Marco Estratégico de
Ciudadanía e Inclusión,
contra el Racismo y la Xenofobia

Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA INMIGRACIÓN
UE 23
oberaxe Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia
Cofinanciado por la Unión Europea

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:
https://cpage.mpr.gob.es

© Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
Madrid, 2023

Edita y distribuye:
OBSERVATORIO ESPAÑOL DEL RACISMO Y LA XENOFOBIA
Calle María de Guzmán, 52, tercera planta. 28003 Madrid
oberaxe@inclusion.gob.es
https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/index.htm

NIPO: 121-23-028-8

Diseño y maquetación:
DISEÑO GRÁFICO GALLEGO Y ASOCIADOS, S. L.

Índice

PRESENTACIÓN **7**

INTRODUCCIÓN **9**

PRIMERA PARTE: ESTADO DE SITUACIÓN **20**

1. CONTEXTO NORMATIVO Y ESTRATÉGICO 21
   - 1.1. Contexto Europeo e internacional 22
   - 1.2. Contexto Nacional 40
2. DIAGNÓSTICO 71
   - 2.1. Impacto de la pandemia de COVID-19 71
   - 2.2. La población de origen extranjero residente en España 74
   - 2.3. Mujeres extranjeras 85
   - 2.4. Solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional 89
   - 2.5. Niños, niñas y adolescentes no acompañados 93
   - 2.6. Personas latinoamericanas y con origen en América Latina y el Caribe 96
   - 2.7. Personas africanas y afrodescendientes 99
   - 2.8. Personas asiáticas y de origen asiático 104
   - 2.9. Creencias o prácticas religiosas en España 106
   - 2.10. Orientación sexual e identidad de género 110
   - 2.11. La población gitana en España 111
   - 2.12. Personas con discapacidad 113

SEGUNDA PARTE: EL MARCO ESTRATÉGICO **115**

3. OBJETIVO, PRINCIPIOS Y PERSPECTIVAS 116
   - 3.1. Objetivo 116
   - 3.2. Principios 117
   - 3.3. Perspectivas 118

4. BLOQUES DE POLÍTICAS, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS TÁCTICOS 121

4.1. Bloques de políticas y líneas de actuación 121

4.2. Objetivos tácticos 124

5. GOBERNANZA Y SEGUIMIENTO DEL MARCO ESTRATÉGICO 128

5.1. Gobernanza del Marco Estratégico 128

5.2. Seguimiento y evaluación del Marco Estratégico 130

5.3. Indicadores de seguimiento 134

6. ELABORACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO: DIÁLOGO, PARTICIPACIÓN Y CONSENSO 137

ANEXOS 140

Anexo 1. Tabla de indicadores para el sistema de seguimiento 141

Anexo 2. Ejemplos de posibles acciones según líneas de actuación 162

Anexo 3. Actuaciones desarrolladas por Departamentos Ministeriales y otros órganos del nivel estatal 183

Anexo 4. Normativa y Planes Estratégicos Nacionales 210

Anexo 5. Glosario de términos 216

Índice de tablas

- **Tabla 1.** Comunidades Autónomas con planes y estrategias de inmigración, integración y convivencia vigentes en 2022 67
- **Tabla 2.** Distribución de autorizaciones de residencia por área geográfica de procedencia, sexo y tipo de documento. Datos acumulados a junio de 2022 76
- **Tabla 3.** Porcentaje de población extranjera no comunitaria sobre el total de población de la Comunidad Autónoma, a 1 de enero de 2022 78
- **Tabla 4.** Evolución del número y porcentaje de mujeres nacidas en el extranjero. 2010-2022 85
- **Tabla 5.** Tasas de feminidad de la migración por zonas geográficas. 2022 87
- **Tabla 6.** Tasas de feminidad en personas extranjeras con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor 87
- **Tabla 7.** Distribución de personas nacidas en el extranjero en edad de trabajar. 2021 88
- **Tabla 8.** Distribución, en porcentaje, de personas extranjeras según tipo de régimen de afiliación a la Seguridad Social y sexo. 2022 88
- **Tabla 9.** Evolución de solicitudes de protección internacional en España. 2017-2022 92
- **Tabla 10.** Evolución de resoluciones de peticiones de asilo la OAR. 2018-2021 93
- **Tabla 11.** Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027): Bloques de políticas, líneas de actuación y objetivos tácticos 124

Índice de gráficos

- **Gráfico 1.** Flujo de documentos de residencia concedidos a extranjeros según tipo de autorización. 2016-2021 75
- **Gráfico 2.** Evolución de la población nacida en el extranjero por áreas geográficas. 1998-2022 77
- **Gráfico 3.** Nacionalizaciones de personas nacidas en el extranjero. 2009-2021 79
- **Gráfico 4.** Población por edad sobre el total de dicha población (españoles y extranjeros). 2022 80
- **Gráfico 5.** Evolución de entradas de personas extranjeras. España 2001-2021 81
- **Gráfico 6.** Evolución de las personas extranjeras residentes en España. 2013-2022 82
- **Gráfico 7.** Evolución de las personas nacidas en España y en el extranjero. 2010-2022 83
- **Gráfico 8.** Percepciones de la discriminación según motivos 84
- **Gráfico 9.** Evolución del porcentaje de mujeres nacidas en el extranjero 86
- **Gráfico 10.** Principales nacionalidades de América Latina sobre el total de nacionalidades de América Latina en España. 2022 97
- **Gráfico 11.** Personas con nacionalidad de América Latina en España por tipo de documento. Junio de 2022 98
- **Gráfico 12.** Principales nacionalidades africanas sobre el total de nacionalidades africanas en España. 2022 99
- **Gráfico 13.** Personas de nacionalidad africana en España por tipo de documento. Junio de 2022 100
- **Gráfico 14.** Principales nacionalidades asiáticas sobre el total de nacionalidades asiáticas en España. 2022 104
- **Gráfico 15.** Personas asiáticas en España por tipo de documento. Junio de 2022 105
- **Gráfico 16.** Porcentaje de trabajadores en régimen de autónomos de cada nacionalidad sobre el total de extranjeros en régimen de autónomos. Enero de 2023 106
- **Gráfico 17.** Experiencias de discriminación según país de nacimiento 108
- **Gráfico 18.** Situación esperada al final de la vigencia del Marco Estratégico 116
- **Gráfico 19.** Marco Estratégico: bloques de políticas de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia 123

Presentación

Ha transcurrido más de una década desde la aprobación en 2011 del segundo «Plan de Ciudadanía e Integración 2011-2014» y de la «Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia», por lo que el impulso y desarrollo de un nuevo marco programático para promover la inclusión de las personas de origen extranjero, inmigrantes y solicitantes de protección internacional y temporal, así como para prevenir y combatir la xenofobia, el racismo y otras manifestaciones de intolerancia, era ciertamente una tarea ineludible.

A lo largo de estos años se han producido importantes cambios demográficos, sociales y económicos en la sociedad española, al tiempo que han aparecido nuevos retos que es necesario abordar para proteger la dignidad y asegurar la protección y disfrute de los derechos fundamentales de todas las personas.

Las crisis sucesivas que hemos vivido (económica, la pandemia de COVID-19, la guerra de Ucrania, la crisis energética) han contribuido a aflorar y aumentar las desigualdades sociales, afectando en mayor medida a ciertos grupos de población, entre ellos a las personas migrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional; provocando, además, un aumento considerable de los discursos discriminatorios, racistas y xenófobos.

Nos encontramos, asimismo, ante un nuevo escenario en el que se han producido avances significativos, normativos y de las políticas públicas, en el ámbito internacional, europeo y nacional.

El nuevo *Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027)* que presentamos toma en consideración, por una parte, los compromisos, avances y recomendaciones realizados a España en relación con la integración de las personas inmigrantes y solicitantes de asilo; y por otra, con la prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

El Marco Estratégico se alinea con la Nueva Política de Cohesión 2021-2027 de la Unión Europea; con el Plan de Acción de la Unión Europea Antirracismo para 2020-2025, con el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el Plan de Acción en Materia de Integración e Inclusión para el 2020-2027 de la Unión Europea, así como con el Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos 2020-2030.

Este documento programático consolida el compromiso del Gobierno con las políticas de inclusión e integración, contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, y pretende

dar respuesta a los cambios, desafíos y oportunidades que se presentan en el nuevo contexto social y migratorio que vive actualmente España.

Me gustaría destacar, de igual modo, que en el documento se considera la cogobernanza y se hace una aproximación multinivel para el desarrollo de las políticas públicas en las materias de interés.

El Marco Estratégico parte de la convicción de que la responsabilidad del proceso y gestión de la integración; así como la prevención, la sensibilización y la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas asociadas de intolerancia debe ser compartida por las distintas administraciones y los agentes sociales, incluyendo a las personas de origen extranjero y al conjunto de la sociedad.

El Marco Estratégico que planteamos ha sido concebido como una guía para fomentar la colaboración, para promover la dinamización de políticas, aglutinar iniciativas y dotar de coherencia a las actuaciones tanto del sector público como de la sociedad civil.

Confiamos, por tanto, en que este Marco Estratégico sirva de herramienta de inspiración y motivación para las administraciones y para la sociedad civil y que contribuya al impulso de planes, programas, estrategias políticas y acciones que apuesten firmemente por la ciudadanía, por la integración e inclusión de las personas de origen extranjero y por la lucha contra la xenofobia, el racismo y las formas asociadas de intolerancia en nuestra sociedad.

Finalmente, quisiera agradecer a CIDALIA Consultoría en Diversidad, su apoyo en la redacción y elaboración de este Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia. También quisiera agradecer sus contribuciones a todas las instituciones de la administración estatal, autonómica y local, al Consejo General del Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado, al Defensor del Pueblo, a los organismos de la UE e internacionales, a las organizaciones de inmigrantes y otras organizaciones de la sociedad civil, a las universidades, a los agentes sociales, a otros organismos e instituciones, a las personas expertas, a las niñas, niños y adolescentes y a las y los ciudadanos que han realizado sugerencias y propuestas, para la construcción, definición y mejora de este Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia.

Isabel Castro Fernández
Secretaria de Estado de Migraciones

Introducción

Por qué este Marco Estratégico

El **Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027)**, en adelante Marco Estratégico, recoge el compromiso del Gobierno de seguir avanzando hacia una sociedad que asegure la inclusión de todas las personas residentes en el país, enfocándose especialmente en las personas de origen extranjero que han llegado en busca de una vida mejor, que solicitan y son beneficiarias de protección internacional y temporal, o que ya están residiendo en España, y así contribuir a cumplir con el Pilar Europeo de Derechos Sociales[1]. Para ello es necesario el continuado desarrollo e implementación de políticas de integración, de manera que las personas de origen extranjero puedan tener acceso a un empleo de calidad, a la educación, la capacitación profesional, la asistencia sanitaria y otros servicios básicos en condiciones de igualdad; y que se garantice su dignidad, respeto a los derechos humanos, no discriminación y participación democrática.

En efecto, alcanzar la inclusión requiere combatir la discriminación, el racismo, la xenofobia y otras formas asociadas de intolerancia[2] que siguen asentadas en la sociedad, tanto a nivel individual como de forma estructural, y que dificultan la convivencia y obstaculizan una vida segura para toda la ciudadanía, la autóctona y la extranjera.

El presente Marco Estratégico se ofrece como una propuesta de actuación integral, voluntaria y flexible, para inspirar las políticas públicas de las administraciones estatal, autonómica y local, así como las acciones de la sociedad civil y de todos los actores que tengan algo que aportar en materia de integración de las personas de origen extranjero con el foco en un modelo intercultural; y en la prevención del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada. En este sentido, la expresión «personas de origen extranjero», engloba a personas inmigrantes con nacionalidad extranjera, también personas nacionalizadas en España, pero con origen extranjero, y personas con nacionalidad española, pero con al menos un progenitor extranjero o de origen extranjero.

---

[1] El Pilar Europeo de Derechos Sociales se basa en 20 principios con los que se pretende construir una Europa más justa e inclusiva https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1226&langId=en

[2] Las formas o expresiones de intolerancia asociada, conexa o relacionada son múltiples, entre las que se encuentran el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, la islamofobia, la afrofobia, rusofobia, chinofobia y muchas otras fobias específicas vinculadas con la inmigración.

El objetivo del Marco Estratégico es avanzar hacia una sociedad cohesionada, inclusiva, diversa y justa, que genere riqueza, empleo y desarrollo donde no hay cabida para el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Así, aunque el Marco Estratégico se dirige principalmente a las personas de origen extranjero y a la necesaria prevención y lucha contra el racismo y la xenofobia, que les afecta de manera mayoritaria, es difícil establecer compartimentos estancos y responder únicamente a las necesidades de esta población, o de la población con un origen étnico o cultural determinado, o de una comunidad con creencias concretas. En todas las personas confluye un crisol de identidades que las conforman de manera indisoluble, y es necesario conocer y respetarlas todas y favorecer la inclusión y la protección de las personas atendiendo a su integridad y dignidad humana. Por lo tanto, las líneas de actuación que aquí se proponen son aplicables no solo a las personas de origen extranjero, sino al conjunto de la ciudadanía.

Este Marco Estratégico, en definitiva, se basa en el concepto de ciudadanía, que pone en el centro a las personas como sujetos de derechos y obligaciones compartidas con capacidad de participación en la comunidad, con independencia de su origen u otras características, como el único camino para promover realidades sociales más justas y equitativas, hacer posibles las esperanzas de futuro y que los derechos humanos sean una realidad cotidiana para toda la ciudadanía.

La historia de la humanidad es la historia de las migraciones[3]

En el año 2020 el número de migrantes internacionales alcanzó la cifra de 281 millones en todo el mundo[4], un 3,6% de la población total. De éstos, prácticamente la mitad fueron mujeres. La importancia de las mujeres en los movimientos migratorios ha dado origen a la 'feminización de las migraciones', perspectiva que condiciona singularmente el proyecto migratorio.

Mientras que muchas de estas personas se trasladaron a otro país para mejorar sus condiciones de vida, otras huyeron de conflictos armados, de la persecución, la violencia, de las consecuencias del cambio climático u otras circunstancias que les hacían temer por su integridad. En junio de 2021, aproximadamente 82,4[5] millones de personas fueron desplazadas por la fuerza, entre las que se incluían 26,4 millones de personas refugiadas, 4,2 millones de solicitantes de asilo y más de 51 millones desplazadas dentro de su propio país. Las personas refugiadas, solicitantes de asilo, víctimas de trata o migrantes con frecuencia se ven expuestas a elevados riesgos y vulnerabilidad y requieren especial atención, apoyo y protección.

---

[3] El mapa y el territorio de L. Suárez Mariño 2018. Accesible aquí.

[4] Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022, Organización Internacional de las Migraciones (OIM). Accesible aquí.

[5] Informe Tendencias Globales: desplazamiento forzado en 2019, ACNUR. Accesible aquí.

Por otra parte, «Muchas de las poblaciones de más rápido crecimiento se encuentran en los países más pobres, donde el incremento de la población plantea desafíos adicionales en el esfuerzo para erradicar la pobreza, lograr una mayor igualdad, combatir el hambre y la desnutrición, y fortalecer la cobertura y la calidad de los sistemas de salud y educación para no dejar a nadie atrás»[6]. Según Naciones Unidas[7] se espera que la población mundial aumente en 1.000 millones de personas en 2030: de los 7.600 millones actuales a 8.600 millones, y a 9.700 millones en 2050. Esta tendencia[8] continuará a un ritmo de unos 83 millones de personas más cada año, pese a una disminución constante de los niveles de fertilidad.

Además, la guerra en Ucrania ha marcado el año 2022, desencadenando la llegada de millones de personas refugiadas a Europa[9] y una nueva crisis económica, que, como las anteriores, tiene mayor impacto sobre los grupos de población más vulnerables, entre ellos, la población inmigrante.

La evolución de la presencia de personas de origen extranjero en España en el siglo XXI tiene dos etapas claramente diferenciadas. Durante la primera década, España recibió cinco millones de personas en menos de 10 años. Así, mientras que en el año 2000 la población extranjera representaba un 2,56% de la población (1,6 millones), en 2010 constituía el 13,46% (6,3 millones de personas). En 2022 residían en España 7.534.513 personas nacidas en el extranjero lo que correspondía a un 15,87% de la población total.

Por otra parte, la distribución por edad muestra que aproximadamente un tercio de la población española tenía 60 o más años en 2022, mientras que la población extranjera, con un 35,8% de personas menores de 30 años y con un porcentaje muy bajo de personas mayores de 65 años contribuye al rejuvenecimiento de la población. Además, la población nacida en España ha comenzado a descender (-0,49%) mientras que se incrementan los nacimientos entre la población de origen extranjero (9,50%). Por tanto, la población de origen extranjero será clave en España, tanto para el mantenimiento del sistema productivo como para asegurar el crecimiento vegetativo de la población.

Sin embargo, las personas de origen extranjero ocupan los escalones más bajos de la sociedad en todos los ámbitos que se analicen: en el mercado laboral[10], en el ámbito educativo[11], en el

---

[6] Palabras de Liu Zhenmin, Secretario General Adjunto para Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. https://news.un.org/es/story/2019/06/1457891

[7] https://population.un.org/wpp/publications/files/wpp2017_keyfindings.pdf

[8] Informe Perspectivas de la Población Mundial en 2019, Naciones Unidas. Accesible aquí.

[9] 8.174.779 de millones de personas refugiadas llegaron a Europa, según Naciones Unidas https://data2.unhcr.org/es/situations/ukraine#_ga=2.219350169.1647791006.1650520451-2053301121.1633612511 y 175.228 habían accedido a la protección temporal en España (a 28 de abril de 2023).

[10] Informe sobre la Integración de la población extranjera en el mercado laboral español. Accesible aquí

[11] Informe sobre la Integración de los estudiantes extranjeros en el sistema educativo español. Accesible aquí

acceso a la vivienda[12], etc. Las mujeres extranjeras, en particular, afrontan aún mayores desventajas a la hora de acceder a recursos, servicios y oportunidades. Éstas se manifiestan tanto en los países de origen, como en los de tránsito o los de destino, y ponen en evidencia la intersección de discriminaciones entre el estatus migratorio y el sexo, pero también con otras condiciones. Un ejemplo son las empleadas del hogar y de los cuidados, un colectivo muy precario, que fue uno de los más perjudicados por la pandemia de COVID-19[13]. Según estimaciones de Oxfam Intermón[14], de las más de 550.000 mujeres que trabajaban en el sector, la mayoría extranjeras, el 32,5% vivía bajo el umbral de la pobreza frente al 12% del conjunto de personas asalariadas. De ellas, 1 de cada 6 estaba en situación de pobreza severa. De manera que uno de los principales retos que afrontará España en los próximos años es la inclusión social de la población inmigrante.

El racismo y la xenofobia: las causas más frecuentes de discriminación

El racismo y la xenofobia son las causas más frecuentes de discriminación según diversos informes[15,16,17] y siguen creciendo, constituyendo un tercio de la totalidad de los delitos de odio en nuestro país. Otros factores como el sexo, el género, la edad, la diversidad sexual, la diversidad funcional, la cultura o las creencias pueden jugar un papel en las situaciones de discriminación y deben tenerse muy en cuenta a través de un enfoque interseccional.

La tasa de infradenuncia de los incidentes y delitos de odio es cercana al 90%[18,19] y evidencia el miedo a denunciar; la normalización de los incidentes de odio y la invisibilización de miles de personas que sufren los estragos de la discriminación por motivación racial o étnica. El racismo adopta diversas formas[20], las más evidentes son las manifestaciones abiertas e individuales sufridas por personas de ascendencia asiática, africana, musulmanas, judías o gitanas, entre

---

[12] Rodríguez-Calles, L., & Estrada-Villaseñor, C. (2022). La exclusión residencial de la población inmigrante: estudio de caso de Terrassa (Barcelona) y Torre-Pacheco (Murcia). Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales, 213, 621-640. https://doi.org/10.37230/CyTET.2022.213.6

[13] https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621009/bp-care-crisis-time-for-global-reevaluation-care-250620-es.pdf;jsessionid=33790A68609411E76EA8D05C9A5E79BA?sequence=14

[14] https://www.oxfamintermon.org/es/nota-de-prensa/un-tercio-trabajadoras-hogar-vive-bajo-umbral-pobreza

[15] https://www.comillas.edu/noticias/57-comillas-cihs/chs/chs-patino/1785-la-soledad-en-espana-crece-un-50-segun-el-informe-espana-2020;

[16] Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España. Ministerio del Interior. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-en-Espana/Informe_evolucion_delitos_odio_Espana_2021_126200207.pdf

[17] https://fra.europa.eu/es/publication/2020/segunda-encuesta-de-la-union-europea-sobre-las-minorias-y-la-discriminacion-la

[18] https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio_2021.pdf

[19] https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/08-PERCEPCION_DISCRIMINACION_RACIAL_NAV.pdf

[20] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0565

otras. Pero hay otras formas menos explícitas basadas en prejuicios inconscientes o simplemente en la falta de atención a las dificultades de algunos grupos de la población para poder acceder o utilizar derechos o servicios básicos, lo que les pone en una situación de discriminación igualmente dañina. Estas formas de racismo y discriminación están arraigadas en las estructuras sociales, financieras y políticas y perpetúan los obstáculos en la vida de las y los ciudadanos que las sufren.

Además, en situaciones de crisis se configuran escenarios en los que es posible explotar las contradicciones y los conflictos para alimentar la intolerancia y el odio. La pandemia de COVID-19[21,22], por ejemplo, contribuyó a aumentar las desigualdades agudizando la crisis social y económica que ya existía y, también a incrementar los discursos discriminatorios, racistas y xenófobos. En el Informe Anual del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de 2021[23], se señala la criminalización sufrida por la población asiática, a quien se responsabilizó de la llegada y propagación del virus[24], tanto en medios de comunicación como en algún discurso político.

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) en su informe anual de 2021[25] dedica un capítulo principal al impacto que, sobre los derechos fundamentales, ha tenido la pandemia de COVID-19 en términos de salud, educación y formación, empleo o justicia y hace referencia a grupos específicos, entre ellos a la población de etnia gitana, que ya se encontraba en situación de vulnerabilidad previamente, y que no sólo vivió un mayor riesgo de contagio por COVID-19 sino que también se vio más afectada por las medidas de confinamiento que dejaron en el desempleo a muchas familias. Además, durante la pandemia, la población gitana fue objeto, en mayor medida, de discriminación, actitudes intolerantes y violación de sus derechos fundamentales. En este sentido, la FRA reconoce la necesidad de disponer de datos desagregados por origen étnico o racial para el impulso y la adecuación de las políticas públicas.

Estos son algunos de los aspectos que influyen en la inclusión de las personas de origen extranjero y en las actitudes y manifestaciones racistas y xenófobas, pero la coyuntura social y política tampoco se encuentra en uno de los mejores momentos para asegurar la protección y el disfrute de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de las personas. Según Ford Glyn[26] «*hay un cambio radical con un nuevo racismo político en Europa (…) la ideología racista ha sido sustituida por una ideología populista y xenófoba. Donde antes se usaban los términos de eugenesia, exterminio y patria ahora se habla de nación y tradición, soberanía y comunidad*».

---

[21] https://www.cear.es/cear-pv-presenta-el-informe-racismo-y-xenofobia-en-tiempos-de-covid/

[22] https://www.igualdad.gob.es/index.php/comunicacion/notasprensa/solo-el-18-2-de-las-personas-que-han-experimentado/

[23] https://inclusion.seg-social.es/web/fisi/publicaciones-listado?category=1650914

[24] https://www.eldiario.es/desalambre/personas-denuncian-actitudes-coronavirus-nosoyunvirus_1_1152737.html

[25] https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2021-fundamental-rights-report-2021_en.pdf

[26] https://www.un.org/en/chronicle/article/wake-xenophobia-new-racism-europe

Los principales retos de las políticas de integración

La sociedad española está compuesta por una población cada vez más diversa. Para asegurar la inclusión social a la que aspiramos y conseguir una convivencia intercultural se plantean una serie de retos a los que las políticas de integración deberían responder y que se enumeran a continuación[27].

Es necesario **eliminar la brecha de la desigualdad social y étnica que existe en España**, y que se plasma fundamentalmente en los barrios populares. El crecimiento del precariado —con la degradación de las condiciones de empleo y el retroceso de los sistemas de protección social público— es un problema que comparten sectores crecientes de la sociedad española, tanto de origen extranjero como nacional. Se trata de un desafío que necesita la elaboración de políticas públicas de cohesión social amplias y universales, destinadas a mejorar las condiciones sociales —laborales, residenciales, educativas, sanitarias, etc.— de toda la población. Estas políticas deben incorporar de forma transversal la dimensión de gestión de la diversidad desde una perspectiva intercultural, con el fin no solo de impulsar las relaciones de convivencia entre la población de origen extranjero y nacional, sino también de corregir la brecha de desigualdad étnica que existe en nuestra sociedad.

Gestionar desde una perspectiva intercultural la creciente diversidad étnica. Es necesario lograr el encuentro y la convivencia entre diferentes, abordando la diversidad presente en algunos entornos locales y, especialmente, en los barrios populares. La creciente diversidad requiere un trabajo de fondo sobre el prejuicio étnico grupal, fuertemente arraigado y extendido en nuestra sociedad. Este prejuicio, por el que se imaginan y establecen límites y posiciones sociales desiguales entre los diferentes grupos sociales y étnicos, otorga un lugar preferente a las personas nacionales, y uno secundario a las de origen extranjero. A través del prejuicio se moldean las relaciones sociales y se establece quién pertenece y quién no a la comunidad local.

Se necesitan medidas que vayan más allá de la lucha contra los estereotipos e incluir un nuevo tipo de intervenciones: creación de nuevos relatos y narrativas que normalicen el nosotros común y diverso que ya somos; propiciar experiencias de contacto y conocimiento mutuo significativo en contextos horizontales y próximos; aprender competencias interculturales como una herramienta básica de nuestras sociedades; eliminar los espacios de segregación laboral, residencial y educativa; combatir de forma efectiva las situaciones de discriminación racial y étnica, etc.

---

[27] Los retos se describen con detalle en la publicación: «Caminos de convivencia: claves para una adecuada integración social y convivencia intercultural en contextos locales» elaborada por Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones (IUEM) de la Universidad Pontificia Comillas, y promocionada por el OBERAXE https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0132.htm

Esta línea de trabajo necesita subrayar los problemas comunes que tiene la población local más allá de su origen nacional o étnico. La convivencia intercultural implica la aceptación de la diversidad, pero poniendo el foco en lo que es común para el conjunto de la población.

Garantizar la adecuada integración social de los hijos e hijas de personas extranjeras. Este reto apunta a la necesidad de apoyar las trayectorias de integración de los hijos e hijas de padres extranjeros a fin de que no repitan o hereden las condiciones sociales de sus padres. Se requiere fomentar espacios de formación y relación comunes para los hijos con independencia de sus orígenes que propicien procesos de movilidad social ascendente para todos y experiencias de contacto significativo y convivencia mutua. Esto pasa por un conjunto de medidas diferentes y transversales, que deberían tener en el sistema educativo un foco de actuación privilegiado. En este sentido, es prioritario desarrollar proyectos educativos que incorporen medidas de cohesión social y gestión de la diversidad. Algo que, muchas veces, obligará a reformular las metodologías y competencias educativas básicas.

Además, es necesario combatir las causas y factores que propician los procesos de segregación en el sistema educativo, y que crean centros diferenciados por clase social y origen étnico. Esta situación es creciente en barrios populares, obstaculiza seriamente las posibilidades de movilidad social y barrena la posibilidad de contacto y trabajo intercultural.

Fomentar un modelo de acogida para las personas migrantes. Se trata de un modelo para atender y recibir a las personas migrantes y sentar las bases para su posterior proceso de integración en el país. Debe tener una perspectiva global de actuación, que integre recursos e itinerarios específicos en función de las diferentes necesidades que tengan los diversos perfiles y situaciones de migración existentes: «económica», forzosa, asilo y refugio, etc.

Debe ser un modelo participativo y consensuado, que articule a los diferentes actores que trabajan en este campo —administración pública, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), organizaciones sindicales, tejido empresarial, etc.—, pero que subraye la necesidad del liderazgo público en materia de coordinación y financiación. Además, debe incluir nuevos enfoques y herramientas que ya se están utilizando en la realidad de acogida —patrocinio comunitario, centros de acogida de pequeñas dimensiones insertos en la comunidad local, articulación del tejido comunitario—. Finalmente, se debe poner en el centro a las personas más vulnerables, y acompañar de forma individualizada e integral sus procesos de inserción en la vida comunitaria.

Fomentar la inclusión del conjunto de la población en los diferentes espacios participativos de la comunidad local: políticos, asociativos, deportivos, etc. con un enfoque universalista sobre la participación, que fomente la articulación social y política de la comunidad local, y la transmisión de sus demandas y necesidades.

Es necesario centrar la atención en tres retos específicos de participación. El primero es reforzar la participación transversal de las personas de origen extranjero en los espacios de participación de la sociedad de acogida, con el fin de favorecer el contacto y el establecimiento de vínculos intergrupales en torno a proyectos y necesidades comunes y compartidas. El segundo reto es el de fomentar la participación de la población de origen extranjero en el ámbito político —partidos políticos, sindicatos y procesos electorales—, reforzando su papel como actor político esencial que canaliza demandas específicas y comunes. Y el tercero, es el de reforzar la actividad asociativa «étnica» o inmigrante, ya que aporta apoyos fundamentales para la población de origen extranjero y es un canal privilegiado para la transmisión de demandas específicas de dichas comunidades.

Reforzar los sistemas de coordinación y gobernanza de las políticas de integración. Se hace alusión a uno de los desafíos más significativos que tienen las políticas públicas de integración social, esto es, la necesidad de coordinación entre los diferentes actores que trabajan e intervienen en su desarrollo. Se trata de superar el modelo de «proyectorado», o lo que es lo mismo, la segmentación y parcialización de las actuaciones en este campo entre numerosos proyectos pequeños que, muchas veces, se desarrollan de forma paralela, sin que exista un plan o una dirección estratégica compartida que coordine sus esfuerzos e inversiones. Esto se puede llevar a cabo a través de la construcción de planes de actuación compartidos y coordinados entre los diferentes actores, que ensamblen y organicen las actuaciones que en materia de cohesión social y convivencia intercultural se realizan a nivel local, regional y estatal. Este enfoque demanda voluntad de entendimiento entre los diferentes actores y, especialmente, el liderazgo de la administración pública y la institucionalización de los espacios de coordinación y gobernanza.

Estructura del Marco Estratégico

Para el Marco Estratégico se ha revisado el contexto y el diagnóstico de situación desde los anteriores *Planes Estratégicos de Ciudadanía e Integración*[28] y la *Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia* de 2011[29]. Se han examinado los cambios sociales y demográficos; la situación migratoria; los avances normativos y estratégicos que se han producido en el ámbito internacional, europeo y nacional y que es necesario incorporar. Todo ello ha aportado una actualización del estado actual de la situación y facilitará el análisis de la evolución futura.

En el Marco Estratégico se considera un enfoque de Derechos Humanos como el sustrato fundamental de nuestra sociedad democrática, en el que se basa también la concepción

[28] Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010 y 2011-2014.

[29] https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0076.htm

constitucional de España donde el Estado, mediante sus políticas públicas, trata de acabar con los obstáculos que impiden el desarrollo de las personas en igualdad de condiciones y oportunidades. También se tiene en cuenta la perspectiva de género de forma transversal, imprescindible para velar por la igualdad entre mujeres y hombres. Y se presta atención a la discriminación interseccional[30] como un tipo de discriminación específica, en la que concurren a la vez diferentes tipos de discriminación. Se coloca a las potenciales víctimas de discriminación en el centro de la agenda y se ofrece coherencia en diferentes áreas prioritarias de actuación.

Por otra parte, se han considerado las recomendaciones realizadas a España por los organismos internacionales y europeos, en relación con la inclusión y la integración, así como con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas asociadas de intolerancia.

En el Marco Estratégico se tiene en cuenta además, como marcos de referencia: las recomendaciones y los informes de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI); la *Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible* (ODS) de Naciones Unidas[31] y la *Estrategia de Desarrollo Sostenible* (EDS) de España; el *Plan de Acción sobre Integración e Inclusión 2021-2027*[32] de la UE; el *Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025*[33]; la *Recomendación CM/Rec(2022)10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre políticas multinivel y gobernanza para la integración intercultural* del Consejo de Europa[34], entre otros.

El Marco Estratégico parte del concepto de integración de la Unión Europea[35] definida como «un proceso bidireccional y dinámico de ajuste mutuo por parte de las personas inmigrantes y residentes de los Estados miembros», donde «la integración implica el respeto de los valores básicos de la Unión Europea». Esta formulación encierra tres ideas clave: en primer lugar, que la integración es un proceso social dinámico, prolongado en el tiempo, que tiene que ser continuamente reproducido y renovado; en segundo lugar, que la integración requiere un esfuerzo mutuo o bidireccional de adaptación a la nueva realidad, tanto por parte de la población inmigrada, como de la sociedad receptora; y en tercer lugar, que el marco dentro del cual ha de producirse este esfuerzo mutuo está delimitado por los valores básicos de la Unión Europea.

En esta lógica, en el Marco Estratégico se consideran las siguientes premisas:

---

30 https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/123454.html

31 https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

32 https://home-affairs.ec.europa.eu/system/files_en?file=2020-11/action_plan_on_integration_and_inclusion_2021-2027.pdf

33 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020IR4617&from=SV

34 https://rm.coe.int/1680aa97fc; ver también: Model framework for an intercultural integration strategy at the national level (2021), https://edoc.coe.int/en/living-together-diversity-and-freedom-in-europe/10655-model-framework-for-an-intercultural-integration-strategy-at-the-national-level.html

35 «Principios básicos comunes para las políticas de integración de los inmigrantes en la Unión Europea» (2004), aprobados por el Consejo de la Unión Europea y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros el 19 de noviembre de 2004.

a) Se dirige a la población general, puesto que la integración y la prevención de la intolerancia son tareas de toda la sociedad. No obstante, se contempla específicamente a la población de origen extranjero y algunos grupos especialmente afectados por la discriminación y la intolerancia, tales como las mujeres migrantes, los niños, niñas y adolescentes no acompañados, las personas africanas y afrodescendientes, las personas de origen asiático, de etnia gitana[36] o de otro origen étnico, las personas con diferentes creencias o prácticas religiosas, las personas LGTBIQ+[37], y las personas con discapacidad[38].

b) La Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia del Consejo de Europa (ECRI) sostiene que todos los seres humanos pertenecen a una misma y única raza, «la raza humana». Por tanto, siguiendo la terminología aplicada por la ECRI se hablará de discriminación racial o étnica, pero no de «raza».

c) Se considera el racismo estructural, cuyo impacto puede ser tan profundo y nocivo como el racismo individual. Su existencia debe reconocerse y abordarse a través de políticas proactivas con una perspectiva interseccional que profundiza en su comprensión y haga que las respuestas sean más eficaces[39].

d) Se apuesta por un enfoque multinivel y multisectorial con la implicación de las diferentes administraciones y con actores múltiples teniendo en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y otros agentes relevantes como un elemento esencial para impulsar las políticas y para promover un marco de gobernanza coordinada[40]. En España, la regulación del régimen jurídico de las personas extranjeras es competencia del Estado, mientras que las competencias relacionadas con la atención directa al bienestar social, educación y formación, salud, servicios sociales o empleo se prestan en un nivel más cercano: autonómico o local. Asimismo, las competencias en materia de prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y las formas asociadas de intolerancia afectan a distintas instituciones del nivel estatal de la administración, así como a la administración autonómica y local, y a la acción de diferentes entidades y organizaciones de la sociedad civil.

El documento del Marco Estratégico se estructura en dos partes, la primera incluye los capítulos 1 y 2, y en ellos se narra el estado de la situación en el momento de la redacción del documento. En el **capítulo 1** se describe el contexto normativo y estratégico relacionado con la inclusión y la integración, el racismo, la xenofobia y otras formas asociadas de intolerancia.

---

[36] El Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia se coordinará y creará sinergias con la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030.

[37] El Marco Estratégico se alinea con la Ley para la igualdad de las personas trans y la garantía de los derechos LGTBI.

[38] El Marco Estratégico se coordinará y creará sinergias con la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030.

[39] Comisión Europea. (2020). «Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025». COM(2020)565 final, p. 15. Accesible aquí.

[40] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52001DC0428

En el **capítulo 2** se hace un análisis descriptivo de tipo cuantitativo y cualitativo sobre la integración y la situación de potencial discriminación de las personas extranjeras y otros grupos de población vulnerables, incluyendo datos recientes.

La segunda parte del documento está compuesta por los capítulos 3 a 6 y se refiere a la construcción del propio Marco Estratégico. En el **capítulo 3** se describe el **objetivo del Marco Estratégico**, los principios en los que se basa (igualdad de trato y no discriminación, ciudadanía, interculturalidad, inclusión social, integración) y las perspectivas que tiene en cuenta (derechos humanos, derechos de la infancia, género e interseccionalidad).

En el **capítulo 4 se incluyen los seis bloques de políticas** que se proponen, que se refieren a las áreas básicas para la inclusión de las personas inmigrantes y para combatir la discriminación: 1) Marco Jurídico-administrativo; 2) Atención Humanitaria, Protección Internacional, Protección Temporal, Apatridia y Reintegración; 3) Inclusión activa en materia de empleo, educación y formación, sanidad, servicios sociales, vivienda y territorio, deporte y cultura, ocio y tiempo libre y otras. 4) Participación y convivencia; 5) Prevención, sensibilización e intervención contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada; 6) Atención y reparación a víctimas del racismo, xenofobia e intolerancia asociada y a víctimas de trata y explotación sexual. En este capítulo se incluyen también las **23 líneas de actuación propuestas y los objetivos tácticos** definidos para cada una de ellas.

El **capítulo 5** se refiere al **sistema de gobernanza y seguimiento** del Marco Estratégico. En él se describe el mecanismo de gobernanza, su composición y sus funciones. También se describen las acciones que se contemplan para el seguimiento y evaluación del Marco Estratégico. Por último, se incluyen los indicadores identificados para los objetivos tácticos.

El **capítulo 6** se refiere al **proceso de elaboración**, diálogo y participación seguido para la preparación del Marco Estratégico.

Finalmente se añaden cinco anexos. El **Anexo 1** recoge la propuesta de indicadores que se utilizarán para realizar el seguimiento y evaluación de cada una de las líneas de actuación y objetivos tácticos contemplados en el Marco Estratégico. El **Anexo 2** incluye una serie de ejemplos de posibles acciones relacionadas con los bloques de políticas del Marco Estratégico y distribuidas por niveles administrativos donde se pueden llevar a cabo. El **Anexo 3** se refiere a las actuaciones que son llevadas a cabo por los Departamentos ministeriales y otros órganos del nivel estatal, ofreciendo una batería de experiencias y acciones en funcionamiento y que sirven también como líneas inspiradoras para otras administraciones. El **Anexo 4** incluye un listado de Normativa y Planes Estratégicos del nivel estatal que complementa el capítulo 1, concretamente el apartado 1.2. de contexto nacional. Finalmente, en el **Anexo 5** se incorpora un glosario con los términos que se utilizan en el Marco Estratégico.

PRIMERA PARTE

Estado de situación

1. Contexto normativo y estratégico

Para la actualización del contexto de este Marco Estratégico desde los anteriores *Planes Estratégicos de Ciudadanía e Integración* y la *Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia* de 2011, se ha tenido en cuenta el contexto comunitario e internacional incluido en la normativa europea, los convenios internacionales ratificados por España y las recomendaciones realizadas por los organismos internacionales a España en la materia. Además, se describe el marco competencial español. Se recogen las principales novedades en materia normativa y legislativa acontecidas en los últimos años, se analizan las actuaciones desarrolladas y cómo el Marco Estratégico puede contribuir a articular las numerosas medidas que ya son llevadas a cabo por los poderes públicos, la sociedad civil y otros actores.

El Marco Estratégico se alinea con los siguientes documentos de referencia:

- El nuevo contexto de políticas y planes de la Unión Europea, destacando el Plan de Acción de la Unión Europea contra el racismo (2020-2025); la Nueva política de cohesión de la Unión Europea 2021-2027; el Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027; el Pacto de Migración y Asilo (septiembre 2020), el Pacto Mundial de Migraciones (2018)[41] y el Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos 2020-2030[42].
- Las recomendaciones e informes de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI).
- La Recomendación CM/Rec (2022)10 sobre las políticas y la gobernanza multinivel para una integración intercultural y la Recomendación CM/Rec (2015)1 sobre integración intercultural del Comité de Ministros del Consejo de Europa, y el Marco de referencia para una estrategia de integración intercultural a nivel nacional (2021). Desarrollado por el Grupo de Trabajo sobre Integración Intercultural del Consejo de Europa (GT-ADI-INT), el objetivo del documento es orientar a los profesionales de la política nacional en sus esfuerzos por diseñar políticas de integración que ayuden a construir sociedades inclusivas y cohesionadas.[43]

---

[41] Así como los compromisos de Acción en la aplicación nacional por parte de España del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada Y Regular 2022-2026 y los compromisos adoptados mediante la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional.

[42] https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combatting-discrimination/roma-eu/roma-equality-inclusion-and-participation-eu_es

[43] https://edoc.coe.int/en/living-together-diversity-and-freedom-in-europe/10655-model-framework-for-an-intercultural-integration-strategy-at-the-national-level.html

- El Pilar Europeo de Derechos Sociales y el Instrumento de Ratificación de 2021 de la Carta Social Europea (revisada), hecha en Estrasburgo el 3 de mayo de 1996.
- La Agenda 2030, los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas y la Estrategia de Desarrollo Sostenible (EDS) aprobada en el Consejo de Ministros el 8 de junio de 2021[44].
- Los principios de buena Gobernanza, de la Comisión Europea, de 25 de julio de 2001, «La gobernanza europea - Un Libro Blanco».
- Los principios recogidos en el «Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración» (PECI I y II) y la «Estrategia Integral de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia» como antecedentes de referencia incluidos en la política estatal de promoción de la igualdad de trato y no discriminación.
- La Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030.

1.1. Contexto Europeo e internacional

1.1.1. La Unión Europea: Política de Cohesión, Plan de Acción de integración e inclusión, Pacto sobre Migración y la Política Europea de Vecindad

La **Nueva Política de Cohesión 2021-2027 de la Unión Europea**[45] configura herramientas y medidas para construir una Europa más fuerte e inclusiva, que asegure el pilar de derechos sociales priorizando la gestión de los fondos desde la gobernanza multinivel.

El 29 de mayo de 2018, la Comisión Europea presentó un paquete de propuestas de reglamentos para regir el desarrollo regional y la política de cohesión después de 2020, con el objeto de adaptarla a los retos, en el contexto de un nuevo Marco Financiero Plurianual para el período 2021-2027. Posteriormente, estas propuestas se modificaron para abordar las consecuencias imprevistas de la pandemia de coronavirus, así como las prioridades políticas derivadas del Pacto Verde Europeo.

El 1 de julio de 2021 entró en vigor la legislación sobre cohesión que incluye una serie de Reglamentos[46]: sobre disposiciones comunes para los fondos de gestión compartida; sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión (FC); sobre el Fondo Social Europeo Plus (FSE+); Interreg, sobre disposiciones específicas para el objetivo de la

[44] https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos.htm

[45] https://ec.europa.eu/regional_policy/2021-2027_en

[46] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L:2021:231:TOC

cooperación territorial europea, que recibe el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de instrumentos de financiación exterior.

La Unión Europea ha abordado, mediante Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones el nuevo **Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027**[47], como «parte de una respuesta global a los retos vinculados a la migración», según lo expuesto en el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo.

El Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027 tiene como objetivo promover la cohesión social y construir sociedades inclusivas para toda la ciudadanía. La integración y la inclusión son fundamentales para las personas que llegan a Europa y para las comunidades locales, así como para el bienestar a largo plazo y la estabilidad de nuestras economías. Para ello se debe apoyar a todas las personas que componen la sociedad y convertir la integración en un derecho y una obligación para todos. Esto implica empoderar a quienes se encuentran en situación de desventaja. Significa ofrecer igualdad de oportunidades para que toda la ciudadanía disfrute de sus derechos y participación en la comunidad y en la vida social, con independencia de sus orígenes y en línea con el pilar europeo de derechos sociales. También implica respetar los valores comunes europeos consagrados en los tratados de la UE y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, entre los que se incluyen la democracia, el Estado de derecho, las libertades de expresión y de religión, y los derechos a la igualdad y la no discriminación. Con este Plan la Comisión Europea establece un marco sólido para reforzar y ampliar las políticas de integración e inclusión en toda la UE, contribuyendo a la agenda más amplia de inclusión social aprovechando, además, otras estrategias y actuaciones relevantes en los ámbitos de la educación y formación, la cultura, el empleo, la no discriminación y la igualdad. A finales de 2024 se efectuará un examen intermedio del Plan.

El **Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, de 23 de septiembre de 2020**[48], es una oportunidad para adoptar un abordaje integral en materia de migraciones desde una óptica coherente con las obligaciones de los tratados internacionales de Derechos Humanos. El Pacto pretende crear un nuevo enfoque integral en materia de migración, estableciendo procedimientos mejorados y más rápidos para todo el sistema de asilo y migración, generando un nuevo equilibrio entre responsabilidad y solidaridad.

La propuesta presentada por la Comisión Europea en 2020 explica cómo se articulan entre sí los diferentes instrumentos legislativos y no legislativos, y describe las medidas que la Comisión está tomando ahora y las que se prevén para una fase posterior en materia migratoria.

---

[47] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020DC0758

[48] https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/new-pact-migration-and-asylum_es

El Pilar Europeo de Derechos Sociales[49] y el Instrumento de Ratificación de 2021 de la Carta Social Europea (revisada), hecha en Estrasburgo el 3 de mayo de 1996[50] asientan los pilares de una Europa social fuerte, justa, inclusiva y llena de oportunidades. Es un punto de partida para el desarrollo de los bloques de políticas propuestas en el Marco Estratégico.

Por otra parte, desde 2003, la Unión Europea dispone de una **Política Europea de Vecindad (PEV)**[51] como un nuevo modelo de asociación política y de integración económica[52]. Con base jurídica en el art. 8 del Tratado de la Unión Europea, tiene como objetivo «*establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación*». Esta política fue revisada en 2011, en el contexto de las llamadas «Primaveras Árabes», con el objeto de prestar un mejor apoyo a esos países en sus transiciones democráticas. El 18 de mayo de 2017, el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y la Comisión Europea (CE) publicaron un informe sobre la aplicación de la revisión de la PEV. El 27 de marzo de 2019, el Parlamento aprobó una Resolución titulada «Después de la Primavera Árabe: el camino a seguir en la región MENA»[53]. El 19 de junio de 2020, el Parlamento aprobó una Recomendación al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión/alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la Asociación Oriental en la que pedía «un impulso continuado a la cooperación eficaz, el diálogo intenso y la colaboración estrecha dentro de la Asociación Oriental».

La **Comunicación** conjunta titulada «**Asociación renovada con los países vecinos meridionales - una nueva Agenda para el Mediterráneo**[54]**» y el «Plan de acompañamiento de inversiones para los vecinos meridionales», publicados el 9 de febrero de 2021 por la Comisión Europea y el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad**, y adoptados por el Consejo Europeo el 19 de abril de 2021, tienen como objetivo establecer una agenda renovada para relanzar y reforzar la asociación estratégica entre la Unión y sus vecinos meridionales.

---

[49] https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/economy-works-people/jobs-growth-and-investment/european-pillar-social-rights/european-pillar-social-rights-20-principles_es

[50] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-9719

[51] https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/170/la-politica-europea-de-vecindad

[52] Se aplica a Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, el Líbano, Libia, Marruecos, Moldavia, Siria, Territorios Palestinos, Túnez y Ucrania.

[53] https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0318_ES.html

[54] https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/04/19/a-new-agenda-for-the-mediterranean-the-council%E2%80%8B-%E2%80%8Bapproves-conclusions-on-a-renewed-partnership-with-the-southern-neighbourhood/#:~:text=12%3A25-,A%20new%20agenda%E2%80%8B%20for%20the%20Mediterranean%3A%20the%20Council%20approves%20conclusions,partnership%20with%20its%20Southern%20Neighbourhood

1.1.2. La Unión Europea contra el racismo, la xenofobia y la discriminación

La Unión Europea plantea la necesidad de tomar medidas para oponerse activamente al racismo, como muestra con la publicación del **Plan de Acción de la Unión Europea Antirracismo para 2020-2025**[55]. La UE dispone de instrumentos jurídicos y de una política global para construir una auténtica Unión de la Igualdad, que ahora se refuerza en ámbitos específicos[56]. El nuevo plan establece una serie de medidas para fortalecer la acción, contribuir a que se oigan las voces de personas de origen étnico o racial minoritario, y reunir a los actores de todos los niveles en un esfuerzo común para abordar el racismo de forma eficaz.

En la Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones, «Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025», la Comisión insta a los Estados miembros a: a) adoptar planes nacionales de acción eficaces contra el racismo antes del final de 2022; b) garantizar que los representantes de la sociedad civil y los organismos para la igualdad participen en el diseño, la aplicación y la evaluación de los planes nacionales de acción contra el racismo.

Recoge, asimismo, la necesidad de mejorar la recogida de datos por parte de los Estados miembros para disponer de información desglosada por origen racial o étnico que permitan la adecuación y el impulso de políticas públicas[57].

Así, la Comisión Europea ha creado un subgrupo para apoyar la implementación de los Planes Nacionales Antirracismo en los Estados miembros (*Subgroup on the national implementation of the EU anti-racism action plan 2020-2025 – NAPAR*). Además, en diciembre de 2015 la Comisión Europea nombró una Coordinadora para la lucha contra el antisemitismo; en 2021, una Coordinador para la lucha contra el racismo; y en 2023 una Coordinadora para la lucha contra el odio anti musulmán.

El objetivo del subgrupo NAPAR es desarrollar directrices sobre los principales elementos necesarios para elaborar planes nacionales de acción eficaces contra el racismo y la discriminación racial. El subgrupo está compuesto por representantes de los Estados miembros de la UE y Noruega, representantes de la Comisión Europea y de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA) de la Red Europea de Organismos de Igualdad (Equinet), de

---

[55] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A52020DC0565

[56] Incluye la Comunicación Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, COM(2020)152 final.

[57] En esta línea, desde la Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial del Ministerio de igualdad se está terminando de consensuar una propuesta concreta tras un debate amplio para incluir una pregunta sobre el origen étnico de las personas en la encuesta ECEPOV (Encuesta de Características Esenciales de la Población y la Vivienda) del INE de 2026. En el marco de dicho debate se han tenido reuniones con el Instituto Nacional de Estadística, La Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA) la Agencia Española de Protección de Datos, más de 40 organizaciones de la sociedad civil, el Consejo Estatal del Pueblo Gitano o el CEDRE (Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica).

organizaciones internacionales, incluida la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa, y organizaciones de la sociedad civil, académicos e investigadores.

Como parte de los trabajos del subgrupo con los Estados miembros, en 2022 se publicó la «Guía con los principios rectores comunes para los planes nacionales de acción contra el racismo y la discriminación racial»[58], que incluye los siguientes elementos:

- Seguir los ámbitos políticos planteados por la Unión Europea (UE), entre otros, la legislación para combatir el racismo o la lucha contra la discriminación en distintos ámbitos como educación y formación, empleo, sanidad, vivienda y otros;
- Basarse en una evaluación exhaustiva de las medidas necesarias a nivel nacional en todos los ámbitos establecidos en el plan de acción;
- Ajustarse al contexto social, histórico y cultural y a las características específicas del país[59] para hacer frente a las necesidades más apremiantes;
- Asegurar la participación de las autoridades regionales y locales, de la sociedad civil y de los organismos para la igualdad en su concepción, implementación y evaluación;
- Incluir la recogida de datos y la identificación de indicadores para medir los avances;
- Basarse en la Guía práctica[60] de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como en los elementos y principios clave sobre cómo elaborar planes.

Además, en febrero de 2023, el subgrupo publicó la «*Checklist* y herramienta para apoyar el desarrollo, implementación y seguimiento de los Planes de acción nacionales contra el racismo»[61] con el objetivo de ayudar a los Estados miembros a identificar e informar sobre aquellos aspectos y elementos concretos, que influyen en la elaboración y aplicación de un Plan de Acción completo, eficaz y sostenible, y que facilitarían la consecución de resultados positivos.

La Unión Europea, por otra parte, prohíbe la discriminación por cualquier motivo, ya sea por sexo, raza, origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual como se refleja en la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** (art. 21). La Carta

---

[58] https://commission.europa.eu/system/files/2022-05/common_guiding_principles_for_national_action_plans_against_racism_and_racial_discrimination.pdf

[59] Como la composición de la población, circunstancias históricas y jurídicas específicas, y el grado de prevalencia cotidiana de la discriminación.

[60] https://www.refworld.org/docid/5566debe4.html. La Guía insta a los países a fijar metas y medidas, designar órganos responsables del Estado, establecer un calendario de fechas propuestas, incluir indicadores de resultados y prever mecanismos de seguimiento y evaluación.

[61] https://commission.europa.eu/system/files/2023-02/NAPAR%20Monitoring%20Checklist%20and%20Reporting%20Tool_PUBLICATION.pdf

consagra la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley (art. 20) y también el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos empleo y retribución (art. 23). Además, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad (art. 26).

El **Tratado de la Unión Europea,** por su parte, establece la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de sus objetivos (art. 2). El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habilita al Consejo para «adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual» (art.19, antiguo art.13). El desarrollo de este principio ha dado lugar a la aprobación de varias directivas que forman un importante corpus normativo de protección frente a la discriminación, destacando la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico[62] y la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación[63]. Se prohíbe el trato diferenciado basado en ciertas «características protegidas», y figura una lista limitada de las mismas, entre las que se cuenta el género[64].

El **Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH),** por el contrario, contiene una lista abierta de características protegidas, que va más allá de las de las directivas citadas. En su artículo 14 se establece que no deberá discriminarse «por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación». La categoría de «cualquier otra situación» ha permitido al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) incluir características expresamente protegidas por las directivas europeas sobre no discriminación cómo: discapacidad, edad y orientación sexual[65]. Es de especial interés el Protocolo n.º 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales[66]. En él se establece de forma expresa la prohibición general de la discriminación, y el goce de los derechos establecidos por la ley sin discriminación alguna especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de otro carácter, origen nacional o social, pertenencia a una minoría na-

---

62 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32000L0043

63 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32000L0078

64 Directiva sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios, Directiva sobre la igualdad de género, refundida, la orientación sexual, la discapacidad, la edad y la religión o las creencias; Directiva de igualdad en el empleo; Directiva sobre la igualdad racial.

65 Manual de legislación europea contra la discriminación, Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2010.

66 https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

cional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación. Igualmente, de interés es la prohibición a ser objeto de discriminación por parte de una autoridad.

Además, entre la legislación relevante de la UE para combatir el racismo, la discriminación y otros tipos de intolerancia se encuentran: la **Decisión marco de 2008 relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones del racismo y la xenofobia mediante el Derecho penal**[67]; la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos[68], que establece normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de todas las víctimas de delitos, prestando especial atención a las víctimas que han sufrido un delito cometido por motivos de odio; la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, relativa a la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) [69] que prohíbe la incitación al odio en los servicios de comunicación audiovisual y la promoción de la discriminación en las comunicaciones comerciales audiovisuales.

Con el fin de reforzar la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros y la Comisión Europea en cuestiones relacionadas con la promoción de la igualdad, la diversidad y la eliminación de la discriminación, se estableció en 2015 el Grupo de Alto Nivel sobre No discriminación, Igualdad y Diversidad[70]. En noviembre de 2017 se creó un subgrupo de datos sobre igualdad encargado de apoyar a los Estados miembros para mejorar la recogida y uso de datos sobre esta cuestión. Hasta la fecha dicho subgrupo ha elaborado varias herramientas que contienen directrices en este sentido[71].

En 2016, la Comisión Europea creó el Grupo de Alto Nivel para combatir el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia[72] compuesto por representantes de los Estados miembros, del Parlamento Europeo, organizaciones de la sociedad civil, la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados[73]. Para adap-

---

[67] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32008F0913

[68] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32012L0029

[69] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX%3A32010L0013

[70] https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=en&do=groupDetail.groupDetail&groupID=3328

[71] https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combatting-discrimination/equality-data-collection_en

[72] Desde el 1 de enero de 2022 el grupo tiene una nueva denominación: «Grupo de alto nivel para combatir el discurso de odio y los delitos de odio» más acorde con las funciones que desarrolla.

[73] https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=en&do=groupDetail.groupDetail&groupID=3425

tarlo a los nuevos desarrollos[74], en enero de 2022 el grupo cambió su denominación a **Grupo de Alto Nivel de discurso de odio y delitos de odio.**

Además, para hacer frente a la proliferación del creciente discurso de odio racista y xenófobo en línea, la Comisión Europea y cuatro grandes empresas del sector de las tecnologías de la información (Facebook, Microsoft, Twitter y YouTube) firmaron un «**Código de conducta para combatir la incitación ilegal al odio en Internet en línea»**[75] en mayo de 2016. La Comisión Europea presentó los resultados de los ejercicios de monitorización de la aplicación del Código de Conducta de 2016 a 2022[76] indicando avances continuos. Las empresas informáticas, en 2022, evaluaban el 64,4% de los contenidos notificados en un plazo de 24 horas, y retiraban el 63,3% de los que se consideran constitutivos de incitación al odio. El Código de Conducta ha facilitado la creación de sinergias entre las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades nacionales y las empresas de internet para mejorar las acciones contra el discurso de odio.

En la Unión Europea, el organismo referente en materia de lucha contra la discriminación, defensa y promoción de los Derechos Fundamentales es la **Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA).** La Agencia asesora a las instituciones de la UE y a los Estados miembros sobre los derechos fundamentales y su plasmación en la normativa de la UE (Reglamento (UE) 2022/555 del CONSEJO de 5 de abril de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 168/2007 por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Las grandes prioridades de la agencia son la lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia; la protección de los derechos de las minorías incluyendo a las personas inmigrantes; así como la igualdad de género como elementos esenciales para la protección de los derechos fundamentales. Asimismo, trabaja en colaboración estrecha con otras instituciones de la UE, organismos nacionales y con la sociedad civil mediante una Plataforma de Derechos Fundamentales[77].

La FRA recomienda que «los Estados miembros de la UE deberían adoptar planes de acción nacionales específicos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia. La ejecución de tales planes supondría facilitar a los Estados miembros de la UE un medio eficaz de garantizar que cumplen sus obligaciones contraídas en virtud de la Directiva sobre igualdad racial y la Decisión marco relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia»[78]. La FRA ha velado por la protección de los derechos fundamentales y la salud pública duran-

---

[74] La publicación del Plan de Acción de la Unión Europea Antirracismo para 2020-2025 y el establecimiento del subgrupo NAPAR.

[75] https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_19_805

[76] https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combatting-discrimination-0/racism-and-xenophobia/eu-code-conduct-countering-illegal-hate-speech-online_en#relatedlinks

[77] https://fra.europa.eu/en/cooperation/civil-society

[78] Dictamen 4.3 Informe anual sobre los derechos fundamentales de la FRA, 2018 https://fra.europa.eu/es/publication/2020/informe-sobre-los-derechos-fundamentales-2018-dictamenes-de-la-fra

te la pandemia de COVID-19. En su informe de 8 de abril de 2020[79], se describen las medidas adoptadas por los Estados miembros de la UE para proteger la salud pública durante la pandemia.

1.1.3. El Consejo de Europa presta atención al racismo, la intolerancia y la violencia contra las mujeres

El Consejo de Europa presta atención a combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia en Europa, desde una perspectiva de protección de los Derechos Humanos, a través de la **Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI).** Se trata de un organismo de supervisión, especializado, cuyas acciones cubren las medidas necesarias para combatir la violencia, discriminación y prejuicios contra personas o grupos de personas por razón de su «raza», color, lenguaje, religión, nacionalidad u origen nacional o étnico. La ECRI se estableció en la primera cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa[80], en 1993. El 13 de junio de 2002 la Comisión de ministros adoptó un estatuto autónomo para la ECRI, mediante el cual se consolida su papel como organismo independiente de supervisión de los Derechos Humanos.

Las recomendaciones y los informes de la ECRI[81] se configuran como elementos esenciales de este Marco Estratégico. Se han publicado 16 recomendaciones de política general a los Estados miembros con un denominador común, la lucha contra la discriminación en todas sus facetas y ámbitos. Desde el antisemitismo, la islamofobia o el antigitanismo, en el ámbito laboral, el deporte y el discurso de odio[82].

La ECRI emitió su recomendación de política general n.º 15 relativa a la lucha contra el discurso de odio y su memorándum explicativo, (adoptada el 8 de diciembre de 2015 y publicada el 21 de marzo de 2016 en Estrasburgo)[83]. En la recomendación se recogen 10 puntos esenciales dirigidos a los gobiernos de los Estados miembros en materia de lucha contra el discurso de odio, la discriminación racial y la protección de los Derechos Humanos. En 2019, con motivo del 25 aniversario de la ECRI, se organizó una conferencia de alto nivel, bajo la presidencia francesa del Comité de Ministros, en la que se identificaron desafíos que requieren decisiones políti-

---

[79] Fundamental rights implications of COVID-19, FRA 2020. Accesible aquí.

[80] La decisión de la creación de la ECRI se contiene en la Declaración de Viena adoptada en la Cumbre del 9 de octubre de 1993 Las actividades de la ECRI son: Seguimiento individual país por país; Recomendaciones generales de políticas a adoptar; información y comunicación de actividades con la sociedad civil.

[81] https://inclusion.seg-social.es/oberaxe/es/normativa/internacional/ce/ecri/index.htm

[82] Más información sobre las Recomendaciones de Política General de la ECRI en: https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-standards

[83] Recomendación de política general n.º 15 relativa a la lucha contra el discurso de odio y memorándum explicativo, traducida al español por el OBERAXE Disponible en: https://inclusion.seg-social.es/oberaxe/ficheros/documentos/2016_12_21-Recomendacion_ECRI_NO_15_Discurso_odio-ES.pdf

cas importantes para garantizar que todas las personas tengan sus derechos respetados y una mayor cohesión social en Europa, y se dio a conocer su Hoja de ruta[84] para la igualdad efectiva.

Desde su creación, la ECRI ha realizado 5 informes de seguimiento individual a España. En febrero de 2018, publicó el 5.º Informe, donde se resaltan las acciones llevadas a cabo para luchar contra el racismo y la xenofobia por parte del gobierno español, y se realizan recomendaciones de actuaciones para continuar. En concreto «*la ECRI recomienda que las autoridades actualicen y extiendan su estrategia de lucha contra el racismo sobre la base de la evaluación realizada en 2014 y 2015*[85]*. Deberían incluir indicadores para los objetivos y actividades de la estrategia, ampliar la financiación y puesta en práctica con miras a crear conciencia y a prevenir el racismo y el discurso de incitación al odio, y supervisar su impacto (párrafos 3 y 4 de la Recomendación núm. 15 de política general de la ECRI, 4. (§ 42)».* El 23 de febrero de 2021 se publicó el informe de seguimiento provisional sobre la aplicación de las recomendaciones con respecto a España[86].

Adicionalmente el **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**, conocido como **Convenio de Estambul**, de 2011, que entró en vigor en 2014 y fue ratificado por España en 2014, reconoce la existencia de grupos de mujeres y niñas, entre las que destaca a las mujeres y niñas inmigrantes que, con frecuencia, corren un mayor riesgo de ser objeto de violencia, y prevé la obligación de los Estados de asegurar que sus necesidades específicas son tenidas en cuenta[87]. Por su parte, en mayo de 2022 fue aprobada la Recomendación del Comité de Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa sobre la protección de los derechos de las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo (Adoptada por el Comité de Ministros el 20 de mayo de 2022 en la 132.ª sesión del Comité de Ministros)[88].

1.1.4. Integración intercultural y gobernanza multinivel

La **Recomendación CM/Rec (2022)10 sobre las políticas y la gobernanza multinivel para una integración intercultural**[89], aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, el 6 de abril de 2022, consciente de la necesidad de un enfoque estratégico y coherente en todos los niveles de gobierno para garantizar la eficacia y la sostenibilidad de las políticas de integración e inclusión de las personas migrantes, recomienda que los gobiernos de los Estados

---

[84] ECRI Roadmap to effective equality, 27 de septiembre de 2019. Accesible aquí.

[85] https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0075.htm

[86] https://rm.coe.int/interim-follow-up-conclusions-on-spain-5th-monitoring-cycle/1680a17dc5

[87] https://rm.coe.int/1680464e73

[88] https://rm.coe.int/1680a72dbc

[89] https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=0900001680a6170e

miembros tomen medidas legislativas y de otro tipo para aplicar e implementar el enfoque de integración intercultural en las políticas multinivel para integrar sociedades diversas en el contexto de la migración transfronteriza, así como para evitar la discriminación, incluso con respecto a quienes tienen residencia legal que no puedan adquirir la nacionalidad del país de residencia. Asimismo, les pide que establezcan un marco de gobernanza sólido para la integración intercultural basado en alianzas entre todos los niveles relevantes de gobierno y otras partes interesadas, y utilizando, cuando sea posible, mecanismos participativos y deliberativos para permitir que el público en general tome parte en la toma de decisiones y políticas.

Por su parte la **Recomendación CM/Rec (2015) 1 sobre integración intercultural del Comité de Ministros del Consejo de Europa**[90]**,** adoptada el 21 de enero 2015, recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que lleven el modelo urbano de integración intercultural y las herramientas que se han diseñado para facilitar su aplicación y medir su impacto a la atención de las autoridades locales y regionales, así como a instituciones, organizaciones y redes nacionales, regionales y locales a través de los canales nacionales apropiados y que apoyen la creación de redes de ciudades para el intercambio de experiencias y el aprendizaje en este sentido.

El Consejo de Europa, además, tiene un Comité de Expertos sobre Integración Intercultural de los Inmigrantes (ADI-INT), el cual asiste al Comité Directivo de Lucha contra la Discriminación, la Diversidad y la Inclusión (CDADI) en la dirección del trabajo intergubernamental del Consejo de Europa para «promover la igualdad para todos y construir sociedades más inclusivas, que ofrezcan una protección efectiva contra la discriminación y el odio y en las que se respete la diversidad»[91]. El grupo ADI-INT, está integrado por representantes de diez Estados miembros del Consejo de Europa, ocho representantes de autoridades locales miembros del Programa Ciudades Interculturales[92] y dos representantes de autoridades regionales.

1.1.5. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y los delitos de odio

Hay que destacar, también, el papel que desempeña la **Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (ODHIR) de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)**, con sede en Varsovia. El concepto de delito de odio, vigente en la actualidad[93],

---

[90] https://rm.coe.int/1680301b74

[91] https://www.coe.int/en/web/committee-of-experts-on-intercultural-integration-of-migrants

[92] https://www.ciudadesinterculturales.com/

[93] (A) Cualquier infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo como los definidos en la parte B;

(B) Un grupo debe estar basado en una característica común de sus miembros, como su raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar. (OSCE, 2003).

se fraguó en la undécima reunión del consejo ministerial de asuntos exteriores de los 55 Estados miembros de la OSCE, celebrado en Maastricht en diciembre de 2003. Los Estados miembros reafirmaron su compromiso de promover la tolerancia y combatir la discriminación, incluyendo todas las manifestaciones de nacionalismo agresivo, racismo, chovinismo, xenofobia, antisemitismo y extremismo violento. Y se instó a los Estados a continuar la condena pública de los actos violentos motivados por la discriminación y la intolerancia.

En la reunión de Maastricht, el Consejo de Ministros encomendó[94] a la ODIHR, recopilar información y estadísticas de delitos de odio registrados por los Estados miembros y, trabajar en colaboración con el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de Naciones Unidas, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), y el entonces Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia que en 2007 pasó a ser la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA).

Las siguientes Conferencias de la OSCE reforzaron los compromisos de los Estados miembros para combatir los delitos de odio, incluyendo los ataques contra lugares de culto o la propaganda de odio en los medios de comunicación y en Internet. En la duodécima reunión del Consejo de Ministros (Sofía, 2004), el presidente de la OSCE enfatizó que combatir la intolerancia y la discriminación era parte integral del concepto de seguridad global.

En el 27.º Consejo Ministerial (diciembre de 2020), la presidencia albana manifestó el compromiso con el fortalecimiento de la lucha contra la trata de seres humanos. Unos 160 representantes de los Estados de la OSCE, expertos, sociedad civil, académicos y medios de comunicación abordaron los desafíos emergentes en este campo en el evento organizado por la Oficina del Representante Especial y Coordinador para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la ODIHR. Durante el 28.º Consejo Ministerial (diciembre de 2021), la presidencia sueca, destacó el papel central de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OSCE, desde la prevención de conflictos hasta la lucha contra el crimen organizado y la promoción del empoderamiento económico.

1.1.6. Naciones Unidas: compromiso con el desarrollo sostenible y con una migración segura, ordenada y regular

En septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaban en la Asamblea General **la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**[95]. En ella se establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental que es una guía de referencia para los siguientes 15 años. Esta hoja de ruta incluye temas altamente prioritarios

[94] Decisión sobre Tolerancia y No Discriminación (n.º 4/03).

[95] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

como la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todas las personas, ciudades sostenibles y cambio climático entre otros. La Agenda tiene asociados **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),** que constituyen una herramienta de planificación a largo plazo para los países, tanto a nivel nacional como local, en la senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación.

11 de los 17 ODS contienen metas e indicadores que son pertinentes para la migración o el desplazamiento. El principio básico de la Agenda es «*no dejar a nadie atrás*» y esto incluye a las personas migrantes. Son también varios los ODS que contemplan objetivos y metas antidiscriminatorias, como la meta 3 del Objetivo 10 *Reducir la desigualdad en y entre los países* «*Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto*».

También contempla «*Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas*» (meta 10.7). La aplicación de esta meta y los diferentes objetivos planteados a lo largo del Pacto Mundial de Migraciones, reclaman la adopción de medidas que garanticen y vinculen la aplicación del contenido de estos compromisos internacionales, así como las medidas de gobernanza que de éstos emanan, con el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

En la Cumbre sobre los ODS celebrada en septiembre de 2019, los líderes mundiales[96] solicitaron un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, y prometieron movilizar la financiación, mejorar la aplicación a nivel nacional y reforzar las instituciones para lograr los Objetivos en la fecha prevista.

Adicionalmente, la Agenda 2030 pone de manifiesto que las desigualdades de género —fuertemente arraigadas y presentes en los países de origen, tránsito y destino— de las mujeres migrantes reflejan un problema generalizado en todas y cada una de las dimensiones del desarrollo sostenible. De ahí que se adopte un compromiso «notable, integral y transversal» con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, convirtiéndose en un objetivo específico (ODS 5) cuyas metas están dirigidas a «poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo». Establece asimismo que «la igualdad de género está indisolublemente asociada a la consecución de todos los ODS», y en particular a la erradicación de la pobreza y el hambre (ODS 1), la promoción de una vida sana (ODS 3), el acceso a un trabajo decente (ODS 8) y la creación de sociedades pacíficas e inclusivas (ODS 16).

[96] https://undocs.org/es/A/HLPF/2019/l.1

La Agenda 2030 apuesta por la universalidad, y su aplicación en todos los países y para todas las personas y sectores, destacando especialmente la situación de aquellas que enfrentan múltiples discriminaciones debido a su edad, origen étnico, nacionalidad, clase social, diversidad funcional, orientación sexual o identidad de género, religión o estatuto migratorio. El compromiso de «no dejar a nadie atrás» inspira la transversalidad del género y la interseccionalidad en el Marco Estratégico.

En esta misma línea, en diciembre de 2018, la Asamblea General de Naciones Unidas reunida en Marrakech (Marruecos), aprobó el **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular**[97]**.** En él se enuncia una concepción común sobre la migración internacional. Se afirma que «*aprendimos que la migración es uno de los rasgos distintivos de nuestro mundo globalizado, que vincula a las sociedades dentro de todas las regiones y también a nivel interregional, haciendo que todas las naciones sean a la vez países de origen, tránsito y destino. Reconocemos que sigue siendo necesario hacer esfuerzos internacionales para conocer y analizar más a fondo la migración, ya que, si compartimos una misma concepción, podremos mejorar las políticas que descubren el potencial del desarrollo sostenible para todos. Debemos reunir y difundir datos de calidad. Debemos garantizar que los migrantes y quienes puedan serlo estén plenamente informados de sus derechos, obligaciones y opciones de migración segura, ordenada y regular, y sean conscientes de los riesgos que entraña la migración irregular. También debemos proporcionar a todos nuestros ciudadanos acceso a una información clara, objetiva y con base empírica sobre los beneficios y desafíos de la migración, a fin de contrarrestar los discursos engañosos que generan percepciones negativas de los migrantes*». El Pacto Mundial se basa en un conjunto de principios rectores, transversales e independientes, entre los que se incluyen expresamente Los Derechos Humanos (apartado f).

En su Objetivo 7: Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración, apartado b, recoge la necesidad de «*establecer políticas integrales y alianzas que proporcionen a los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, independientemente de su estatus migratorio, el apoyo necesario en todas las etapas de la migración, mediante la identificación y la asistencia, así como la protección de sus Derechos Humanos, en particular cuando se trate de mujeres que corren riesgo, menores, especialmente los no acompañados o separados de sus familias, miembros de minorías étnicas y religiosas, víctimas de la violencia, incluida la violencia sexual y de género, personas de edad, personas con discapacidad, personas discriminadas por cualquier motivo, pueblos indígenas, trabajadores que sufren explotación y abusos sexuales, trabajadores domésticos, víctimas de la trata de personas y migrantes que sufren explotación y abusos en el contexto del tráfico ilícito de migrantes*» .

[97] https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml

En el apartado l) se menciona expresamente que hay que «*formular políticas y programas nacionales para mejorar las respuestas de los países a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en particular teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes que figuran en la publicación del Grupo Mundial sobre Migración «Principles and Guidelines, Supported by Practical Guidance, on the Human Rights Protection of Migrants in Vulnerable Situations»*[98].

Tras la celebración del primer Foro de Examen de la Migración Internacional, se presentó un Documento de Compromisos para el siguiente ciclo operativo del Pacto 2022-2027. En lo referido a la lucha contra el racismo y la xenofobia los Estados se comprometen (párrafo 54) a eliminar todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas asociadas de intolerancia de carácter sistémico, la estigmatización, el discurso de odio, los delitos de odio contra los migrantes y las diásporas, así como los estereotipos negativos y los relatos engañosos que generan percepciones negativas sobre la migración y las personas migrantes, entre otras cosas, examinando, formulando y aplicando legislación, políticas y prácticas pertinentes y promoviendo un discurso público basado en pruebas, entre otras cosas, en colaboración con las autoridades locales, las personas migrantes, las comunidades de las diásporas y los medios de comunicación, teniendo presente el papel de las personas migrantes como agentes del desarrollo sostenible y como titulares de derechos.

Asimismo, reconociendo que los migrantes son parte integral de nuestras sociedades, los Estados se comprometen a promover su contribución significativa al desarrollo, la ejecución y el examen de las políticas, y reafirman el compromiso de fomentar sociedades inclusivas y cohesionadas, reforzando el suministro de información, apoyo y servicios que contribuyan a su integración. No obstante, con el objetivo de medir, revisar y examinar de manera objetiva el estado de cumplimiento de los compromisos adoptados, se establece la necesidad de una serie de indicadores, objetivos y metas cuantificables. Así ha sido reclamado por parte de la Sociedad Civil, y por los mismos estados (párrafo 70 de la Declaración).

En vísperas de la adopción del Pacto Mundial, los gobiernos locales y regionales de todo el mundo se reunieron en el 5.º Foro de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migración y Desarrollo (diciembre de 2018) para pedir a la comunidad internacional que les reconozca como parte integral en la implementación del Pacto y su papel clave en la gobernanza de la migración. Los alcaldes firmaron la **Declaración «Ciudades Trabajando Juntas por los Migrantes y los Refugiados»** que pide el reconocimiento pleno y formal del papel de los gobiernos locales en la implementación, seguimiento y revisión del Pacto Mundial para las Migraciones y el Pacto Mundial para los Refugiados.

[98] Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH), marzo 2018.

1.1.7. La lucha internacional por los Derechos Humanos y contra el racismo y la xenofobia

Desde que en 1948 se aprobó la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, la comunidad internacional ha avanzado considerablemente en el derecho a la igualdad y la no discriminación y en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas asociadas de intolerancia. Se ha promulgado legislación de aplicación regional y nacional y se han aprobado numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos. De especial relevancia es la Convención de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Sin embargo, pese a los avances, el objetivo de que el mundo se vea libre de odio y de prejuicios raciales y xenófobos no se ha hecho realidad. La globalización y la subsiguiente difuminación de fronteras nacionales han dado paso a una mayor y más visible complejidad y coexistencia de sociedades diversas y multiculturales, en las que la persistencia de prejuicios raciales y étnicos a menudo conducen a la exclusión y a un aumento de la desigualdad. Esta constatación llevó a la comunidad internacional a pedir un nuevo impulso común para luchar de manera eficaz y unificada contra una de las lacras del siglo XXI.

En 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó una Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas asociadas de Intolerancia, que se celebró en 2001, en la ciudad sudafricana de Durban. Se trataba de la tercera conferencia internacional contra el racismo. España, junto a los demás Estados miembros de la UE, participó activamente en las negociaciones, apoyó las conclusiones y asumió sus compromisos. En septiembre de 2001 se adoptó la **Declaración y el Programa de Acción de Durban (DPAD)**. Se trata de un documento integral, pieza esencial en la lucha de los gobiernos contra la discriminación racial y la xenofobia, en el que por primera vez se reconoce que ningún país del mundo está exento de racismo, y que para afrontarlo es necesario un esfuerzo universal.

Los Estados han de ser los principales responsables en la lucha contra el racismo, a través de la formulación y aplicación de las estrategias, políticas, programas y medidas necesarias, con la plena participación de la sociedad civil. El documento presenta recomendaciones concretas para combatir la discriminación contra las personas africanas y afrodescendientes, las personas de origen asiático, los pueblos indígenas, las personas migrantes, las personas refugiadas, las minorías, las personas romaníes y otros grupos. LA DPAD afirma que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y debe rechazarse; y recalca que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las prácticas conexas de intolerancia.

La Declaración señala que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas asociadas de intolerancia se manifiestan de forma diferenciada para las mujeres y las niñas y reconoce la necesidad de integrar una perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas

de acción a fin de hacer frente a las múltiples formas de discriminación. Además, pone de manifiesto que la educación, el desarrollo y la aplicación cabal de todas las normas y obligaciones de derechos humanos internacionales, en particular la promulgación de leyes y estrategias políticas, sociales y económicas son fundamentales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas asociadas de intolerancia. Reconoce asimismo las consecuencias del racismo y la xenofobia como graves desafíos a la paz y la seguridad mundial, a la dignidad humana y al goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Desde la adopción de la DPAD se ha avanzado mucho en la aplicación práctica de los compromisos que en dicho documento se prevén. España ha estado implicada en el llamado «proceso de seguimiento de Durban» y también apoyó la Declaración política que resultó de la Conferencia de Revisión de Durban (Durban II), celebrada en abril de 2009, en Ginebra, en la que se daba un renovado apoyo internacional a los compromisos asumidos en la DPAD[99]. En noviembre de 2019, se realizó un nuevo llamamiento para la implementación y seguimiento del Programa de Acción de Durban[100].

El 23 de diciembre de 2013 la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el **Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024**, (resolución 68/237) con el tema «Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo». A través del Decenio se pretende[101]: promover el respeto, la protección y la realización de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes; promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de las personas afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades; aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

Por otra parte, España está adherida a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Los Estados Parte deben presentar al **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**, órgano de expertos independientes encargados de supervisar la aplicación de la Convención, informes periódicos sobre su cumplimiento. El Comité examinó los informes periódicos 21.º al 23° de España (CERD/C/ESP/21-23), en las sesiones 2424.ª y 2425.ª (CERD/C/SR.2424 y 2425), en abril de 2016. En sus observaciones finales, valora como aspectos positivos, B.3.a) las medidas adoptadas en el marco de la Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia. B.3.b) La reforma del Código Penal que dio mayor precisión a las conductas de genocidio e incitación al odio y a la discriminación. Así mismo, el Comité realiza recomendaciones

[99] Véase el informe del Grupo de expertos independientes de julio de 2019: https://undocs.org/en/A/74/173

[100] https://undocs.org/A/C.3/74/L.60/Rev.1

[101] https://www.un.org/en/observances/decade-people-african-descent/programme-activities

generales relevantes, como por ejemplo la n.º 35, sobre dimensiones de discriminación racial relacionadas con el género[102]. El CERD publicó la Información de España sobre el seguimiento de las observaciones finales, el 15 de diciembre de 2017.

Igualmente, relevante es la creación del **Consejo de Derechos Humanos**, órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006). Este órgano sucedió a la Comisión de Derechos Humanos y puso en marcha un novedoso mecanismo para la revisión denominado el **Examen Periódico Universal (EPU),** basado en los principios de universalidad, igualdad de trato y transparencia, según el cual se han ido sometiendo a examen del Consejo a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, incluida la sociedad civil organizada.

España fue objeto del primer examen en mayo de 2010, el mismo mes en el que era elegida miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2010- 2013. Se sometió al segundo Ciclo del EPU en 2015, y de las 189 recomendaciones recibidas aceptó 169 (5 de ellas parcialmente) y tomó nota de 25 (5 de ellas parcialmente). En diciembre de 2018 España presentó el informe intermedio para el segundo ciclo del EPU en el que se realiza un seguimiento exhaustivo de las recomendaciones recibidas. El informe fue identificado como una buena práctica dentro del procedimiento del EPU, y en él se recogió tanto el estado de aplicación de cada una de las recomendaciones aceptadas, como de las que se tomó nota[103], así como las medidas previstas a tomar.

El tercer examen a España se incluyó en la 35.º Sesión del Grupo de Trabajo sobre el EPU, en enero de 2020[104]. España presentó en octubre de 2019 su informe nacional (párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos)[105]. En el punto relativo a la lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia, se destacaron las novedades acontecidas en el marco normativo español, los instrumentos y prácticas y los avances institucionales[106].

Por su parte, el **Comité para la eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW)**, de Naciones Unidas, ha realizado diversas recomendaciones relevantes, tanto en sus protocolos generales como en sus observaciones finales a los diferentes Estados, entre ellos a España[107].

---

[102] http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsq90DTob4ikPW5%2FsylCWY%2BtoWT42xdXghNGn1ESwAJPBueUHoeRGNNlesNOlk%2FPTjpKrF4CboS%2Fd8lbAXgj0x1U4DSVrjrZIPr677O9r9FiZMGQg9%2BRga%2BiaQ8Jc77dQTg%3D%3D

[103] https://www.ohchr.org/sites/default/files/lib-docs/HRBodies/UPR/Documents/Session21/ES/Report2ndCycle.PDF

[104] De conformidad con la Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, (25 de marzo de 2011), junto con las decisiones 17/119 y 31/116, adoptadas el 17 de junio de 2011 y el 23 de marzo de 2016 respectivamente,

[105] https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/35/ESP/1

[106] Véase https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/35/ESP/1 págs. 6 y 7.

[107] https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx

El **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**, Mutuma Ruteere, del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, visitó España del 21 al 28 de enero de 2013. En junio de ese año publicó su informe en el que aborda en particular lo relacionado con la situación de las personas inmigrantes, romaníes, refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y los niños, niñas y adolescentes no acompañados. Ofrece 34 recomendaciones concretas sobre el marco jurídico español, el marco institucional, las políticas públicas de lucha contra el racismo y los grupos de población mencionados, el uso de perfiles raciales y étnicos, la incitación al odio y el discurso xenófobo de los políticos, los medios de comunicación e internet, el deporte y la cooperación internacional.

Es necesario continuar igualmente con la implementación de medidas de recomendación del **Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales** de adoptar medidas concretas para favorecer la integración social de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, a fin de asegurar el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular el acceso al empleo, la educación y la formación, la vivienda y la salud, tal y como establece dicho organismo en el último examen a España en su observación 40.

1.2. Contexto Nacional

En este apartado se describen las principales normas, disposiciones y protocolos en las materias objeto de este Marco Estratégico, que se complementan con el anexo 4.

1.2.1. La Constitución española como garante de la igualdad

El punto de partida del marco de derechos y obligaciones básicos en materia de Derechos Humanos, igualdad y no discriminación en el Estado español es la **Constitución Española** (CE) de 1978. En su art. 1.1 se reconoce la igualdad como un valor supremo de nuestro ordenamiento jurídico que debe interpretarse como un elemento transversal de todo él. En el art 9.2 se establece la obligación de los poderes públicos de velar por la igualdad para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

En el artículo 10 se reconoce la dignidad de la persona y que las normas relativas a los derechos fundamentales se interpretarán de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Y en el artículo 14 se reconoce que los españoles son iguales ante la ley sin que puedan ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De acuerdo con el artículo 53.2 de la Constitución Española, cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 ante los tribunales ordinarios

por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

1.2.2. Las competencias en materia de migraciones y la prevención de la xenofobia y el racismo

Las **competencias en materia migratoria** también son recogidas expresamente en la Constitución Española, y recaen en la Administración General del Estado. En el art. 149.1. 2.ª se cita que: *«el Estado tiene competencia exclusiva sobre la nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo»*.

Por otra parte, la prevención y lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas asociadas de intolerancia, se incardinan en el diseño inicial de la política migratoria española[108]. De manera que **la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social,** establece el **Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia - OBERAXE** (art 71) que se constituirá con funciones de estudio y análisis, y con capacidad para elevar propuestas de actuación en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia.

De este modo en 2004 se adscribe, por primera vez, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, configurándose como un instrumento al servicio de sus competencias en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia (art 7.3 del **R.D. 1600/2004, de 2 de julio**, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

La remodelación más reciente de las competencias de inmigración en el gobierno de España se produjo en el año 2021 (**R.D. 286/2021, de 20 de abril**[109] por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). En ella se establece que corresponde a la Secretaría de Estado de Migraciones elaborar y desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración (art 5.1). A raíz de la llegada de personas refugiadas procedentes de Ucrania, como consecuencia de la guerra, se

[108] Esta concepción aparece recogida en el artículo 2 bis y 2 ter de la Ley Orgánica 4/2000 y se proyecta en lo establecido en el Capítulo primero de los «derechos y libertades de los extranjeros», el Capítulo tercero sobre «las garantías jurídicas» y el cuarto referido a «las medidas antidiscriminatorias», todos ellos del Título primero «de los Derechos y libertades de los extranjeros» de la Ley 4/2000.

[109] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-6308

publica el **Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo**[110], por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. En el artículo 7 se recoge las funciones de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración y se le adscribe el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia y el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Por otra parte, la Ley Orgánica 4/2000 ya citada, en su artículo 70 establecía la creación del **Foro para la Integración Social de los Inmigrantes**[111]**,** regulado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril**[112]. El Foro es un órgano colegiado de consulta, información y asesoramiento. Sus informes anuales se centran en el análisis de la situación de las personas migrantes y refugiadas en España en el año correspondiente[113]. A lo largo del año 2022, el Foro elaboró 8 dictámenes, 5 de ellos eran informes preceptivos sobre iniciativas legislativas con impacto sobre la población inmigrante, además realizó 11 declaraciones relacionadas con la celebración de días mundiales o con otros eventos ocurridos a lo largo del año. El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes tiene un papel relevante apoyando al Gobierno en el análisis y la gobernanza de las migraciones en España.

De este modo, la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, lleva a cabo diferentes actuaciones que tienen como objetivo último la atención, integración e inclusión de las personas migrantes.

El Programa de Atención Humanitaria atiende a todas las personas en situación de vulnerabilidad, llegadas por costas o por vía terrestre a territorio español, proporcionando servicios que abarcan desde la atención de necesidades básicas de primera llegada, hasta el acompañamiento y asesoramiento social, sanitario y legal posterior. En el marco de esta Atención y en base a sus necesidades, se lleva a cabo su derivación a recursos especializados, desarrollando así mismo actividades dirigidas a su inclusión e integración social. Ante el aumento de llegadas y con el objetivo de mejorar la operatividad de este sistema, se remodela su modelo de financiación a través del **Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional** y a través del cual se establece el modelo de conciertos sociales. Por otra parte, se lleva a cabo la remodelación y ampliación del sistema de acogida, aumentado su número de

[110] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-4974

[111] https://www.foroinmigracion.es/

[112] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703

[113] https://www.inclusion.gob.es/documents/1652165/1651235/OB_INFORME_ANUAL_2021FISI.pdf/4d9e102b-83a8-b288-0c6d-4ba014759161?t=1670412259582

recursos y remodelando los ya existentes, en base a la aplicación de los compromisos adquiridos, contemplados por el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Así mismo, la Dirección General, en el marco de sus competencias, convoca anualmente el programa de **Subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas inmigrantes y a favorecer la convivencia y la cohesión social**, financiando proyectos que abarcan aspectos como la prevención y la sensibilización contra el racismo, la xenofobia o los delitos de odio, así como en materia de violencia de género y víctimas de trata de seres humanos.

En todo caso, y para aquellos nacionales de terceros países que, al encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, decidan voluntariamente regresar a su país, la Dirección General, financia anualmente el programa de **Subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países** implementados por entidades sociales y Organizaciones Internacionales**,** y que tienen comoobjetivo último la reintegración sostenible y la inclusión en los países de origen.

El Gobierno de España, a través del **Ministerio de Igualdad,** realiza «la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social» (**Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo**, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad)[114] [115].

Además, desde mayo de 2023, se ha implementado el teléfono 021, para facilitar la asistencia que presta el CEDRE a las víctimas del racismo y discriminación racial, habiendo ampliado su horario, de 9 a 21h, los 365 días del año, teniendo como finalidad última disminuir las cifras de infradenuncia en cuanto a incidentes racistas se refiere.

Igualmente, en 2003 se dispuso la creación del **Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica —CEDRE—** (Ley 62/2003, artículo 33)[116], cuyo objetivo es promocionar el principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico en ámbitos como la educación y formación, la sanidad, el acceso a las prestaciones, servicios sociales, a la vivienda, al empleo, a la formación, etc. y en general a cualquier bien o servicio. El Consejo fue creado en setiembre de 2007 por el Real Decreto 1262/2007, que regula su

[114] https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/10/455/con

[115] Informes de la Dirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial Accesibles aquí.

[116] https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/elConsejo/portada/home.htm

composición, competencias y régimen de funcionamiento[117]. El CEDRE elabora una memoria anual con información sobre los casos atendidos y las actividades realizadas[118].

1.2.3. Estructuras e instrumentos para garantizar la igualdad

El **Defensor del Pueblo de España** es el Alto Comisionado de las Cortes Generales encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de la ciudadanía mediante la supervisión de la actividad de las administraciones públicas españolas y cuyo mandato viene consignado en el artículo 54 de la Constitución Española[119]. Cualquier ciudadano puede acudir al Defensor del Pueblo para que investigue la actuación de la administración pública o sus agentes que pudiera ser presuntamente irregular y que pudiera vulnerar, entre otros, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación. Del total de expedientes de queja abiertos durante 2022, el 5,6% fueron expedientes en el área de «Migraciones: emigración e inmigración» y el 0,4% en el área de Igualdad de trato[120]. En el **ámbito de las migraciones,** el Defensor del Pueblo visita sin previo aviso centros de internamiento de extranjeros. Las personas que allí se encuentran pueden hacer entrevistas personales si lo desean. En el ámbito de la igualdad de trato, la institución realiza actuaciones en relación con cualquier tipo de discriminación por motivo de género, orientación sexual, origen étnico, pertenencia a confesión religiosa, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La **Ley Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación**[121] publicada el 13 de julio de 2022 ha constituido un hito importante, entre sus objetivos están: consolidar legislativamente la igualdad; ofrecer un mínimo común denominador normativo que contenga las definiciones y garantías básicas del derecho antidiscriminatorio; dar cobertura a las discriminaciones actuales y a las futuras; trasponer de manera adecuada las Directivas comunitarias de protección frente la discriminación; impulsar la aplicación transversal de la igualdad de trato y la no discriminación en las políticas públicas; y la prevención y erradicación de cualquier forma de discriminación y la protección y reparación de las víctimas. Además, en dicha Ley se fija un régimen de infracciones y sanciones proporcionado y razonable, derivado de las directivas europeas en materia de no discriminación. La Ley se acompaña de la Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, com-

---

[117] Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico.

[118] https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/novedades/novedades/2023/Memoria_servicio_asistencia_victimas_2022.htm

[119] https://www.lamoncloa.gob.es/espana/leyfundamental/Paginas/titulo_primero.aspx#:~:text=Art%C3%ADculo%2054.%E2%80%8B&%E2%80%8BText=%E2%80%8BUna%20ley%20org%C3%A1nica%20regular%C3%A1%20la,cuenta%20a%20las%20Cortes%20Generales

[120] https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Informe-anual-Anexos-A-Estadistica-Completa.pdf

[121] https://www.boe.es/eli/es/l/2022/07/12/15/con

plementaria de la Ley 15/2022 de igualdad de trato, que modifica varios artículos del Código Penal, introduciendo el antigitanismo como uno de los motivos contemplados que pueden dar lugar a un delito motivado por odio.

El Ministerio de Igualdad está elaborando un borrador de Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia, para la que se habilitó un mecanismo de consulta pública que se desarrolló entre el 21 de marzo y el 21 de abril de 2022[122]. Dicha ley comprende, entre otros, objetivos como: Establecer un marco legal adecuado para la prevención, atención a las víctimas, sanción y eliminación de todas las formas de discriminación racial y formas conexas de intolerancia; mejorar la atención a las víctimas de la discriminación racial y de la intolerancia asociada; hacer más eficaz la actuación de los poderes públicos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia; reconocer que el racismo estructural está presente en la sociedad española, y la necesidad de políticas proactivas para combatirlo, entre ellas, la necesidad de disponer de más datos para conocer sus causas y la posibilidad de activar medidas especiales o de acción positiva de carácter temporal para combatirlo.

La ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI[123] tiene como objetivo desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGTBI) erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en el Estado español se pueda vivir la diversidad afectiva, sexual y familiar con plena libertad.

La Secretaría de Estado de Migraciones publicó en 2021 la **Instrucción SEM 2/2021 sobre autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género**[124], cuyo objeto es que las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, independientemente de su situación administrativa, tengan garantizados los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Igualmente, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en relación con la Disposición Final sexta, que modifica el artículo 31 bis de la LOEX**[125], trata de evitar la incoación de expediente administrativo sancionador en el caso de las mujeres víctimas de violencias sexuales que denuncien su situación, como ya ocurre en el caso de víctimas de violencia de género.

---

[122] https://www.igualdad.gob.es/servicios/participacion/consultapublica/Documents/Documento%20Consulta%20P%C3%BAblica%20Ley%20Org%C3%A1nica%20contra%20el%20Racismo%2022-02-2022%20REV1.pdf

[123] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-5366

[124] https://inclusion.seg-social.es/documents/410169/2181659/21124_Instruccion_violenciadegenero.pdf/4e6f809a-c122-d84a-add1-82147556ef86?t=1677241706956

[125] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630

La **Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**[126], fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. También se aprobó la **Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica**[127]. El Ministerio de Justicia, en este sentido, ha procedido a la firma de los siguientes convenios: Convenio con Cruz Roja Española, en materia de atención integral y coordinada de víctimas en situación de vulnerabilidad (BOE 4 de octubre de 2019); Convenio con la Confederación Estatal de Personas Sordas, en materia de mejora de las condiciones de las personas sordas en el ámbito de la Administración de Justicia, (BOE 31 de octubre de 2019); Convenio con la Fundación Anar, para reforzar la asistencia y la protección de las personas menores de edad víctimas de violencia (BOE 1 de octubre de 2020).

El derecho y el principio a la igualdad entre las personas deben ser aplicables también en los entornos digitales, asegurando la no discriminación y la no exclusión. En este sentido la **Carta de Derechos Digitales**[128] pretende, sin tener carácter normativo, reconocer los retos que plantea la adaptación de los derechos actuales al entorno virtual y digital. La Carta reconoce nuevos retos de aplicación e interpretación del derecho a la nueva realidad digital, asentando principios de cara al desarrollo de nuevas políticas públicas. El texto incluye seis categorías principales de derechos: derechos de libertad, de igualdad, de participación y de conformación del espacio público, del entorno laboral y empresarial, digitales en entornos específicos, y derechos de garantías y eficacias. La Carta tiene en su esencia la igualdad y la lucha contra cualquier forma de discriminación o intolerancia en el mundo digital.

1.2.4. La lucha contra los delitos de odio y la atención a las víctimas

La Lucha contra los delitos de odio se aborda como una prioridad nacional siguiendo los criterios de organizaciones supranacionales como la Oficina de Instituciones Democráticas (ODIHR) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), o la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (ver apartados 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.5).

Consistentemente, el **Ministerio del Interior** creó la **Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio - ONDOD**[129], (Instrucción n.º 1/2018 de Secretaría de Estado de Seguridad). La ONDOD está formada por profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

[126] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-5140

[127] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9233

[128] https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/140721-Carta_Derechos_Digitales_RedEs.pdf

[129] Correo de atención a víctimas que gestiona la ONDOD 24/7: asistencia.ondod@interior.es

(FFCCS) que asesoran a la Secretaría de Estado de Seguridad en materia de delitos de odio y aportan información estratégica y técnica para la adopción de políticas públicas en relación con los delitos de odio.

A su vez, el Ministerio del Interior, elaboró el **I Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2019-2021),** aprobado mediante Instrucción 1/2019, de 15 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad ya finalizado. El II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio 2022-2024[130], fue presentado por el Ministro del Interior en el Consejo de Ministros del 12 de abril de 2022, y aprobado mediante Instrucción 5/2022, de 12 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Seguridad. La ONDOD está impulsando, coordinando y supervisando la implantación de las 86 medidas que recoge el Plan, entre las que el trato a la víctima adquiere un especial protagonismo, desarrollado en la *Línea de Acción 1: Asistencia y apoyo a las víctimas de los delitos de odio*. Además, cuenta con un **mapa de recursos disponibles**[131] en la página web del Ministerio, que ofrece un listado de recursos por provincias para la atención a las víctimas. En el II Plan, se ha incluido una línea de acción, *número 5, sobre: Impulso de la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio*.

Por su parte, el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** ha impulsado una herramienta exitosa de coordinación y cooperación que es el «Acuerdo para cooperar institucionalmente contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia» suscrito en 2015 entre siete ministerios, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y en el que participan siete plataformas de organizaciones de la sociedad civil como observadoras[132]. El Acuerdo fue renovado en 2018 y en 2022 y tiene el objetivo de articular políticas activas y medidas de prevención y detección del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia en el marco de las competencias de cada uno de los suscriptores del mismo.

Además, en la misma línea se promovió el **Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea**[133], presentado el 18 de marzo de 2021. Se trata de una herramienta para la cooperación y la colaboración entre los actores institucionales, la sociedad civil y las empresas de servicios de alojamiento de datos para prevenir, eliminar y combatir el discurso de odio ilegal en línea. El Protocolo se elaboró a través del trabajo consensuado de todos sus firmantes y se inspira en el Código de Conducta que firmó la Comisión Europea en 2016 con las empresas de internet, en la Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión de 1 de marzo de 2018 sobre me-

---

130 https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/II-PLAN-DE-ACCION-DE-LUCHA-CONTRA-LOS-DELITOS-DE-ODIO.pdf

131 https://oficinanacional-delitosdeodio.ses.mir.es/publico/ONDOD/mapaRecursos.html

132 https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/ejes/cooperacion/Acuerdo_insterinsticuional_original.pdf

133 https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/ejes/discursoodio/PROTOCOLO_DISCURSO_ODIO.pdf

didas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea, y en la legislación española vigente en la materia.

El Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)[134] pone a disposición de los usuarios de Internet y la tecnología el servicio nacional, gratuito y confidencial a través del número de teléfono 017. Está dirigido a los ciudadanos; empresas y profesionales que utilizan Internet y las nuevas tecnologías en el desempeño de su actividad y deben proteger sus activos y su negocio; y a los menores y su entorno (progenitores, educadores y profesionales que trabajen en el ámbito del menor o la protección online ligada a este público). El servicio es atendido por un equipo multidisciplinar de expertos que ofrecen asesoramiento técnico, psicosocial y legal, en horario de 8 de la mañana a 11 de la noche, los 365 días del año.

En enero de 2023, a propuesta del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática se aprobó el **Plan Nacional para la Implementación de la Estrategia Europea de lucha contra el Antisemitismo**[135]. Este plan implementa en España la estrategia aprobada por los países miembros de la Unión Europea, en octubre de 2021, para responder, por un lado, a la preocupación por la pervivencia de discursos, ideologías y actitudes antisemitas, amplificadas por las redes sociales y, por otro lado, a la repetición de hechos graves contra la vida, los lugares de culto, los cementerios y los bienes de personas y comunidades judías.

Un aspecto fundamental para combatir la intolerancia y los delitos de odio es la atención integral y central a las víctimas. **El Estatuto de la víctima del delito** y el Real Decreto 1109/2015 (art. 2.a y 13. 1.a, respectivamente), consideran como víctima directa del delito, con carácter general, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito. También pueden producirse víctimas indirectas, en los casos de muerte o desaparición de una persona causada directamente por un delito[136]. España es uno de los países que ha ratificado la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005 de Naciones Unidas[137] relativa a los Principios y las directrices básicas sobre el derecho a las víctimas entre las que se encuentran el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones.

El **Ministerio de Justicia** estableció las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas** y su normativa reguladora (Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito[138] y Real Decreto

---

[134] https://www.incibe.es/linea-de-ayuda-en-ciberseguridad

[135] https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/Documents/2023/310123-PlanNacionalAntisemitismo.pdf

[136] Salvo que se tratare de los responsables de los hechos (artículos 2.b) del Estatuto de la víctima del delito y 13.1.b) del Real Decreto 1109/2015).

[137] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation

[138] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606

1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015[139]**.** Las Oficinas están presentes en todas las comunidades autónomas, en casi todas las capitales de provincia, y en otras ciudades. Prestan asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas del delito y dan respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social (art.17 Real Decreto 1109/2015). Las Oficinas dependientes del Ministerio de Justicia son las correspondientes a las Comunidades Autónomas de Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Illes Balears, y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla[140].

Adicionalmente, desde el Ministerio de Justicia se han desarrollado diferentes acciones, iniciativas y políticas que tendrán incidencia en el contenido del presente Marco Estratégico: El anteproyecto de Ley de creación de un Registro Oficial de Traductores e Intérpretes judiciales en el ámbito de la Administración de Justicia, estando aún en fase elaboración, de conformidad con la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. Además, el Ministerio de Justicia está elaborando un anteproyecto de Ley por la que se regula el procedimiento de evaluación de la edad[141].

Por su parte, el **Ministerio de Igualdad**, a través del Consejo para la Eliminación de la Discriminación racial o étnica (CEDRE)[142], cuenta con el **Servicio de asistencia a víctimas de discriminación por origen racial o étnico**[143]. Con el objetivo de combatir la infradenuncia de las situaciones discriminatorias y de los delitos de odio cometidos por prejuicios racistas, dicho servicio se vio reforzado en 2022, aumentando el número de oficinas que reciben denuncias de manera presencial y el servicio de atención telefónica[144]. De manera adicional, para luchar contra el racismo y la discriminación racial y dar a conocer el Servicio de asistencia a víctimas del CEDRE se puso en marcha en 2023 la campaña institucional «Sí es Racismo» [145].

---

[139] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-14263

[140] https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/victimas/oficinas-asistencia-victimas

[141] https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/APL%20procedimiento%20evaluacion%20de%20la%20edad.pdf

[142] https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/novedades/novedades/2022/pdf/22_07_Memoria_anual_de_resultados_2021.pdf

[143] https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/redOficinas/portada/home.htm

[144] https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/novedades/novedades/2023/pdf/MEMORIA_ANUAL__2022_CEDRE.pdf

[145] https://www.igualdad.gob.es/index.php/comunicacion/campanas/campana-si-es-racismo/

1.2.5. La Delegación de la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación

La necesidad de ofrecer una respuesta institucional ante la discriminación y la situación de desprotección efectiva en la que se encuentran las víctimas de los delitos de odio es atendida por el Ministerio Fiscal dadas las funciones tuitivas que tiene encomendadas por mandato constitucional. Para ello, la **Fiscalía General del Estado** (FGE) creó en 2011 **la Delegación de Delitos de Odio y contra la Discriminación**[146]**,** existiendo en la actualidad un Fiscal de Sala Delegado Coordinador contra los Delitos de odio y discriminación[147] y una Sección de Delitos de odio y discriminación en cada Fiscalía Provincial a cuyo frente se encuentran los respectivos Fiscales Delegados. El Fiscal de Sala ejerce amplias funciones delegadas por la Fiscalía General del Estado en materia de coordinación y supervisión de la actividad de los Fiscales Delegados provinciales, de diseño de actividades formativas y de relaciones interinstitucionales.

Cuando se trata de delitos de odio cometidos a través de internet o tecnologías de la información y la comunicación (TICs) ejerce sus funciones de forma coordinada con la Unidad de Criminalidad Informática de la FGE que, además, es Punto de Contacto Nacional[148] con las plataformas prestadoras de servicios de alojamiento datos a los efectos del Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea, y así canaliza y hace llegar a esas entidades las resoluciones de las autoridades competentes (art. 510.6 Código Penal; art. 13 Ley de Enjuiciamiento Criminal; art. 8 Ley 34/2002, de 22 de julio, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico) sobre retirada y/o bloqueo de contenidos. Con esta iniciativa de alto valor se ha potenciado y optimizado la actividad del Ministerio Fiscal en este ámbito.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) tiene como una de sus principales competencias la formación continua de los miembros de la Carrera Judicial. A través del Servicio de Formación Continua, se pretende garantizar que sus integrantes reciban una formación continuada, individualizada, especializada y de alta calidad durante toda su carrera profesional. El Plan Estatal, como marco de actuación en materia de formación continua y especialización, constituye el núcleo fundamental de la acción formativa del Consejo General del Poder Judicial, tanto por la amplitud de los destinatarios (la oferta se dirige a todos los miembros de la Carrera Judicial), como por el elevado número de acciones formativas y plazas, y por su gran demanda. En el marco del Plan Estatal se incluyen las acciones de formación de carácter extraordinario, las actividades de formación obligatorias por cambio de orden jurisdiccional o formación específica para Jueces de Adscripción Territorial y especializaciones, y aquéllas que se realizan en colaboración con otros organismos o entidades (Estancias en Organismos internacionales, Encuentros, Jornadas con colegios profesionales, etc.).

---

[146] https://www.fiscal.es/memorias/memoria2016/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_III/cap_III_12.pdf

[147] https://www.fiscal.es/-/delitos-de-odio-y-discriminacion

[148] la Unidad de Criminalidad Informática de la FGE que, además, es Punto de Contacto Nacional con las plataformas prestadoras de servicios de alojamiento datos a efectos del Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea.

Dentro del Plan se encuentra la formación sobre inmigración que incluye, contenidos sobre igualdad, justicia y discapacidad, protección de los Derechos Humanos. Además, se realizan actividades de formación en colaboración con otras instituciones y formación en Derecho de la Unión. Del mismo modo, en el ámbito de la formación inicial de los futuros jueces, las acciones se desarrollan en las áreas de derecho penal y procesal penal; derecho constitucional y de la Unión Europea. Se realizan jornadas e imparten talleres prácticos (homofobia, islamofobia y aporofobia) y se facilita información sobre el Programa HELP[149] del Consejo de Europa. La metodología de trabajo de las actividades formativas es eminentemente práctica, incluyendo la casuística más reciente a nivel judicial y analizando múltiples resoluciones del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). También se imparte formación relativa a la conflictividad derivada del uso de redes sociales y otras plataformas de comunicación digital, dada la especial proliferación de las cuestiones de odio a través de esos medios de difusión.

1.2.6. La lucha contra la trata de seres humanos

La trata de seres humanos es un fenómeno a escala mundial, tal y como se desprende del Informe mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC) 2020. Si se focaliza la atención en Europa occidental y del sur, en 2018 se identificaron 11.839 víctimas: el 24% del total mundial, lo que sitúa a esta región como una de las principales zonas de destino y tránsito. Aunque se ha producido un descenso porcentual en la incidencia de la trata sexual, se mantiene como la modalidad más generalizada (44% de las víctimas) de este tipo de explotación humana. En este ámbito geográfico, las mujeres y niñas suponen el 51% del total de víctimas. El **Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos**[150] establece pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos; para favorecer la coordinación de las instituciones implicadas en dichos procesos y define los mecanismos de relación entre las administraciones con responsabilidades en la materia, así como los procesos de comunicación y cooperación con organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, en particular, aquellas que proporcionan una asistencia de carácter integral y participan en los programas de las administraciones públicas para la asistencia y protección de las mismas.

El **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023**[151] cuyo objetivo estratégico es garantizar la adecuada protección, asistencia y recuperación de

[149] https://www.coe.int/es/web/help-country/home-spain

[150] https://www.policia.es/miscelanea/trata/protocolo_marco_trata.pdf

[151] https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/plan-estrat%C3%A9gico-nacional-contra-trata-explotaci%C3%B3n-seres-humanos-2021-2023

las víctimas de la trata y explotación de seres humanos, al tiempo que se neutraliza la amenaza de la criminalidad organizada y grave que subyace en estas actividades delictivas. El Plan fija cinco objetivos prioritarios: detección y prevención de la trata de seres humanos; Identificación, derivación, protección, asistencia y recuperación de las víctimas de la trata de seres humanos; persecución del delito; cooperación y coordinación entre todos los actores implicados a nivel nacional e internacional y mejora del conocimiento, a través de la promoción de la formación continua en la detección y protección de las víctimas, así como en la prevención y persecución del delito.

El 29 de marzo de 2022 el Ministerio de Justicia aprobó una orden ministerial[152] por la que se constituye una Sección especial de la Comisión General de Codificación[153] para la elaboración de la ley integral contra la trata de seres humanos. La Sección está constituida por miembros de las diferentes Secciones de la Comisión General de Codificación, órgano de asesoramiento del Ministerio de Justicia, titulares de las áreas de ministerios implicados (Interior, Asuntos Económicos y Transformación Digital, Igualdad, Trabajo y Economía Social, Derechos Sociales y Agenda 2030, Hacienda y Función Pública) y otros especialistas en la materia. El 27 de noviembre de 2022 el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos que a fecha de redacción de este documento se encuentra en tramitación.

1.2.7. La libertad religiosa

La Libertad Religiosa es un derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Española junto a la libertad ideológica, y es objeto de un desarrollo por ley orgánica, la Ley 7/1980, de 5 de julio (LOLR) que regula el contenido esencial del derecho tanto en su dimensión individual como colectiva. Se trata de un derecho fundamental reconocido tanto a los ciudadanos españoles como a los no nacionales. El régimen jurídico previsto en la LOLR se completa con los Acuerdos con las confesiones religiosas que tienen la naturaleza de convenio internacional en el caso de la Iglesia Católica y de leyes estatales en el caso de los Acuerdos firmados al amparo de la LOLR.

La competencia en materia de libertad religiosa corresponde al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y se ejerce a través de la Subdirección General de Libertad Religiosa. Para el ejercicio de esta competencia, el Ministerio cuenta, además, con la Comisión Asesora de Libertad Religiosa y la Fundación pública Pluralismo y Convivencia (FPyC).

La Comisión Asesora de Libertad Religiosa es el órgano consultivo del Gobierno en materia de libertad religiosa y tiene por objeto el estudio, seguimiento, informe y la realización de propuestas

[152] https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/justicia/Paginas/2022/290322-ley-contra-trata.aspx

[153] https://www.mjusticia.gob.es/es/areas-actuacion/actividad-legislativa/comision-general-codificacion

de todas aquellas materias relacionadas con el desarrollo, impulso y promoción efectiva del derecho de libertad religiosa.

La Fundación Pluralismo y Convivencia (FPyC), entidad del sector público estatal creada por acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2004 y adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, desarrolla un conjunto de iniciativas para dar a conocer y apoyar el reconocimiento de la creciente diversidad religiosa a la sociedad española con el objeto de favorecer que todas las personas pueden ejercer plenamente su libertad religiosa sin discriminación por motivo de creencias.

Para ello la FPyC, a través del Observatorio del Pluralismo Religioso en España, desarrolla investigaciones y proporciona datos, información y análisis sobre aspectos básicos relacionados con la libertad religiosa en general y con las causas subyacentes de la intolerancia por motivo de creencias, en particular. Para profundizar en este trabajo está previsto crear un barómetro sobre creencias que permitirá disponer de datos para medir el grado de tolerancia y las actitudes hacia los distintos grupos religiosos.

La FPyC cuenta también con un amplio repertorio de recursos para orientar la gestión pública e impulsa iniciativas que favorecen la igualdad y la no discriminación en el ejercicio del derecho de libertad religiosa de todas las personas, creyentes o no creyentes. En este marco, la FPyC ofrece asesoramiento, herramientas y formación a los diferentes niveles de la administración y a agentes públicos. A nivel local, destaca el programa «Municipios por la tolerancia» que ayuda a los gobiernos locales a gestionar la diversidad religiosa de una manera democrática, inclusiva y plural, impulsando modelos de gestión que, ajustándose a los principios constitucionales y al marco normativo que regula el ejercicio del derecho de libertad religiosa en España, facilitan respuestas a las necesidades derivadas de la diversidad de creencias.

Por último, la FPyC apuesta por el trabajo de divulgación y sensibilización sobre el hecho religioso para acercar a la población general la realidad diversa del panorama religioso en España y favorecer el entendimiento y una convivencia positiva, siendo prioritario para la Fundación la participación de la población más joven en la construcción de una ciudadanía inclusiva y plural.

En definitiva, la garantía del ejercicio de la libertad religiosa constituye un elemento importante para la inclusión y la participación en las sociedades plurales actuales en tanto que forma parte de la identidad de cada persona y tiene, a la vez, una dimensión colectiva muy relevante.

1.2.8. Inclusión y sistemas de garantía de ingresos

En España, los sistemas de garantía de ingresos se estructuran en torno a dos pilares: las prestaciones contributivas, derivadas de aportaciones previas; y las prestaciones no contributivas, sistema asistencial para proteger a personas trabajadoras que quedan fuera del mercado de

trabajo, que han agotado la prestación contributiva o que no están en disposición de trabajar. De entre las prestaciones no contributivas, destacan las conocidas como Rentas Mínimas Autonómicas, dependientes de las Comunidades Autónomas. Hasta la aprobación del Ingreso Mínimo Vital de nivel estatal, en el año 2021, el esquema de garantía de ingresos español se sustentaba sobre estas prestaciones autonómicas, de muy diverso tipo y cobertura[154].

Así, la aprobación del **Ingreso Mínimo Vital (IMV)**[155], ha supuesto uno de los mayores avances en derechos sociales en España. Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas. En diciembre de 2021 se consolida esta prestación en la **Ley 19/2021, de 20 de diciembre**[156].

Se trata de una ayuda de carácter indefinido —mientras se cumplan los requisitos— que persigue reducir la pobreza, especialmente la pobreza extrema, y garantizar una mejora real de oportunidades de inclusión sociolaboral. La Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social ha puesto en marcha 34 proyectos piloto de itinerarios de inclusión vinculados a los perceptores del IMV, con un presupuesto superior a los 200 millones de euros, y lo hace de la mano de Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y organizaciones del Tercer Sector de acción social.

El IMV lo reciben ya más de 1,8 millones de personas, el 45% menores, dada la importancia que se otorga a las situaciones de vulnerabilidad de pobreza infantil; más de 612.000 hogares de todo el país han percibido la prestación (a mayo 2023). Dos de cada tres titulares son mujeres y uno de cada cinco hogares son monoparentales. Además, se trata de una prestación *viva* porque se adapta a las circunstancias personales y contempla hasta 14 tipos de hogar. Para recibirla se requiere, al menos, un año ininterrumpido de residencia legal y efectiva en España, excepto en situaciones de violencia de género, trata y explotación sexual.

Entre los proyectos piloto que se han puesto en marcha para el acompañamiento a las personas perceptoras del IMV se encuentra el proyecto «+ que emple-A», ejecutado por la Fundación CEPAIM en 2022-2023[157]. Es una experiencia innovadora de un itinerario de inclusión social financiada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cuenta con el apoyo de la Federación de Municipios de la Región de Murcia. El itinerario está orientado a más 850 mujeres migrantes, comunitarias y extracomunitarias, residentes en doce localidades de la Región de Murcia (Alguazas, Alhama de Murcia, Cartagena, Cieza, Fuente Álamo,

---

154 Ver, por ejemplo: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/servicios-sociales/r-minimas/R_M_I_2021.pdf

155 https://www.imv-eslominimo.es/

156 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-21007

157 https://www.cepaim.org/el-ministro-de-inclusion-seguridad-social-y-migraciones-visita-uno-de-los-centros-de-convive-fundacion-cepaim-en-murcia-junto-a-la-secretaria-general/

Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Murcia, San Pedro, Torre Pacheco y Totana). Estas mujeres son perceptoras de prestaciones como el Ingreso Mínimo Vital (IMV) o la Renta Activa de Inserción, o bien se trata de mujeres con especiales circunstancias de vulnerabilidad.

El itinerario entiende la inclusión social como un proceso multidimensional y complejo, especialmente en los colectivos priorizados por la prestación, con diversos vectores de vulnerabilidad. Es por ello por lo que incluye actuaciones en diversos ámbitos: apoyo en la búsqueda de recursos materiales, en el desarrollo de capacidades y competencias, en la capacitación en competencias digitales y de «e-ciudadanía», incremento de las relaciones sociales e intervenciones de carácter psicosocial, empoderamiento y educación para la salud. Además, se desarrollan acciones de apoyo al aprendizaje del idioma castellano y de refuerzo pre laboral. El itinerario desarrolla metodologías de base comunitaria, intercultural, antirracista, intergeneracional, y con perspectiva de género.

Además, el proyecto está acompañado de una metodología de evaluación de los impactos generados, orientada por un ensayo controlado aleatorizado (en inglés, randomized controlled trial, RCT) y que permitirá la mejora de las políticas públicas de inclusión basadas en la evidencia.

1.2.9. Inclusión y prevención de la intolerancia a través de la educación y formación

La educación y formación tienen un papel esencial en la promoción de la inclusión y la prevención de la intolerancia y la discriminación. Por ello el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la **LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)**[158], presta atención específica a varios enfoques transversales claves en el sistema educativo como son los derechos de la infancia, la igualdad de género, orientados a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación, y atención al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030 y el cambio digital que forzosamente afecta a la actividad educativa. La adopción de estos enfoques tiene como objetivo último reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema.

Esta ley que supone una reordenación del sistema educativo para ajustarlo a los nuevos retos fruto de las transformaciones sociales acaecidas en los últimos tiempos, promueve un sistema educativo moderno, más abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita. Incorpora la materia de «educación en valores cívicos y éticos» en las etapas de educación primaria y secundaria referida a la educación para el desarrollo sostenible, la ciudadanía mundial, la igualdad de mujeres y hombres, al valor del respeto a la diversidad y el fomento del espíritu crítico la cultura de paz y no violencia. Dedica una disposición adicional a «Valores que sustentan la democracia

[158] Ver Anexo 3 de sistematización de las políticas de la Administración General del Estado.

y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos». También se considera el estudio y respeto de otras culturas para contribuir al reconocimiento y la difusión de la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país, así como para promover el valor de la diferencia, el conocimiento y para reducir estereotipos.

La **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional** configura un sistema que responde al derecho a una educación, formación y aprendizaje inclusivos, continuos, permanentes y de calidad, que permita mantener y adquirir capacidades para participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral, con especial atención a colectivos en riesgo de exclusión.

La ley incorpora la flexibilidad necesaria, tanto en el acceso a las enseñanzas de formación profesional a personas que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo o que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje, como incorporando los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje.

Además, en 2020 se reactivó el **Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar**, órgano colegiado de la Administración General del Estado con la misión de asesorar sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, recoger información y analizar la situación de la convivencia en cada territorio y elaborar propuestas para la mejora de la convivencia, entre otras. El Ministerio de Universidades y el sistema universitario español también promueven la inclusión y la prevención de la intolerancia y la discriminación de forma específica en el ámbito de la educación superior.

A través de la **Ley 3/2022, de 24 de febrero**, de convivencia universitaria se introdujo la obligación de que las universidades públicas y privadas aprueben, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, sus Normas de Convivencia que promuevan el respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión, así como la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables; la eliminación de toda forma de discriminación, y medidas de prevención y respuesta frente a aquella.

En coherencia con ello, la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**[159] refuerza los mecanismos para garantizar la inclusión en el sistema universitario. Las universidades deberán contar con un plan con medidas de prevención y respuesta frente a la discriminación y las unidades de diversidad serán las encargadas de incluir de forma transversal la no discriminación en las políticas universitarias y en el conjunto de actividades y funciones de la universidad. Igualmente, obliga a que las Administraciones garanticen el derecho de acceso a los estudios universitarios sin discriminación y las becas y ayudas al estudio se establecen

[159] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7500

como un derecho subjetivo de conformidad con el principio de no discriminación. También cabe destacar la flexibilización de los requisitos para que personas extranjeras puedan estudiar en España introducida por dicha ley, la cual modifica mediante su disposición final tercera la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para adecuar la vigencia de las autorizaciones de estancia con la duración de los estudios los estudios superiores y se facilita la presentación de las solicitudes.

Además, el Ministerio de Universidades, junto con las universidades españolas, han puesto en marcha del Plan de Acción Universidad-Refugio para acoger a estudiantes, investigadores y personal de administración y servicios comprendidos en el ámbito subjetivo de protección temporal para personas afectadas por el conflicto de Ucrania.

Finalmente, el Ministerio de Universidades tiene previsto implementar próximamente el **Plan de Acción para el desarrollo de las microcredenciales universitarias en España** (Plan Microcreds)[160], el cual se espera que sea un instrumento de inclusión social de la población migrante en la medida en que aquellas personas migrantes que llegan a España con un cierto nivel de cualificación (sea porque estaban a punto de acceder a la universidad o porque tuvieron que abandonarla en el momento de migrar) y aquellas que estaban en posesión de un título universitario y estuvieran ejerciendo una profesión en su país de origen y requieran recualificarse para poderla ejercer en España, pueden obtener dichas microcredenciales.

1.2.10. La igualdad de las personas trabajadoras

El Texto Refundido de la **Ley del Estatuto de los Trabajadores** (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) reconoce el derecho de los trabajadores «*a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate*» (art. 4.2 c).

La normativa española prevé explícitamente fomentar la igualdad de los trabajadores y la prohibición de la discriminación en el ámbito laboral que se refleja en disposiciones específicas y es vigilada por el **Ministerio de Trabajo y Economía Social, y la legislación laboral.** Cabe señalar que es competencia de la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la legislación laboral,** tal y como establece el artículo 12 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

[160] https://www.universidades.gob.es/el-ministerio-de-universidades-presenta-en-la-universidad-de-malaga-el-plan-de-microcredenciales-universitarias/

El texto refundido de la **Ley de Empleo** (Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) define entre los objetivos de la política de empleo, «*a) Garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como la libre elección de profesión u oficio sin que pueda prevalecer discriminación alguna, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*» (art 2).

En el ámbito sancionador administrativo, el texto refundido de la **Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000[161], de 4 de agosto, tipifica como infracción muy grave, en materia de relaciones laborales, en su artículo 8.12, las decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables por múltiples causas, entre la que se encuentra la relativa al origen, incluido el racial o étnico. Del mismo modo, en materia de empleo, se tipifican igualmente como infracciones muy graves, en su artículo 16.1.c), tanto solicitar datos de carácter personal en los procesos de selección como establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones para el acceso al empleo por diversos motivos, entre los que se encuentra también el relativo al origen, incluido el racial o étnico.

Por su parte, el Ministerio de Justicia ha constituido una **Comisión de codificación especial para la regulación de la trata de seres humanos** para todos los tipos de trata y en su caso, para el delito de esclavitud laboral. Además se han iniciado trabajos en el Grupo de Trabajo constituido, entre otros, con el Ministerio de Trabajo, para la regulación de la esclavitud /explotación laboral, de conformidad con la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 2021, en el que se aprueba el Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso: relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas.

Adicionalmente, el Estado Español tiene suscritos los siguientes **convenios con la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**: el Convenio 111 sobre la discriminación; el Convenio 29 sobre el trabajo forzoso y su Protocolo de 2014; el Convenio 122 sobre política de empleo; el Convenio 19 sobre igualdad de trato en accidentes de trabajo y el Convenio 97 sobre trabajadores migrantes. El 9 de junio de 2022, el Congreso de los Diputados respaldó la ratificación del convenio 189 de la OIT que amplía los derechos de las empleadas del hogar, entre otros, la protección por desempleo. La ratificación de este Convenio, demanda histórica, supondrá un avance en los derechos laborales de las personas empleadas en el servicio doméstico, en su mayoría mujeres con una importante presencia de mujeres migrantes[162].

[161] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-15060

[162] https://www.observatorioigualdadyempleo.es/campana-trabajadorasdelhogarfm-mujer-migrante-y-empleo-del-hogar/

Desde el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** se han impulsado dos reformas normativas, una en octubre de 2021 y otra en junio de 2022, en materia de extranjería, que allanan el camino para que las personas extranjeras puedan trabajar legalmente en España. La Reforma del Reglamento de Extranjería para favorecer la integración de menores extranjeros y jóvenes extutelados recogida en el **Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre**[163], trata de evitar que los menores extranjeros no acompañados lleguen indocumentados a la mayoría de edad promoviendo que puedan acceder al mercado laboral a partir de los 16 años. A fecha 6 de noviembre de 2022, un año después de su puesta en marcha, se han tramitado un total de 16.716 expedientes de menores no acompañados y jóvenes extutelados favoreciendo su inclusión e integración[164]. Adicionalmente, el 26 de julio de 2022[165], fue aprobada la reforma del Reglamento de Extranjería, para mejorar el modelo migratorio y favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas migrantes.

El Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, introduce importantes modificaciones normativas con el fin de favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas que se encuentran en España, reforzar las vías de migración regular y mejorar el sistema de gestión[166]. Entre las medidas incluidas se encuentran la mejora de la normativa para facilitar la permanencia y el trabajo de los estudiantes extranjeros, la actualización de las figuras de arraigo social y laboral, así como de la reagrupación familiar, y la introducción de una nueva figura denominada «arraigo por formación».

Con este nuevo tipo de arraigo se concede una autorización de residencia por un periodo de 12 meses a los extranjeros que han permanecido en España de forma continuada durante un periodo mínimo de dos años si se comprometen a realizar una formación reglada para el empleo. Además, la nueva normativa incorpora mejoras en el modelo de migración circular y en la gestión administrativa mediante la reducción de cargas y la creación de la Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería.

---

163 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17048

164 https://inclusion.seg-social.es/documents/20121/0/NP+datos+reforma+RELOEX.pdf/e80e63de-56ea-324d-02ee-463570af7af4?t=1667928131271

165 BOE núm. 179 de 27 de julio de 2022, Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

166 https://inclusion.seg-social.es/documents/20121/0/20220726+CM-reglamento-extranjeria-laboral.pdf/686fc972-13cb-d4ee-6acc-f1c8f37b47c7?t=1658841098626

1.2.11. La prevención del racismo y la xenofobia en el deporte

El ámbito deportivo constituye un espacio privilegiado para fomentar valores. El deporte contribuye a la salud y al bienestar, derribando barreras y genera confianza y espíritu comunitario a través de su función social. Además, ocupa un lugar destacado en la sociedad civil y tiene un impacto sustancial en un amplio sector de la población: deportistas, espectadores, organizadores de espectáculos deportivos, federaciones deportivas, fuerzas de seguridad y voluntarios, entre otros. La gran popularidad del deporte reclama que las organizaciones y los clubes deportivos estén obligados a garantizar entornos deportivos seguros y amables. No obstante, el deporte también puede mostrarnos su cara amarga cuando se exacerban las rivalidades existentes, se manifiesta la intolerancia a menudo de forma grave o se fomenta la discriminación contra ciertos grupos de la población, desafiándose las normas, obligaciones y principios internacionales sobre la lucha contra el racismo y la discriminación.

Por ello el **Ministerio de Cultura y Deporte** lleva a cabo actuaciones en materia de lucha contra la xenofobia, el racismo y en favor de la inclusión[167], a través del **Consejo Superior de Deportes (CSD)**, como organismo autónomo, a nivel nacional e internacional participando en diferentes grupos de trabajo, comités e iniciativas en el seno del Consejo de Europa y otros organismos supranacionales, con el firme compromiso de que los aspectos positivos de la práctica deportiva eclipsen aquellos potencialmente negativos. Por su parte, el **Ministerio del Interior** participa de esta labor, fundamentalmente a través de los trabajos desarrollados por la Oficina Nacional del Deporte de la Policía Nacional que también tiene presencia en diferentes foros internacionales tales como la red MSE (*Experts for major sports events*) y el Comité de Seguridad y Vigilancia en los Deportes del Consejo de Europa.

A nivel nacional el CSD y el Ministerio del Interior forman parte de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, cuyo marco jurídico de actuación se rige fundamentalmente por la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, que hace referencia explícita a la prevención de la discriminación en el ámbito del deporte. La Comisión, en cuya presidencia se turnan anualmente el CSD y el Ministerio del Interior, trabaja de manera activa al recibir, por diferentes vías, datos relacionados con la violencia, la xenofobia y la intolerancia en diferentes deportes, especialmente el fútbol a nivel profesional y no profesional. En este sentido cuenta con un canal permanente de información que le permite evaluar los riesgos y retos a afrontar en el marco de sus competencias, vigilancia y control, realización de acciones positivas o participación en la formulación de políticas generales de sensibilización sobre la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

[167] Ver Anexo 3 de sistematización de las políticas de la Administración General del Estado.

Por otra parte, el CSD participa en la elaboración normativa a los efectos de erradicar la discriminación y la xenofobia en el deporte. En diciembre de 2022, se aprobó la Ley 39/2022 del Deporte. La norma establece en su articulado que «Las políticas públicas que la Administración General del Estado formule, dentro de su ámbito competencial, deberán cumplir entre otros fines, con la prevención, control y erradicación de cualquier clase violencia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia en el deporte, así como la discriminación y la incitación al odio por razón de sexo, edad, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género e identidad sexual, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Finalmente deben destacarse determinadas acciones positivas acometidas por el CSD que sin duda coadyuvan a la prevención del racismo y la xenofobia en el deporte tales como: los Juegos Inclusivos, el programa Deporte Inclusivo II, o el programa Universo Mujer III. A nivel internacional el CSD participa como coordinador nacional en el proyecto bianual 2022-2023 «combatiendo el discurso del odio en el deporte» liderado por el Consejo de Europa y en el que participan otros cinco países; Italia, Alemania, Francia, Grecia y Montenegro.

La **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)** junto con la Secretaria de Estado para la Agenda 2030 y el Consejo Superior de Deportes (CSD) firmaron, en febrero de 2022, un convenio para impulsar programas deportivos locales que contribuyan a reducir las desigualdades, a través de la convocatoria de ayudas para proyectos inclusivos de Entidades Locales.

Respecto al Ministerio del Interior, debe destacarse su papel en la prevención de la violencia, el racismo y la xenofobia en los espectáculos deportivos, a través de la Oficina Nacional del Deporte (OND) que actúa como Punto Nacional de Información sobre el Fútbol, por lo que participa en el seno de la UE en las reuniones con otros miembros en un *Think Tank*. La OND colabora con FFCCS de otros países, compartiendo información y recomendaciones sobre la organización de grandes eventos y gestión de la violencia, el racismo y la xenofobia en el deporte. A lo largo del año 2022 se recibieron visitas de funcionarios del Ministerio de Seguridad de Bosnia-Herzegovina; de Carabineros de Chile en compañía del agregado de interior de ese país; y de funcionarios de la policía de Bulgaria. También se participó en las labores de asesoramiento y preparación para el Mundial de Fútbol de Qatar.

A nivel nacional, y dentro de las actividades de prevención e intercambio de información se realiza, de manera anual el Seminario de Seguridad e Integridad, en el que también participa La Liga de Fútbol Profesional y representantes de los aficionados a través de la asociación AFEPE.

Por otra parte, en junio de 2022 dio comienzo el proyecto SCORE (Sporting Cities Opposing Racism in Europe), liderado por el Ayuntamiento de Getafe, y en el que participan socios europeos de 6 países diferentes (España, Francia, Irlanda, Suecia, Grecia y Austria). Financiado por la Comisión Europea para un período de dos años (2022 -2024), el proyecto pretende luchar

contra el racismo y la discriminación en el deporte a través de dos objetivos principales. El primero consiste en crear una alianza amplia e inclusiva de ciudades para la prevención del racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte. El segundo objetivo es la promoción del deporte como herramienta de integración y prevención de la intolerancia.

1.2.12. Desarrollo sostenible

El 8 de junio de 2021 el Consejo de Ministros aprobó **el Informe de Progreso 2021 y la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (EDS)**[168] cuyos desafíos son: la pobreza y la desigualdad; la emergencia climática y ambiental; la brecha de la desigualdad de género y la discriminación; las ineficiencias del sistema económico; la precariedad laboral; la crisis de los servicios públicos; la injusticia global y las amenazas a los derechos humanos y los principios democráticos; y la situación del medio rural, entre otros. La Estrategia de Desarrollo Sostenible recoge políticas concretas aceleradoras del desarrollo sostenible que han de ponerse en marcha para afrontar los ocho retos especificados.

El **Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030** ha diseñado una Hoja de Ruta para la definición de la Estrategia de Desarrollo Sostenible[169]. Al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 le corresponde también la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de derechos sociales y bienestar social, de familia y de su diversidad, de protección del menor, de cohesión social y de atención a las personas dependientes o con discapacidad, de adolescencia y juventud, así como de protección de los animales (Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo[170], por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales) funciones que tienen relevancia en términos de inclusión y prevención de la discriminación. El 2 de noviembre de 2021 el Consejo de Ministros aprobó la **Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano (2021-2030)**[171].

1.2.13. Acceso al Sistema Nacional de Salud

El Real Decreto- ley 7/2018[172], de 27 de julio, recoge el acceso universal al Sistema Nacional de Salud en condiciones de equidad y de universalidad. «*Este acceso es un derecho primordial de*

[168] https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/informeprog21eds30r.pdf

[169] https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/hoja-ruta-eds.pdf

[170] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3512

[171] https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/021121-enlace-gitano.aspx

[172] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-10752

toda persona. La garantía del ejercicio de este derecho y la protección efectiva de la salud de la ciudadanía cobra aún mayor importancia cuando quienes se ven privados de una asistencia sanitaria normalizada son colectivos de una especial vulnerabilidad, amenazados por la exclusión social, como es el caso de la población extranjera no registrada ni autorizada a residir en España».

La experiencia acumulada en la aplicación de dicha norma muestra que es necesario realizar modificaciones para garantizar plenamente el derecho a la protección de la salud y la homogeneidad efectiva de ese derecho. Desde 2020, el Ministerio de Sanidad, ha estado trabajando en la elaboración de la **Ley de medidas para la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud (SNS)**[173], que introduce el enfoque de la salud en todas las políticas públicas. El proyecto de Ley, aprobado el 24 de junio de 2022[174] tiene como objeto garantizar la homogeneidad en la efectividad del derecho a la protección a la salud y ampliar los derechos de población que actualmente no está incluida.

1.2.14. Transportes, movilidad y agenda urbana

La Agenda Urbana Española, tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019[175], es la hoja de ruta que marca la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030. Contiene: a) Un diagnóstico de la realidad urbana y rural que va del modelo urbano a la población y el territorio, pasando por la economía y la sociedad, el medio ambiente, el cambio climático y la energía, la movilidad, la vivienda y los instrumentos de intervención; b) Un marco estratégico estructurado en un Decálogo de Objetivos que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, con sus posibles líneas de actuación; c) Un sistema de indicadores que permitirá realizar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos; d) Unas fichas que ayudan a elaborar los planes de acción para la implementación de la Agenda; e) El Plan de Acción de la Administración General del Estado con propuestas concretas desde el ámbito de las competencias estatales.

Por su parte el **Plan Estatal de acceso a la vivienda (2022-2025)**[176] recoge un programa específico[177] de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, como las personas migrantes.

---

173 https://www.mscbs.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=5086

174 https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-110-1.PDF

175 https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/220219-enlaceagendaurbana.aspx

176 https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/19/pdfs/BOE-A-2022-802.pdf

177 https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/programas-de-ayudas-a-la-vivienda/programa-3

La Unión Europea considera que el acceso a una vivienda adecuada es un factor clave para la inclusión social de toda la población que vive en la Unión, especialmente en el caso de población vulnerable, como las personas inmigrantes. Por ello, resulta importante señalar que durante 2022 y 2023, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha estado trabajando en la elaboración de la segunda Estrategia Nacional para la Lucha Contra el Sinhogarismo 2023-2030. Esta estrategia retoma los trabajos iniciados por la Estrategia Nacional Integral para Personas en situación de sinhogarismo (2015-2020)[178], que estableció un marco estratégico común para el conjunto de las administraciones implicadas en la prevención y el abordaje del sinhogarismo y promovió un cambio de enfoque en el tratamiento convencional del sinhogarismo, incorporando progresivamente los enfoques basados en la vivienda. La estrategia comparte las ambiciones de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo, adoptando la prevención, el acceso a la vivienda y la desinstitucionalización como principios que orientan las acciones para abordar y reducir el sinhogarismo en nuestro país. Asimismo, la Estrategia cuenta con un conjunto de marcos normativos habilitantes a nivel nacional, facilitando la coherencia con otras políticas esenciales para combatir el sinhogarismo.

Por último, el proyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda fue aprobado por el Consejo de Ministros el 1 de febrero de 2022, por el Congreso el 27 de abril de 2023 y definitivamente por el Senado el 17 de mayo. El 25 de mayo se publicó en el BOE como la **Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda**[179]**.**

La ley incluye medidas para aumentar la oferta de vivienda a precios asequibles, evitar que se den situaciones de tensión en el mercado del alquiler y apoyar a jóvenes y colectivos vulnerables en el acceso a la vivienda. Asimismo, ofrece a comunidades autónomas y municipios diferentes herramientas que contribuirán a contener o reducir el precio del alquiler y a aumentar el parque de vivienda en alquiler social. Entre sus medidas, se incluyen el impulso de la vivienda pública, el establecimiento de límites al precio del alquiler, la mejora y fortalecimiento del equilibrio en las relaciones entre arrendador y arrendatario, la protección contra desahucios y una nueva definición de «gran propietario» y «vivienda vacía»[180].

Con respecto a la población de origen extranjero, aunque la Ley por el Derecho a la Vivienda no se refiere expresamente al colectivo, en su artículo 14, recoge la necesidad de que las políticas en materia de vivienda que impulsa dicha ley, «*tendrán especialmente en cuenta a personas, familias y unidades de convivencia que viven en asentamientos y barrios altamente vulnerables y segregados, ya sea tanto en entornos urbanos como en zonas rurales, a las personas sin*

[178] https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/servicios-sociales/Personas-sin-hogar/docs/EstrategiaPSH20152020.pdf

[179] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-12203

[180] https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/transportes/Paginas/2023/040523-nueva-ley-vivienda-2023.aspx

hogar, a las personas con discapacidad, a los menores en riesgo de pobreza o exclusión social, a los menores tutelados que dejen de serlo y a cualesquiera otras personas vulnerables que se definan en el momento de la actuación»[181].

1.2.15. Ámbito autonómico y local

Si atendemos a las políticas de integración sectoriales en materia de empleo, educación y formación, vivienda, sanidad, asuntos sociales, etc., **las Comunidades Autónomas** asumen numerosas competencias, a través de sus propios **Estatutos de Autonomía y de las transferencias competenciales** existentes, que en unos casos son plenas, de legislación y ejecución, y en otros son solo de ejecución. Así pues, el marco jurídico proporcionado por las normas estatales, comunitarias e internacionales ha de completarse con las normas recogidas en los Estatutos de Autonomía y con la legislación autonómica aprobada en desarrollo de las normas estatutarias. Éstas resultan de particular relevancia para las políticas de integración, como pone de relieve el hecho de que numerosas Comunidades Autónomas hayan aprobado planes interdepartamentales de inmigración e integración, dispongan en su estructura administrativa de centros directivos con responsabilidades en esta materia y hayan creado órganos participativos específicos de ámbito autonómico.

Tras una consulta realizada por la Secretaría de Estado de Migraciones a las Comunidades Autónomas (CCAA) se constató que, en 2022, 7 CCAA tenían vigentes planes u estrategias en materia de inmigración, integración y convivencia (Tabla 1), y se suman las Islas Canarias que en el año de referencia comenzó a elaborar el «*Plan de Inmigración y Convivencia Intercultural*»[182]. Además, dos de ellas (Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana) han puesto en marcha estrategias específicas en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia. Asimismo, Cataluña está elaborando el «*Plan por una vida digna, compartida y libre de racismo*».

Por otro lado, en diciembre de 2020, se publicó el estudio de la Secretaría de Estado de Migraciones, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) «*Inclusión, gestión de la diversidad y lucha contra el racismo y la xenofobia: Actuaciones de las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales*»[183]. En él, se encuestó a un número de municipios que representan el 2,20% del total de municipios de España y acogen al 59,5% de la población de origen extranjero empadronada en nuestro país. Las entidades locales también ostentan competencias que inciden en las políticas de integración. De hecho, numerosos

[181] Ibid.

[182] https://wp.ull.es/canariasconvive

[183] «Inclusión, gestión de la diversidad y lucha contra el racismo y la xenofobia: Actuaciones de las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales» Accesible aquí.

municipios cuentan con planes de integración de inmigrantes propios o desarrollan iniciativas en este ámbito.

Desde la perspectiva de la gobernanza de las migraciones, la mayoría de los municipios encuestados —3 de cada 4— afirmaban tener una concejalía de inmigración y uno de cada cuatro (25%) manifestaba no tener ningún plan, estrategia o actuación de integración de personas inmigrantes vigente, aunque si los habían tenido en el pasado. Por otra parte, las medidas en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia era apenas existentes en los municipios encuestados (inferior al 3% de los encuestados).

En octubre de 2021, en el proyecto europeo *Local Entities Against Racism* (LEARN) liderado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones[184] se elaboró un informe de buenas prácticas sobre «Planes, programas o políticas locales en materia de lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia»[185] en el que se constató de nuevo la ausencia de planes, programas o políticas locales en materia de lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, en el 96% de los municipios estudiados. No obstante, destacan ayuntamientos como el de Barcelona[186] o Estella-Lizarra (Udala-Navarra)[187] que disponen de normativa explícita en materia de racismo, discriminación, islamofobia.

---

[184] https://proyectolearn.eu/. Consorcio formado por el OBERAXE de la Secretaría de Estado de Migraciones, La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), La Diputación de Barcelona (DIBA), la Policía Municipal de Madrid (PMM) y Cidalia, consultoría en diversidad.

[185] https://proyectolearn.eu/wp-content/uploads/2021/10/D2.1_best_practices_report.pdf

[186] Plan municipal de lucha contra la Islamofobia(2016); ordenança reguladora del procediment sancionador de l'Ajuntament de Barcelona, aprovada pel Consell Municipal de 26 de març de 2010 («Ordenança del Procediment Sancionador»), de conformitat amb la Instrucció per a la que es fixen els criteris generals a seguir en l'aplicació d'aquesta Ordenança a partir de la LPACAP i de la LRJSP, publicada a la Gaseta Municipal de l'Ajuntament de Barcelona de 17 d'abril de 2018 («Instrucció OPS»).

[187] https://www.aragon.es/documents/20127/2523474/20221110+FORO+INMIGRACION+PIGDC_2022_2025.pdf/a2fffbb6-fda2-0ca8-7dd7-3508779e2ce6?t=1667212681161

Tabla 1.
Comunidades Autónomas con planes y estrategias de inmigración, integración y convivencia vigentes en 2022

Comunidad Autónoma	Denominación del Plan/Estrategia y periodo de vigencia
ANDALUCÍA	Estrategia Andaluza para la Inmigración: inclusión y convivencia 2021-2025[188]
ARAGÓN	Plan Integral para la Gestión de la Diversidad Cultural de Aragón 2022-2025[189]
CATALUÑA	Plan de Ciudadanía y de las migraciones 2017-2020 (prorroga 2022)[190]
COMUNIDAD VALENCIANA	Estrategia Valenciana de Migraciones 2021-2026[191]
	Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2022[192]
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Plan de Acogida a personas migrantes de Navarra 2021-2026[193]
	Estrategia de Convivencia Intercultural de Navarra 2021-2026[194]
CASTILLA Y LEÓN	IV Plan Estratégico de Cohesión social con las personas inmigrantes y la convivencia intercultural 2018-2021 (prórroga 2022)[195]
PAÍS VASCO	VI Plan Intercultural de Ciudadanía, Inmigración y Asilo 2022-2025[196]
Comunidades Autónomas con planes y estrategias en igualdad de trato, lucha contra el racismo y la xenofobia u otras formas de intolerancia vigentes en 2022	
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Plan de lucha contra el racismo y la Xenofobia 2021-2026[197]
COMUNIDAD VALENCIANA	Estrategia Valenciana para la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio 2019-2024[198]

Fuente: elaboración propia.

[188] Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025: Inclusión y Convivencia - Planes y programas - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es)

[189] https://gobiernoabierto.aragon.es/agoab/participacion/procesos/232476753001

[190] pla_ciutadania_migracions_2017_2020.pdf (gencat.cat)

[191] https://inclusio.gva.es/documents/610460/174475019/Estrategia+Valenciana+de+Migraciones+2021-2026.pdf/fa75017f-120b-462e-9a61-c387d3b386e6?t=1631742910062

[192] https://inclusio.gva.es/documents/610460/165319795/Plan+Valenciano+de+Inclusi%C3%B3n+y+Cohesi%C3%B3n+Social+2017-2022.pdf/c18e8aa6-bdfa-4fd6-81ba-98e5ca719cd1

[193] https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/plan_de_acogida_a_personas_migrantes.pdf

[194] Estrategia de Convivencia Intercultural de Navarra (2021-2026) - Acciones | Gobierno Abierto de Navarra

[195] https://inmigracion.jcyl.es/web/jcyl/Inmigracion/es/Plantilla100Detalle/1284221315241/Programa/1284827587563/Comunicacion

[196] https://bideoak2.euskadi.eus/2022/02/22/news_75231/VIPLAN_INTERCULTURAL_es.pdf

[197] https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/1.-_plan_de_lucha_contra_el_racismo_y_la_xenofobia_10-03-2022.pdf

[198] https://inclusio.gva.es/documents/162705074/172860750/GVA-EstrategiaIgualdadTrato19-24_rev.pdf/15f3c1a3-1b0c-45c4-aa0e-adabfffef004

1.2.16. Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Las organizaciones de la sociedad civil son vitales para la protección de los derechos humanos, el Estado de Derecho, la democracia y la estabilidad. Ayudan a elaborar y aplicar políticas y programas para responder a las necesidades de la ciudadanía, para que se reduzcan las desigualdades y se contribuya a cumplir el compromiso central de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás.

El 14 de diciembre de 2021, la Comisión Europea aprobó el programa **Una Europa global para las organizaciones de la sociedad civil (2021-2027)**[199] con el objeto de proporcionar apoyo específico a las organizaciones de la sociedad civil (OSC); reforzar sus capacidades; aumentar su participación en el diálogo político en los países socios y contribuir a crear un entorno propicio para su trabajo. Está dotado con 1.500 millones de euros para el periodo 2021-2027. El programa reconoce no solo el papel crucial que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil sino también las crecientes limitaciones a las que se enfrentan a escala mundial.

El programa colaborará con los agentes de la sociedad civil en su conjunto, incluidos, entre otros, los jóvenes, las mujeres y las organizaciones de base de la sociedad civil, los sindicatos, las organizaciones patronales, las cooperativas, las organizaciones empresariales y de consumidores, las organizaciones rurales, confesionales, locales, medioambientales, LGBTIQ y minoritarias, las organizaciones de pueblos indígenas, las organizaciones de personas con discapacidad, las organizaciones culturales y las fundaciones. Reflejará los principios clave de la UE incluidos en el tercer Plan de Acción de la UE en materia de género, el Enfoque basado en los Derechos Humanos para las asociaciones internacionales y la Estrategia de la UE para la Igualdad de las Personas LGBTIQ de 2020-2025, entre otros.

Las acciones del programa incluyen estrategias específicas para cada país («hojas de ruta para el compromiso con las organizaciones de la sociedad civil»), acuerdos marco de colaboración financiera, cooperación con fundaciones y refuerzo del Foro Político sobre el Desarrollo, que es el principal foro de la UE para el diálogo mundial con las organizaciones de la sociedad civil. Además, y de forma complementaria con el programa, la UE desarrollará una nueva iniciativa mundial para supervisar todos los aspectos necesarios para garantizar un entorno propicio para la sociedad civil, poner en marcha alertas tempranas en caso de reducción del espacio para la sociedad civil y proporcionar un apoyo flexible tanto a corto como a largo plazo.

En esta misma línea, el 10 de marzo de 2023 el Consejo de la Unión Europea aprobó unas Conclusiones sobre el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la protección y promoción de los derechos fundamentales en la UE. Estas conclusiones subrayan el papel esencial

[199] https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_6792

que desempeña la libertad de asociación para garantizar una sociedad democrática y pluralista y el buen funcionamiento de la vida pública. Las conclusiones se han elaborado a la luz del informe anual de la Comisión para 2022 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE[200]. El informe muestra que, si bien el trabajo de las OSC y los defensores de los derechos fundamentales es esencial en la aplicación práctica de la Carta de los Derechos Fundamentales, sigue siendo necesario realizar más esfuerzos en toda la UE para apoyarlos. El Consejo anima a los Estados miembros a promover un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos mediante la protección, la financiación o facilitando su participación en la actividad legislativa.

En el Estado español, el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** publica anualmente una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social[201]. Los proyectos subvencionados, en 2022 eran cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus y su importe ascendió a 29,3 millones de euros. El objeto de esta convocatoria, con la que se alinea el Marco Estratégico, es el mantenimiento de la cohesión social y la convivencia armoniosa de personas de diferente origen en la sociedad española, y con especial atención a la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia y discriminación.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, convoca, asimismo, la concesión de subvenciones a entidades que realicen actividades de interés general consideradas de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades[202]. En el marco de esta convocatoria se financian programas que tienen como objetivo principal la lucha contra la discriminación y la inclusión social de grupos de población en situación de vulnerabilidad y de programas orientados a promover la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia y de las conductas discriminatorias, entre otros.

1.2.17. Los agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales

Una de las manifestaciones esenciales del Estado de Derecho en los países de la Unión Europea es la institucionalización del diálogo social entre gobiernos, sindicatos y organizaciones empresariales.

---

[200] https://commission.europa.eu/system/files/2022-12/1_1_201131_2022_charter_report_en.pdf

[201] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2022-22076

[202] https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/nueva_web_ongs_y_subvenciones/index.htm

El artículo 7 de la Constitución Española recoge que «*los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios*».

Los sindicatos y las organizaciones empresariales desempeñan un papel importante en cuestiones ligadas a la lucha contra las desigualdades[203], en especial en el ámbito laboral, la igualdad de género, la acción climática y la implicación de la sociedad civil. El diálogo social[204] es una herramienta básica para la planificación de políticas, la gestión de los cambios asociados y el conflicto social que estos puedan conllevar.

La migración laboral es una materia de diálogo social desde el año 2004, incluida en la Declaración para el Diálogo Social, competitividad, empleo estable y cohesión social. La Comisión Laboral Tripartita[205] se constituye como un órgano de interlocución, entre la Administración General del Estado y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de carácter estatal, en materia de gestión de flujos migratorios. En este Marco Estratégico, se contemplan los agentes sociales como esenciales para impulsar acciones que favorezcan y contribuyan a la inclusión e integración laboral, económica, educativa y social, así como al diagnóstico, la prevención y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

[203] Guía de información y Sensibilización Sindical, ISTAS e Instituto Paz y Solidaridad de la Fundación 1.º de Mayo. Accesible aquí.

[204] Según lo define la OIT, el diálogo social comprende todo tipo de negociaciones y consultas —e incluso el mero intercambio de información— entre representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, sobre temas de interés común relativos a las políticas económicas y sociales.

[205] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-9715

2. Diagnóstico

En este apartado se revisa la situación de algunos grupos específicos de la población que son de interés para este Marco Estratégico por ser población de origen extranjero y/o tener mayor riesgo de sufrir discriminación, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia asociada. También se revisa la situación de otros colectivos poblacionales que son de igual interés para el Marco Estratégico.

2.1. Impacto de la pandemia de COVID-19

Según el informe sobre la Estadística de Extranjeros Residentes en España 2020[206], elaborado por el Observatorio Permanente de la Inmigración, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en 2020 se produjo el menor incremento interanual de la población extranjera residente desde 2016. A finales de ese año residían en España 5.800.468 extranjeros, un 2% más que un año antes, frente a un crecimiento acumulado en los últimos diez años del 19%. El dato de 2020 responde claramente al impacto de la pandemia y a la imposición de restricciones en la movilidad internacional[207]. Los efectos de la pandemia de COVID-19 en la población inmigrante en España, se pueden sintetizar en los siguientes aspectos:

Impacto en el empleo. Como se señala en el informe «Los efectos del COVID-19 sobre la inmigración en España, Economía, trabajo y condiciones de vida»[208] recogido en el Anuario CIDOB de la inmigración 2020: «*en términos agregados, el impacto diferencial respecto a la pérdida de empleo y el aumento del paro ha sido mucho mayor entre el colectivo de extranjeros. La disminución del empleo acumulada entre enero y junio de 2020 fue del 6,1% para los españoles, mientras que para los extranjeros alcanzó el 11,4%. Solo en el segundo trimestre del año, el empleo extranjero retrocedió un 10%, el doble que en el caso de los españoles. De esta manera, la práctica totalidad del incremento del desempleo en el primer semestre de 2020 se ha producido entre los extranjeros. Adicionalmente, en términos interanuales (esto es, comparando septiembre de 2019 con septiembre de 2020), el paro registrado entre los extranjeros habría crecido un 44%, casi el doble que la media nacional global de solo el 23%*».

---

[206] Para más información consultar Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

[207] Para más información consultar Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

[208] Mahía, Ramón. «Los efectos del COVID-19 sobre la inmigración en España: economía, trabajo y condiciones de vida». Anuario CIDOB de la Inmigración 2020 (enero de 2021), p. 68-81. https://www.cidob.org/es/articulos/anuario_cidob_de_la_inmigracion/2020/los_efectos_del_covid_19_sobre_la_inmigracion_en_espana_economia_trabajo_y_condiciones_de_vida

Según dicho estudio, «*el mayor impacto en la población extranjera no sólo se produce por una mayor exposición a la pérdida del empleo, sino por las consecuencias derivadas de dicha pérdida. Esta genera una situación inmediata de vulnerabilidad en aquellos ciudadanos que, como ocurre frecuentemente con la población extranjera —especialmente la extracomunitaria—, tienen muy pocos ahorros o ninguno para tratar de amortiguar los períodos de crisis y no disponen de redes familiares de apoyo*»[209].

La pandemia de COVID-19 puso en evidencia, además, la importancia de muchas actividades desempeñadas por trabajadores de origen migrante: sector del trabajo del hogar y de los cuidados, temporeros agrícolas, sector de logística (reparto de mercancías, comida, etc.). La COVID-19 ha mostrado el papel fundamental de quienes realizan estos trabajos fundamentales y ha visibilizado la importancia de sectores imprescindibles para garantizar las necesidades básicas. Adicionalmente, la desigualdad de género se manifiesta en el ámbito laboral: según la EPA[210], el 70% del total de personas que trabajan en instituciones sanitarias y en prestación de cuidados son mujeres; 6 de cada 10 personas extranjeras desempleadas son mujeres y la tasa de paro para las mujeres migrantes es del 29,4%.

Impacto en los ingresos de las personas inmigrantes, en la desigualdad y en la pobreza. Adicionalmente a la pérdida de empleo, las personas inmigrantes se han visto afectadas también por la pérdida de ingresos, el aumento de la desigualdad y por situaciones de necesidad severa. Según el estudio «Impacto social de la pandemia en España»[211] de FUNCAS se estima que en torno a 280.000 personas perdieron la totalidad de sus ingresos (adicionales a los aproximadamente 565.000 que ya estaban en esa situación antes de la COVID-19). Además, otro colectivo de considerable volumen, estimado en torno a 1,2 millones de personas, sufrió una reducción sustancial de sus ingresos (no inferior a un 30%). Este colectivo incluye a trabajadores afectados por los ERTE y sus familias, así como a nuevos parados, entre otros. Por otro lado, según estimaciones de Oxfam Intermón[212], la tasa de pobreza relativa en España habría pasado del 20,7% hasta el 22,9%, lo que supone un millón de personas más por debajo del nivel de pobreza, estimado en 24 euros al día, hasta alcanzar los 10,9 millones de personas durante el 2020. El índice de pobreza entre la población migrante habría alcanzado el 57%, frente al 22,9% de media del total de la población.

Impacto en la salud física y mental. En España, no se han ofrecido datos de contagios y fallecimientos desagregados por nacionalidad, por lo que no se conoce si hubo un patrón de

[209] Ibid.

[210] Datos de la EPA segundo trimestre de 2021.

[211] https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2020/11/Impacto-social-de-la-pandemia-en-Espa%C3%B1a.pdf

[212] https://www.oxfamintermon.org/es/nota-de-prensa/millon-y-medio-pobreza-severa-no-pueden-optar-ingreso-minimo-vital

especial incidencia de la COVID-19 entre la población de origen inmigrante[213]. Sin embargo, en la Comunidad de Madrid, en octubre de 2020 se reportó que un 37% de los casos de infecciones hasta la fecha correspondían a personas nacidas fuera de España[214] (cuando su peso en la población de la Comunidad, según los datos del padrón a 1 de enero de 2020, era del 20,5%). La mayor afectación en la ciudad de Madrid se dio en los barrios más desfavorecidos del sur de la ciudad, en un ejemplo más de cómo la salud está determinada por las condiciones sociales. La Organización Internacional de las Migraciones (OIM), ha reiterado la importancia de abordar los impactos de salud mental que la COVID-19 tiene sobre las poblaciones desplazadas y de migrantes[215]. Señaló que «*la pandemia de COVID-19 está afectando muy profundamente el bienestar de las personas en todo el mundo, incluyendo a migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y personas desplazadas internamente. Ellos experimentan los impactos de la pandemia de forma muy desproporcionada debido a que las estructuras de apoyo social se encuentran sumamente debilitadas, a que las perspectivas socioeconómicas son verdaderamente desalentadoras, a que el acceso a los cuidados de la salud y servicios sociales es para ellos muy desigual, a que suelen habitar en viviendas precarias, en condiciones laborales y de vida muy endebles, a que suelen presentar una alta vulnerabilidad a la información errada y la xenofobia y a que suelen normalmente padecer un mayor riesgo de explotación y abuso*».

Efectos en los procedimientos de extranjería y asilo. Las personas extranjeras también se vieron afectadas por las variaciones en los trámites administrativos de extranjería y asilo. Desde el inicio de la pandemia fueron surgiendo directrices y recomendaciones por parte de las instituciones internacionales de referencia (Comisión Europea, Naciones Unidas, Agencia Europea de Asilo —EUAA—) en materia de protección de derechos y atención a las necesidades de las personas migrantes y refugiadas en ese nuevo contexto[216]. La Secretaría de Estado de Migraciones fue publicando diferentes protocolos de actuación, órdenes e instrucciones. Por

---

[213] El impacto social de la COVID-19 en la población migrante, elaborado por RECI (2021) https://www.ciudadesinterculturales.com/wp-content/uploads/2021/06/DOSIER-3-El-impacto-social-de-la-pandemia-en-la-poblacio%CC%81n-migrante-1.pdf

[214] https://elpais.com/espana/madrid/2020-08-19/la-comunidad-de-madrid-segrega-en-un-informe-a-los-contagiados-nacidos-fuera-de-espana.html

[215] https://www.iom.int/es/news/la-oim-reitera-la-importancia-de-abordar-los-impactos-de-salud-mental-que-la-covid-19-tiene-sobre-las-poblaciones-desplazadas-y-de-migrantes

[216] Comisión Europea: COVID-19: Directrices sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de la UE en materia de procedimientos de asilo y retorno y de reasentamiento. 17 de abril de 2020. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0417(07)&from=ES#:~:text=Toda%20restricci%C3%B3n%20en%20el%20%C3%A1mbito,que%20impone%20el%20Derecho%20internacional Centro Europeo para la Prevención y Control de las Enfermedades: Guidance on infection prevention and control of coronavirus disease (COVID-19) in migrant and refugee reception and detention centres in the EU/EEA and the United Kingdom. https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/covid-19-guidance-prevention-control-migrant-refugee-centres Este Centro es una agencia de la Unión Europea EASO: COVID-19 emergency measures in asylum and reception systems. Julio de 2020. https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/publications/covid19-emergency-measures-asylum-reception-systems-issue-2.pdf ACNUR: Practical recommendations and good practice to address protection concerns in the context of the COVID-19 Pandemic. https://data2.unhcr.org/en/documents/details/75453

ejemplo, la Orden SND/421/2020, de 18 de mayo[217], por la que se adoptaron medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, otorgó seguridad jurídica a los extranjeros que, durante el estado de alarma y en los 90 días naturales previos a su declaración, habían visto cómo sus autorizaciones perdían vigencia. Así, las autorizaciones fueron prorrogadas automáticamente ante esta extraordinaria situación para evitar que, una vez se levantara el estado de alarma, los extranjeros pudieran encontrarse en una situación de irregularidad sobrevenida. Esta prórroga automática se inició a partir del día siguiente al de la caducidad de la autorización y se extendió durante los seis meses siguientes al levantamiento del estado de alarma[218]. Así mismo, la Secretaria de Estado de Migraciones modificó el Reglamento de la Ley de Extranjería mediante el Real Decreto 903/2021 de 19 de octubre[219] con el objetivo de flexibilizar el conjunto de normas que se aplicaban a los niños y adolescentes inmigrantes y que dificultaban la obtención de sus autorizaciones de residencia y trabajo.

2.2. La población de origen extranjero residente en España

El número total de personas extranjeras residentes en España ascendía a 6.246.130 a 30 de junio de 2022. De las 6.246.130 personas extranjeras con autorización de residencia a 30 de junio de 2022, el 56,5% se encontraba en el anteriormente conocido como Régimen de Libre Circulación de la UE (Certificado de registro), el 3,1% sujeto a Acuerdo de Retirada y el 40,2% restante en el Régimen General (Autorización), siendo este un patrón habitual en la distribución de las autorizaciones de residencia en España.[220]

En términos anuales, durante 2021 se concedieron 494.437 autorizaciones de residencia, 251.763 certificados de registro o tarjetas de residencia de familiar de ciudadano UE en Régimen de

---

[217] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5141

[218] Más información en las Instrucciones de la DGM 5/2020 sobre la renovación de las autorizaciones de residencia y/o trabajo en el contexto del Covid 19 https://www.icab.es/export/sites/icab/.galleries/documents-noticies/instrucciones-dgm-5-2020-sobre-la-renovacion-de-las-autorizaciones-de-residencia-y-o-trabajo-en-el-contexto-del-covid-19.pdf

[219] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-17048

[220] Nota metodológica del Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI): En las estadísticas con fecha de referencia anterior a 30 de junio de 2021 no existía la variable Tipo de Documento y la publicación se organizaba en torno a la variable Régimen Jurídico que distinguía Régimen Libre Circulación UE y Régimen General. El Brexit, el Acuerdo de Retirada y la normativa para acreditar la residencia de los ciudadanos británicos y sus familiares que con anterioridad a la expiración del periodo transitorio hubiesen ejercido la libre circulación en España, ha motivado este cambio. Mientras que con anterioridad el tipo de documento y régimen de residencia aplicable coincidía, este ya no es el caso pues perviven muchos certificados de registro que no han sido canjeados por la TIE – Acuerdo de Retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) a pesar de que el régimen aplicable a estas personas no es ya el de libre circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

Libre Circulación UE y 103.827 personas con autorizaciones de residencia TIE- acuerdo de retirada del Reino Unido (gráfico 1).

Gráfico 1.
Flujo de documentos de residencia concedidos a extranjeros según tipo de autorización. 2016-2021

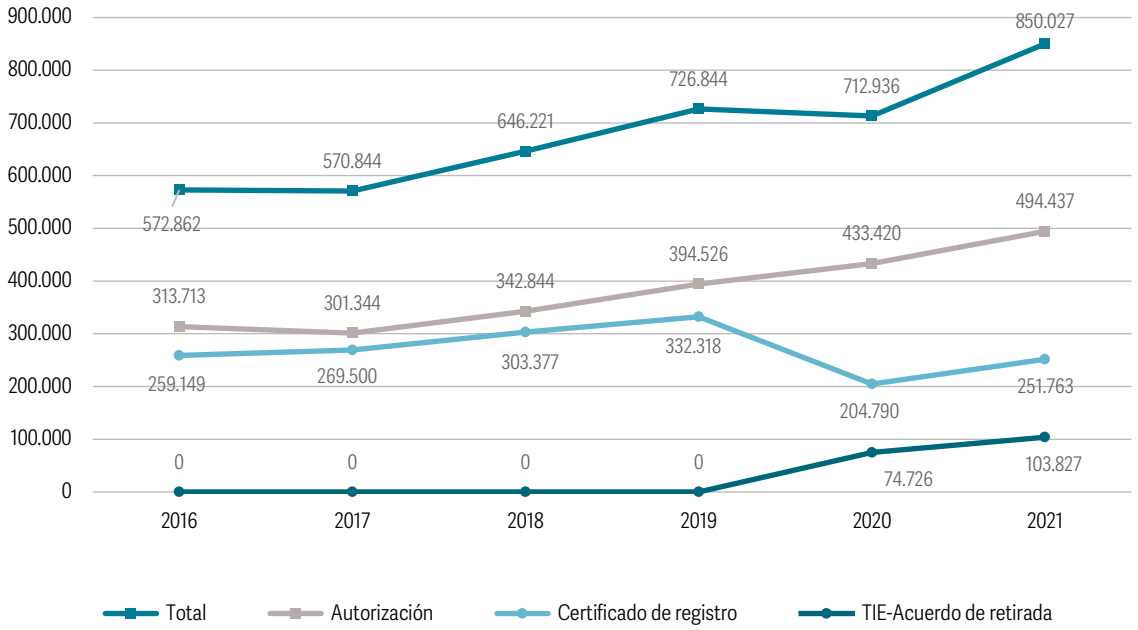

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Flujo de autorizaciones de residencia concedidas a extranjeros.

La tabla 2 muestra la distribución de autorizaciones de residencia en vigor a junio de 2022 por área geográfica de procedencia y sexo. Por tipo de documento, más de un 30% de las autorizaciones se han concedido a personas de origen marroquí (766.070); más de un 31% de los certificados de registro se expidieron a personas de origen rumano (1.099.537) y la práctica totalidad (98%) de acuerdos de retirada - TIE se concedieron a personas con origen en Reino Unido (192.309). El gráfico 2 muestra la evolución de la población nacida en el extranjero residente en España por zonas geográficas.

Tabla 2.
Distribución de autorizaciones de residencia por área geográfica de procedencia, sexo y tipo de documento. Datos acumulados a junio de 2022

	Autorización		Certificado de registro		TIE-Acuerdo de retirada		Total	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Todas las nacionalidades	1.331.947	1.188.229	1.789.465	1.741.234	98.313	96.942	3.219.725	3.026.405
UNIÓN EUROPEA 27	0	0	1.434.350	1.278.694	43	45	1.434.393	1.278.739
AELC*	0	0	19.869	21.438	1	5	19.870	21.443
RESTO DE EUROPA 27	118.557	175.422	116.098	131.090	97.304	95.336	331.959	401.848
ÁFRICA	614.583	413.039	49.802	53.088	177	213	664.562	466.340
AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUR	330.528	376.937	144.296	214.746	282	492	475.106	592.175
AMÉRICA DEL NORTE	13.930	14.294	11.619	17.414	212	363	25.761	32.071
ASIA	252.965	207.392	12.238	23.849	210	400	265.413	231.641
OCEANÍA	676	569	977	701	84	88	1.737	1.358
NO CONSTA	708	576	216	214	0	0	924	790

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.
*AELC: Asociación Europea de Libre Comercio (Liechtenstein, Noruega, Islandia, Suiza).

El porcentaje medio de población extranjera no comunitaria sobre el total de población residente en España a 1 de enero de 2022, según datos del INE, era del 8,24% (tabla 3). En esa fecha, seis Comunidades Autónomas (Illes Balears, Cataluña, Comunitat Valenciana, Madrid, Región de Murcia y La Rioja) y la Ciudad Autónoma de Melilla superaban la media nacional, si bien, la población extranjera no comunitaria tiene presencia en todo el territorio español. Si este análisis se realiza por municipios, el estudio del OBERAXE en colaboración con la FEMP de 2019[221], muestra que los 178 municipios seleccionados ubicados en 39 provincias y distribuidos por la totalidad de las Comunidades Autónomas y las dos ciudades Autónomas, aglutinan el 45% del total de la población nacida en España, pero casi el 60% de la población nacida en el extranjero. Por tanto, casi 4 de los 6,4 millones de personas nacidas en el extranjero residen en 178 municipios, siendo un 24% nacida en la Unión Europea y el 76% en países no-UE.

[221] https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/PDF-2-RESUMEN-CCAA-AC-29102020_OK.pdf

Gráfico 2.
Evolución de la población nacida en el extranjero por áreas geográficas. 1998-2022

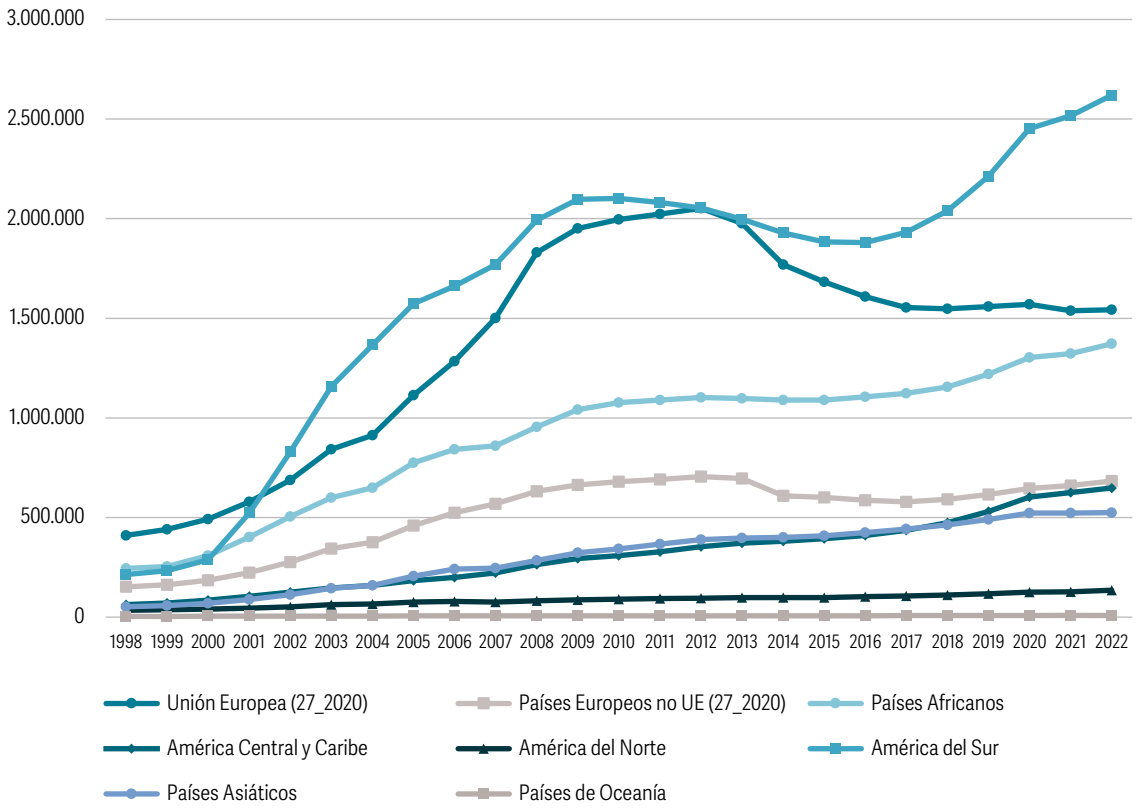

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INE: Principales series de población desde 2010.

Tabla 3.
Porcentaje de población extranjera no comunitaria sobre el total de población de la Comunidad Autónoma. A 1 de enero de 2022

Comunidad Autónoma	Total
TOTAL NACIONAL	8,24
Andalucía	6,26
Aragón	7,61
Asturias, Principado de	3,22
Balears, Illes	11,87
Canarias	7,36
Castilla y León	3,74
Castilla - La Mancha	5,80
Cataluña	12,49
Comunitat Valenciana	10,16
Extremadura	2,10
Galicia	3,17
Madrid, Comunidad de	9,91
Murcia, Región de	12,91
Navarra, Comunidad Foral de	8,04
País Vasco	6,76
Rioja, La	8,34
Ceuta	5,66
Melilla	12,93

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Durante el período de 2010-2021, 1.444.354 personas adquirieron la nacionalidad española, lo que explica la diferencia numérica entre las personas nacidas en el extranjero y las que disponen de autorización de residencia en España. En el año 2021, al igual que el año 2013, sobresalen por el incremento excepcional el número de resoluciones, al contrario que 2017 que llama la atención por el bajo número (gráfico 3). El resto de los años el número de nacionalizaciones ha sido relativamente estable, con una media de 110.000 anuales.

Gráfico 3.
Nacionalizaciones de personas nacidas en el extranjero. 2009-2021

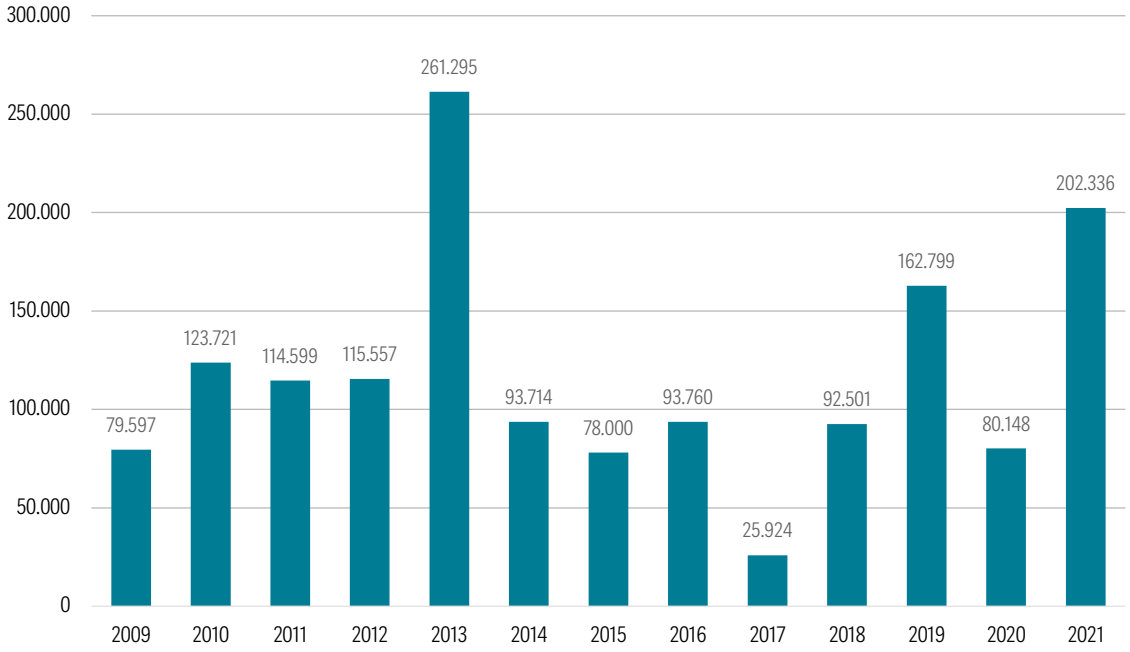

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Concesiones de nacionalidad española por residencia.

La distribución por edad muestra que aproximadamente el 27% de la población española tenía 60 o más años en 2022 (7 puntos más que la media de la Unión Europea[222]), mientras que la población extranjera, con un 35,8% de personas menores de 30 años contribuye al rejuvenecimiento de la población. Esto constituye un factor clave para el reto demográfico, como se indica en la Estrategia de Desarrollo Sostenible de España[223], y también para las perspectivas de crecimiento económico y mantenimiento del Estado de Bienestar (prestaciones, pensiones, etc.). Cabe destacar también el peso de la población extranjera menor de 16 años empadronada en España, el 14,8% del total de la población empadronada, unos 900.000 niños, niñas y jóvenes y el pequeño porcentaje de población mayor de 65 años que representa un 7,5%, aproximadamente medio millón de personas (gráfico 4).

[222] Informe anual del Defensor del Pueblo 2019. La contribución de la inmigración a la economía española.

[223] https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/informeprog21eds30r.pdf

Gráfico 4.
Población por edad sobre el total de dicha población (españoles y extranjeros). 2022

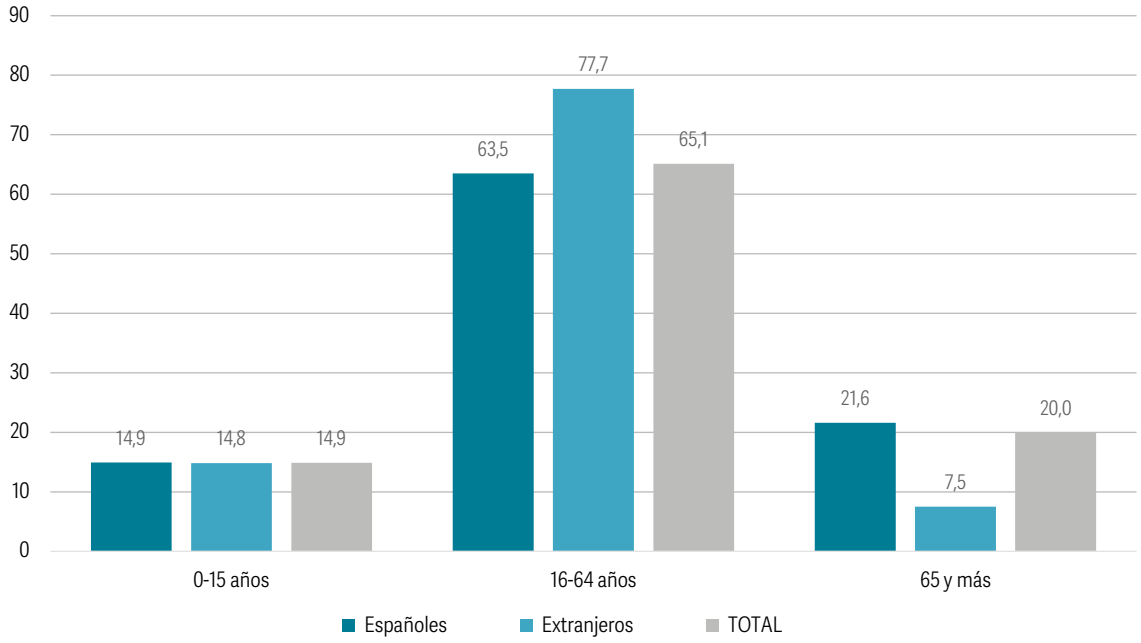

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

La evolución de la presencia de personas de origen extranjero en España en el siglo XXI tiene dos etapas claramente diferenciadas. Durante la década 2000-2010, España fue un caso excepcional en la historia europea en términos de recepción y acogida de personas migrantes. En menos de 10 años, el país recibió cinco millones de personas. Así, mientras que en el año 2000 la población extranjera representaba un 2,56% de la población (1,6 millones), en 2010 representaban el 13,46% (6,3 millones de personas).

A partir de ese momento, se produce un acusado descenso en la entrada de personas de origen extranjero (gráfico 5), especialmente desde el año 2008, como efecto de la crisis económica y financiera internacional que afectó a las expectativas de integración social y laboral de las personas en movilidad. La tendencia migratoria empieza a cambiar de nuevo en 2014-2015 y ya en 2019 las entradas anuales superan las 600.000 personas, recuperando los valores de la década anterior.

Gráfico 5.
Evolución de entradas de personas extranjeras. España 2001-2021

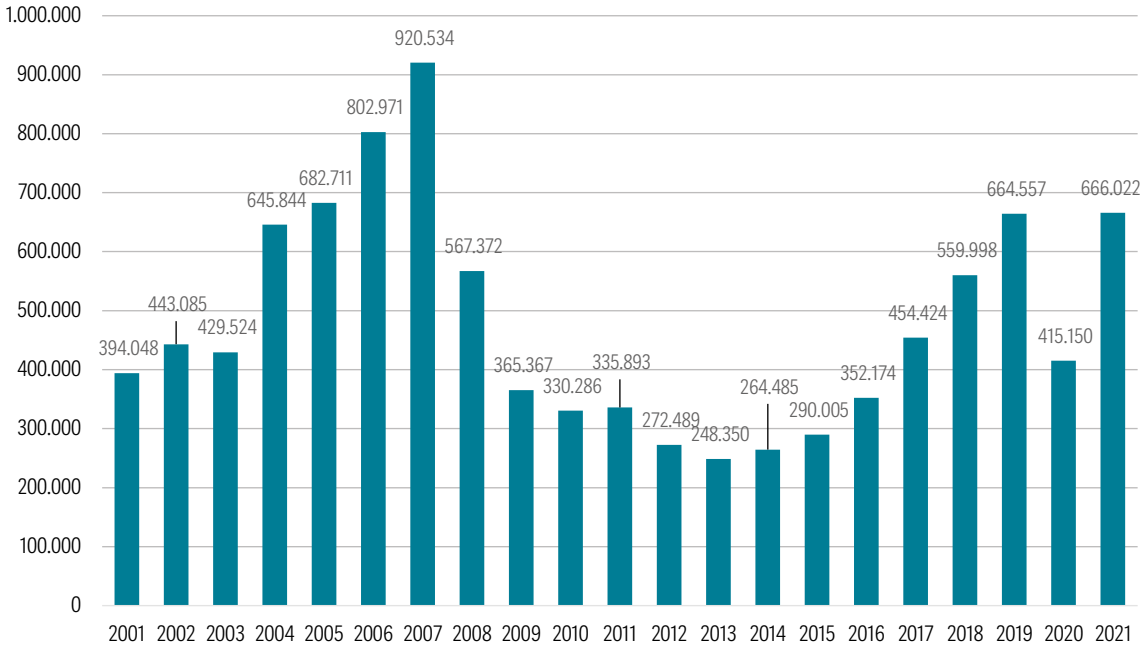

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos sobre migraciones internacionales de la OCDE. El dato de 2021 está extraído del INE.

Estas tendencias produjeron que el número de personas extranjeras residentes en España primero se estabilizara, luego descendiera ligeramente (años 2014-2017) y, finalmente, recuperara la tendencia al alza a partir de 2018 (gráfico 6). En 2022 residían en España 7.534.513 personas nacidas en el extranjero lo que representa un 15,87% de la población total. Por tanto, se podría afirmar que nos encontramos de nuevo ante una tendencia alcista en cuanto a la llegada de personas extranjeras y residentes en España.

Gráfico 6.
Evolución de las personas extranjeras residentes en España. 2013-2022

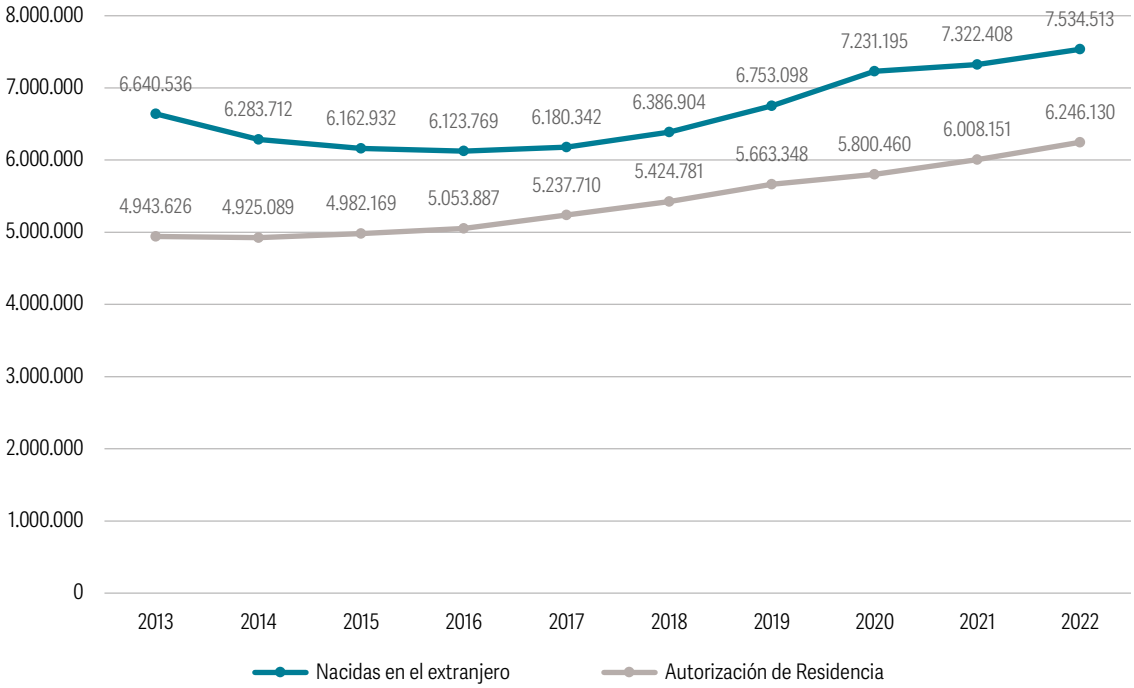

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón continuo de habitantes, INE y del Flujo de Autorizaciones de residencia concedidas a extranjeros.

A pesar de que esta es una dinámica que se acentuará en las próximas décadas, el análisis de los datos entre 2010-2020 ya muestra cómo la población nacida en España ha comenzado a descender ligeramente (-0,49%), mientras que la nacida en el extranjero, tras un descenso hacia la mitad de esa década, se ha incrementado en un 9,50%. Este es el principal reto demográfico que España afrontará en los próximos años desde la perspectiva migratoria (gráfico 7).

Gráfico 7.
Evolución de las personas nacidas en España y en el extranjero. 2010-2022

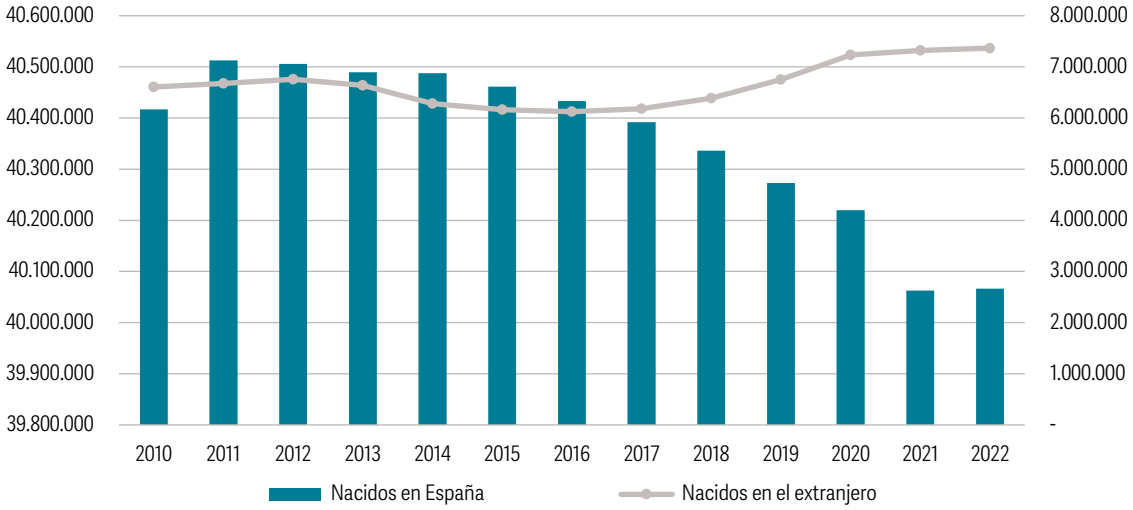

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Hay que considerar, además, que las migraciones hacia España tienen una finalidad principalmente laboral. Las personas nacidas en el extranjero en edad activa (16-64 años) en 2020 significaban el 19,98% respecto del total de población en edad activa residente en España; esto es casi 5 puntos más que el porcentaje de población nacida en el extranjero respecto al total de la población (15,24%) residente. En la última década, el porcentaje de población en edad activa nacida en el extranjero se ha incrementado en un 2,5% y la tendencia es a que siga aumentando en los próximos años.

Si esta tendencia se consolida, no sólo el crecimiento demográfico dependerá de la inmigración, sino que el mantenimiento del crecimiento económico y social también estará vinculado a las estrategias de inclusión de las personas nacidas en el extranjero.

Los organismos internacionales como la OCDE o el Fondo Monetario Internacional (FMI) consideran la inmigración como una oportunidad. La diversidad de las sociedades aporta riqueza que se traduce en talento humano, comercio, expansión lingüística, etc. Sin embargo, a pesar de estas consideraciones las personas con origen racial o étnico distinto al de la población mayoritaria de un país[224], o las personas de origen extranjero, son las que más sufren las manifestaciones de racismo, xenofobia y delitos de odio. El Eurobarómetro de la Unión Europea sobre discriminación de 2019, último disponible, muestra cómo las tres principales razones para la discriminación están relacionadas con el origen racial o étnico (gráfico 8).

[224] Ver glosario de términos en el anexo 5.

Gráfico 8.
Percepciones de la discriminación según motivos

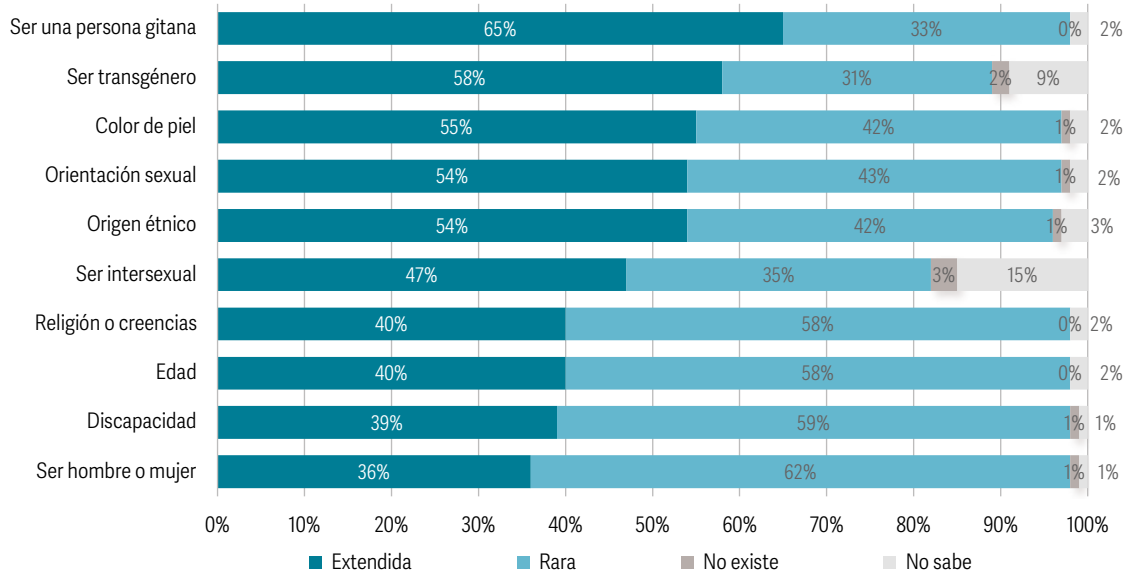

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Eurobarómetro especial 493 de la Comisión Europea sobre discriminación (2019).

El último Informe sobre la «Percepción de la Discriminación por origen racial y/o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020»[225], elaborado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o étnica, ofrece resultados similares a los del Eurobarómetro, mostrando una percepción negativa de los grupos estudiados entre la población mayoritaria. Esta percepción, generalmente está provocada por «grupos minoritarios» y es difundida por los medios de comunicación y a través de determinados discursos políticos, afectando especialmente a la población gitana, magrebí, y afrodescendiente. Además, esto se produce en un contexto en el que los discursos de odio racistas se potencian desde las redes sociales mediante la extensión de *fake news* o noticias falsas. Según muestra este estudio, entre los ámbitos en los que las personas perciben una mayor discriminación por su origen racial o étnico destacan los establecimientos públicos (31%), el acceso a la vivienda (31%), el empleo (26%), el ámbito educativo (20%). El principal motivo por el que las víctimas no denuncian es la desconfianza de que la denuncia sea de utilidad para mitigar los efectos de la vivencia discriminatoria (22%), y la normalización y/o justificación de la situación de discriminación (25%).

Las manifestaciones de xenofobia, racismo y discriminación racial han tenido especial relevancia durante el estado de alarma decretado con motivo de la pandemia de COVID-19, como ya se ha mencionado y se puso de relieve en el Informe «Crisis Sanitaria COVID-19. Racismo y

[225] https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/estudiopercepcion.htm

Xenofobia»[226]. La situación de dificultad económica y social de algunos colectivos les puso en una situación de especial vulnerabilidad y se documentaron más de 70 casos de racismo y xenofobia durante este período.

2.3. Mujeres extranjeras

Desde 2018, el crecimiento de la población nacida en el extranjero se produce esencialmente a expensas de las mujeres (tabla 4). Mientras que el número de hombres nacidos en el extranjero ha aumentado en 149.941 personas, las mujeres lo han hecho en 568.286, lo que representa el 81% del total del incremento de personas nacidas en el extranjero. Este importante incremento de las mujeres, aunque en los últimos 3 o 4 años se haya estabilizado, ha afectado a la composición de la población nacida en el extranjero en España, aumentando las mujeres en casi un 3% desde 2010 (gráfico 9). Por tanto, la **feminización de la migración se ha acentuado de forma notable entre 2010 y 2020 en España,** y reclama un reconocimiento específico en el fenómeno migratorio.

Tabla 4.
Evolución del número y porcentaje de mujeres nacidas en el extranjero. 2010-2022

AÑO	Hombres	Mujeres	Totales	Tasa feminidad
2010	3.395.436	3.208.745	6.604.181	48,59
2011	3.403.831	3.274.008	6.677.839	49,03
2012	3.419.887	3.339.893	6.759.780	49,41
2013	3.327.728	3.312.808	6.640.536	49,89
2014	3.116.741	3.166.971	6.283.712	50,40
2015	3.031.711	3.131.221	6.162.932	50,81
2016	2.995.268	3.128.501	6.123.769	51,09
2017	3.003.818	3.176.524	6.180.342	51,40
2018	3.092.128	3.294.776	6.386.904	51,59
2019	3.266.694	3.486.404	6.753.098	51,63
2020	3.502.619	3.728.576	7.231.195	51,56
2021	3.545.377	3.777.031	7.322.408	51,58
2022	3.648.412	3.886.101	7.534.513	51,57

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE - Padrón Municipal de Habitantes.

[226] https://www.nadiesinfuturo.org/IMG/pdf/INF_Racismo_y_Xenofobia_Est_de_Alarma.pdf

Gráfico 9.
Evolución del porcentaje de mujeres nacidas en el extranjero

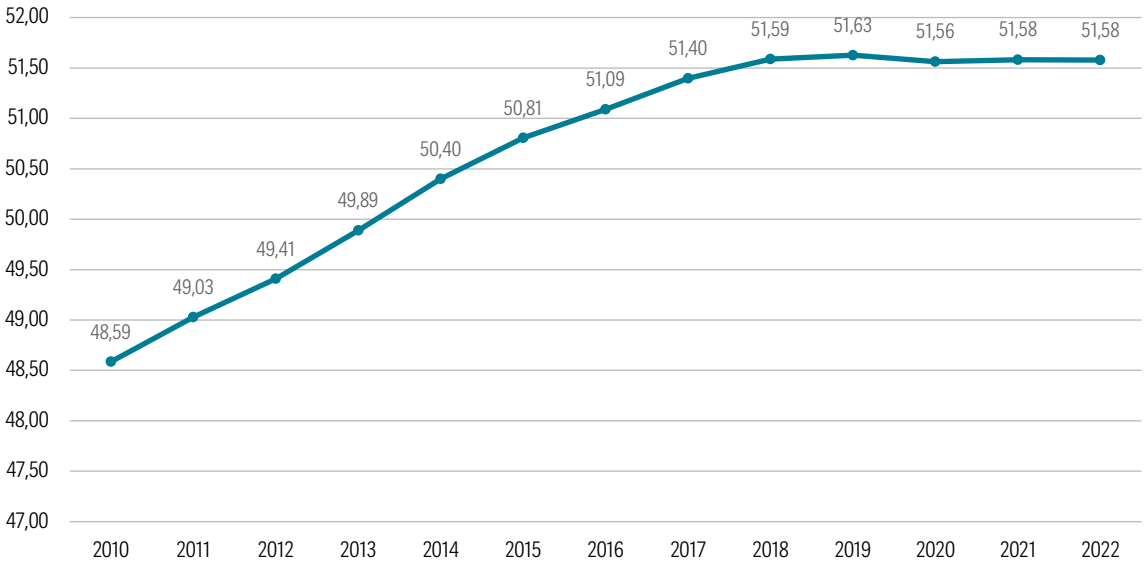

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE - Padrón Municipal de Habitantes.

El proceso de feminización es desigual en cuanto a las zonas geográficas y países de procedencia de las mujeres (tabla 5). De manera que la feminización de la migración es casi inexistente en países como Mali, Gambia o Senegal con tasas de feminidad del 15,67; 21,54; y del 23,48 respectivamente; mientras, que en el caso de países como Honduras (69,12), Nicaragua (69,08), Paraguay (66,95), Filipinas (64,26) o Rusia (63,59) la migración es eminentemente femenina.

Tabla 5.
Tasas de feminidad de la migración por zonas geográficas. 2022

Zonas geográficas	Tasa feminidad
Total	51,04
Española	51,03
País de la UE27 (2020) sin España	49,60
País de Europa menos UE27 (2020)	54,44
África	43,80
América del Norte	55,72
Centro América y Caribe	60,88
Sudamérica	55,07
Asia	49,47
Oceanía	45,89
Apátridas	35,77

Fuente: INE - Cifras de población.

Estos datos son similares para las personas con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor. Aunque la cifra es superior para las mujeres de América Central y del Caribe, las tasas de feminidad se asemejan mucho a las de personas empadronadas (tabla 6). Por tanto, es necesario considerar los contextos de origen de las mujeres extranjeras en España, ya que se relacionan con las expectativas de inserción en el mercado laboral.

Tabla 6.
Tasas de feminidad en personas extranjeras con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Tasa de feminidad
UNIÓN EUROPEA 27	2.713.132	1.434.393	1.278.739	47,13
AELC*	41.313	19.870	21.443	51,90
RESTO DE EUROPA 27	733.807	331.959	401.848	54,76
ÁFRICA	1.130.902	664.562	466.340	41,24
AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUR	1.067.281	475.106	592.175	55,48
AMÉRICA DEL NORTE	57.832	25.761	32.071	55,46
ASIA	497.054	265.413	231.641	46,60
OCEANÍA	3.095	1.737	1.358	43,88

Fuente: Estadísticas de Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor. Junio de 2022.
*AELC: Asociación Europea de Libre Comercio (Liechtenstein, Noruega, Islandia, Suiza).

Las diferencias entre mujeres y hombres se observan también en la estructura por edad y por sexo y en la proporción de población en edad activa. El número de mujeres en edad de trabajar (mayores de 16 años) es de 3.543.628, mientras que el de hombres es de 3.313.210[227] (tabla 7). Por tanto, aunque sigue existiendo una mayoría de mujeres en edad activa, la tasa de feminidad en este caso se reduce al 51,6, y se amplía al 55,5 en el caso de personas de 65 y más años.

Tabla 7.
Distribución de personas nacidas en el extranjero en edad de trabajar. 2021

Rango de edad	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
16-40 años	3.078.538	1.500.198	1.578.340
40-64 años	3.168.123	1.541.701	1.626.422
Más de 65 años	610.177	271.311	338.866
Total en edad de trabajar	6.856.838	3.313.210	3.543.628

Fuente: INE - Censo de población y viviendas 2021.

Respecto al número de personas afiliadas a los distintos regímenes de la Seguridad Social (tabla 8) se observa que en el Régimen del Hogar se concentra un porcentaje muy elevado del empleo de las mujeres, aun considerando que los datos referidos a cuidadores no profesionales se incluyen en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tabla 8.
Distribución, en porcentaje, de personas extranjeras según tipo de régimen de afiliación a la Seguridad Social y sexo. 2022

Régimen	Hombres	Mujeres
Régimen General	68,50	65,35
SE Agrario	12,37	6,26
SE hogar	0,72	14,40
Autónomos	18,07	13,93
R.E del Mar	0,35	0,06
Total	100,00	100,00

Fuente: Afiliados medios extranjeros por Regímenes. Seguridad Social, junio 2022.

[227] Es preciso señalar que las personas mayores de 65 años también se encuentran en edad de trabajar, aunque la mayoría de esta población no sea población activa.

Esta concentración laboral en los ámbitos de cuidados y en el hogar hace que las mujeres extranjeras estén en una situación de vulnerabilidad mayor. En primer lugar, porque el régimen del hogar no se ha equiparado en derechos hasta la ratificación del Convenio 189 de la OIT por el Gobierno de España, en el año 2022. Y, en segundo lugar, porque la pandemia de COVID-19 ha hecho que las tasas de desempleo de las mujeres migrantes hayan sido mucho mayores que las de los hombres, y aún no se han recuperado las tasas de actividad previas a la pandemia.

De esta manera, las tasas de paro entre las mujeres extranjeras llegaron hasta el 35,5% en el tercer trimestre de 2020, aumentando unos 11 puntos porcentuales desde el cuarto trimestre de 2019, en comparación con apenas un incremento del 1,4% entre las mujeres de nacionalidad española. En contraste, el paro entre los varones extranjeros aumentó en 5,1% mientras que entre los nacionales creció en un 1%.

Estos datos muestran que las mujeres extranjeras sufren las consecuencias de la inestabilidad y de la precariedad del mercado laboral en mayor medida que los hombres extranjeros, poniendo de manifiesto su situación de gran vulnerabilidad derivada de la preminencia de la cultura patriarcal y cómo influye la interseccionalidad, es decir, cómo las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el sexo, la etnia o la clase social.

Es más, esta desigualdad sistémica produce, entre otras cosas, que un 36,7% de mujeres víctimas de violencia de género sean extranjeras (11.055 del total de las 30.141 mujeres víctimas en 2021). La tasa de víctimas por cada 1.000 mujeres de 14 y más años fue casi tres veces superior entre las mujeres extranjeras (3,1) que entre las españolas (1,1). Esto es una sobrerrepresentación extraordinaria sobre el total de mujeres residentes en España. Entre las víctimas extranjeras, las de África y América presentaron las tasas más elevadas y las de Asia y Oceanía, las más bajas[228]. De manera que es necesario articular políticas y procedimientos concretos para abordar las situaciones específicas de las mujeres extranjeras en España.

2.4. Solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional

La Ley 12/2009, de 30 de octubre[229], reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, y el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo[230], por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, define los requisitos que deben cumplirse para la concesión del derecho de asilo derivado del reconocimiento

[228] Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG) Año 2021. INE mayo de 2022.

[229] Ley 12/2009, de 30 de octubre https://www.boe.es/eli/es/l/2009/10/30/12/con

[230] Real Decreto 220/2022 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-4978

de la condición de persona refugiada o beneficiaria de protección subsidiaria. Ambas figuras componen la protección internacional y su concesión implica la aplicación del principio de no devolución de las personas a quienes se les haya reconocido, así como la adopción de distintas medidas contempladas en el artículo 36 de la ley.

Se reconoce el asilo a las personas que tienen fundados temores de ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, género u orientación sexual o pertenencia a grupos sociales determinados, han abandonado su país de origen y no pueden o no quieren acogerse a la protección de tal país o, no pueden regresar a él.

Por su parte, la ley regula la protección subsidiaria en línea con la normativa comunitaria y la configura como «*el derecho dispensado a las personas de otros países y a las personas apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate, siempre que no concurra alguno de los supuestos mencionados en los artículos 11 y 12 de esta Ley*»[231].

De agosto a octubre de 2021 se llevó a cabo, por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la Operación Antígona, un plan específico para canalizar y atender a las personas solicitantes de asilo procedentes de Afganistán. Habiéndose atendido a un total de 240 personas que fueron derivadas a diferentes **plazas de acogida del Sistema de Protección Internacional** ubicadas en nueve comunidades autónomas.

En paralelo, la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) del Ministerio del Interior ha atendido y resuelto las solicitudes de protección internacional presentadas por las personas de nacionalidad afgana que llegaron a nuestro país desde agosto de 2021. Así, en 2021 se presentaron 1.716 solicitudes de protección internacional mientras en 2022 fueron 1.581[232].

Por otra parte, la guerra en Ucrania supuso la llegada de 8.113.170 personas refugiadas a Europa, según Naciones Unidas, de las cuales, 4.901.577 se acogió a la Directiva de Protección Temporal activada por la Unión Europea el 3 de marzo de 2022 (datos a 14 de marzo de 2023[233]). Por su parte, pocos días después, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones publicó

---

[231] Ley 12/2009. Artículo 4. https://www.boe.es/eli/es/l/2009/10/30/12/con

[232] Ministerio del Interior, 2023. https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/

[233] https://data.unhcr.org/en/situations/ukraine

la Orden PCM/169/2022 de 9 de marzo[234] conjunta de los Ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y del Interior por la que se desarrollaba el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

Además, se diseñó un Plan de Acogida de personas desplazadas de Ucrania[235] con cuatro centros de Acogida en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga, una página web específica[236] que ofrece toda la información disponible en español y ucraniano, y se puso en marcha un *call center* con un teléfono de información 24 horas tanto en ucraniano como en español[237]. Hasta 2022 las normas europeas y españolas relativas a protección temporal no habían sido implementadas, por lo que no se contaba con experiencia previa para su aplicación efectiva. Ante esta situación, se diseñó con carácter urgente un procedimiento que facilitara una gestión integrada (seguridad y protección) de las actuaciones necesarias para generar los documentos que reconocen los derechos a las personas desplazadas en nuestro país. En un plazo de cuatro meses desde el 11 de marzo de 2022, la implantación por primera vez de una actuación administrativa automatizada permitió tramitar el reconocimiento de más de 131.000 resoluciones de protección temporal. Un año después, a 10 de marzo de 2023, España ha superado las 170.000 protecciones temporales a refugiados ucranianos[238]. Antes del 24 de febrero de 2022, fecha del inicio de la guerra en Ucrania, las tendencias más relevantes en el sistema de protección internacional eran las siguientes:

a) **Notable descenso de las personas solicitantes de protección internacional** derivado del cierre de fronteras desde marzo 2020 con motivo de la pandemia de COVID-19. El informe el Asilo en cifras[239] de la OAR, muestra que, durante el año 2019, se formalizaron 118.446 solicitudes de asilo, de las que 86.707 fueron admitidas a trámite y 4.623 denegadas. Esta cifra representa un crecimiento de solicitudes del 112% con relación al año 2018 aunque la tendencia cambió de forma brusca en 2020, con un descenso del 25%. En 2021 se produce otro descenso interanual del 26,36%, debido al cierre de fronteras decretado por la situación de pandemia mundial. En 2022, sin embargo, se produjo un crecimiento con una variación interanual del 81,7% (tabla 9).

---

234 https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/10/pdfs/BOE-A-2022-3715.pdf

235 https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Documents/2022/150322-plan_acogida-ucrania.pdf

236 https://ucraniaurgente.seg-social.es/

237 https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Paginas/2022/200622-refugiados-ucrania.aspx

238 https://www.interior.gob.es/opencms/eu/detalle/articulo/Espana-supera-las-170.000-protecciones-temporales-a-refugiados-de-Ucrania-un-ano-despues-de-la-activacion-del-mecanismo/#:~:text=La%20activaci%C3%B3n%20de%20la%20Directiva%20de%20Protecci%C3%B3n%20Temporal%2C%20por%20primera,urgente%20de%20solicitud%20y%20tramitaci%C3%B3n.

239 https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/

Tabla 9.
Evolución de solicitudes de protección internacional en España. 2017-2022

Año	Solicitudes	Variación anual en %
2017	31.740	—
2018	55.749	75,64
2019	118.446	112,46
2020	88.826	-25,00
2021	65.404	-26,36
2022	118.842	81,70

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OAR.

Por países, durante 2022, Venezuela y Colombia encabezaron las solicitudes de protección internacional, con un total de 45.748 y 36.012 solicitudes respectivamente. En 2021, Venezuela y Colombia representaron el 42% de las solicitudes de protección internacional y aunque se mantenían en primer lugar, porcentualmente descendieron respecto a 2019. El número de solicitantes procedentes de Venezuela era de 40.886, en el primer trimestre de 2019 frente a los 15.995 del año 2021. En 2019 se registró un notable incremento en el número de solicitudes presentadas por nacionales de Colombia (29.410 frente a las 2.504 del año anterior) mientras que en el año 2021 descendieron a 11.567.

b) **Elevado número de resoluciones por parte de la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) del Ministerio del Interior** (MIR). La ley prevé un plazo máximo de 6 meses de respuesta para las solicitudes admitidas a trámite si bien la duración media, en la práctica, está entre 18 y 24 meses. La tasa de reconocimiento favorable desde enero a julio de 2022 fue de 10,27%[240]. Desde julio de 2018 se ha producido un fortalecimiento notable de la OAR, a través de una serie de medidas, entre las que destacan dos actuaciones estructurales clave: el incremento del personal contratado y la mejora de los sistemas informáticos. Estos cambios ya muestran un impacto sobre el sistema, además de enfocarse a la mejora de calidad de la gestión de los procedimientos, por ejemplo, el año 2020 fue el primero desde 2011 en el que se resolvieron más expedientes de los que se registraron, lo que está permitiendo reducir el número de solicitudes pendientes (tabla 10).

[240] Fuente Ministerio del Interior.

Tabla 10.
Evolución de resoluciones de peticiones de asilo la OAR. 2018-2021

Año	Resoluciones	Solicitudes registradas
2018	12.889	55.749
2019	65.592	118.446
2020	116.614	88.826
2021	71.830	65.404

Fuente: elaboración propia en base a los Informes de CEAR y a los datos de la OAR.

Junto a las medidas de protección para las personas solicitantes y beneficiarias de asilo y refugiadas previstas en la Ley, es preciso considerar su situación de mayor vulnerabilidad social ante posibles discriminaciones por su origen nacional, racial o étnico. Además, como ya se ha señalado hay que destacar la vulnerabilidad añadida que afecta las mujeres solicitantes de asilo y refugiadas. Como muestra ACCEM en su estudio «Mujeres solicitantes de asilo y refugiadas: la cuestión de su integración»[241], estas mujeres tienen mayores dificultades ya que pueden aportar menos documentos que evidencien su situación en comparación con los hombres; están expuestas a la violencia de género y a una doble discriminación en el mercado laboral del país de acogida.

2.5. Niños, niñas y adolescentes no acompañados

Un colectivo de personas en situación de especial vulnerabilidad son los niños, niñas y adolescentes que llegan solos a nuestro país. El Consejo de Europa, en su Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La protección de los menores migrantes no acompañados en Europa» (2020/C 429/04), define a los «MENA», menores extranjeros no acompañados, como «niños y adolescentes menores de 18 años nacionales de terceros países que se encuentran en el país receptor sin la protección de un familiar o adulto responsable que habitualmente se hace cargo de su cuidado ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres».

Entre los motivos que llevan a los menores a salir de sus países de origen se encuentran la pobreza y motivaciones personales ante la falta de expectativas educativas, profesionales, de consumo; situaciones de desestructuración familiar o desprotección institucional; catástrofes naturales; guerra, persecución, violencia y situaciones de violación generalizada de los Derechos Humanos[242].

[241] https://www.accem.es/mujeres-solicitantes-de-asilo-y-refugiadas-la-cuestion-de-su-integracion/

[242] https://www.accem.es/vulnerables/menores-extranjeros-no-acompanados-mena/

Es obligación de las administraciones competentes garantizar su protección jurídica y social, de conformidad con la normativa internacional, nacional y autonómica. En este sentido, el Apartado II de las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea acordó medidas dirigidas a la prevención de la trata de estos menores[243].

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en el Capítulo II, artículo 35, fue modificada por la Ley Orgánica 2/2009, estableciéndose un régimen que amplía y refuerza la protección y garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no acompañados. Las medidas van dirigidas a favorecer su plena integración en la sociedad española cuando no sea posible su repatriación, así como a aclarar y desarrollar las cuestiones que les afectan. El Reglamento de la norma dedica los artículos 189-198 a la regulación del régimen jurídico del «*menor extranjero no acompañado*», presidida por el interés superior del menor. En él se aborda desde la determinación de la edad, la reintegración del «menor» con su familia o con los servicios de protección de su país de origen, su residencia en España durante su minoría de edad y su documentación en el momento de acceso a la mayoría de edad.

En los últimos años el término MENA ha aparecido frecuentemente en los medios de comunicación y en el debate social. Al final de 2019 se produjeron movilizaciones vecinales contra la existencia de centros de menores en determinadas barriadas o ciudades, justificando las protestas por la supuesta peligrosidad de estos niños, niñas y adolescentes, (barrio de la Macarena en Sevilla, El Masnou en Barcelona, Hortaleza en Madrid). Los MENA también fueron foco de atención en las elecciones al Gobierno Autonómico de la Comunidad de Madrid de 2021.

«*Algunos de estos mensajes mediáticos, a través de imágenes y titulares, están contribuyendo a la creación de un estado de animadversión contra menores de edad extranjeros en desamparo*», señalan más de 200 catedráticos, en el «Manifiesto contra la Criminalización de los niños, niñas y adolescentes extranjeros dentro y fuera de los sistemas de protección en el Estado Español» del Observatorio Criminológico del Sistema Penal ante la inmigración (OCSPI)[244]. Llaman la atención sobre «*la necesidad de una reflexión de alto nivel para poner en marcha un plan nacional sobre la inmigración infantil y juvenil que atienda las necesidades de esos adolescentes y jóvenes desde un punto de vista holístico. Solo desde una política pública general e integrada será posible evitar el fortalecimiento de incipientes grupos populistas que alimentan el odio y la división social*». En esta línea también se manifiesta UNICEF, en su informe «Los derechos de los niños y niñas migrantes no acompañados en la frontera sur española»[245] donde se recoge expresamente la

[243] https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2016:0267:FIN:ES:PDF

[244] https://ocspi.wordpress.com/manifiesto-3/

[245] https://www.unicef.es/ninos-migrantes-no-acompanados

necesidad de adoptar un Plan Nacional de Acción para garantizar su protección total efectiva y su plena integración social.

El Grupo de Expertos sobre Afrodescendientes del Consejo de Derechos Humanos tras su visita a España en septiembre de 2018, recuerda que «*el art. 35 de la LOEX y, el art. 62.4 establecen que «no podrá acordarse el ingreso de menores en los centros de internamiento»*[246]. «*Así mismo, se establece un mecanismo para asegurar la coordinación entre las diferentes administraciones respecto de la protección de menores en la Resolución de 13 de octubre de 2014, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados. Este Protocolo configura un procedimiento de determinación de la edad para aquellas personas cuya edad no pueda ser establecida con seguridad. En este sentido, en el momento que se localice a un extranjero sin documentación cuya minoría de edad no pueda ser establecida y sobre la cual existan dudas razonables, los hechos se pondrán en conocimiento de la Fiscalía de forma inmediata y ésta dispondrá el inicio del procedimiento de determinación de la edad, con la colaboración de las instituciones sanitarias oportunas*».

Todo menor no acompañado o que haya sido localizado en territorio nacional es inscrito en el Registro de Menores Extranjeros no acompañados, que se encuentra en la Dirección General de la Policía, y que es coordinado por la Fiscalía General del Estado. Este registro aparece tipificado en el artículo 215 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Según la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2021[247], en ese año fueron localizados 3.048 menores extranjeros no acompañados llegados a España por vía marítima en pateras u otras embarcaciones frágiles (frente a los 3.307 de 2020). Mayoritariamente eran del sexo masculino (2.934 niños y 114 niñas). El mayor número procedía de Marruecos (1.304) seguido por los de Argelia (540) y Mali (381). Estas cifras solo incluyen aquellos chicos cuya minoría de edad ha sido reconocida por la administración española.

En ese mismo año figuraban inscritos un total de 9.294 menores bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección. De ellos 8.282 eran niños y 1.012 niñas. Se ha producido un leve descenso respecto de los 9.030 inscritos en el año 2019. En cuanto a la distribución de los menores por Comunidad Autónoma, Canarias (2.399) es la Comunidad Autónoma que más menores acoge según el Registro, seguida de Andalucía (1.980), Cataluña (1.192) y Ceuta (921).

---

[246] Comentarios de España al informe del Grupo de trabajo de expertos sobre afrodescendientes tras su misión a España. Recuperado de: https://www.ohchr.org/es/documents/reports/report-working-group-experts-people-african-descent-its-mission-spain-comments

[247] https://www.fiscal.es/memorias/memoria2022/FISCALIA_SITE/index.html

Los menores de edad extranjeros son víctimas de estigmatización y discriminación y constituyeron el 11,31% de las víctimas de delitos de odio en 2021[248]. Entre ellos, las niñas y adolescentes que migran solas a España son muchas menos que los niños y adolescentes, pero son más vulnerables. Diversas asociaciones, como Women´s Link Worldwide[249] denuncian lo dura y arriesgada que resulta la travesía para ellas, muchas acaban cayendo en redes de trata o son víctimas de violaciones y abusos sexuales durante el trayecto. Por otra parte, según la estimación realizada por *Save the Children*, en su informe «Crecer sin papeles»[250], en España residen aproximadamente 147.000 niños y niñas en situación de irregularidad administrativa, un tercio de ellos menores de 5 años de edad, lo que coloca a estos menores en una situación de vulnerabilidad.

A efectos de resituar el término menor extranjero no acompañado (MENA) y alejarlo de la imagen estigmatizada, en este Marco Estratégico se utilizará el término propuesto por diferentes expertos: «niños, niñas y adolescentes no acompañados».

2.6. Personas latinoamericanas y con origen en América Latina y el Caribe

La inmigración con origen en América Latina y el Caribe residente en España es uno de los contingentes de personas migrantes más importantes en el país. Su evolución, además, ha sido la de un crecimiento sin precedentes desde principios del siglo XXI. Si en 1996, los nacionales de América Latina residiendo en España eran unas 100.000 personas, en 2005 ya superaban el millón, convirtiéndose en una de las **principales** área**s geográficas de procedencia de la migración en España** durante las últimas décadas[251]. En junio de 2022, las personas con nacionalidad de América Latina eran más de 1.088.000 de personas. No obstante, y por efecto de la nacionalización de muchas de ellas, el grueso de personas nacidas en países de América Latina y el Caribe (América del Sur, América Central y Caribe) residiendo en España asciende a más de 3 millones de personas, como podía observarse en el gráfico 2.

Entre las principales nacionalidades latinoamericanas, a fecha de junio de 2022, los nacionales de Venezuela (15,6% del total de nacionalidades latinoamericanas), Colombia (15,3%) y Ecuador (13%) son los que mayor presencia tienen en España (gráfico 10).

---

[248] https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas/INFORME-EVOLUCION-DELITOS-DE-ODIO-VDEF.pdf

[249] https://www.womenslinkworldwide.org/

[250] https://www.savethechildren.es/actualidad/informe-crecer-sin-papeles-en-espana

[251] Ayuso, A. y Pinyol, G. (2010). *Inmigración latinoamericana en España. El estado de la investigación.* Bellaterra. https://www.cidob.org/es/content/download/57546/1485763/version/5/file/29-INMIGRACI%C3%93N%20LATINOAMERICANA%20EN%20ESPA%C3%91A.pdf

Gráfico 10.

Principales nacionalidades de América Latina sobre el total de nacionalidades de América Latina en España. 2022

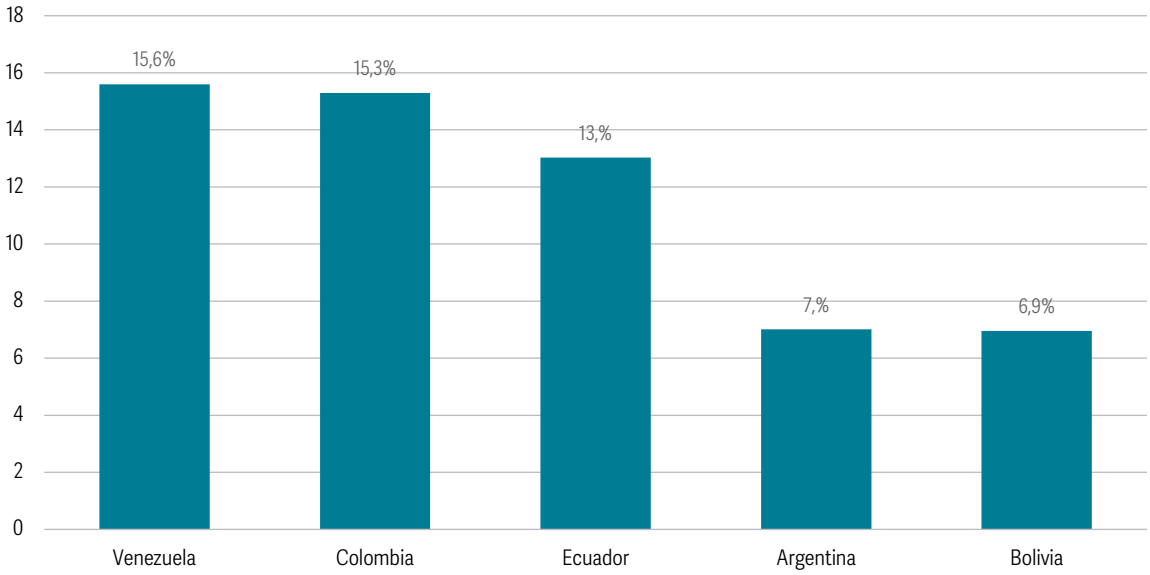

Fuente: Elaboración propia a partir de Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

De las personas con nacionalidad de países de América Latina en España, casi dos tercios se encontraban acogidos a una autorización (65,8%), mientras el otro tercio se encontraba en España con una Certificado de registro o tarjeta de familiar de ciudadano de la UE-AELC (34,1%)[252]. El 0,1% restante se encontraba bajo el régimen de acuerdo de retirada (TIE), según se muestra en el gráfico 11.

[252] Hay que tener en cuenta que aproximadamente el 22% de los extranjeros con certificado de registro y en régimen de libre circulación residiendo en España son nacionales de terceros estados que se benefician de dicho régimen gracias a sus vínculos familiares con ciudadanos de la Unión Europea o la Asociación Europea de Libre Comercio. Ver nota de análisis del Observatorio Permanente de la Inmigración.

Gráfico 11.
Personas con nacionalidad de América Latina en España por tipo de documento. Junio de 2022

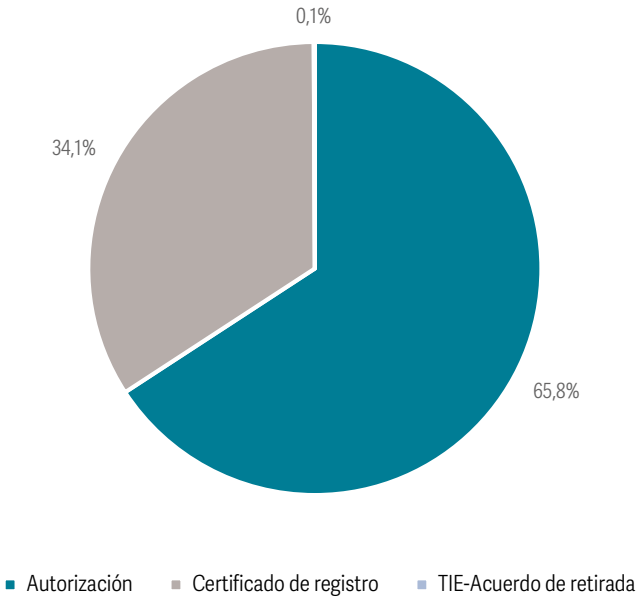

Fuente: Elaboración propia a partir de Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Cabe destacar que, de los 12 países con los que España mantiene acuerdos de derecho recíproco de voto en elecciones municipales[253], 7 son de América Latina: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago. Además, la encuesta del CIS número 3.190[254], última disponible sobre actitudes hacia la inmigración (realizada en 2017), refleja que las personas latinoamericanas despiertan mayor simpatía entre la población mayoritaria (14.6% afirmó esta cuestión) que otros grupos de inmigrantes.

No en vano, son numerosos los lazos comerciales, poblacionales, históricos y de otra índole que existen entre las poblaciones latinoamericanas y española. Así, la proximidad lingüística y cultural, usos y costumbres, y otras formas de expresión institucionales y jurídicas, entre otras, genera una causalidad acumulativa que reduce los costos de la migración entre algunos de los países de América Latina y España, convirtiendo a este grupo de población en uno de los que mayor presencia tiene en España.

[253] Ver la información que proporciona la Junta Electoral Central al respecto: http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/informacion/enlaces/Electores#Elecciones%20Locales

[254] Estudio n.º 3190. Actitudes hacia la inmigración (X). Septiembre de 2017.

2.7. Personas africanas y afrodescendientes

La población nacida en África representa el 15,6% sobre el total de personas nacidas en el extranjero en España[255]. Como se observa en el gráfico 12, la principal nacionalidad africana en España es la marroquí, que representa más del 73% del total de africanos, muy por encima de las siguientes nacionalidades como la senegalesa (6,4%) o la argelina (5,1%). La mayoría de las personas africanas en España tienen concedida autorización de residencia, en comparación con aquellas que se encuentran con certificado de registro o tarjeta de familiar de ciudadano de la UE-AELC[256] o bajo acuerdo de retirada-TIE (gráfico 13).

Gráfico 12.
Principales nacionalidades africanas sobre el total de nacionalidades africanas en España. 2022

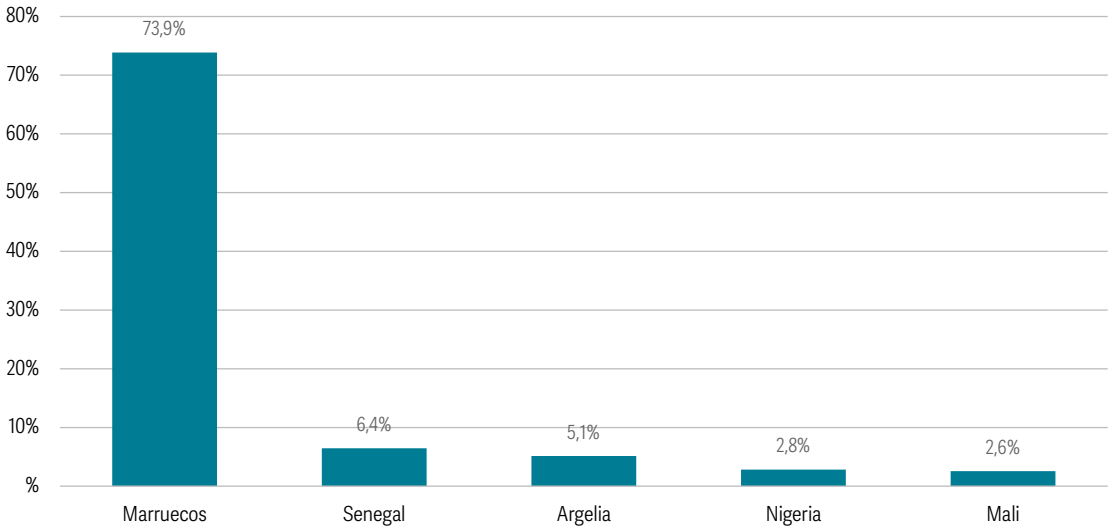

Fuente: Elaboración propia a partir de Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

[255] https://w6.seg-social.es/PXWeb_MIGR/pxweb/es/Stock/Stock__Totales__Nacionales/TOT_TD_SX_NTO.px/

[256] Hay que tener en cuenta que aproximadamente el 22% de los extranjeros con certificado de registro y en régimen de libre circulación residiendo en España son nacionales de terceros estados que se benefician de dicho régimen gracias a sus vínculos familiares con ciudadanos de la Unión Europea o la Asociación Europea de Libre Comercio. Ver nota de análisis del Observatorio Permanente de la Inmigración.

Gráfico 13.
Personas de nacionalidad africana en España por tipo de documento. Junio de 2022

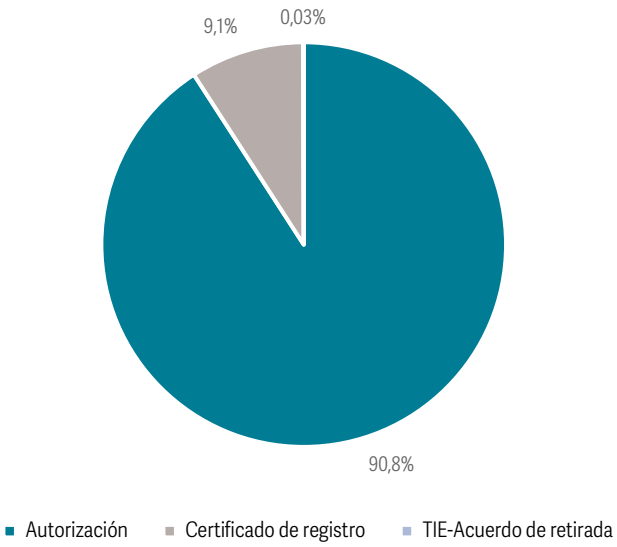

Fuente: Elaboración propia a partir de Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

En el plano de las actitudes hacia la inmigración, algunos estudios señalan una especial animadversión hacia la población de origen africano en España. Las sucesivas oleadas de encuestas de valoración de la inmigración del CIS recogen, como norma general y sin apenas variaciones, una peor valoración del colectivo de inmigrantes procedentes del Norte de África[257]. En concreto, en la última encuesta número 3190 de actitudes hacia la inmigración[258], el 11,6% de encuestados declaraba tener una menor simpatía por el grupo de inmigrantes de origen marroquí, el colectivo peor valorado en este sentido. También «árabes» y «musulmanes» se encuentran entre los grupos que despiertan menos simpatía en dicha encuesta. En el contexto internacional, los resultados de la Encuesta Social Europea arrojan conclusiones parecidas para el conjunto de países europeos[259]. Además, la segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EUMIDIS II) de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA) revela que el 21% de los norteafricanos (1 de cada 5) declararon haber sido víctimas de discriminación (basada en su origen étnico o inmigrante) durante los 12 meses anteriores a la encuesta. Este porcentaje aumenta al 32% cuando el período se amplía a los cinco años anteriores a la encuesta. En concreto, el 24% de los norteafricanos se sintieron discriminados a la hora de buscar un trabajo, el 29% al buscar una vivienda, y el 3% se sintieron discriminados al

[257] https://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/listaTematico.jsp?tema=82

[258] Estudio n.º 3190. Actitudes hacia la inmigración (X). Septiembre de 2017.

[259] https://ess-search.nsd.no/

entrar en contacto con el centro educativo de sus hijos/as, en los cinco años anteriores al estudio[260]. Es por ello que **el colectivo de personas de origen africano en España es un grupo de especial relevancia para este Marco Estratégico.**

Al respecto de las **personas afrodescendientes, es importante señalar que muchas de estas personas no son extranjeras**. Las personas de origen africano y afrodescendiente constituyen desde hace siglos una parte intrínseca de la sociedad española, y como tal han contribuido a su construcción desde el punto de vista cultural, social, económico o lingüístico, proporcionando valor, diversidad y pluralismo. No obstante, la mayor parte de la ciudadanía desconoce su aportación y legado[261].

En este sentido, la Administración pública ha hecho esfuerzos para mejorar el conocimiento sobre la población afrodescendiente y para fortalecer el diálogo con dicha comunidad, que se reflejan en algunos estudios e iniciativas. Por ejemplo, se realizó una **estimación del número de personas afrodescendientes en España**, cifrada, con todas sus limitaciones, en **700.642 personas, lo que supone el 12,9% del total de extranjeros de España**[262] y se ha analizado su nivel de reconocimiento y pertenencia e identificado las problemáticas específicas a las que se enfrentan.

Así, desde el Ministerio de Igualdad se ha llevado a cabo una aproximación a la situación de las personas africanas y afrodescendientes, en España, en relación con el ejercicio y disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, como grupo social específico y potencial colectivo víctima de discriminación[263]. Además, desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se mantiene un diálogo con personas africanas y afrodescendientes[264] desde el año 2018, a través del cual se impulsan distintas acciones de fortalecimiento y visibilidad de las personas africanas y afrodescendientes con el objeto de reconocer su legado y herencia a España.

Como se recoge en el estudio «*Negra española, negra extranjera: dos historias de una misma discriminación*»[265] las mujeres negras en España se enfrentan, además a la discriminación de género, lo que, de nuevo, pone de relieve la necesidad la perspectiva interseccional para combatir

---

[260] Segunda encuesta de la Unión Europea sobre minorías y discriminación (2017).

[261] www.afros.es

[262] Estudio para el conocimiento y caracterización de la comunidad africana y afrodescendiente. Disponible en: https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0128.htm

[263] Aproximación a la población africana y afrodescendiente en España. Identidad y acceso a derechos. Disponible en: https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dgigualdadtrato/Documents/Aproximaci%C3%B3n%20a%20la%20poblaci%C3%B3n%20africana%20y%20afrodescendiente%20en%20Espa%C3%B1a.pdf

[264] https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/ejes/africa/index.htm

[265] Luis Vives y Sesé Sité, Documentos del INJUVE: discriminaciones diversas en personas jóvenes. Disponible en: http://www.injuve.es/sites/default/files/revista89_8.pdf

la discriminación racial. Numerosas iniciativas de mujeres africanas o afrodescendientes describen la experiencia de discriminación racial, la preocupación por la igualdad de género, la reivindicación del autorreconocimiento étnico y la toma de conciencia sobre la herencia africana[266].

En el ámbito internacional, la **Declaración y el Programa de Acción de Durban** reconocen a los afrodescendientes como un grupo específico que continúa sufriendo la discriminación como legado histórico del comercio trasatlántico de esclavos, y que se siguen enfrentando al racismo y la discriminación. El 16 de julio de 2021, se publicó el **informe de ACNUDH sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden (A/HRC/47/53)**[267]**.** El informe examina de qué forma el racismo estructural contra los africanos y los afrodescendientes afecta a sus derechos en todos los ámbitos de la vida, agravando las desigualdades, su marginación y dificultando su acceso a las oportunidades, los recursos y el poder.

El 23 de diciembre de 2013, se aprobó por la Asamblea General de Naciones Unidas la resolución 68/237, Proclamación del **Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024,** con el tema «*Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo*». «*Al proclamar este decenio, la comunidad internacional reconoce que los afrodescendientes representan un grupo específico cuyos derechos humanos deben promoverse y protegerse. Alrededor de 200 millones de personas que se identifican a sí mismos como descendientes de africanos viven en las Américas. Muchos millones más viven en otras partes del mundo, fuera del continente africano*»[268]. En la resolución se insta a que los Estados adopten medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y aplicación de marcos jurídicos nacionales e internacionales y de políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas asociadas de intolerancia a las que se enfrentan los afrodescendientes, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres, las niñas y los varones jóvenes en las áreas del reconocimiento, la justicia, el desarrollo y las formas múltiples o agravadas de discriminación.

Según apunta Naciones Unidas los afrodescendientes son, con demasiada frecuencia, «*objeto de discriminación en la administración de justicia y se enfrentan a tasas alarmantes de violencia policial, así como a la aplicación de perfiles delictivos en función de la raza*».

Como continuación a la Declaración y Programa de Acción de Durban, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas estableció, mediante la resolución 2002/68 (como Procedimiento

---

[266] *Ser mujer negra en España* (Desirée Bela-Lobedde); *Viviendo en modo afroféminas*, (Antoinnette T. Soler); *Las que se atrevieron* (Lucía Asué Mbomío) https://afrofeminas.com/quienes-somos/

[267] https://www.ohchr.org/es/2021/07/ohchr-report-promotion-and-protection-human-rights-and-fundamental-freedoms-africans-and

[268] https://www.un.org/es/events/africandescentdecade/

Especial), el **Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana** cuyo mandato fue renovado posteriormente tanto por la Comisión como por el Consejo de Derechos Humanos. El 9 de diciembre de 2020, el Grupo de Trabajo publicó las «*Operational Guidelines on the inclusion of People of African Descent in the 2030 agenda*»[269]. En ellas se proporcionan argumentos sobre cómo los afrodescendientes son uno de los grupos que se enfrentan a formas múltiples y agravadas de discriminación y por qué deben ser priorizados para acabar con las desigualdades y la discriminación «sin dejar a nadie atrás». El Grupo de Trabajo cree que la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un vehículo para abordar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la afrofobia y las formas asociadas de intolerancia que los afrodescendientes enfrentan cada día en todo el mundo.

La Unión Europea, presentó el 26 de marzo de 2019, en el Parlamento Europeo su Resolución 2018/2899(RSP)[270] sobre los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana en Europa. En ella se reflejan aspectos importantes en relación con el presente Marco Estratégico: La consideración de que la participación activa y significativa de las personas de ascendencia africana en los ámbitos social, económico, político y cultural es fundamental para hacer frente al fenómeno de la afrofobia y para garantizar su inclusión en Europa; y la petición a los Estados miembros de que desarrollen estrategias nacionales contra el racismo que aborden la situación de las personas de ascendencia africana en ámbitos como la educación y la formación, la vivienda, la salud, el empleo, la actuación policial, los servicios sociales, el sistema judicial y la participación y representación políticas, y que fomenten la participación de personas de ascendencia africana en programas de televisión y otros medios de comunicación, a fin de abordar adecuadamente su falta de representación y de modelos de referencia para los niños de ascendencia africana.

El 14 de agosto de 2018, Naciones Unidas publicó el **Informe del Grupo de Trabajo de Expertos de Afrodescendientes** relativo a su misión a España, entre el 19 y el 26 de febrero de ese año[271], presentando el marco jurídico, institucional y de políticas vigente en el país y las medidas adoptadas para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la afrofobia y las formas asociadas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes en España. El Grupo de Trabajo observó con preocupación, teniendo en cuenta el considerable número de personas de ascendencia norteafricana, en su mayoría de Marruecos, que hay en España y la intensificación del flujo migratorio que se ha venido produciendo desde los años noventa, de países del centro y sur del continente africano, la infrarrepresentación de los afrodescendientes como valiosos miembros que contribuyen a la sociedad española. El Grupo de Trabajo, también señaló la inexistencia de datos desglosados relativos al número de causas tramitadas por delitos pe-

[269] https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Racism/WGEAPD/Guidelines_inclusion_2030_Agenda.pdf

[270] http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0239_ES.html

[271] https://www.ohchr.org/EN/Issues/Racism/WGAfricanDescent/Pages/WGEPADIndex.aspx

nales, con la discriminación racial como factor agravante, lo que hace imposible determinar el verdadero alcance de estos delitos en la sociedad española.

2.8. Personas asiáticas y de origen asiático

La población nacida en países asiáticos constituía un 6,9% de las personas nacidas en el extranjero en España en 2022. Cabe destacar que en **12 años casi han duplicado su presencia,** pasando de ser 342.292 residentes nacidos en países asiáticos en 2010 a 524.730 en 2022, según datos del INE. Las principales nacionalidades asiáticas en España son China, Pakistán e India (gráfico 14).

Gráfico 14.
Principales nacionalidades asiáticas sobre el total de nacionalidades asiáticas en España. 2022

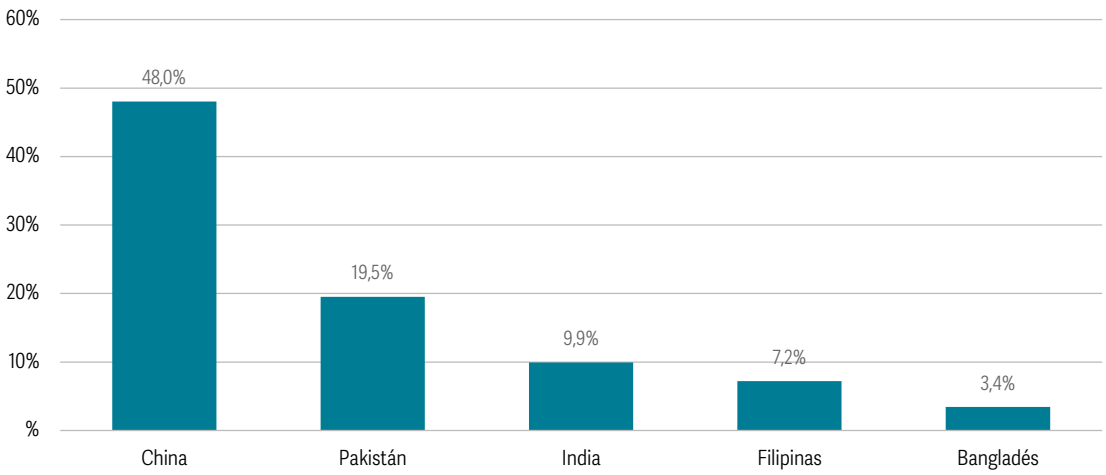

Fuente: Elaboración propia a partir de Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Las personas asiáticas en España con autorización de residencia (gráfico 15) suponen el 87,13%, mientras que las que tienen certificado de registro o tarjeta de familiar de ciudadano de la UE-AELC son el 12,04%[272]. Las personas acogidas al Acuerdo de retirada –TIE representan apenas un 0,83% del total. A estos datos hay que añadir que desde 1998, nacen de media, unos 2.000 niños al año, de los que, al menos uno de los dos progenitores, tenía la nacionalidad china[273].

[272] Hay que tener en cuenta que aproximadamente el 22% de los extranjeros con certificado de registro y en régimen de libre circulación residiendo en España son nacionales de terceros estados que se benefician de dicho régimen gracias a sus vínculos familiares con ciudadanos de la Unión Europea o la Asociación Europea de Libre Comercio. Ver nota de análisis del Observatorio Permanente de la Inmigración.

[273] INE, 2018.

Gráfico 15.
Personas asiáticas en España por tipo de documento. Junio de 2022

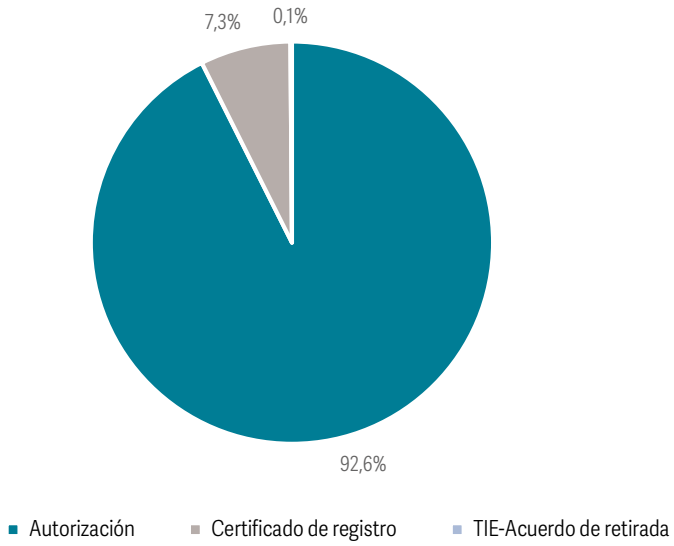

Fuente: Elaboración propia a partir de Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

A raíz de la pandemia de COVID-19, se registró por primera vez en una década el descenso de la población de nacionalidad china empadronada en España, pasando de 232.807 personas a 1 de enero de 2020, a 229.254 personas a 1 de enero de 2021, y a 223.999 personas[274] a 1 de enero de 2022. No obstante, entre los colectivos extranjeros, incluyendo comunitarios y no comunitarios, la comunidad china en España es la que tiene el porcentaje más elevado de trabajadores autónomos, con un 15,27% sobre el total de extranjeros en régimen de autónomos a enero de 2023 (gráfico 16).

La pandemia COVID-19 y la consecuente crisis económica, además del cierre de muchos de sus negocios[275], ha supuesto el auge de la xenofobia y el racismo hacia la población asiática. En el informe de CEAR «Racismo y xenofobia en tiempos de COVID (2020)»[276] se apunta a la criminalización sufrida por la población de origen chino y asiático tanto en los medios de comunicación como en el discurso político. Las personas de origen chino y asiático fueron responsabilizadas, de la llegada y propagación del virus, lo que se materializó en discursos de odio y en agresiones físicas a ciudadanos.

[274] Datos INE.

[275] https://elpais.com/economia/2021-08-19/el-cerrojazo-de-los-bazares-chinos-en-espana.html

[276] https://www.cear.es/cear-pv-presenta-el-informe-racismo-y-xenofobia-en-tiempos-de-covid/

Gráfico 16.
Porcentaje de trabajadores en régimen de autónomos de cada nacionalidad sobre el total de extranjeros en régimen de autónomos. Enero de 2023

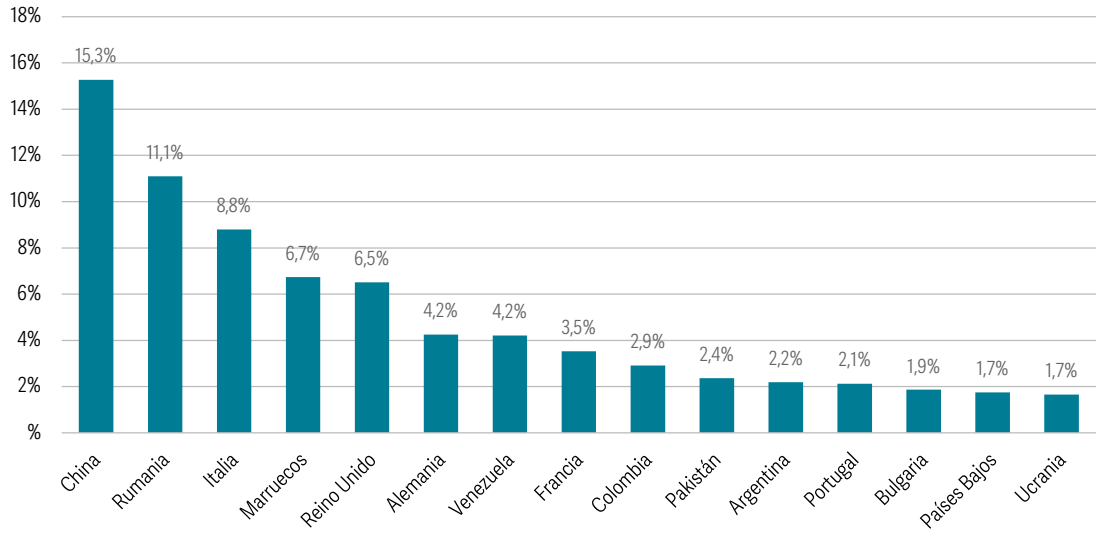

Fuente: Seguridad Social.

En marzo de 2020, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de Naciones Unidas, E. Tendayi Achiume, apelaba a que «*los gobiernos deben asegurar que sus respuestas a la pandemia de COVID-19 no contribuyan a la xenofobia y a la discriminación racial, y deben erradicar la xenofobia en todas las políticas y mensajes estatales*». En las redes sociales se viralizó una campaña bajo el lema «#NosoyUnVirus»; (#ImNotAvirus); (#JeNESuisPAsUnVirus) para contrarrestar la estigmatización que la comunidad china estaba sufriendo por el coronavirus.

2.9. Creencias o prácticas religiosas en España

El banco de datos del Observatorio del Pluralismo Religioso en España cifra en 7.696 los lugares de culto de confesiones religiosas minoritarias en el Estado español según los datos más recientes, de octubre de 2021[277]. Las confesiones minoritarias con mayor implantación son la evangélica (55,9% del total de lugares de culto de confesiones minoritarias), la musulmana (22,9% de oratorios) y los Testigos Cristianos de Jehová (8,3% Salones del Reino).

[277] https://www.observatorioreligion.es/banco-de-datos/2_2__espacios_para_culto_de_confesiones_minoritarias_en_espana.html

Las personas musulmanas en España, en 2021 ascendían a 2.251.000 millones representando aproximadamente el 4% de la población residente en España. Según cifras del Estudio Demográfico de la Población Musulmana[278], elaborado por la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE) y por el Observatorio Andalusí, en 2021, el 40% del total de musulmanes en España eran españoles (950.952 personas).

La comunidad judía en España es menos numerosa, en la actualidad está formada por unas 40.000 personas. La Ley 12/2015 de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España reconoce que pueden solicitar la nacionalidad, si cumplen alguno de los dos requisitos que recoge la ley, esto es, la acreditación de la condición de sefardí o la vinculación con España[279]. A 1 de octubre de 2019, fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, se habían recibido en el Consejo General del Notariado[280] 153.774. De éstas se recibieron en la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, a 31 de marzo de 2022, 81.107 actas de notoriedad, concediéndose la nacionalidad a 41.838 sefardíes. De las solicitudes con acta de notoriedad la mayoría proceden de países latinoamericanos: mexicanos (25.242), seguidos por colombianos (18.820), venezolanos (14.515), argentinos (4.635), israelíes (3.903) y estadounidenses (3.391). Se continúan recibiendo actas de notoriedad.

Las creencias religiosas son otro motivo de discriminación e intolerancia, en ocasiones, asociada con el racismo[281]. El Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España de 2021[282], último disponible, indica que el 8,47% de los delitos fueron por motivo de «religión o creencia». Esta discriminación afecta en mayor medida a las personas con nacionalidad extranjera (gráfico 17), según el Observatorio de Pluralismo Religioso en España, las personas nacidas en el extranjero pertenecientes a alguna minoría religiosa manifiestan hasta tres veces más experiencias de discriminación que las nacionales.

---

[278] https://ucide.org/estudio-demografico-de-la-poblacion-musulmana-3/

[279] https://www.exteriores.gob.es/Consulados/mexico/es/Comunicacion/Noticias/Paginas/Articulos/nacionalidadsefardies.aspx

[280] https://www.justicia.sefardies.notariado.org/liferay/web/sefardies/inicio

[281] Declaración y el Programa de Acción de Durban, Accesible aquí.

[282] https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-en-Espana/Informe_evolucion_delitos_odio_Espana_2021_126200207.pdf

Gráfico 17.
Experiencias de discriminación según país de nacimiento

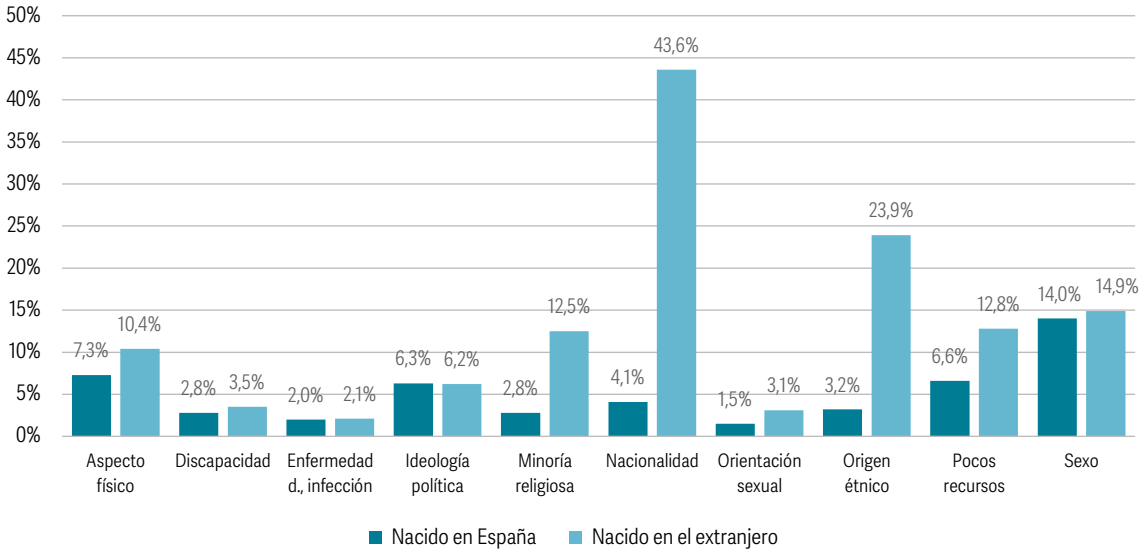

Fuente: Banco de datos del Observatorio de Pluralismo Religioso en España.

La percepción de discriminación por creencias o prácticas religiosas es mayor en otros estados miembros de la UE que en España, mostrando según los datos del Eurobarómetro de discriminación de la Unión Europea[283] un repunte del antisemitismo en algunos países[284]. Por ejemplo, en Francia, país que alberga la tercera comunidad judía más importante del mundo tras Israel y Estados Unidos, los actos antisemitas aumentaron un 74% en 2018[285].

La segunda encuesta sobre Experiencias y percepciones de antisemitismo[286] 2018, de la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE, arroja datos significativos sobre el antisemitismo en Europa y en España. El 78% de los encuestados en España considera que el antisemitismo es un problema muy grande o bastante grande, siendo la media de los 12 países encuestados del 85%; y el 73% España y el 89% de media en la UE consideran que el antisemitismo ha aumentado en los últimos 5 años. 86% de los encuestados en España considera que el antisemitismo en línea es un problema en el país (89% media de la UE); y el 79 % cree que ha aumentado en los últimos cinco años (88% media de la UE). La mayoría de los encuestados en España dicen estar expuestos regularmente a declaraciones negativas sobre los judíos y el 82% identifica

[283] https://data.europa.eu/data/datasets/s2251_91_4_493_eng?locale=es

[284] https://www.stopantisemitism.org/

[285] https://www.france24.com/es/20190212-actos-antisemitas-aumento-francia-extremismo

[286] https://fra.europa.eu/en/publication/2018/experiences-and-perceptions-antisemitism-second-survey-discrimination-and-hate#TabPubFRAopinions3

internet como el foro más común para las declaraciones negativas (80% media de la UE). En 2023, la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE está trabajando en una nueva encuesta sobre antisemitismo y vida judía[287].

Numerosos informes[288] confirman el auge de la islamofobia en general y en los medios de comunicación en particular, donde se observa que el 75% de las noticias relacionadas con el islam señalan elementos negativos[289]. La islamofobia es un fenómeno complejo compuesto por varios factores, como apuntan Mijares y Gil[290]: «*por una parte, es una forma de racismo contra las personas musulmanas o leídas como tales, independientemente de cuál sea su práctica religiosa efectiva. Racismo en dos sentidos: primero, porque racializa a las personas musulmanas, es decir, les atribuye una serie de características que tienden a funcionar como clave explicativa de todo lo que piensan, dicen o hacen (…). Por otra parte, la islamofobia es también una determinada construcción del islam como religión y cultura monolítica, estática e intrínsecamente violenta, machista, etcétera, lo que permite el cuestionamiento de su legitimidad y su presencia en las sociedades pretendidamente «ilustradas» y «laicas» del Norte global*». Adicionalmente, la islamofobia es también una cuestión de género[291] [292]: «*no solo porque las mujeres se vean afectadas más que los hombres, sino, sobre todo, porque se instrumentaliza la cuestión de la discriminación de las mujeres para justificar y legitimar políticas islamófobas*».

Por otro lado, dentro de la inmigración con origen en América Latina y Caribe, existen comunidades evangélicas, algunas de las cuales se integran en Iglesias o congregaciones ya existentes en España y otras que crean sus propias comunidades convirtiendo el culto en un momento de encuentro con su comunidad de origen. Otro tanto sucede con la comunidad rumana respecto del Obispado Ortodoxo Rumano en España que tiene, a lo largo de todo el territorio, 124 parroquias, o con la comunidad ucraniana de religión ortodoxa en su mayoría. Igualmente, la confesión Sij se nutre de población migrante casi exclusivamente.

A los efectos del Marco Estratégico, tal como señala su fundamento, lo relevante es crear las condiciones para el igual ejercicio de la libertad religiosa en España que constituye tanto un mandato dirigido a los poderes públicos según el artículo 9.2 de la CE, como un elemento

---

[287] https://fra.europa.eu/en/news/2023/major-eu-survey-antisemitism-and-jewish-life-launched

[288] Alfonso Casani Herranz (2016): Islamofobia en España o Enes Bayraklı y Farid Hafez. European Islamophobia Report 2015, Estambul: SETA.

[289] «Observatorio de la Islamofobia en los Medios una realidad incontestable». Disponible en: http://www.observatorioislamofobia.org/2019/09/19/informe-2018-cambio-alcance-islamofobia-los-medios-resumen-ejecutivo/

[290] Mijares, Laura y Daniel Gil (2018):«Frente a la islamofobia. Nuevas políticas para nuevos racismos», El Salto,14 de junio. Disponible en: https://www.elsaltodiario.com/palabras-en-movimiento/frente-a-la-islamofobia-nuevas-politicas-para-nuevos-racismos

[291] https://www.sosracismogalicia.org/wp-content/uploads/2018/01/SOS-Racismo-Publicacion-Islamofobia-y-genero-ilovepdf-compressed.pdf

[292] Ibid, p. 55

específico que permite o facilita la integración y, en consecuencia, también la convivencia en nuestra sociedad.

2.10. Orientación sexual e identidad de género

España fue el cuarto país del mundo en reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo mediante la Ley 13/2005 de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, y sentó un importante precedente en Europa. Los desarrollos legislativos más relevantes durante los últimos años han sido:

La Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, tiene como objetivo desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGTBI) erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en el Estado español se pueda vivir la diversidad afectiva, sexual y familiar con plena libertad[293]. Además, hay 19 leyes autonómicas aprobadas, para dotar de derechos y protección a las personas trans específicamente o a las personas LGTBI. De éstas, 12 tienen como objeto el colectivo LGTBI en su conjunto y 7, son leyes trans.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual pretende impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de todas las víctimas. Para asegurar la prevención, una respuesta efectiva a las víctimas y la sanción proporcional de estas conductas, se confiere una importancia central a la puesta en marcha de medidas integrales e interdisciplinares de actuación institucional y profesional especializada y coordinada[294].

Según los datos del año 2021 del Informe sobre la evolución de los Delitos de Odio en España del Ministerio del Interior, de los 1802 posibles delitos de odio que investigaron las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los 477 delitos contra la orientación sexual e identidad de género representaron el 26,5%, del total, es decir la segunda motivación más frecuente[295].

En Madrid, en 2018 se registraron 321 agresiones homófobas (Observatorio Madrileño contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia). Cifras similares se registraron en Cataluña. Sin embargo, un 89,2% de los casos no se denuncian[296], por lo que no se conoce el número real de víctimas, se-

[293] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-5366

[294] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630

[295] Informe de la encuesta sobre delitos de odio del Ministerio del Interior.https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-en-Espana/Informe_evolucion_delitos_odio_Espana_2021_126200207.pdf

[296] Ibid.

gún la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más y la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio del Ministerio del Interior.

2.11. La población gitana en España

Los grupos de población gitana hicieron su entrada en el territorio de la península ibérica a partir del siglo XV; desde entonces la población gitana ha hecho importantes aportaciones que definen la cultura y la sociedad española. Los gitanos y las gitanas constituyen una comunidad heterogénea que mantiene rasgos comunes basados en la estructura familiar, el sistema de valores, la organización social y la lengua.

Por otra parte, desde el año 2000, se han incrementado los movimientos migratorios de personas de origen Roma provenientes de Europa del Este hacia España. Si bien no se dispone de datos precisos, la mayoría de la población gitana/Roma procede de Rumania, Bulgaria y los Balcanes. Estos procesos migratorios están influenciados por la ampliación de la Unión Europea hacia los países de la Europa del este y, por tanto, por la aplicación del principio de libre circulación de trabajadores y trabajadoras (aun con la aplicación de moratorias) así como del derecho a la libre circulación de personas.

La imagen social de la población gitana es anacrónica y estereotipada y no se ajusta a la realidad. Muchos medios de comunicación difunden un mensaje que refuerza los prejuicios existentes sobre la población gitana. Según el último informe sobre el antigitanismo informativo 2021[297] «*La realidad mediática en el Estado Español no ha dejado de ser profundamente perjudicial para la lucha por los Derechos Humanos y civiles de la población gitana (…). Con la aparición de las redes sociales, la transmisión inmediata y libre de ideas racistas alcanza cotas inalcanzables hasta el momento*». Esto impide que se visualicen los cambios que están realizando los hombres gitanos y sobre todo las mujeres gitanas en ámbitos como la educación y formación, empleo, salud o vivienda.

Es destacable la situación de vulnerabilidad de la comunidad gitana en cuanto al derecho a la igualdad de trato. A pesar de los considerables avances en la normativa, políticas y actuaciones desarrolladas por los sucesivos Gobiernos del Estado, es preciso reconocer que la población gitana sigue siendo un colectivo especialmente rechazado y discriminado en España. El «Informe Anual Discriminación y Comunidad Gitana»[298] de la Fundación Secretariado Gitano

[297] Rromani Pativ, Dignidad Gitana en la Red y en los Medios de Comunicación 2021: https://rromanipativ.info/wp-content/uploads/2021/12/2021_12_19-INFORME-ANTIGITANISMO-INFORMATIVO-2021.pdf

[298] https://informesdiscriminacion.gitanos.org/sites/default/files/Informe%20anual%202022%20VERSION%20DIGITAL%20final%20ok.pdf

(FSG) de 2022 recoge 554 casos de discriminación registrados, asistidos desde las sedes de la FSG, en los que han sido víctimas personas gitanas por el mero hecho de serlo.

De acuerdo con el estudio la «Percepción de la discriminación por origen racial o étnico»[299] realizado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDRE), la población gitana es el grupo que en mayor medida percibe tener una imagen desfavorable por parte de la población mayoritaria, junto a la población magrebí, una realidad que se ha agravado en dos puntos porcentuales desde el último estudio realizado en 2013. Por otro lado, según los datos publicados en la Memoria anual de resultados 2022 del Servicio para la Asistencia y Orientación a Víctimas del CEDRE[300], el grupo más frecuentemente atendido por el Servicio es el que conforman las personas gitanas o romaníes (29%), seguido de las latinoamericanas blancas (16%), de las negras/ afrodescendientes/ africanas/ afroespañolas (12%) y las árabes (9%).

Del mismo modo, la segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU-MIDIS II) publicada en 2017, indica que el 51% de las personas gitanas encuestadas en España afirmaron haber sufrido discriminación en los últimos 5 años (frente a la media de 41% en el total de los 9 países objeto del estudio) y el 35% (frente al 26% del total europeo) afirmaron sufrir discriminación en el último año. Por ámbitos, donde más discriminación refiere haber sufrido la comunidad gitana en España es en la búsqueda de empleo, la vivienda y el acceso a otros servicios públicos. Pese a ello, tan sólo un 5% de los encuestados en España (frente al 12% del total de los encuestados en países europeos) contestaron haber denunciado o presentado una reclamación, lo que demuestra la prevalencia de una infradenuncia de estos casos.

En el año 2011, la ECRI aprobó la recomendación de política general número 13 sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los gitanos. En este documento, por primera vez, un organismo oficial definía el concepto de antigitanismo como: «*una forma específica de racismo, una ideología basada en la superioridad racial, una forma de deshumanización y de racismo institucional alimentado por una discriminación histórica, que se manifiesta, entre otras cosas, por la violencia, el discurso del miedo, la explotación y la discriminación en su forma más flagrante*».

En octubre de 2020 la UE adoptó el «Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos 2020-2030». Este instrumento tiene como objeto dar a toda la población romaní la oportunidad de aprovechar plenamente su potencial, basándose en tres pilares: igualdad, inclusión social y económica y participación en la vida política, social, económica y cultural.

---

[299] https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/08-PERCEPCION_DISCRIMINACION_RACIAL_NAV.pdf

[300] https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/novedades/novedades/2023/pdf/MEMORIA_ANUAL__2022_CEDRE.pdf

Por todo ello, la «Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano (2021-2030)»[301], aprobada en España en noviembre de 2021, sigue las directrices establecidas en este nuevo marco europeo, incorporando acciones y medidas dirigidas al conjunto de la población gitana que se tendrán en cuenta en este Marco Estratégico, favoreciendo las sinergias y la coordinación necesarias.

También es una referencia la «Guía sobre discriminación interseccional. El caso de las mujeres gitanas» de la FSG[302], en la que se aborda la perspectiva de género e interseccional de la discriminación específica y diferente a la que se enfrentan los hombres gitanos y los estereotipos de género negativos específicos que sufren las mujeres gitanas, distintos a los de las mujeres no gitanas.

Asimismo, el 30 de marzo de 2023, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado contra el Antigitanismo y la Inclusión del Pueblo Gitano[303]. Todo ello, se ve reforzado por la actividad del Consejo Estatal del Pueblo Gitano (CEPG), órgano colegiado interministerial, consultivo y asesor a través del cual se confiere un carácter institucional a la colaboración y cooperación del movimiento asociativo gitano con la Administración General del Estado para el desarrollo de políticas de bienestar social, las cuales posibilitan la promoción integral de la población gitana[304].

2.12. Personas con discapacidad

La discapacidad es un fenómeno complejo que debe ser entendida, asumida y respetada como una cuestión de derechos humanos centrada en la dignidad intrínseca de la persona[305]. Las personas con discapacidad se enfrentan cada día a la discriminación y las barreras que limitan su participación en la sociedad en términos de igualdad con las demás.

Se establecerán sinergias entre el Marco Estratégico y la «Estrategia española sobre discapacidad 2022-2030»[306]. En ella se invoca el principio de transversalidad para construir una estrategia de país, que catalice la igualdad transformadora que cuestiona la visión hegemónica, en la que persiste el tratamiento diferenciado por razón de discapacidad, y que contribuirá a erra-

---

301 https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/estrategia-nacional/futura-estrategia.htm

302 https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/123522.html.es

303 https://www.congreso.es/es/notas-de-prensa?p_p_id=notasprensa&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_notasprensa_mvcPath=detalle&_notasprensa_notaId=44751

304 https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/consejo-estatal-del-pueblo-gitano.htm

305 El ACNUDH y los derechos de las personas con discapacidad: https://www.ohchr.org/es/disabilities

306 https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/docs/Estrategia_Espanola_Discapacidad_2022_2030.pdf

dicar las formas sistémicas y más ocultas de discriminación como presupuesto irrenunciable de una democracia avanzada.

La Estrategia cuenta como eje motor la ciudadanía activa y el pleno ejercicio de los derechos humanos. Como eje transversal la perspectiva de género, cohesión territorial, sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, innovación y desarrollo sostenible. Ambos se complementan, a su vez, con cuatro ejes específicos: inclusión social y participación; autonomía personal y vida independiente; igualdad y diversidad y diseño y accesibilidad universal.

Según datos de la última Encuesta sobre delitos de odio del Ministerio del Interior (2021)[307], un 14,9% de las personas encuestadas cree que la discapacidad fue el motivo por el que fueron víctimas de un delito de odio. Por otro lado, según se recoge en el informe sobre la evolución de los delitos de odio en España del Ministerio del Interior, en 2021[308] se produjeron 28 delitos de odio contra personas con discapacidad y 21 por razón de enfermedad. El Ministerio del Interior cuenta con la «Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo»[309] para asegurar los apoyos adecuados y que haya un mayor conocimiento de esta realidad.

Apenas existen estudios en España sobre personas inmigrantes o solicitantes y beneficiarias de protección internacional con discapacidad, siendo el realizado por el Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) en 2007, una de las escasas referencias al respecto[310]. Otra iniciativa para destacar es la Guía informativa para personas sordas inmigrantes elaborada por la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE)[311] con financiación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), para informar, orientar y asesorar a las personas sordas inmigrantes y facilitar su integración en nuestro país.

Según datos de la asociación Karibu[312], dedicada a la inserción sociolaboral de personas africanas en España, alrededor de un 4% de las personas que atienden tienen algún tipo de discapacidad, aunque muchas de ellas no disponen de ningún documento que acredite sus capacidades especiales e incluso algunas llegan a ocultarlas para que no les perjudique a la hora de buscar trabajo.

---

[307] https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas/Informe_encuesta_victimas_delitos-de-odio_version_definitiva.pdf

[308] https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas/INFORME-EVOLUCION-DELITOS-DE-ODIO-VDEF.pdf

[309] https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Guia-de-actuacion-con-victimas-de-delitos-de-odio-con-discapacidad-del-desarrollo.pdf

[310] Las personas inmigrantes con discapacidad en España, autores: Eduardo Díaz Velázquez, Agustín Huete García, María de los Ángeles Huete García, Antonio Jiménez Lara (2007) Accesible aquí.

[311] https://www.cnse.es/index.php/nuestro-trabajo/servicios/servicios/item/279-guia-informativa-para-personas-sordas-inmigrantes

[312] https://asociacionkaribu.org/

SEGUNDA PARTE

El Marco Estratégico

3. Objetivo, principios y perspectivas

3.1. Objetivo

El Marco Estratégico se plantea como una herramienta de carácter inspirador, voluntario y flexible; que está a disposición de las administraciones públicas y de otras instituciones y organizaciones interesadas en su implementación, para que puedan elaborar sus propios planes de acción y políticas públicas teniendo en cuenta sus condicionantes, competencias y prioridades.

De esta manera, todos ellos como agentes clave que son, podrán contribuir, de forma comprometida, a avanzar en la promoción de la ciudadanía, la inclusión y la integración de las personas de origen extranjero y a la prevención del racismo la xenofobia y otras formas de intolerancia; y también a revitalizar la cooperación entre instituciones, con la sociedad civil y otros actores.

El objetivo del Marco es contribuir a hacer de la sociedad española un ejemplo de sociedad cohesionada, inclusiva, diversa y justa, que genera riqueza, empleo y desarrollo donde no haya cabida para el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

La aspiración es que, al final de la vigencia del Marco Estratégico, en 2027, todas las Comunidades Autónomas tengan acciones y/o planes de integración y/o prevención del racismo y la xenofobia; que al menos el 40% de los municipios con mayor población de origen extranjero tengan acciones y/o planes de integración y/o planes de prevención del racismo y la xenofobia; que hayan aumentado las acciones de la administración general del Estado dedicadas a la ciudadanía, la integración de las personas inmigrantes y la prevención del racismo y la xenofobia; y que haya mejorado la convivencia, la inclusión y la integración de las personas de origen extranjero en el empleo, la educación y formación, la sanidad, vivienda, atención humanitaria, la participación, y las políticas de prevención del racismo y la xenofobia (gráfico 18).

Gráfico 18.
Situación esperada al final de la vigencia del Marco Estratégico

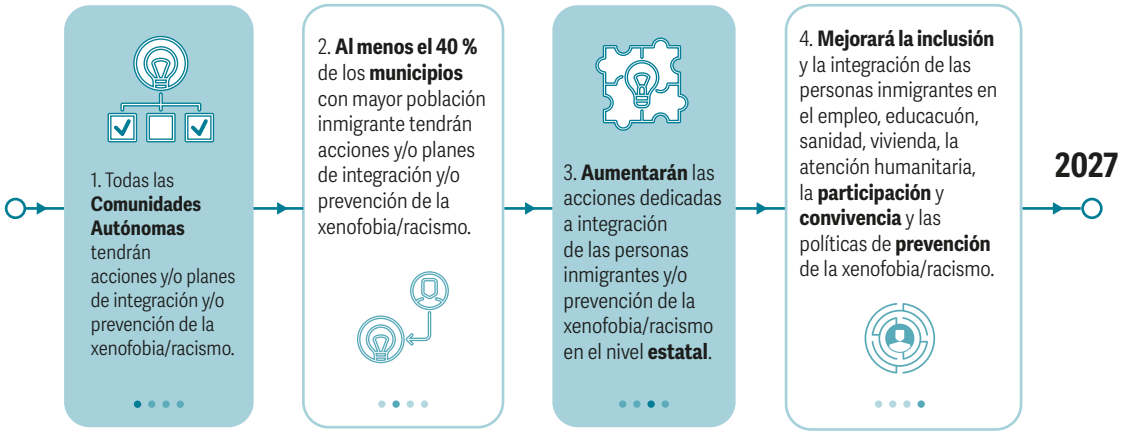

3.2. Principios

Los principios representan los valores éticos que sustentan las acciones que se van a llevar a cabo y permiten orientarlas hacia los objetivos establecidos. Son una fuente de inspiración y de motivación y una guía para tomar decisiones. El Marco Estratégico se basa en la concepción constitucional (artículo 9.2) de un Estado que, mediante sus políticas públicas, trata de acabar con los obstáculos que impiden el desarrollo de las personas en igualdad de condiciones y oportunidades. Además, para fomentar la ciudadanía y la inclusión y prevenir y combatir el racismo, la xenofobia y otras formas asociadas de intolerancia, es necesario tomar conciencia de las posibilidades reales que diversos sectores de la población tienen para acceder a los bienes sociales, culturales y económicos, a los servicios públicos, los servicios privados, la construcción de relaciones sociales y culturales con la comunidad y a la participación en los procesos políticos.

La aplicación del principio de igualdad de trato y la eliminación de toda clase de discriminación son elementos estratégicos esenciales para avanzar en la calidad democrática, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible del conjunto de la sociedad. Lograr una sociedad cohesionada e integrada basada en los principios constitucionales compartidos y el respeto y la valoración positiva de la diversidad, requiere también garantizar la participación de toda la ciudadanía reconociendo y respetando las diferencias. Por tanto, los principios en los que se basa el Marco Estratégico son:

- **Igualdad de trato y no discriminación:** implica la equiparación de derechos y obligaciones de la población, dentro del marco de los valores constitucionales.
- **Ciudadanía:** reconocimiento de la plena participación cívica, social, económica, cultural y política de todos los ciudadanos y ciudadanas.
- **Interculturalidad:** mecanismo de interacción positiva entre las personas de distintos orígenes y culturas, dentro de la valoración y el respeto de la diversidad cultural.
- **Inclusión social:** plantea la creación de procesos que lleven a superar las desventajas sociales, económicas, personales y culturales y que permitan estar en condiciones de gozar de los derechos sociales y ejercer la participación ciudadana superando la estigmatización que conlleva la pobreza, la marginación y la exclusión.
- **Integración:** proceso bidireccional y dinámico de ajuste mutuo por parte de todos los residentes de los Estados miembros con independencia de sus orígenes.

3.3. Perspectivas

3.3.1. Perspectiva de Derechos Humanos, derechos de la infancia y participación infantil

Se incorporan al Marco Estratégico la perspectiva de los Derechos Humanos[313], Derechos de la infancia y la participación infantil. Se trata de que todas las políticas y acciones se elaboren y desarrollen ajustándose al fin esencial de garantizar los Derechos Humanos de todas las personas, así como los Derechos civiles y políticos y los Derechos económicos, sociales y culturales, incorporados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[314], que junto a la Declaración de los Derechos Humanos conforman la llamada Carta Internacional de los Derechos Humanos.

El enfoque basado en los Derechos Humanos requiere una atención específica a los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación; así como un análisis de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a todos los segmentos de la población.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)[315], establece cuatro principios fundamentales: la no discriminación; interés superior del niño y el derecho a la vida; la supervivencia y el desarrollo; y el derecho a la participación infantil. La CDN establece que los Estados deben garantizar que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN). La participación es, por tanto, un derecho y una responsabilidad, ya que implica compartir las decisiones que afectan a la vida propia y a la vida de la comunidad en la cual se vive.

Sobre la participación de los niños y jóvenes menores de 18 años el Consejo de Europa también recomienda a los Estados Miembros[316] que garanticen que todos los niños y jóvenes puedan ejercer su derecho a ser escuchados, a ser tomados en serio y a participar en la toma de decisiones en todos los asuntos que les conciernen, y que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, en función de su edad y madurez. En la elaboración del Marco Estratégico se ha incorporado la participación infantil y juvenil y se tendrá en cuenta en su seguimiento y evaluación.

---

313 https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

314 https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

315 https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

316 https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016809485cf

3.3.2. Perspectiva de género

La desigualdad entre mujeres y hombres y la violencia contra las mujeres son problemas comunes a todos los países, sea cual sea su situación política y económica, puesto que se basa en patrones culturales que evidencian los valores propios de una sociedad construida sobre el modelo patriarcal, donde está presente la desigualdad entre hombres y mujeres, conduciendo a la dominación y discriminación de éstas, así como a la interposición de obstáculos para su pleno desarrollo.

Además, aquellas mujeres pertenecientes a ciertos grupos desfavorecidos tienen aún mayor riesgo de estar sujetas a un trato desigual, así como una mayor dificultad para ejercer sus derechos, por compartir una combinación de características que pueden desencadenar discriminación múltiple en maneras o grados diferentes que los hombres que pertenecen a los mismos grupos.

Según recoge ONU Mujeres[317] la incorporación de una perspectiva de género se define como «el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros».

El Marco Estratégico incorpora la perspectiva transversal de género[318], lo que implica: a) Que la equidad de género debe estar presente en todas las acciones del Marco Estratégico, a todos los niveles y en todas las etapas de su desarrollo; b) Nuevas maneras de idear y enfocar las políticas sugeridas por el Marco Estratégico, incluyendo herramientas conceptuales y analíticas basadas en el análisis de género, que permitan medir el diferente impacto que las medidas adoptadas tienen en mujeres y hombres. Por ejemplo, todos los indicadores para el seguimiento del Marco Estratégico en los que sea posible estarán desagregados, al menos, por nacionalidad (española/extranjera) y por sexo, de modo que, como mínimo, se faciliten cuatro valores: mujeres españolas, mujeres extranjeras, hombres españoles y hombres extranjeros. c) Involucrar a todos los sectores para que incorporen la perspectiva de género en las actuaciones que planteen.

---

317 https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming

318 https://www.bizkaia.eus/home2/archivos/DPTO4/Temas/Material.pdf?hash=575eb312ef824637f715420b916a4b8f&idioma=CA

3.3.3. Perspectiva interseccional

La discriminación interseccional, que se incorpora como una de las perspectivas del Marco Estratégico, es aquella en la que concurren a la vez diferentes tipos de discriminación (intersección de género y etnia, por ejemplo). No se trata de «sumar» las discriminaciones, sino de comprender cómo la intersección de estas es algo específico que necesita un abordaje particular que reconozca esos diversos factores[319].

También se usa el concepto de discriminación múltiple[320] que se refiere a cuando se produce discriminación por varios motivos a la vez, que confluyen y se alimentan entre sí, dando lugar a un tipo específico de discriminación. Aunque no existe aún, en la legislación europea, una definición del concepto de discriminación múltiple, ya hay referencias al mismo. Así, el considerando 14 de la Directiva 2000/43/CE señala que la Comunidad, en aplicación del principio de igualdad de trato con independencia del origen racial o étnico, debe fomentarse la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres «máxime considerando que, a menudo, las mujeres son víctimas de discriminaciones múltiples». Según la Agencia Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) «*la discriminación múltiple se produce cuando alguien es discriminado por más de una razón, por ejemplo, por motivos de género y religión, edad y origen étnico, etc.*» Esta discriminación múltiple puede ser de dos tipos: combinada o interseccional.

En el Manual de legislación europea contra la discriminación[321], se hace referencia a ambos conceptos (discriminación interseccional y múltiple), incidiendo en que, al abordarse la discriminación desde la perspectiva de un único motivo, no se encaran adecuadamente las distintas manifestaciones de las diferencias de trato. «En la órbita anglosajona se emplea habitualmente la palabra «interseccional», mientras que en el Derecho europeo no continental se suele preferir discriminación «múltiple»[322]. Asimismo, el uso de un término u otro en español también ha atendido a una cuestión de traducción y se ha producido cierta confusión conceptual, a la cual algunos trabajos en la Unión Europea han contribuido, al mezclar los conceptos de discriminación múltiple, combinada e interseccional.

---

[319] Guía sobre discriminación intersectorial: el caso de las mujeres gitanas, Fundación Secretariado Gitano, subvencionada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, (2017).

[320] Ver Anexo 5 Glosario de términos.

[321] https://www.echr.coe.int/documents/handbook_non_discri_law_spa.pdf

[322] Rey Martínez, Fernando (2008). La discriminación múltiple: una realidad antigua, un concepto nuevo, *Revista española de derecho constitucional*, 84, 251-283.

4. Bloques de políticas, líneas de actuación y objetivos tácticos

4.1. Bloques de políticas y líneas de actuación

Los bloques de políticas que se proponen derivan de la revisión de los «Planes Estratégicos de Ciudadanía e Integración» (PECI) y de la «Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia» del Gobierno de España, así como de los documentos de referencia de la Unión Europea: el Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025, y el Plan de Acción sobre Integración e Inclusión 2021-2027. Además, se han incorporado las aportaciones realizadas por las administraciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de inmigrantes, interlocutores sociales y otros agentes consultados durante la elaboración del Marco Estratégico.

Los bloques de políticas se plantean desde una perspectiva de gobernanza multinivel, con la participación de distintos actores, de manera que se conjuguen los esfuerzos de las diferentes administraciones (estatal, autonómica y local) para que se puedan desarrollar políticas y acciones alineadas con los respectivos marcos competenciales, y se sumen a los de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes.

Se proponen seis grandes bloques de políticas enmarcados dentro de la perspectiva de los Derechos Humanos, derechos de infancia, la de género y la interseccional (gráfico 19). Son:

- **Bloque 1. Marco Jurídico-administrativo.** Se refiere a aquellas iniciativas, información y normativas relacionadas con los procesos administrativos de extranjería, nacionalización, y otros procesos.
- **Bloque 2: Atención humanitaria, Protección Internacional, Protección Temporal, Apatridia y Reintegración.** Refleja las propuestas relativas al sistema de acogida de atención humanitaria y de protección internacional, especialmente la atención a la vulnerabilidad y a la integración de las personas con necesidades de atención humanitaria o de acogida.
- **Bloque 3: Inclusión activa.** Incorpora las medidas para favorecer la inclusión y evitar la discriminación en materia de empleo, educación y formación, sanidad, servicios sociales, vivienda y territorio, deporte y cultura, ocio y tiempo libre y otras políticas que afectan de manera estructural a la inclusión y la integración de las personas.
- **Bloque 4: Participación y convivencia**. Refleja las propuestas relativas a aquellos espacios donde se produce la convivencia y también los conflictos entre las personas que componen la sociedad diversa y en los que es necesario incorporar la participación. Son medidas relativas a los espacios públicos, al trabajo con el tejido asociativo, a la colaboración con las autoridades locales y policías de proximidad y a los servicios de información y orientación.

- **Bloque 5: Prevención, sensibilización e intervención contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada.** Planteado de manera transversal, contempla los mecanismos de vigilancia, prevención, detección y eliminación del racismo, la xenofobia y la intolerancia; las acciones formativas y las de sensibilización; el trabajo con medios de comunicación, internet y redes sociales y el racismo estructural.
- **Bloque 6: Atención y reparación a víctimas del racismo, xenofobia e intolerancia asociada y a víctimas de trata y explotación sexual.** Se refiere a las propuestas dirigidas a las víctimas de la xenofobia, el racismo y las formas asociadas de intolerancia y a las víctimas de trata y explotación sexual.

Para cada uno de los bloques de políticas se proponen 23 líneas específicas de actuación que se incluyen en el gráfico 19. Cada una de las líneas de actuación se acompaña de objetivos tácticos e indicadores de evaluación (anexo 1).

Además, en el anexo 2 se recogen ejemplos de posibles acciones relativas a cada línea de actuación, que se pueden llevar a cabo desde los niveles estatal, autonómico y local, tanto por las administraciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de inmigrantes, agentes sociales, las universidades u otros agentes. El anexo 3 recoge las actuaciones en marcha, en el momento de redactar este Marco Estratégico, desarrolladas por los diferentes Departamentos de la Administración General del Estado.

Gráfico 19.
Marco Estratégico: bloques de políticas de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia

4.2. Objetivos tácticos

Para cada una de las 23 líneas de actuación definidas en los seis bloques de políticas (gráfico 19) se han identificado un total de 45 objetivos tácticos que se muestran en la tabla 11. Los objetivos permiten, por un lado, orientar la puesta en marcha de políticas públicas y acciones, y, por otro, definir indicadores cuantitativos y/o cualitativos que faciliten el seguimiento y evaluación del Marco Estratégico (ver apartados 5.2, 5.3 y anexo 1).

Tabla 11.
Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027): Bloques de políticas, líneas de actuación y objetivos tácticos

Bloque 1 **MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	**OBJETIVOS TÁCTICOS**
1. Procesos administrativos de extranjería, irregularidad, residencia regular y nacionalidad.	1.1 Reducir el número de personas en irregularidad administrativa en España. 1.2 Reducir los plazos medios de las resoluciones administrativas de extranjería y nacionalidad. 1.3 Reducir la brecha digital de los extranjeros para posibilitar un acceso equitativo a los servicios públicos.

Bloque 2 **ATENCIÓN HUMANITARIA, PROTECCIÓN INTERNACIONAL, PROTECCIÓN TEMPORAL, APATRIDIA Y REINTEGRACIÓN**	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	**OBJETIVOS TÁCTICOS**
2. Protección Internacional y Temporal, Sistema de Acogida y otros sistemas.	2.1. Mejorar y facilitar el acceso al procedimiento de protección internacional y protección temporal. 2.2. Mejorar el acceso y permanencia en el Sistema de Acogida del MISSM. 2.3. Mejorar los estándares de servicio por parte de las entidades concertadas dentro del Sistema de Acogida del MISSM. 2.4. Mejorar la gestión de la información y refuerzo de la publicidad de los servicios y actuaciones del sistema de acogida. 2.5. Desarrollar medios informáticos para mejorar la gestión. 2.6. Reforzar las plazas de acogida de gestión pública directa. 2.7. Mejorar la coordinación de itinerarios de integración.
3. Programa de Atención Humanitaria para población en situación de vulnerabilidad y programa de retorno voluntario.	3.1. Mejorar el conocimiento del perfil de las personas llegadas de forma irregular por las vías costera y terrestre. 3.2. Mantener los niveles de inclusión en el Programa de Atención Humanitaria. 3.3. Mejorar los mecanismos de detección de vulnerabilidad e interseccionalidad. 3.4. Adecuación en la especialización del Programa de Atención Humanitaria. 3.5. Incrementar los niveles de retorno productivo sobre el total del programa.

Bloque 3 INCLUSIÓN ACTIVA	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	**OBJETIVOS TÁCTICOS**
4. Educación y Formación.	4.1 Garantizar el acceso a la educación y formación de las personas extranjeras. 4.2 Garantizar la igualdad de condiciones de acceso y la permanencia en el sistema educativo, reduciendo el fracaso escolar, el abandono temprano de la educación-formación de las personas de origen extranjero y reduciendo la segregación escolar. 4.3 Facilitar el tránsito del sistema educativo al mercado laboral, impulsando el reconocimiento de titulaciones de las personas de origen extranjero, acelerando los procesos de homologación y promoviendo la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales para favorecer la inclusión laboral.
5. Empleo.	5.1 Garantizar la participación sin discriminación de las personas extranjeras en el mercado laboral. 5.2 Mejorar la calidad y estabilidad en el empleo de las personas extranjeras, reduciendo las diferencias con la población autóctona en subempleo, temporalidad y brecha salarial.
6. Sanidad.	6.1 Eliminar las barreras de acceso y uso efectivo de la sanidad pública para las personas de origen extranjero.
7. Servicios Sociales.	7.1 Promover el acceso y uso de los servicios sociales en condiciones de igualdad para las personas de origen extranjero.
8. Vivienda y territorio.	8.1 Promover el acceso y uso de la vivienda en condiciones de igualdad y sin discriminación: tenencia, habitabilidad, suministros, requisitos. 8.2 Reducir la segregación residencial que sufren las personas de origen extranjero u otros grupos poblacionales o étnicos.
9. Deporte y Cultura.	9.1 Promover el acceso y uso de los servicios y actividades deportivas y culturales en condiciones de igualdad y sin discriminación. 9.2 Visibilizar a las personas de otros orígenes y culturas y que sean referentes en los ámbitos del deporte y la cultura.
10. Ocio y Tiempo Libre.	10.1 Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de ocio y tiempo libre.
11. Otras políticas estructurales de inclusión.	11.1 Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las TICs, reducir la brecha digital y prevenir la discriminación en el desarrollo de la Inteligencia Artificial (IA). 11.2 Favorecer una política fiscal inclusiva y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las cuentas básicas del sistema bancario con el objetivo de evitar la exclusión del sistema social y económico.

Bloque 4 PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	**OBJETIVOS TÁCTICOS**
12. Integración y convivencia.	12.1 Favorecer planes y estrategias en materia de integración y convivencia autonómicos y locales.
13. Acogida, información y orientación.	13.1 Promover la disponibilidad y/o el uso de servicios y protocolos en el nivel autonómico/ local para la información y orientación de personas inmigrantes tras la llegada.
14. Espacios públicos.	14.1 Impulsar la disponibilidad y el uso del espacio público como lugar de integración y conocimiento en los barrios, especialmente en aquellos con alta diversidad de su población.
15. Trabajo con el tejido asociativo, comercio local, etc.	15.1 Fomentar el tejido asociativo como un elemento clave en los barrios para la promoción de la participación y la convivencia.
16. Trabajo con las autoridades locales (entidades locales, policías de proximidad, otros).	16.1 Mejorar las capacidades de las administraciones locales para prevenir y reducir las manifestaciones racistas, discriminatorias o intolerantes y el discurso de odio.
17. Participación.	17.1 Fomentar la participación de las personas de origen extranjero en la vida pública, institucional y/o comunitaria de los municipios, atendiendo especialmente a la participación juvenil, fomentando la adquisición de habilidades y conocimientos sobre los espacios de participación y sus posibilidades.

Bloque 5 PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INTERVENCIÓN CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	**OBJETIVOS TÁCTICOS**
18. Vigilancia, prevención, detección y eliminación.	18.1 Impulsar estrategias y planes regionales y locales para prevenir el racismo y la xenofobia y combatir los delitos de odio y el creciente discurso de odio contribuyendo a proteger los derechos de las personas, la seguridad y la democracia. 18.2 Impulsar mecanismos de vigilancia, prevención, detección y eliminación del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada.
19. Acciones formativas.	19.1 Favorecer la formación de los diferentes agentes clave (ámbito judicial, servicios policiales, otros) en todos los niveles de la Administración.
20. Sensibilización.	20.1 Favorecer el conocimiento de la ciudadanía acerca del discurso de odio, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia en todos los niveles de la Administración.
21. Medios de comunicación, internet y redes sociales.	21.1 Potenciar mecanismos de prevención / monitorización / notificación / denuncia de incidentes racistas, xenófobos y de otras formas conexas de intolerancia en los medios de comunicación, internet y redes sociales.
22. Racismo estructural.	22.1. Impulsar la revisión de los procedimientos de las administraciones para identificar aquellos susceptibles de ser discriminatorios y promover su modificación. 22.2 Impulsar la recogida de datos sobre origen étnico en encuestas, estudios o estadísticas para mejorar el conocimiento sobre la situación de los grupos susceptibles de sufrir racismo, evaluar el racismo estructural y, en su caso, plantear medidas para combatirlo. 22.3. Fomentar la incorporación de las personas de origen extranjero, y de otros grupos poblacionales o étnicos que sufren con mayor frecuencia discriminación, en el ámbito laboral, institucional y político.

Bloque 6 ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA ASOCIADA, Y A VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	**OBJETIVOS TÁCTICOS**
23. Políticas de atención y reparación a víctimas del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada y a víctimas de trata y explotación sexual.	23.1 Facilitar la atención a las víctimas de racismo, xenofobia, intolerancia asociada y a víctimas de trata y explotación sexual, promoviendo un enfoque integral. 23.2 Impulsar el uso de la justicia restaurativa para los casos de delitos relacionados con el racismo, la xenofobia, intolerancia asociada, trata y explotación sexual.

Bloque transversal DERECHOS HUMANOS, DERECHOS DE INFANCIA, PERSPECTIVA INTERSECCIONAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	**OBJETIVOS TÁCTICOS**
T1. Derechos Humanos.	T1. Proteger y promover los Derechos Humanos en el territorio español.
T2. Perspectiva Interseccional.	T2. Incluir la perspectiva interseccional para tener presente en todo momento cómo la intersección de las discriminaciones es algo específico que necesita un abordaje particular en el que se reconozcan diversos factores (intersección de género, etnia, origen, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, etc.).
T3. Perspectiva de Género.	T3. Velar por que la perspectiva de igualdad y equidad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas.

5. Gobernanza y seguimiento del marco estratégico

5.1. Gobernanza del Marco Estratégico

El Marco Estratégico contempla una gobernanza participativa y multinivel tanto en el diseño, como en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación. Ello supone la coordinación y aportación de diversos actores que, de una u otra manera, desempeñan un papel relevante en el desarrollo de políticas de integración e inclusión de la población de origen extranjero, prevención del racismo y la xenofobia y otras formas de intolerancia, cada uno en el marco de sus responsabilidades y competencias.

La gobernanza y seguimiento del Marco Estratégico se harán al amparo de las competencias del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, incluidas en su real decreto de estructura y con cargo a su presupuesto y personal corrientes. **Dado el carácter inspirador y voluntario del Marco Estratégico, la implementación de acciones relativas al mismo, corren a cargo de las instituciones, organizaciones y otros actores que las lleven a cabo.**

La gobernanza del Marco Estratégico implica:

- Fomentar la cooperación y coordinación entre los distintos niveles de la Administración (Administración General el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), según los correspondientes niveles competenciales, en las materias objeto de este instrumento.
- Fomentar la colaboración y participación de otros actores relevantes (organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de inmigrantes, agentes sociales, ciudadanía y otros) y la generación de sinergias en el desarrollo de políticas públicas y actuaciones.
- El seguimiento y análisis de la situación y de la evolución de la integración de las personas de origen extranjero así como del racismo, xenofobia y otras formas asociadas de intolerancia.

Para la gobernanza del Marco Estratégico se articulará una estructura u órgano encargado de coordinar la participación de los distintos actores involucrados, así como de supervisar su seguimiento.

En concreto, se ha previsto la creación de un **Comité de Seguimiento y Evaluación del Marco Estratégico** que estará presidido por la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones e integrado por actores relevantes para el objeto del Marco Estratégico, cuya composición y funciones se describen en los siguiente apartados.

Composición:

El Comité de Seguimiento y Evaluación del Marco Estratégico contará con representantes de:

- Los Departamentos ministeriales y organismos de la Administración General del Estado con competencias en las materias relativas al Marco Estratégico.
- Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, estas últimas a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- Organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, y organizaciones de inmigrantes que trabajan los temas relativos al Marco Estratégico y/o que conforman el Foro para la Integración social de los Inmigrantes (FISI).
- Los agentes sociales, organizaciones sindicales y empresariales.
- Representantes del mundo académico, personas expertas o investigadores de reconocido prestigio en las materias que aborda este instrumento.
- Además, se contemplará la participación en este espacio de trabajo de otros actores tales como, el Foro para la Integración Social de la Inmigración (FISI), el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), el Consejo de la Juventud, Defensor del Pueblo, UNICEF que facilitarán la participación de jóvenes, y especialmente de jóvenes inmigrantes, y otros agentes relevantes.

Funciones:

El Comité de Seguimiento y Evaluación del Marco Estratégico tendrá encomendadas las siguientes funciones:

1. Analizar o valorar los informes de seguimiento anuales, así como los informes de evaluación producidos durante y al finalizar el período de vigencia del Marco Estratégico.
2. Realizar propuestas de mejora o recomendaciones anuales, identificando fortalezas y debilidades, de cara a la actualización y/o continuidad de este instrumento estratégico.
3. Proponer la elaboración de informes u otros análisis que se estimen pertinentes para una mejor evaluación de la situación.

Funcionamiento:

- La presidencia del Comité de Seguimiento y Evaluación del Marco Estratégico recaerá en el órgano competente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones encargado de desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración (actualmente, la Secretaría de Estado de Migraciones) y la vicepresidencia recaerá en la

Dirección General competente encargada de diseñar y dar impulso al Marco Estratégico (actualmente, Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración).

- El Comité contará con una secretaría ejecutiva que recaerá en el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, como unidad responsable de la «realización de planes, estudios y estrategias para favorecer la inclusión de las personas migrantes y la evaluación de éstas»[323]. La secretaría se ocupará de llevar a cabo el seguimiento anual del Marco Estratégico, a través del sistema de indicadores de seguimiento y evaluación recogidos (ver apartados 5.2, 5.3, y anexo 1 de indicadores para el seguimiento y evaluación), así como de otros indicadores u análisis que se considere necesario incorporar.
- El Comité se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y tantas veces como sea convocado por la presidencia de forma extraordinaria, pudiéndose establecer grupos de trabajo si se considerase oportuno.
- El Comité elevará a la Secretaría de Estado de Migraciones los informes de seguimiento y evaluación anuales, así como toda la información y recomendaciones relativas al desarrollo e implementación del Marco Estratégico que considere relevante.
- La creación, composición y funcionamiento del Comité se definirá por orden ministerial y en ningún caso supondrá un incremento de gastos de personal u otros gastos.
- El Comité se establecerá durante el período de vigencia del Marco Estratégico y podrá ser renovado por períodos de cuatro años.

5.2. Seguimiento y evaluación del Marco Estratégico

Siendo un marco inspirador para el desarrollo de políticas públicas, en distintos niveles de la administración, dirigidas a promover la integración y la inclusión social de la población de origen extranjero, y para prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, el Marco Estratégico estará sometido a un seguimiento anual y a un proceso de evaluación intermedio y final.

Por una parte, tal y como se recoge en el apartado 5.1 de coordinación y gobernanza, el proceso de seguimiento y evaluación de este instrumento se apoyará en el órgano de gobernanza descrito.

[323] Ver Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-4974

El Comité de seguimiento y evaluación realizará el seguimiento del Marco Estratégico con carácter anual. Para ello, contará con el apoyo de la secretaría ejecutiva y de personas expertas de diferentes ámbitos que serán las encargadas de realizar los análisis e informes correspondientes. Asimismo, en el desarrollo de las actividades de seguimiento del Marco Estratégico, se podrá involucrar a las distintas Direcciones Generales de la Secretaría de Estado de Migraciones competentes en estas materias.

De igual modo, a través de la colaboración con el Consejo de la Juventud y con UNICEF, y a fin de garantizar el principio de participación infantil y juvenil, se incorporará a los niños, niñas y jóvenes en las actividades de seguimiento y evaluación anuales previstas.

El seguimiento se centrará en observar el desarrollo de políticas de integración e inclusión de la población extranjera en el marco de las competencias de las distintas instituciones y organismos y valorar en qué medida se produce una mejora de la situación a partir de los análisis de: la evolución de los indicadores planteados, y las acciones dedicadas a combatir el racismo, la xenofobia y la intolerancia y la discriminación en general; el análisis de informes *ad hoc* elaborados al amparo del Marco Estratégico. En concreto, las acciones que se contemplan para hacer el seguimiento y la evaluación del Marco Estratégico se describen en los siguientes apartados. La evaluación está previsto que se lleve a cabo como una colaboración específica con la Comisión Europea y el Consejo de Europa y con la financiación de la primera.

5.2.1. Informe anual de seguimiento de indicadores

Medición, actualización y seguimiento de indicadores cuantitativos que permitan medir la evolución de la situación de integración e inclusión de la población extranjera en España en relación con los objetivos tácticos definidos, así como la evolución de la situación de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia. El anexo 1 recoge la propuesta de indicadores que se utilizarán para realizar el seguimiento y evaluación de cada una de las líneas de actuación y objetivos tácticos contemplados en el Marco Estratégico. Se podrá ampliar dicha selección, definir e incorporar nuevos indicadores que se consideren necesarios.

5.2.2. Mapeo y seguimiento de actuaciones desarrolladas por las administraciones públicas

Recopilación de información, mapeo y seguimiento de actuaciones (proyectos normativos, planes, programas, u otras actividades relacionadas con el objeto del Marco Estratégico) que, desde los distintos niveles de la administración pública (estatal, autonómica y local), se estén desarrollando en materia de integración e inclusión de las personas inmigrantes, promoción de la igualdad de trato y no discriminación y lucha contra la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia. Dicho mapeo incluirá, asimismo, un seguimiento presupuestario de las actuaciones

recogidas. Con carácter a determinar (anual o cada dos años), se elaborará un informe sobre las actuaciones desplegadas para el periodo correspondiente.

5.2.3. Estudios monográficos sobre el nivel de integración e inclusión de la población de origen extranjero en áreas clave priorizadas

Elaboración de estudios específicos, cuantitativos y/o cualitativos, que profundicen en el análisis del nivel de integración e inclusión de la población de origen extranjero en las distintas áreas de interés priorizadas en el Marco Estratégico (empleo, educación y formación, vivienda, salud, etc.).

En este sentido, se dará continuidad a los estudios monográficos que se llevan a cabo por la Secretaría de Estado de Migraciones. En 2022, se han realizado informes de la integración de las personas extranjeras en dos ámbitos considerados prioritarios, el laboral y el educativo[324]. Se prevé continuar el proceso de análisis a otras áreas de interés asociadas a las políticas de inclusión activa definidas en el Marco Estratégico (sanidad, vivienda y territorio, y deporte) y al resto de bloques de políticas.

5.2.4. Estudios sobre la situación y la evolución del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia en la sociedad española y su impacto

Elaboración de estudios cuantitativos y/o cualitativos para analizar la situación y la evolución del racismo, la xenofobia y otras formas asociadas de intolerancia y su impacto sobre la población en general y sobre distintos grupos vulnerables en particular. A este respecto, se dará continuidad a los estudios impulsados por la Secretaría de Estado de Migraciones a través del OBERAXE para conocer e interpretar la evolución de las percepciones y actitudes de los españoles hacia la población extranjera, mediante la encuesta de ámbito nacional «Actitudes hacia la inmigración», y posterior Informe «Evolución del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia en España». De manera complementaria, se ha impulsado un nuevo estudio temático dirigido a evaluar el coste económico del racismo en España. De igual forma, se podrán diseñar otros estudios sobre temas relevantes que permitan profundizar sobre estas cuestiones.

5.2.5. Proyectos piloto evaluables y transferibles relacionados con las áreas estratégicas contempladas en este instrumento

Refuerzo de la colaboración con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales a través del impulso de actuaciones de apoyo, como las que ya están siendo desarrolladas desde

[324] «Informe sobre la Integración de la población extranjera en el mercado laboral español», marzo 2022; Informe sobre la Integración de los estudiantes extranjeros en el sistema educativo español, junio 2022.

la Secretaria de Estado de Migraciones a través del OBERAXE, en el marco de proyectos en curso o de nuevas iniciativas cofinanciadas por la Comisión Europea[325].

Además, en esta línea, con el fin de fomentar, motivar y dinamizar a las administraciones autonómicas y municipales en el desarrollo de políticas y acciones, se prevé la puesta en marcha de proyectos piloto relacionados con las actuaciones previstas en el Marco Estratégico, con financiación del FAMI, FSE u otros programas europeos. Los proyectos piloto serán objeto de seguimiento y de una evaluación específica a fin de poder generar y sistematizar lecciones aprendidas y recomendaciones, y de garantizar la transferibilidad de dichas experiencias a diferentes contextos. Para el desarrollo de esta última actuación, se valorará el establecimiento de una colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

5.2.6. Reconocimiento de estrategias y buenas prácticas en materia de integración e inclusión social

Para poner en valor el trabajo desarrollado por las administraciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, organiaciones de inmigrantes, agentes sociales y otros agentes relevantes, se impulsará el reconocimiento y la difusión de estrategias y buenas prácticas en materia de integración e inclusión de la población de origen extranjero, la promoción de la igualdad de trato y no discriminación y lucha contra el racismo y la xenofobia. A través de estas distinciones se procurará dar a conocer y visibilizar políticas y experiencias destacables en este ámbito que puedan servir de inspiración o modelo para otras instituciones u entidades.

Estas distinciones se establecerán a través del nuevo sistema de reconocimiento de méritos en materia de inclusión y migraciones, regulado en la Orden ISM/230/2023 de 6 de marzo, cuya finalidad es «reconocer, en relación con actuaciones vinculadas al ámbito competencial del Ministerio, los méritos de aquellas personas físicas y jurídicas y de las entidades, tanto españolas como extranjeras, que se hayan distinguido por sus actividades en materia de emigración, inmigración, atención humanitaria, protección internacional, protección temporal o inclusión, o que hayan prestado relevantes servicios a los intereses de las personas migrantes, personas destinatarias del sistema de protección internacional y temporal o colectivos vulnerables, desfavorecidos o en situación o riesgo de exclusión social».[326]

---

[325] Proyecto LEARN. Red de entidades locales contra el racismo. https://proyectolearn.eu/; Proyecto CLARA. Comunidades Locales de Aprendizaje Contra el Racismo, la Xenofobia y los discursos de odio https://proyectoclara.es/; Proyecto CISDO. Cooperación inter-policial y social contra los delitos de odio. https://cisdoproject.eu/

[326] Artículo 2. Finalidad del sistema de reconocimiento de méritos en materia de inclusión y migraciones. https://www.boe.es/eli/es/o/2023/03/06/ism230

5.2.7. Conferencias anuales para analizar los avances realizados y compartir experiencias

En el marco de las actividades del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se convocarán conferencias anuales con el fin de dar cuenta de los avances relativos al Marco Estratégico, de difundir los informes de seguimiento y sus recomendaciones, los estudios generales y/o temáticos apuntados anteriormente, así como de fomentar el intercambio de conocimiento y de experiencias entre los diversos actores involucrados.

5.2.8. Evaluación intermedia y final del Marco Estratégico

La evaluación del Marco Estratégico se ajustará a lo dispuesto por la Ley 27/2022 de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado[327]. Así, durante el periodo de vigencia del Marco Estratégico, se realizará una evaluación intermedia según lo establecido por dicha ley para posibilitar la revisión y, en su caso, la modificación de algunos aspectos del mismo para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, resultados e impactos. Una vez finalizado el período de vigencia del Marco Estratégico, a partir de los informes de seguimiento anuales, de la evaluación intermedia y de los estudios periódicos producidos, se realizará una evaluación final para hacer un balance sobre la situación de integración e inclusión de la población de origen extranjero así como la evolución del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia; el análisis de las políticas, estrategias y acciones desarrolladas; lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones de cara a la revisión y actualización del Marco Estratégico. Todo ello se plasmará en un informe final.

5.3. Indicadores de seguimiento

En el capítulo anterior se han definido 6 bloques de políticas para el Marco Estratégico, para cada uno de los cuales se han identificado líneas de actuación, hasta un total de 23. En cada una de estas líneas se han definido objetivos tácticos, que se acompañan de indicadores que permitirán:

a) Una evaluación cuantitativa del nivel de integración de la población extranjera actual en las distintas áreas priorizadas por el Marco Estratégico;

b) Identificar de forma específica los ámbitos concretos en los que se aprecian los mayores déficits de integración en cada área con el fin de orientar las políticas públicas;

[327] Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21677

c) Un seguimiento de la evolución de la situación discriminación, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia sobre la población extranjera y distintos grupos vulnerables en particular (cuando esto sea posible);

d) Un análisis del avance de las políticas públicas y de las acciones desarrolladas por otros actores en las materias de interés del Marco Estratégico;

e) Poner a disposición de los responsables de la acción pública una herramienta sencilla y accionable para la consulta de resultados.

Todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado. Dicha Ley, en su Título II, Capítulo II, dispone que las políticas públicas contarán desde su diseño con indicadores que faciliten su gestión y permitan su seguimiento y evaluación y estarán recogidos en un sistema de información adecuado. Dicho sistema de seguimiento y evaluación deberá contar con indicadores de realización, resultados e impacto.

En el anexo 1 se recoge una primera propuesta de los indicadores periódicos que se propone recoger para realizar el seguimiento de las acciones públicas en el ámbito de la integración y la lucha contra el racismo y la xenofobia, y su impacto.

Sobre la base de esta propuesta, tras la aprobación del Marco, se completará una primera versión del Panel de Indicadores de Seguimiento, que se hará pública durante el primer semestre del año 2024 y que debe permitir poner las cifras de 2022-2023 en contexto y hacer una primera evaluación de la evolución reciente de los indicadores elegidos.

Durante la propia vigencia del marco se podrá ampliar la selección actual, definiendo e incorporando otros indicadores pertinentes que puedan construirse de forma periódica gracias a la puesta a disposición de nuevas fuentes de información de calidad contrastada. Además, se completarán las series retrospectivas hasta el momento más antiguo posible para cada indicador y se dedicará especial esfuerzo a desagregar territorialmente algunos de estos indicadores.

Los indicadores recogidos en el anexo 1 ilustran cómo será el Panel de Indicadores para el Seguimiento del Marco, unos novedosos (para el sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, para el Programa de Atención Humanitaria, o en el ámbito de la irregularidad o la participación electoral) y otros consolidados (como los extraídos de la European Labour Force Survey y periódicamente publicados por Eurostat). Como puede observarse, además, hay indicadores que deberán obtenerse mediante estudios y recogidas de información *ad-hoc*, ya que en en la actualidad no se dispone de fuentes de información periódica y comparable en el tiempo que permitan la construcción de indicadores de seguimiento relevantes y fiables en algunas de las líneas del Marco.

La definición y elección del conjunto de indicadores se ha basado en los siguientes criterios: I) relevancia del indicador para la medición del objetivo táctico propuesto II) disponibilidad de datos o posibilidad de su obtención cumpliendo con unos estándares de calidad III) estabilidad de los datos, nivel de sistematización o frecuencia que permita su recogida a lo largo del tiempo IV) posibilidad de tener en consideración la perspectiva de género, para ofrecer información desagregada por sexo y tener en cuenta el distinto impacto sobre mujeres y hombres, tanto en lo que se refiere a la inclusión y a la integración como a los efectos del racismo, la xenofobia y formas asociadas de intolerancia.

Disponer de un marco de medición empírica, plasmado en indicadores, aportará la objetividad, imparcialidad y transparencia necesaria para servir de guía eficaz en el desarrollo de planes, programas y estrategias en materia de inclusión, convivencia, lucha contra el racismo y la xenofobia.

6. Elaboración del marco estratégico: diálogo, participación y consenso

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones, ha dirigido el proceso de diseño y elaboración del Marco Estratégico, como instrumento esencial para cumplir el compromiso del gobierno de acoger y facilitar la inclusión de las personas de origen extranjero que llegan solicitando refugio y asilo, inmigrantes o que ya residen en España; así como combatir el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia asociada, como un pilar esencial para conseguir la integración y la inclusión.

Este proceso se ha llevado a cabo siguiendo una metodología de carácter participativo, teniendo en cuenta la configuración territorial e institucional y la distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas.

Los trabajos para la elaboración del Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027) se han basado en los principios del diálogo, la participación y el consenso. Se ha contado con la participación de los tres niveles de la administración (nacional, autonómico y local), a través de las estructuras y órganos correspondientes; así como con las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de inmigrantes, interlocutores sociales y otros actores relevantes.

En total, durante las fases de elaboración, han participado 12 Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y 2 Órganos Constitucionales, 9 Comunidades Autónomas y 1 Ciudad Autónoma, 57 entidades locales[328], (21 de las cuales a través de la Red de Ciudades Interculturales (RECI)), 9 representantes del mundo académico, 2 representantes de organizaciones sindicales y 70 organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de inmigrantes[329]. Además, previamente a su redacción definitiva, el documento fue objeto de un proceso de consulta social abierto a la ciudadanía.

---

[328] En estrecha colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se invitó a las entidades locales a participar en el proceso de consulta pública abierto para revisar el nuevo Marco Estratégico, así como a participar en el Taller online sobre el Marco Estratégico celebrado el día 22 de junio de 2022. Como resultado de este proceso, se recogieron aportaciones de las distintas administraciones locales y 57 municipios de toda España se inscribieron para participar en el taller realizando aportaciones en dicho espacio.

[329] Organizaciones de la sociedad civil involucradas en la promoción de la ciudadanía e inclusión y en la prevención del racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en España: organizaciones sociales especializadas en materia de migración y refugio, organizaciones y asociaciones de defensa de los derechos de las personas migrantes, asociaciones de personas afrodescendientes, gitanas, musulmanas, asociaciones de mujeres que trabajan con estos colectivos, organizaciones especializadas en infancia y migración, organizaciones especializadas en la atención a las víctimas de estos fenómenos, plataformas y redes que trabajan estos temas, entre otras muchas.

Asimismo, el Marco Estratégico se ha sometido a la revisión y consideración de los siguientes órganos consultivos en materia de integración e igualdad de trato: Foro para la Integración social de los Inmigrantes (FISI); Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE); Comisión Interministerial de Extranjería, Acuerdo para cooperar institucionalmente contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia. Por último, para incorporar el principio de participación infantil y juvenil, principio rector de la Convención de los Derechos del niño, se ha involucrado directamente, gracias a UNICEF, a la población infantil y juvenil en el proceso de consulta social del Marco Estratégico.

El proceso de elaboración del Marco Estratégico ha tenido lugar en cuatro fases:

- La Fase I se desarrolló entre febrero 2019 y febrero 2020. En ella se llevó a cabo la revisión de los planes PECI (2007-2010 y 2011-2014) y la actualización del contexto y diagnóstico de la «Estratégica integral contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia» (2011). Durante esta fase se realizó una consulta con organizaciones sociales (noviembre de 2019) y una consulta con personas expertas en diferentes ámbitos (diciembre 2019-enero 2020).
- La Fase II fue desarrollada entre junio de 2020 y septiembre de 2021. Durante este periodo, partiendo de los resultados obtenidos en la fase anterior, se hizo el diseño preliminar de la estructura, los objetivos y los contenidos del Marco Estratégico. Adicionalmente, se llevó a cabo una fase de consulta con instituciones de la Administración General del Estado, El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Fiscalía General del Estado, para recabar las actuaciones desarrolladas por ellas y que se recogen en el anexo 3 del presente documento.
- La Fase III fue desarrollada entre octubre de 2021 y junio de 2022. En ella se ha llevado a cabo la consulta social, que ha combinado las siguientes acciones: envío del borrador del Marco Estratégico para comentarios a las instituciones de la Administración estatal y autonómica relacionadas con la materia, así como al Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Defensor del Pueblo; envío a la administración y local, a través de la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP); publicación de un cuestionario online (del 9 de mayo al 27 de junio de 2022) en el portal público del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; realización de talleres de trabajo presencial[330] (2 de junio de 2022) y online (22 e de junio de 2022) con participación de actores institucionales, de la sociedad civil, incluyendo organizaciones de inmigrantes, organizaciones sindicales y empresariales, academia, etc.; y reuniones bilaterales con diferentes entidades, organismos internacionales, OSC y órganos de consulta.

[330] https://www.el-futuro-es-la-inclusion.es/consulta-social/

- La Fase IV fue desarrollada entre agosto 2022 y junio de 2023. En ella se identificaron y construyeron los indicadores cuantitativos y cualitativos para todos los objetivos tácticos en los seis bloques de políticas propuestos; y se procedió a actualizar algunas de las actuaciones desarrolladas en los ámbitos de aplicación del Marco.

Anexos

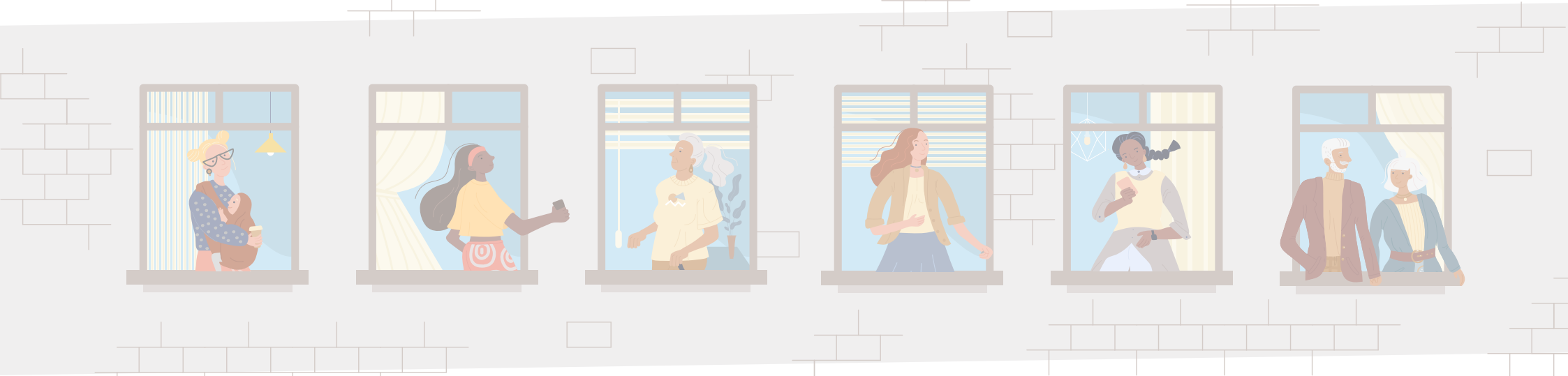

Anexo 1. Tabla de indicadores para el sistema de seguimiento

BLOQUE 1 - MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Línea de actuación 1

PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EXTRANJERÍA, IRREGULARIDAD, RESIDENCIA REGULAR Y NACIONALIDAD

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
1.1. Reducir el número de personas en irregularidad administrativa en España.	**A. Estimación de personas con nacionalidad no-UE de 16 años o más sin documentación de residencia en vigor.**	Se calcula la diferencia entre el número de personas de 16 años o más con nacionalidad no-UE empadronadas a 1 de enero del año 2022 y la suma de las autorizaciones y documentos de residencia en vigor de las que son titulares personas extranjeras con nacionalidad no-UE a 31 de diciembre del año 2021. (Nacionales de la AELC y británicos se consideran asimilables a la UE). La precisión de la estimación depende esencialmente de los siguientes elementos que pueden, además, cambiar a lo largo del tiempo: 1) número de personas con nacionalidad no-UE que, a pesar de no tener documentación de residencia en vigor, deciden empadronarse en algún municipio de España, 2) tiempo que tardan en hacerlo desde su llegada a España, 3) residencia efectiva en España de las personas empadronadas en la fecha de referencia.	Padrón Continuo (INE); Residentes Extranjeros con Autorización de Residencia o Certificado de Registro (OPI - MISSM); Solicitantes de Asilo pendientes de resolución (Eurostat).	**380.020**	1 de enero de 2023
	B. Número de personas con nacionalidad no-UE que solicitan autorización por arraigo (en cualquier modalidad) dentro del año de referencia.	Se contabilizan las personas que han presentado una solicitud de arraigo en cualquier de las oficinas de extranjería de España con fecha de entrada entre 1 de enero y 31 de diciembre del año de referencia.	Herramienta de Gestión de las Oficinas de Extranjería - ACEX (provisional) y Registro Central de Extranjero.	**206.614**	31 de diciembre de 2022
	C. Número de personas con nacionalidad no-UE que poseen una autorización por arraigo en vigor (en cualquier modalidad) dentro del año de referencia.	Se contabilizan las personas que han presentado una solicitud de arraigo en cualquier de las oficinas de extranjería de España con fecha de entrada entre 1 de enero y 31 de diciembre del año de referencia.	Herramienta de Gestión de las Oficinas de Extranjería - ACEX (provisional) y Registro Central de Extranjero.	*Pendiente de procesamiento*	31 de diciembre de 2022

Línea de actuación 1

PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EXTRANJERÍA, IRREGULARIDAD, RESIDENCIA REGULAR Y NACIONALIDAD

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
1.2. Reducir los plazos medios de las resoluciones administrativas de extranjería y nacionalidad.	**Tiempo medio gestión de solicitudes (n.º de días) de diferentes trámites específicos de extranjería (cuenta ajena, reagrupación familiar, y nacionalidad por residencia.**	Se contabilizan el número de días transcurridos desde la fecha de entrada en el año de referencia de la solicitud de la autorización/ nacionalidad hasta la fecha de resolución, con independencia del sentido de ésta y los posibles recursos que se interpongan posteriormente.	ACEX y CORA. Ministerio de Justicia.	*Pendiente de procesamiento*	*Pendiente de procesamiento*
1.3. Reducir la brecha digital de los extranjeros para posibilitar un acceso equitativo a los servicios públicos.	**A. Intensidad de uso de la Administración electrónica por nacionalidad.**	Personas de 16 a 74 años por nacionalidad han contactado o interactuado con las administraciones o servicios públicos a través de Internet en los 12 últimos meses.	Encuesta sobre Equipamiento y Uso TIC por los hogares (INE). Ministerio de Hacienda.	*Pendiente de procesamiento*	*Pendiente de procesamiento*
	B. Uso de Clave / Certificado Digital por nacionalidad.	Porcentaje de personas que solicitan Clave/Certificado Digital por nacionalidad.			

BLOQUE 2 - ATENCIÓN HUMANITARIA, PROTECCIÓN INTERNACIONAL, PROTECCIÓN TEMPORAL, APATRIDIA Y REINTEGRACIÓN

Línea de actuación 2

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL, SISTEMA DE ACOGIDA Y OTROS PROGRAMAS

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
2.1. Mejorar y facilitar el acceso al procedimiento de protección internacional y protección temporal.	**A. N.º Solicitudes PI/PT pendientes de resolución.**	Las solicitudes de protección internacional pendientes son aquellas que se han realizado en cualquier momento y aún están siendo examinadas por las autoridades nacionales competentes al final del período de referencia. El indicador contabiliza las personas con una solicitud pendiente al finalizar el mes de referencia. Se considera solicitante de asilo a la persona que ha presentado una solicitud de protección internacional o ha sido incluido en una solicitud como familiar.	*Eurostat.*	**117.945**	31 de diciembre de 2022
	B. Tiempos medios hasta resolución.	N.º de días transcurridos desde la formalización de la solicitud hasta su resolución.	*Eurostat.*	*Pendiente de procesamiento.*	
2.2. Mejorar el acceso y permanencia en el Sistema de Acogida del MISSM.	**A. Personas en el Sistema.**	Personas en el Sistema de Acogida a la fecha de referencia (el último día de cada trimestre).	Estadística de Personas en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal (SGAM-OPI)[331].	**34.725**	31 de marzo de 2023
	B. Personas atendidas en el Sistema a lo largo del año Sistema en el periodo de referencia.	*Pendiente de procesamiento.*		*Pendiente*	31 de diciembre de 2022
	C. Tiempo medio de estancia en el Sistema.	Número de días que llevan las personas en el Sistema desde su primer ingreso en el mismo y sin contabilizar como parte del mismo posibles interrupciones, en la fecha de referencia (último día de cada trimestre).		**171 días**	31 de marzo de 2022
2.3. Mejorar los estándares de servicio por parte de las entidades concertadas dentro del Sistema de Acogida del MISSM.	**A. Fijación de Estándares y control de cumplimiento.**	*Pendiente de definición y procesamiento.*			
	B. Evolución en el grado de cumplimiento.				

[331] https://public.tableau.com/views/AcogidaPIyPT/Info?%3AshowVizHome=no&%3Aembed=true#1

Línea de actuación 2
PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL, SISTEMA DE ACOGIDA Y OTROS PROGRAMAS

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
2.4. Mejorar la gestión de la información y refuerzo de la publicidad de los servicios y actuaciones del sistema de acogida.	*Pendiente de definición y procesamiento.*				
2.5. Desarrollar medios informáticos para mejorar la gestión.	*Pendiente de definición y procesamiento.*				
2.6. Reforzar las plazas de acogida de gestión pública directa.	**A. Incremento del número de plazas de gestión pública.**	-	SIRIA (Herramienta de Gestión del Sistema de Acogida).	**400**	1 de enero de 2023
2.7. Mejorar la coordinación de itinerarios de integración.	*Pendiente de definición y procesamiento.*				

Línea de actuación 3

PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
3.1. Mejorar el conocimiento del perfil de las personas llegadas de forma irregular por las vías costera y terrestre.	**A. Porcentaje de mujeres llegadas sobre el total de llegadas.**	Porcentaje de mujeres llegadas sobre el total de personas llegadas en el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022. El valor es el total promedio de entre las tres rutas computadas: ruta mediterránea occidental, vía terrestre y ruta atlántica. El dato es un valor ajustado como resultado de triangular los datos propios de la Secretaría de Estado de Migraciones con los proporcionados por el Ministerio del Interior.	Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones (SGECM) y Ministerio del Interior.	**9%**	Dato acumulado a 31 de diciembre de 2022
	B. Porcentaje de menores no acompañados (MENAs) sobre el total de llegadas.	Porcentaje de menores no acompañados (MENAs) llegados sobre el total de personas llegadas en el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022. El valor es el total promedio entre las tres rutas computadas: ruta mediterránea occidental, vía terrestre y ruta atlántica. El dato es un valor ajustado como resultado de triangular los datos propios de la Secretaría de Estado de Migraciones con los proporcionados por el Ministerio del Interior.		**10,6%**	
	C. Porcentaje de menores acompañados sobre el total de llegadas.	Porcentaje de menores acompañados (incluidos lactantes) llegados sobre el total de personas llegadas en el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022. El valor es el total promedio entre las tres rutas computadas: ruta mediterránea occidental, vía terrestre y ruta atlántica. El dato es un valor ajustado como resultado de triangular los datos propios de la Secretaría de Estado de Migraciones con los proporcionados por el Ministerio del Interior.		**2,8%**	

Línea de actuación 3

PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
3.2. Mantener los niveles de inclusión en el sistema Programa de Atención Humanitaria.	**A. Porcentaje de personas atendidas por el Servicio de Atención en Costas sobre el total de llegadas.**	El valor representa el total de personas atendidas por el Servicio de Atención en Costas sobre el total de llegadas de forma irregular por vías costera y terrestre, según lo indicado en el anexo A.4 de la resolución de 14 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración (DGAHISI)[332]. Valor ajustado según los datos de llegadas de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones (SGECM) y los datos del Ministerio del Interior.	SIRIA (Herramienta de Gestión del Sistema de Acogida) y Ministerio del Interior.	**98,9%**	Dato acumulado a 31 de diciembre de 2022
	B. Porcentaje de personas atendidas que ocupan plaza de Atención Humanitaria sobre el total de personas llegadas.	El valor representa el total de personas atendidas que ocupan plaza de Atención Humanitaria sobre el total de llegadas de forma irregular por vías costera y terrestre, según lo indicado en el Anexo A.1. y A.3 de la resolución de 14 noviembre de 2022 de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración (DGAHISI)[333]. Valor ajustado según los datos de llegadas de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones (SGECM) y los datos del Ministerio del Interior. Para este valor, se han descartado las tuplas duplicadas, depurado los registros con fecha de alta anterior a 2022 y excluido a niños y niñas no acompañados y cuerpos rescatados.		**89,6%**	

[332] Anexo A.4. de la Resolución de 14 noviembre de 2022 de la DGAHISI. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-19819

[333] Anexo A.1. y A.3. de la Resolución de 14 noviembre de 2022 de la DGAHISI. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-19819

Línea de actuación 3

PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
3.3. Mejorar los mecanismos de detección de vulnerabilidad e interseccionalidad.	**A. Porcentaje de personas vulnerables sobre el total de personas que entran en 2022 a ocupar plaza en Atención Humanitaria.**	El valor representa el porcentaje de personas identificadas como vulnerables sobre el número total de personas que entran en 2022 a ocupar plaza en Atención Humanitaria.	SIRIA (Herramienta de Gestión del Sistema de Acogida) y Ministerio del Interior.	**14,3%**	Dato acumulado a 31 de diciembre de 2022
	B. Porcentaje de personas vulnerables por perfil de vulnerabilidad sobre el total de personas que entran en 2022 a ocupar plaza en Atención Humanitaria y en las que se detecta vulnerabilidad.	Los valores se muestran mediante una tabla de frecuencias que representa el porcentaje de personas vulnerables, según el perfil de vulnerabilidad, sobre el total de personas que entran en 2022 a ocupar plaza en el sistema de Atención Humanitaria y en las que se detecta vulnerabilidad a lo largo de ese año. Debido a condiciones de interseccionalidad, el sumatorio de porcentajes es mayor al 100%. Los perfiles de vulnerabilidad se representan mediante un código numérico con las siguientes correspondencias: 1. Otras. 2. Necesidad Atención Médica. 3. Víctima Tortura/Violencia. 4. Analfabetismo. 5. Familias monoparentales con menores. 6. Violencia de Género. 7. VTSH. 8. Familias con menores. 9. Posible MENA. 10. Trastornos psíquicos. 11. Discapacidad Física. 12. Mujeres embarazadas. 13. LGTBI+. 14. Coronavirus. 15. Discapacidad Intelectual/Psíquica. 16. Familia con menores - ADN negativo. 17. Edad avanzada (+65).		1 **39,9** 2 **16,3** 3 **15,3** 4 **12,4** 5 **11,3** 6 **7,8** 7 **7,8** 8 **7,5** 9 **4,3** 10 **3,0** 11 **2,3** 12 **2,3** 13 **1,9** 14 **0,5** 15 **0,5** 16 **0,4** 17 **0,3**	

Línea de actuación 3

PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
3.4. Adecuación en la especialización del Programa de Atención Humanitaria.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				
3.5. Incrementar los niveles de retorno productivo sobre el total del programa.	**A. Porcentaje de retornos productivos sobre el total de retornos voluntarios.**	El valor representa el acumulado de retornos productivos sobre el total de retornos voluntarios en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022. El valor tiene en cuenta los retornos productivos resultantes de las «Subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países»[334] y del «Proyecto de retorno voluntario y reintegración» que desarrolla la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)[335] en España.	Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración (DGAHISI).	**8,99%**	31 de diciembre de 2022

[334] Ver extracto de la resolución de 24 de junio de 2022 de la DGAHISI en: https://inclusion.seg-social.es/documents/410169/2156508/Extracto_CCS2022.pdf/3e5efc16-e187-7c90-3232-a4474fc4f55c?t=1674815020207

[335] Ver descripción del proyecto en: https://spain.iom.int/es/proyecto-de-retorno-voluntario-y-reintegracion

BLOQUE 3 - INCLUSIÓN ACTIVA

Línea de actuación 4
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

<table>
<tr><th>Objetivo táctico</th><th>Indicador</th><th>Descripción</th><th>Fuentes utilizadas</th><th>Valor</th><th>Fecha de referencia</th></tr>
<tr>
<td rowspan="3">4.1. Garantizar el acceso a la educación y formación de las personas extranjeras, con especial atención a las fases no obligatorias.</td>
<td>A. Brecha de matriculación en Formación Profesional (FP) Básica, por edad.</td>
<td rowspan="3">Se compara el porcentaje de los empadronados extranjeros de cada edad (de 15 a mayores de 21 años y hasta 24 años) respecto del total de matriculados en cada nivel educativo, y se identifica así si los extranjeros están sobre-representados (valor positivo) o infra-representados (valor negativo) en la Formación Profesional de cada nivel respecto a lo que les correspondería según su peso en la población total de esa edad.</td>
<td rowspan="3">Estadística del Alumnado de Formación Profesional (Ministerio de Educación y Formación Profesional) y Padrón Municipal (INE).</td>
<td><table><tr><th>Edad</th><th>Brecha</th></tr><tr><td>15</td><td>2%</td></tr><tr><td>16</td><td>5%</td></tr><tr><td>17</td><td>7%</td></tr><tr><td>18</td><td>8%</td></tr><tr><td>19</td><td>12%</td></tr><tr><td>20</td><td>19%</td></tr><tr><td><21</td><td>21%</td></tr></table></td>
<td rowspan="3">Curso 2021-2022</td>
</tr>
<tr>
<td>B. Brecha de matriculación en Formación Profesional (FP) Grado Medio, por edad.</td>
<td><table><tr><th>Edad</th><th>Brecha</th></tr><tr><td>15</td><td></td></tr><tr><td>16</td><td>-3%</td></tr><tr><td>17</td><td>-1%</td></tr><tr><td>18</td><td>1%</td></tr><tr><td>19</td><td>1%</td></tr><tr><td>20</td><td>0%</td></tr><tr><td><21</td><td>-5%</td></tr></table></td>
</tr>
<tr>
<td>C. Brecha de matriculación en Formación Profesional (FP) Grado Superior, por edad.</td>
<td><table><tr><th>Edad</th><th>Brecha</th></tr><tr><td>15</td><td></td></tr><tr><td>16</td><td></td></tr><tr><td>17</td><td></td></tr><tr><td>18</td><td>-6%</td></tr><tr><td>19</td><td>-6%</td></tr><tr><td>20</td><td>-6%</td></tr><tr><td><21</td><td>-8%</td></tr></table></td>
</tr>
</table>

Línea de actuación 4
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
4.2. Garantizar la igualdad de condiciones de acceso y la permanencia en el sistema educativo, reduciendo el fracaso escolar, el abandono temprano de la educación-formación de las personas de origen extranjero y reduciendo la segregación escolar.	*Pendiente de definición y procesamiento.*				
4.3. Facilitar el tránsito del sistema educativo al mercado laboral, impulsando el reconocimiento de titulaciones de las personas de origen extranjero, acelerando los procesos de homologación y promoviendo la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales para favorecer la inclusión laboral.	*Pendiente de definición y procesamiento.*				

Línea de actuación 5
EMPLEO

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
5.1. Garantizar la participación sin discriminación de las personas extranjeras en el mercado laboral.	**A. Brecha en tasa de actividad: nacionales vs. extranjeros no-UE.**		EU- Labour Force Survey (EPA unificada versión eurostat) - Eurostat.	**78,9% vs 70,0%**	31 de diciembre de 2021
	B. Brecha en tasa de empleo: nacionales vs. extranjeros no-UE.			**74,0% vs. 59,1%**	
	C. Brecha en tasa de paro: nacionales vs. extranjeros no-UE.			**6,3% vs. 15,5%**	
5.2. Mejorar la calidad y estabilidad en el empleo de las personas extranjeras, reduciendo las diferencias con la población autóctona en subempleo, temporalidad y brecha salarial.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 6
SANIDAD

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
6.1. Eliminar las barreras de acceso y uso efectivo de la sanidad (pública) para las personas de origen extranjero.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 7
SERVICIOS SOCIALES

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
7.1. Promover el acceso y uso de los servicios sociales en condiciones de igualdad para las personas de origen extranjero.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 8
VIVIENDA Y TERRITORIO

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
8.1. Promover el acceso y mantenimiento de la vivienda en condiciones de igualdad y sin discriminación: tenencia, habitabilidad, suministros, requisitos.	**A. Brecha en tasa de sobreocupación (nacionales vs. extranjeros no-UE).**	La tasa de sobreocupación se define como el porcentaje de la población que vive en hogar sobreocupado o saturado. Se considera que una persona vive en un hogar saturado si el hogar no dispone de un número mínimo de habitaciones igual a: una sala de estar; una habitación por pareja en el hogar; una habitación por cada persona de 18 años o más; una habitación por cada par de personas del mismo sexo entre 12 y 17 años de edad; una habitación para cada persona de entre 12 y 17 años de edad y no incluida en la categoría anterior; una habitación por cada par de niños menores de 12 años.	Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) - INE – Eurostat. Última actualización: 26/05/2023 23:00	**5,1% vs 18,1%**	31 de diciembre de 2022
8.2. Reducir la segregación residencial que sufren las personas de origen extranjero u otros grupos poblacionales o étnicos.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 9
DEPORTE Y CULTURA

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
9.1. Promover el acceso y uso de los servicios y actividades deportivas y culturales en condiciones de igualdad y sin discriminación.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				
9.2. Visibilizar a las personas de otros orígenes y culturas y que sean referentes en los distintos ámbitos (escuela, deporte, etc.).	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 10
OCIO Y TIEMPO LIBRE

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
10.1. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de ocio y tiempo libre.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 11
OTRAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES DE INCLUSIÓN

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
11.1. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las TICs, reducir la brecha digital y prevenir la discriminación en el desarrollo de la Inteligencia Artificial (IA).	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				
11.2. Favorecer una política fiscal inclusiva y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las cuentas básicas del sistema bancario con el objetivo de evitar la exclusión del sistema social y económico.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

BLOQUE 4 - PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA

Línea de actuación 12
INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
12.1. Favorecer planes y estrategias en materia de integración y convivencia autonómicos y locales.	**A. Número de planes y estrategias en vigor.**	El dato se ha obtenido a partir de una consulta realizada por la Secretaría de Estado de Migraciones a las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla sobre planes y estrategias en vigor durante el año 2022.	Consulta dirigida a las 17 Comunidades Autónomas de España y Ceuta y Melilla.	**7**	30 de mayo de 2023

Línea de actuación 13
ACOGIDA, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
13.1. Promover la disponibilidad y/o el uso de servicios y protocolos en el nivel autonómico/ local para la información y orientación de personas inmigrantes tras la llegada.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 14
ESPACIOS PÚBLICOS

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
14.1. Impulsar la disponibilidad y el uso del espacio público como lugar de integración y conocimiento del otro en los barrios, especialmente en aquellos con alta diversidad de su población.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 15

TRABAJO CON TEJIDO ASOCIATIVO, COMERCIO LOCAL, ETC.

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
15.1. Fomentar el tejido asociativo como un elemento clave en los barrios para la promoción de la participación y la convivencia.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 16

TRABAJO CON LAS AUTORIDADES LOCALES (ENTIDADES LOCALES, POLICÍAS DE PROXIMIDAD, ETC.).

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
16.1. Mejorar las capacidades de las administraciones locales para prevenir y reducir las manifestaciones racistas, discriminatorias o intolerantes y el discurso de odio.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 17
PARTICIPACIÓN

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
17.1. Fomentar la participación de las personas de origen extranjero en la vida pública, institucional y/o comunitaria de los municipios, atendiendo especialmente a la participación juvenil, fomentando la adquisición de habilidades y conocimientos sobre los espacios de participación y sus posibilidades.	**A. Brecha participación en las elecciones generales: nacionales vs. extranjeros no-UE.**	El dato se refiere al porcentaje de la población nacida en el extranjero, pero con nacionalidad española, de más de 18 años, que votó en las elecciones generales del mes de junio de 2016 y al porcentaje de la población nacida en España y con nacionalidad española, de más de 18 años, que votó en las elecciones generales del mes de junio de 2016.	Informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) «*Settling In*» 2018[336].	**68,8% vs 82,3%**	Elecciones generales de junio de 2016
	B. Porcentaje de personas de nacionalidad no-UE con derecho a voto en las elecciones municipales de 28 mayo de 2023 sobre total de personas no-UE empadronadas.	El número de extranjeros no-UE con derecho a voto se estima seleccionando de la población extranjera no-UE empadronada a fecha del último día admitido para la inscripción en el Censo Electoral a: 1) los mayores de edad (18 años y más) en el día de las elecciones, 2) que tienen documentación de residencia en vigor el 31 de diciembre del año anterior a la fecha de las elecciones y que continuará vigente el día de las elecciones, 3) que hayan acreditado una residencia continuada en España de 5 o de 3 años (según corresponda según la nacionalidad de la persona y lo establecido en el correspondiente Acuerdo de Reciprocidad firmado con el país del que es nacional). El número de extranjeros no-UE con derecho a voto inscritos en el Censo Electoral corresponde a las cifras oficiales correspondientes publicadas por el Instituto Nacional de Estadística una vez finalizado el plazo de inscripción y concluido el plazo de alegaciones y resolución de las mismas. El denominador para el cálculo de los porcentajes a los que se refieren el indicador 17.1.B se refiere a las personas de nacionalidad no-UE y de edad 18 o más años a fecha 1 de enero del año de las elecciones de referencia. Es importante recordar que los datos de extranjeros no-UE con derecho al voto incluyen en 2023 a los nacionales de Reino Unido y Noruega, que no son nacionales de la UE.	Padrón Continuo (INE), Estadística Residentes Extranjeros con Autorización de Residencia o Certificado de Registro (Observatorio Permanente de la Inmigración – Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).	**34,0%**	Elecciones municipales de mayo de 2023[337]
	C. Porcentaje de personas de nacionalidad no-UE inscritas para votar en las elecciones municipales de 28 mayo de 2023 sobre total de personas no-UE con derecho a voto.			**11,7%**	

[336] Ver OECD/EU (2018), Settling In 2018: Indicators of Immigrant Integration, OECD Publishing, Paris/European Union, Brussels. https://doi.org/10.1787/9789264307216-en

[337] https://public.tableau.com/views/infografia_sufragio/sufragio_extranjeros?%3AshowVizHome=no&%3Aembed=true

BLOQUE 5 - PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INTERVENCIÓN CONTRA LA XENOFOBIA, EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA

Línea de actuación 18

VIGILANCIA, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
18.1. Impulsar estrategias y planes regionales y locales para prevenir el racismo y la xenofobia y combatir los delitos de odio y el creciente discurso de odio contribuyendo a proteger los derechos de las personas, la seguridad y la democracia.	**A. Número de planes y estrategias autonómicos en vigor.**	El dato se ha obtenido a partir de una consulta realizada por la Secretaría de Estado de Migraciones a las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla sobre planes y estrategias para prevenir el racismo y la xenofobia y combatir los delitos de odio y el discurso de odio, en vigor durante el año 2022.	Consulta dirigida a las 17 Comunidades Autónomas de España y Ceuta y Melilla.	**2**	30 de mayo de 2023
18.2. Impulsar mecanismos de vigilancia, prevención, detección y eliminación del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 19

ACCIONES FORMATIVAS

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
19.1. Favorecer la formación de los diferentes agentes clave (ámbito judicial, funcionariado, servicios policiales) en todos los niveles de la Administración.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 20
SENSIBILIZACIÓN

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
20.1. Favorecer el conocimiento de la ciudadanía acerca del discurso de odio, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia. (niveles: nacional, regional, local).	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 21
MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y REDES SOCIALES

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
21.1. Potenciar mecanismos de prevención / monitorización / notificación / denuncia de incidentes racistas, xenófobos y de otras formas conexas de intolerancia en los medios de comunicación, internet y redes sociales.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Línea de actuación 22

RACISMO ESTRUCTURAL

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
22.1. Impulsar la revisión de los procedimientos de las administraciones públicas (estatal, autonómica y local) para identificar aquellas susceptibles de ser discriminatorias.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				
22.2. Impulsar la recogida de datos sobre origen étnico en encuestas, estudios o estadísticas para mejorar el conocimiento sobre la situación de los grupos susceptibles de sufrir racismo, evaluar el racismo estructural y, en su caso, plantear medidas para combatirlo.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				
22.3. Fomentar la incorporación de las personas de origen extranjero, y de otros grupos poblacionales o étnicos que sufren con mayor frecuencia discriminación, en el ámbito laboral, institucional y político.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

BLOQUE 6 - ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA ASOCIADA Y A VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Línea de actuación 23

ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DE LA XENOFOBIA, RACISMO E INTOLERANCIA Y A VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Objetivo táctico	Indicador	Descripción	Fuentes utilizadas	Valor	Fecha de referencia
23.1. Facilitar la atención a las víctimas de racismo, xenofobia e intolerancia asociada y a las víctimas de trata y explotación sexual promoviendo un enfoque integral.	**A. Número de oficinas de competencia estatal de atención a víctimas de racismo, xenofobia e intolerancia asociada en funcionamiento en el año 2022.**	El número de oficinas se ha obtenido a partir de los datos del Servicio de Asistencia a Víctimas del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) y los datos del Ministerio de Justicia. El Servicio de Asistencia a Víctimas del CEDRE lo gestionan entidades sociales en los distintos territorios, para un total de 23 oficinas de dependencia estatal y 124 puntos de acceso a través de dichas entidades sociales. Además, se dispone de una asistencia telefónica a través de una línea gratuita (021) y mediante un número de WhatsApp (628 860507). El servicio de asistencia del Ministerio de Justicia dispone de oficinas dependientes del mismo en las Comunidades Autónomas de Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Baleares y Ceuta y Melilla. En el resto de autonomías las competencias en esta materia están transferidas.		**23** oficinas estatales (CEDRE) + **124** puntos de acceso + **26 oficinas** (Ministerio de Justicia).	31 de diciembre de 2022
23.2. Impulsar el uso de la justicia restaurativa para los casos de delitos relacionados con racismo, xenofobia e intolerancia asociada, trata y explotación sexual.	*Publicación en el próximo informe de seguimiento del Marco Estratégico.*				

Anexo 2. Ejemplos de posibles acciones según líneas de actuación

En este anexo se recogen propuestas de acciones relacionadas con cada uno de los 6 bloques de políticas y las 23 líneas de actuación del Marco Estratégico, con el fin de servir de inspiración a las administraciones estatal, autonómica y local, a organizaciones de la sociedad civil y a otros actores relevantes en el desarrollo de estrategias, medidas y/o programas. Los ejemplos que se muestran no pretenden tener un carácter exhaustivo y aunque se han clasificado según nivel administrativo (estatal, autonómico y local) muchos de ellos podrían ser impulsados desde más de uno de los niveles sugeridos y/o por distintos actores.

BLOQUE 1 - MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Línea de actuación 1

PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EXTRANJERÍA, IRREGULARIDAD, RESIDENCIA REGULAR Y NACIONALIDAD

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
1.1. Reducir el número de personas en irregularidad administrativa en España. **1.2.** Reducir los plazos medios de las resoluciones administrativas de extranjería y nacionalidad. **1.3.** Reducir la brecha digital de las personas extranjeras para posibilitar un acceso equitativo a los servicios públicos.	• Procesos específicos abreviados de regularización de personas extranjeras que participen en programas de inclusión socio-laboral que conlleven procesos de contratación, especialmente para mujeres. • Descentralización de los expedientes de las unidades provinciales sobre temas de extranjería. • Digitalización de los trámites administrativos, manteniendo los trámites presenciales para no incrementar la brecha digital.	• Procesos específicos abreviados de regularización de personas extranjeras que participen en programas de inclusión socio-laboral que conlleven procesos de contratación, especialmente para mujeres. • Mecanismos de control de la reagrupación familiar en los casos en los que la mujer sea víctima de violencia de género. • Consultas sociales para recabar propuestas de mejora de los servicios públicos (autonómicos/locales). • Digitalización de los trámites administrativos, manteniendo los trámites presenciales para no incrementar la brecha digital. • Programas de alfabetización digital para desarrollar capacidades y habilidades digitales de las personas de origen extranjero, y especialmente dirigidos a mujeres, con mayor brecha digital.

BLOQUE 2 - ATENCIÓN HUMANITARIA, PROTECCIÓN INTERNACIONAL, PROTECCIÓN TEMPORAL, APATRIDIA Y REINTEGRACIÓN

Línea de actuación 2

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL, SISTEMA DE ACOGIDA Y OTROS SISTEMAS

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
2.1. Mejorar y facilitar el acceso al procedimiento de protección internacional y protección temporal. **2.2.** Mejorar el acceso y permanencia en el Sistema de Acogida del MISSM. **2.3.** Mejorar los estándares de servicio por parte de las entidades concertadas dentro del Sistema de Acogida del MISSM. **2.4.** Mejorar la gestión de la información y refuerzo de la publicidad de los servicios y actuaciones del sistema de acogida. **2.5.** Desarrollar medios informáticos para mejorar la gestión. **2.6.** Reforzar las plazas de acogida de gestión pública directa. **2.7.** Mejorar la coordinación de itinerarios de integración.	• Revisión de estándares del servicio del sistema de acogida para garantizar condiciones de acogida homogéneas y de calidad para las personas solicitantes y beneficiarias de PI y PT. • Desarrollo de sistema de indicadores de cumplimiento de los estándares. • Desarrollo de sistema de evaluación de cumplimiento de los estándares (Planes de visitas, examen de las justificaciones finales de las entidades autorizadas...). • Publicidad periódica de datos e información sobre la situación del sistema de acogida de protección internacional y temporal. • Establecer fórmulas para mejorar el conocimiento del grado de satisfacción de las personas destinatarias de los programas de acogida puedan manifestar su opinión y propuestas. • Adecuación de los medios informáticos del órgano de gestión del sistema de acogida para favorecer un mejor funcionamiento del sistema, tanto desde la perspectiva de los itinerarios de integración como desde la perspectiva de la gestión económico-financiera. • Incremento en el número de plazas de acogida gestión pública directa. • Actuaciones de sensibilización sobre la realidad de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional dirigidas a la ciudadanía y a otros actores clave que intervienen en la acogida e integración. • Acciones formativas en materia de protección internacional dirigidas a funcionarios/as que trabajan en instituciones clave (INEM, Seguridad Social, Educación, Servicios sociales). • Acciones para que los recursos de acogida sean espacios seguros y adaptados que respondan a las necesidades particulares que puedan presentar ciertos grupos (personas con discapacidad, niños y niñas, etc.). • Coordinación con otros actores institucionales para favorecer la inclusión de las personas beneficiarias de protección internacional o temporal.	• Acciones formativas en materia de protección internacional de funcionarios/as autonómicos/locales que trabajan en áreas clave. • Programas de sensibilización sobre la realidad de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional dirigidas a la ciudadanía, en centros educativos o en otros espacios relevantes. • Acciones (servicios de información u orientación, por ejemplo) dirigidas a facilitar el acceso de las personas solicitantes de PI/PT a los servicios públicos provistos por las administraciones autonómicas/locales, atendiendo a las necesidades específicas de estos colectivos. • Campañas o acciones de información y comunicación orientadas a cambiar la percepción de las comunidades de acogida, prevenir y combatir el racismo y la xenofobia. • Proyectos piloto de patrocinio comunitario en materia de acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. • Convenios con CCAA para la derivación de las personas atendidas en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal.

Línea de actuación 3

SISTEMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
3.1. Mejorar el conocimiento del perfil de las personas llegadas de forma irregular por las vías costera y terrestre. **3.2.** Mantener los niveles de inclusión en el sistema Programa de Atención Humanitaria. **3.3.** Mejorar los mecanismos de detección de vulnerabilidad e interseccionalidad. **3.4.** Adecuación en la especialización del Programa de Atención Humanitaria. **3.5.** Incrementar los niveles de retorno productivo sobre el total del programa de retorno voluntario.	• Incremento de plazas estructurales públicas destinadas a la acogida humanitaria de personas llegadas de manera irregular por vías costera y terrestre. • Plan Marco de preparación y respuesta de la Secretaría de Estado de Migraciones ante llegadas irregulares de personas migrantes por vía marítima y terrestre. • Implementación del Protocolo de Vulnerabilidades. • Implementación del Protocolo para posibles Víctimas de Trata de Seres Humanos. • Implementación del Protocolo de Violencias contra las Mujeres. • Diseño de una estrategia estadística de atención humanitaria e incorporación a la misma de los indicadores previstos en el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia. • Encuentros periódicos de coordinación con Entidades colaboradoras en Acción Concertada. • Estrategias de seguimiento de la Atención Humanitaria mediante la aplicación de indicadores de eficacia y eficiencia. • Intercambio de buenas prácticas en estrategias de acogida y atención a la inmigración irregular, en foros y encuentros internacionales.	• Protocolos específicos para la acogida de personas en el Programa de Atención Humanitaria, en coordinación con las administraciones regionales y locales y la sociedad civil. • Convenios urbanísticos y otros instrumentos de gestión del suelo para la construcción de equipamientos del Programa de Atención Humanitaria. • Instrumentos de colaboración y coordinación con entidades regionales, regionales y ONGs para la implementación a escala territorial de los Protocolos de Vulnerabilidades, Violencias contra las mujeres y Trata. • Planes Territoriales de preparación y respuesta de la Secretaría de Estado de Migraciones ante llegadas irregulares de personas migrantes por vía marítima y terrestre de Canarias, Ceuta y Melilla y Baleares y Península.

BLOQUE 3 - INCLUSIÓN ACTIVA

Línea de actuación 4
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
4.1. Garantizar el acceso a la educación y formación de las personas extranjeras. **4.2.** Garantizar la igualdad de condiciones de acceso y la permanencia en el sistema educativo, reduciendo el fracaso escolar, el abandono temprano de la educación-formación de las personas de origen extranjero y reduciendo la segregación escolar. **4.3.** Facilitar el tránsito del sistema educativo al mercado laboral, impulsando el reconocimiento de titulaciones de las personas de origen extranjero, acelerando los procesos de homologación y promoviendo la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales para favorecer la inclusión laboral.	• Programas de cooperación territorial y cooperación técnica entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y las Administraciones educativas de las CCAA, y del MEFP en Ceuta y Melilla para la prevención del abandono escolar: - Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo (PROA+) con el fin de ofrecer apoyo, orientación y acompañamiento al alumnado en situación de vulnerabilidad educativa y de reducir las tasas de abandono escolar y de abandono escolar temprano. - Programa de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable. - Programa de Creación de nuevas plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) de titularidad pública, para compensar los efectos de las desigualdades. - Programa de Educación Inclusiva. • Programas de financiación de libros de texto y material didáctico de las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica. • Programa de cooperación territorial para la dotación de dispositivos portátiles y conectividad para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado vulnerable, e instalación de Sistemas digitales interactivos en las aulas de centros educativos públicos y en centros sostenidos con fondos públicos cuyo alumnado se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica. • Desarrollo normativo del nuevo modelo educativo de la LOMLOE y acciones que favorezcan la educación inclusiva de los niños y jóvenes de origen extranjero. • Ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos, de diferentes comunidades autónomas o ciudades autónomas mediante proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa. • Asistencia técnica de la Comisión Europea (DG REFORM) al MEFP con el asesoramiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), para diseñar un Plan de Acción contra el abandono escolar temprano en España.	• Implantación del nuevo modelo educativo de la LOMLOE y actuaciones que favorezcan la educación inclusiva de los niños y jóvenes de origen extranjero. • Estudios, estadísticas y mapas de concentración y segregación escolar para orientar intervenciones públicas. • Programas para compensar las situaciones socioeconómicas más desfavorables, reducir brechas digitales de uso y acceso a la educación y avanzar en la inclusión educativa y la convivencia en los centros. • Ayudas económicas para el uso de los libros de texto y material didáctico de las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica. • Actuaciones para la dotación de dispositivos portátiles y conectividad y la implantación de sistemas digitales interactivos en las aulas de centros educativos públicos y en centros sostenidos con fondos públicos cuyo alumnado se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica. • Desarrollo de programas de apoyo, acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable para reducir el abandono escolar temprano. • Desarrollo de programas de creación de nuevas plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) de titularidad pública. • Ayudas económicas al alumnado, contemplando las situaciones de desigualdad y vulnerabilidad en las condiciones académicas y económicas para su concesión. • Promoción de la cooperación entre centros educativos (agrupaciones), con otras comunidades autónomas o ciudades autónomas mediante proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa. • Medidas con universidades y la CRUE para facilitar el acceso de alumnado vulnerable a la educación superior.

Línea de actuación 4
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
	• Asistencia técnica de la Comisión Europea (DG REFORM) al MEFP bajo la insignia de la «implementación de la Garantía Infantil Europea» y a través de la Agencia Europea de Necesidades Especiales y la Educación Inclusiva (EASNIE) sobre la educación inclusiva en Portugal, Italia y España. • Sistemas de becas al alumnado eficiente que contemple las situaciones de desigualdad y vulnerabilidad en las condiciones académicas y económicas para su concesión. • Acciones informativas y de apoyo a las familias para facilitar la tramitación de las solicitudes de becas y ayudas al estudio. • Aplicaciones online (app) para el aprendizaje del español y de las lenguas cooficiales en el estado español, accesible desde teléfonos móviles, tablets, ordenadores, enfocada en la competencia comunicativa y relacional. • Medidas con universidades y la CRUE para facilitar el acceso de alumnado vulnerable a la educación superior. • Disponibilidad de estadísticas y conocimiento sobre educación y desigualdad, en particular medición del absentismo, el abandono temprano y el fracaso escolar. • Oferta dimensionada a las necesidades de enseñanzas de Formación Profesional, desarrollado en colaboración con las administraciones educativas de las comunidades autónomas. • Estrategias de flexibilización de la Formación profesional, que contribuyan a evitar el abandono prematuro del sistema educativo y mejorar la permanencia en estas enseñanzas. • Actualización permanente de las cualificaciones profesionales y la oferta de formaciones del Sistema de Formación Profesional vinculadas a perfiles profesionales del sector de la intervención socioeducativa: educación infantil e integración social entre otros. • Procedimientos de homologación y convalidación mejorados mediante procesos de reconocimiento más sencillos y ágiles en su tramitación. • Impulso, en colaboración con las comunidades autónomas, de los procesos de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías de formación, desarrollando las ofertas de formación complementaria posterior que faciliten la obtención de una certificación o titulación.	• Disponibilidad de estadísticas y conocimiento sobre educación y desigualdad, en particular medición del absentismo, el abandono temprano y el fracaso escolar. • Flexibilización de los requisitos de acceso en el grado básico de la Formación Profesional vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español. • Nuevas tipologías de ofertas de Formación Profesional, con duraciones más cortas, como los grados A, acreditaciones parciales de la competencia o grado B, acreditación de un módulo profesional. • Ayudas para alumnado que curse Formación Profesional dual y para estancias en empresa de alumnado, curse o no esta modalidad. • Ofertas de formación complementaria, una vez realizado el proceso de acreditación de competencias profesionales, que proporcione itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación y facilite la obtención de un título o certificado profesional. • Configuración modular de la Formación Profesional basada en itinerarios formativos progresivos, acumulables y adaptados a las necesidades individuales. • Accesibilidad a los procesos de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación agilizando su tramitación. • Orientación individualizada, para ofrecer información, orientación y formación adaptadas a las necesidades de grupos de difícil acceso. • Alternativas organizativas, metodológicas y curriculares en el acceso de las personas con necesidad específica de apoyo educativo.

Línea de actuación 4
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
	• Orientación profesional como un proceso integral que contempla la información, asesoramiento y acompañamiento para la consideración de todo tipo de opciones formativas y profesionales en la elección o redefinición de los itinerarios de formación o acreditación de competencias. • Configuración modular de la Formación Profesional basada en itinerarios formativos progresivos, acumulables y adaptados a las necesidades individuales.	

Línea de actuación 5
EMPLEO

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
5.1. Garantizar la participación sin discriminación de las personas extranjeras en el mercado laboral. **5.2.** Mejorar la calidad y estabilidad en el empleo de las personas extranjeras, reduciendo las diferencias con la población autóctona en subempleo, temporalidad y brecha salarial.	• Medidas para la prevención y la reducción de la discriminación en el ámbito laboral, gestión de la diversidad en las empresas, con especial hincapié en la diferente situación de mujeres y hombres. • Campañas de información, concienciación y control para asegurar la efectiva aplicación de la Orden Ministerial por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen y de otras disposiciones análogas. • Estudios prospectivos de necesidades de puestos de trabajo en colaboración con las comunidades autónomas/municipios/diputaciones/mancomunidades, etc. • Medidas que faciliten la incorporación al primer empleo de los adolescentes migrantes no acompañados mayores de 16 años y de los jóvenes migrantes extutelados. • Programas de sensibilización y concienciación sobre la importancia de la formación profesional en la empresa como palanca para lograr una economía más productiva y competitiva y para integrar a los jóvenes en formación profesional.	• Ayudas y/o servicios de conciliación para que las personas en situación de vulnerabilidad puedan participar en itinerarios de inclusión de los servicios autonómicos de empleo. • Proyectos piloto (autonómicos/locales) de itinerarios de inserción laboral. • Estudios prospectivos de necesidades de puestos de trabajo en las comunidades autónomas/ municipios / diputaciones/cabildos o consejos insulares / mancomunidades, etc. • Espacios de coordinación y diálogo entre las administraciones, sociedad civil y agentes sociales para implantar programas de orientación sociolaboral, en colaboración con el sector privado (aulas empresa, itinerarios formativos, prácticas tutorizadas, etc.). • Medidas que faciliten la incorporación al primer empleo de los adolescentes migrantes no acompañados mayores de 16 años y de los jóvenes migrantes extutelados. • Mecanismos para que las empresas promuevan la Integración de aprendices a través del contrato de formación en alternancia.

Línea de actuación 6
SANIDAD

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
6.1. Eliminar las barreras de acceso y uso efectivo de la sanidad pública para las personas de origen extranjero.	• Estudios sobre acceso y uso de los servicios sanitarios y los condicionantes sociales de la salud con perspectiva intercultural (incluyendo la perspectiva de género, con el fin de prevenir y/o detectar la violencia de género, especialmente la violencia sexual). • Formación especializada para el ámbito sanitario para el abordaje de las situaciones específicas de las personas de origen extranjero y refugiadas (incluyendo la salud mental) y la gestión de la diversidad. • Revisión de políticas públicas de salud, planes, programas y proyectos con el fin de integrar el enfoque intercultural y de género donde no esté incluido.	• Formación especializada para el ámbito sanitario para el abordaje de las situaciones específicas de las personas de origen extranjero, solicitantes y beneficiarias de protección internacional, de acogida humanitaria y menores no acompañados, incluyendo la salud mental y la gestión de la diversidad, y protocolos de actuación a tal fin. • Estrategias de apoyo a la maternidad-paternidad y a las necesidades de integración y amparo de los menores migrantes y descendientes de migrantes. • Disponibilidad de profesionales de la mediación intercultural, así como servicios de traducción e interpretación, en el ámbito sanitario. • Inclusión de la perspectiva intercultural en las acciones de salud comunitaria.

Línea de actuación 7
SERVICIOS SOCIALES

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
7.1. Promover el acceso y uso de los servicios sociales en condiciones de igualdad para las personas de origen extranjero.	• Inclusión de la perspectiva intercultural en los Servicios Sociales. • Estudios sobre el acceso y uso de los servicios sociales por las personas de origen extranjero, para informar el diseño de políticas públicas que garanticen la igualdad y la no discriminación. • Disponibilidad de las Carteras de Servicios Sociales en diferentes idiomas.	• Programas de desarrollo comunitario en Servicios Sociales de Atención Primaria en los municipios, con la implicación del Tercer Sector de Acción Social. • Adecuación del sistema público de Servicios Sociales a las necesidades de una sociedad diversa, para garantizar el acceso a todos los ciudadanos/as en condiciones de igualdad. • Disponibilidad de las Carteras de Servicios Sociales en diferentes idiomas.

Línea de actuación 8
VIVIENDA Y TERRITORIO

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
8.1. Promover el acceso y uso de la vivienda en condiciones de igualdad y sin discriminación: tenencia, habitabilidad, suministros, requisitos. **8.2.** Reducir la segregación residencial que sufren las personas de origen extranjero u otros grupos poblacionales o étnicos.	• Estudios sobre el acceso y mantenimiento de la vivienda por parte de la población migrante y otros grupos de la población potencialmente discriminados, para informar el diseño de políticas públicas que garanticen la igualdad y la no discriminación. • Disponibilidad de profesionales de la mediación intercultural, así como servicios de traducción e interpretación, en el ámbito del acceso y mantenimiento de la vivienda. • Servicios de información para las personas que van a alquilar: plataformas virtuales en diferentes idiomas para la mejora del conocimiento sobre la Ley de Arrendamientos Urbanos y otras disposiciones normativas. • Mecanismos de denuncia segura ante actos discriminatorios en el acceso a la vivienda y mecanismos para proteger a las víctimas de hechos discriminatorios. • Formularios integradores e inclusivos para contratos de alquiler y compra/venta, que faciliten la protección de los derechos de las partes, especialmente de las personas más vulnerables. • Mecanismos para que las OSC puedan representar mediante procedimientos sencillos y gratuitos a la población residente en las zonas rurales y/o zonas con vulnerabilidad socioeconómica para la realización de gestiones relacionadas con el acceso y mantenimiento de una vivienda adecuada. • Medidas para garantizar un acceso igualitario y suficiente a los suministros básicos: luz, agua, calefacción, etc. • Colaboración entre administraciones para el establecimiento de programas de patrocinio comunitario para acoger a población. • Estudios sobre chabolismo, infravivienda y segregación espacial, discriminación por origen y sexo en el acceso a la vivienda y a las ayudas para la adquisición o mantenimiento de la misma. • Programas para la erradicación del chabolismo y la infravivienda. • Red de alojamientos dignos para las personas temporeras. • Planes de vivienda inclusivos con la participación, en su diseño, de las personas que viven en situación de infravivienda.	• Disponibilidad de profesionales de la mediación intercultural, así como servicios de traducción e interpretación, en el ámbito del acceso y mantenimiento de la vivienda. • Espacios de coordinación y diálogo entre las administraciones, sociedad civil y agentes sociales para una mejor planificación de la oferta y demanda de viviendas en la comunidad autónoma/municipio. • Formularios integradores e inclusivos para contratos de alquiler y compra/venta, que faciliten la protección de los derechos de las partes, especialmente de las personas más vulnerables. • Programas de acceso a la vivienda, a través de conciertos con OSC, para personas de origen extranjero que tienen dificultad por su condición. • Mecanismos para que las OSC puedan representar mediante procedimientos sencillos y gratuitos a la población vulnerable residente en las zonas rurales para la realización de gestiones. • Acceso al padrón facilitado, como una herramienta que para el acceso a los canales de vivienda pública. Trámites para el padrón por exclusión. Horarios adaptados para compatibilizar la comprobación en el domicilio con la jornada laboral de las personas solicitantes. • Espacios de coordinación y diálogo entre las administraciones, sociedad civil y agentes sociales para una mejor planificación de la apertura de lugares de culto en la comunidad autónoma/municipio y parcelas de enterramiento municipal con normativa autonómica adaptada a las diferentes confesiones. • Estudios sobre chabolismo, infravivienda y segregación espacial, discriminación por sexo en el acceso a la vivienda y a las ayudas y créditos para informar el diseño de políticas públicas. • Programas autonómicos/locales para la erradicación del chabolismo y la infravivienda. • Red de alojamientos dignos para las personas temporeras. • Alternativas habitacionales para personas que habitan en asentamientos chabolistas en entornos rurales y urbanos. • Planes de vivienda inclusivos con la participación, en su diseño, de las personas que viven en situación de infravivienda.

Línea de actuación 9
DEPORTE Y CULTURA

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
9.1. Promover el acceso y uso de los servicios y actividades deportivas y culturales en condiciones de igualdad y sin discriminación. **9.2.** Visibilizar a las personas de otros orígenes y culturas y que sean referentes en los distintos ámbitos (escuela, deporte, etc.).	• Estudios sobre el acceso y uso de los servicios y actividades deportivas y culturales por parte de la población migrante y otros grupos de la población potencialmente discriminados, para el diseño de políticas públicas que garanticen la igualdad y la no discriminación. • Campañas de sensibilización y contranarrativa mediante historias de vida de deportistas de origen extranjero.	• Normas, ordenanzas y protocolos de condiciones de acceso a los servicios y actividades deportivas y culturales para garantizar la igualdad y no discriminación. • Programas autonómicos/locales para garantizar el acceso y uso de los servicios y actividades deportivas y culturales de las personas de origen extranjero y otros grupos de la población potencialmente discriminados, en condiciones de igualdad. • Programas de ayudas, bonos y otro tipo de incentivos para garantizar el acceso y uso de los servicios y actividades deportivas y culturales de las familias vulnerables. • Campañas de sensibilización y contranarrativa mediante historias de vida de deportistas de la comunidad autónoma/municipio de origen extranjero.

Línea de actuación 10
OCIO Y TIEMPO LIBRE

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
10.1. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de ocio y tiempo libre.	• Espacios de ocio adaptados en tiempo y horario para adecuarlos a las necesidades de familias vulnerables.	• Espacios jóvenes en barrios donde se oferte ocio saludable y se fomente la igualdad de trato y no discriminación. • Protocolos, ordenanzas u otras medidas para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad y no discriminación de los espacios de ocio y tiempo libre, así como de los espacios públicos de los municipios.

Línea de actuación 11
OTRAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES DE INCLUSIÓN

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
11.1. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las TICs, reducir la brecha digital y prevenir la discriminación en el desarrollo de la Inteligencia Artificial (IA). **11.2.** Favorecer una política fiscal inclusiva y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las cuentas básicas del sistema bancario con el objetivo de evitar la exclusión del sistema social y económico.	• Programas de apoyo para el acceso a dispositivos tecnológicos en el ámbito educativo dirigido a familias vulnerables. • Campañas de información y formación para el conocimiento y uso adecuado de plataformas digitales de la Administración que permiten realizar trámites administrativos, gestión de prestaciones, acceso a servicios sanitarios, educativos, actividades deportivas, ocio, etc. • Diagnóstico de acceso a cuentas de pago básicas, productos financieros básicos y otros servicios bancarios para las personas de origen extranjero. • Políticas fiscales en el nivel estatal desde una perspectiva intercultural que tengan en cuenta las realidades de las diferentes situaciones de la población.	• Programas de apoyo para el acceso a dispositivos tecnológicos en el ámbito educativo dirigido a familias vulnerables. • Campañas de información y formación para el conocimiento y uso adecuado de plataformas digitales de la Administración que permiten realizar trámites administrativos, gestión de prestaciones, acceso a servicios sanitarios, educativos, actividades deportivas, ocio, etc. • Mecanismos de cooperación con operadores del sistema bancario para establecer servicios de información sobre el acceso a cuentas de pago básicas, productos financieros básicos y otros servicios bancarios. • Políticas fiscales en el nivel autonómico/municipal desde una perspectiva intercultural que tengan en cuenta las realidades de las diferentes situaciones de la población.

BLOQUE 4 - PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA

Línea de actuación 12
INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
12.1. Favorecer planes y estrategias en materia de integración y convivencia.	• Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia como herramienta inspiradora y para crear sinergias de colaboración entre los diferentes niveles de la administración.	• Planes o estrategias en materia de integración y convivencia en el ámbito autonómico/local.

Línea de actuación 13
ACOGIDA, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
13.1. Promover la disponibilidad y/o el uso de servicios y protocolos en el nivel autonómico/local para la información y orientación de personas inmigrantes tras la llegada.	• Guías de recursos de integración e inclusión social. • Portales web con información relevante en varios idiomas sobre los principales trámites de interés a realizar en diferentes ámbitos (educación y formación, sanidad, empadronamiento...).	• Diseño de cartas de bienvenida al municipio; establecimiento de oficinas de información y apoyo intercultural. • Protocolos de atención para la acogida de las personas de origen extranjero que llegan al municipio dirigido a personal municipal. • Oficinas municipales/autonómicas de información, orientación o acompañamiento para la integración. • Elaborar guías de información en varios idiomas con todos los recursos disponibles en el municipio.

Línea de actuación 14
ESPACIOS PÚBLICOS

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
14.1. Impulsar la disponibilidad y el uso del espacio público como lugar de integración y conocimiento en los barrios, especialmente en aquellos con alta diversidad de su población.	• Gestión del conocimiento y la inteligencia colectiva intercultural: encuentros anuales con profesionales de las administraciones autonómicas y locales para compartir experiencias y procesos, y para crear redes. • Participación en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de integración y de convivencia y en las políticas de prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, con un enfoque de género, y de atención a la juventud.	• Comunidades locales de aprendizaje a nivel barrio. • Espacios de encuentro intergeneracionales e interculturales para completar la historia de los barrios y conocer a los nuevos vecinos. • Participación de otras culturas presentes en el territorio en los espacios públicos de fiestas y celebraciones de los municipios. • Presencia de los servicios públicos municipales en zonas locales de alta diversidad cultural generando una red de servicios públicos para toda la comunidad residente. • Foros locales y/o municipales con la participación de los actores territoriales que representan la diversidad cultural y étnica, para el diseño y desarrollo de estrategias municipales que favorezcan la inclusión en ámbitos como sanidad, vivienda, educación y formación, ocio y tiempo libre.

Línea de actuación 15

TRABAJO CON TEJIDO ASOCIATIVO, COMERCIO LOCAL, ETC.

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
15.1. Fomentar el tejido asociativo como un elemento clave en los barrios para la promoción de la participación y la convivencia.	• Planes institucionales de comunicación y sensibilización vecinal previos al establecimiento de centros de menores que acojan niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. • Fortalecimiento de las asociaciones de personas de origen extranjero, incluyendo la cofinanciación, como actores clave en el diseño, gestión y evaluación de las políticas de integración. • Fortalecimiento del diálogo entre la administración pública y el tercer sector de acción social, las organizaciones empresariales y la familia migratoria.	• Mesas de Diálogo y Convivencia a nivel local: espacios de encuentro que favorezcan la inclusión y prevengan la discriminación, mejoren la coordinación entre la administración local, sociedad civil organizada, movimientos vecinales, de comerciantes, teniendo en cuenta la diversidad de la sociedad. • Espacios públicos en los municipios, que faciliten el trabajo de las asociaciones de migrantes que no cuentan con sede para desarrollar sus actividades de acogida, sensibilización, acompañamiento, etc. • Cesión de espacios en edificios públicos para actividades de encuentro y de interacción social y opciones para conocer culturas diversas, por medio de cine u otras actividades. • Colaboración con las entidades del tercer sector que trabajan con migración y con los programas de igualdad por origen racial. • Formación de la perspectiva intercultural entre los profesionales de la administración y el tejido asociativo local. • Diagnósticos de la situación de integración en el nivel local, en los que se implique al conjunto de la población para identificar los problemas y planificar las soluciones. • Impulso para que los jóvenes que vivan en un barrio organicen, realicen y participen en actividades diversas.

Línea de actuación 16

TRABAJO CON LAS AUTORIDADES LOCALES (ENTIDADES LOCALES, POLICÍAS DE PROXIMIDAD, ETC.).

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
16.1. Mejorar las capacidades de las administraciones locales para prevenir y reducir las manifestaciones racistas, discriminatorias o intolerantes y el discurso de odio.	• Unidades de gestión de la diversidad en la policía nacional y guardia civil. • Estudios en barrios/municipios/ para poner en valor las interacciones positivas entre la sociedad diversa; prevención de conflictos; diseño de políticas de convivencia.	• Unidades de gestión de la diversidad en las policías municipales, autonómicas. • Actividades de contranarrativa y antirrumores en el nivel local. • Planes formativos en diversidad cultural, interculturalidad, desarrollo comunitario, igualdad de género, prevención del racismo y la xenofobia dirigidos a los profesionales de la administración local.

Línea de actuación 17
PARTICIPACIÓN

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
17.1. Fomentar la participación de las personas de origen extranjero en la vida pública, institucional y/o comunitaria, atendiendo especialmente a la participación juvenil, fomentando la adquisición de habilidades y conocimientos sobre los espacios de participación y sus posibilidades.	• Participación infantil y juvenil en el diseño de las políticas públicas (por ejemplo, a través de la participación en el observatorios y organismos existentes a nivel estatal, autonómico o local). • Incorporación de la perspectiva de inmigración y la interculturalidad en programas de infancia y juventud. • Espacios de participación para las mujeres y las niñas para fomentar su empoderamiento, fortalecer sus voces públicas para que puedan influir en los procesos de toma de decisiones en sus sociedades. • Análisis de la participación de las personas nacionales de terceros países el ejercicio del sufragio activo y pasivo en las elecciones locales tras un tiempo de residencia, para informar las políticas públicas. • Análisis del estado de los acuerdos de reciprocidad para posibilitar el ejercicio del derecho al sufragio activo y pasivo de las personas de origen extranjero, para informar políticas públicas.	• Foros locales y/o municipales para el diseño y desarrollo de estrategias municipales que favorezcan la inclusión en ámbitos como sanidad, vivienda, educación y formación, ocio y tiempo libre, con la participación de los diferentes actores territoriales que representan la diversidad cultural y étnica. • Acceso normalizado de menores y jóvenes de origen extranjero a programas de infancia y juventud. • Espacios de participación para las mujeres y las niñas para fomentar su empoderamiento, fortalecer sus voces públicas para que puedan influir en los procesos de toma de decisiones en sus sociedades.

BLOQUE 5 - PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INTERVENCIÓN CONTRA LA XENOFOBIA, EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA

Línea de actuación 18

VIGILANCIA, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
18.1. Impulsar estrategias y planes regionales y locales para prevenir el racismo y la xenofobia y combatir los delitos de odio y el creciente discurso de odio contribuyendo a proteger los derechos de las personas, la seguridad y la democracia. 18.2. Impulsar mecanismos de vigilancia, prevención, detección y eliminación del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada.	• Mecanismos de denuncia de incidentes racistas, xenófobos y de otras formas conexas de intolerancia en todas las líneas de actuación de este Marco Estratégico. • Aplicación de las normas para prevenir y luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia. • Canales de coordinación entre las fiscalías especializadas en delitos de odio, la ONDOD, el OBERAXE, el servicio de asistencia a víctimas del CEDRE, las Oficinas de Atención a Víctimas, y otros servicios y recursos implicados. • Coordinación entre diferentes observatorios sobre racismo, xenofobia, contra la discriminación, convivencia, etc. • Recopilación, análisis y difusión de datos estadísticos a nivel nacional para evaluar periódicamente la situación de los grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia. • Investigaciones cuantitativas y cualitativas sobre la situación del racismo, la xenofobia, los delitos de odio para informar el diseño de políticas públicas. • Mecanismos de trabajo en red entre distintos niveles de la administración para prevenir y combatir el racismo, la xenofobia y los delitos de odio. • Líneas de financiación/subvención para acciones en materia de prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia a las que puedan optar organizaciones de la sociedad civil.	• Estrategias o planes de acción contra el racismo, la xenofobia y los delitos de odio a nivel autonómico/local que pongan en el centro la atención a las víctimas. • Estudios sobre la situación del racismo, la xenofobia los delitos de odio a nivel autonómico y local que informen las políticas públicas. • Normativa y ordenanzas, autonómicas y/o locales que recojan medidas sancionadoras contra la xenofobia, el racismo y la discriminación racial o étnica y otras formas conexas de intolerancia. • Red de Antenas Municipales contra la xenofobia y el racismo. • Protocolos para abordar y prevenir situaciones de discriminación, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia en la atención y prestación de servicios públicos. • Unidades de gestión policial de la diversidad en las policías locales/ autonómicas, y protocolos específicos para la atención y gestión de incidentes discriminatorios y delitos de odio. • Protocolos de actuación de las policías locales y autonómicas, para la prevención del racismo y la xenofobia.

Línea de actuación 19

ACCIONES FORMATIVAS

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
19.1. Favorecer la formación de los diferentes agentes clave (ámbito judicial, servicios policiales, oficinas de extranjería, educación, etc.) en todos los niveles de la Administración.	• Actividades de formación en materia de prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, y delitos de odio para los y las funcionarios/as públicos (personal de la administración de justicia, servicios policiales, oficinas de extranjería, servicios de salud, educación y formación, etc.). • Formación de agentes clave en igualdad y no-discriminación interseccional de género, e inclusión de esta cuestión en las acciones formativas de todas las áreas de políticas. • Guías/ manuales/ páginas web y otros espacios para el intercambio de conocimientos y experiencias de interés que desarrollan actores de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil y otros agentes.	• Programas de formación en materia de prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, y delitos de odio dirigidos a agentes clave (policías autonómicas y locales, personal de sanidad, vivienda, servicios sociales, otros). • Materiales/ guías informativas y de sensibilización destinados a los profesionales de servicios públicos. • Guías de actuación local ante incidentes de odio, racistas, xenófobos y/o motivados por otras formas de intolerancia.

Línea de actuación 20

SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
20.1. Favorecer el conocimiento de la ciudadanía acerca del discurso de odio, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia en todos los niveles de la Administración.	• Actuaciones con mensajes positivos sobre la diversidad de la sociedad, para eliminar estereotipos y mejorar la imagen de la población de origen extranjero y otros grupos discriminados, con participación de estos para promover la convivencia y la cohesión social. • Sensibilización a la población en general contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, desde un planteamiento de no fragmentación de las discriminaciones por colectivos, sino desde la toma de conciencia de la cooperación, colaboración y responsabilidad de todos y todas para el logro de la igualdad efectiva. • Difusión de estudios, informes y resultados de proyectos desarrollados por OSC, organismos nacionales e internacionales u otros agentes. • Difusión de los resultados de los boletines de monitorización del discurso de odio en redes sociales realizados por OBERAXE y otros similares. • Campañas orientadas a facilitar la comprensión de la ciudadanía sobre cómo se producen los incidentes y delitos de odio en la práctica y al conocimiento de los servicios/ recursos existentes para la atención a víctimas. • Guías, folletos u otros materiales informativos que faciliten la comprensión de los delitos de odio y contengan orientaciones prácticas para combatirlos. • Acciones de sensibilización que conciencien sobre el impacto/ consecuencias del discurso de odio. • Herramientas de sensibilización (guías, campañas) con orientaciones para combatir el discurso de odio en las redes y generación de contranarrativas.	• Impulsar actuaciones que generen mensajes positivos sobre la diversidad de la sociedad, para eliminar estereotipos y mejorar la imagen de la población de origen extranjero y otros grupos discriminados, con participación de estos para promover la convivencia y la cohesión social. • Difundir estudios, informes y resultados de proyectos desarrollados por Organizaciones de la Sociedad Civil, organismos nacionales e internacionales u otros agentes. • Realizar actividades interculturales en los centros educativos con la colaboración de las Corporaciones Locales y las OSC. • Campañas específicas de sensibilización contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el ámbito autonómico/local. • Guías o páginas web que compilen los servicios/ recursos o protocolos de actuación contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia existentes a nivel autonómico/local.

Línea de actuación 21

MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y REDES SOCIALES

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
21.1. Potenciar mecanismos de prevención / monitorización / notificación / denuncia de incidentes racistas, xenófobos y de otras formas conexas de intolerancia en los medios de comunicación, internet y redes sociales.	• Mecanismos de denuncia de los incidentes racistas, xenófobos y de otras formas conexas de intolerancia que se producen en los medios de comunicación, internet y redes sociales. • Análisis y monitorización del discurso de odio para orientar las políticas de prevención. • Implicación de las instituciones en la lucha contra el racismo y la xenofobia, y otras formas de intolerancia para la supervisión de los discursos de odio y la estigmatización, proliferación de estereotipos hacia la población de origen extranjero en las redes sociales, publicidad y medios de comunicación. • Impulso de la denuncia del uso de la inteligencia artificial con fines xenófobos, racistas e intolerantes. • Sistemas automatizados para la detección de contenido xenófobo, racista e intolerante en línea. • Metodologías, con enfoque de género para el monitoreo de mensajes, anuncios y prácticas racistas, xenófobas y de discriminación interseccional en los medios de comunicación y las redes sociales. • Programas de sensibilización y capacitación para los profesionales de la comunicación, profesionales de medios, marketing digital, publicidad y redes sociales en diversidad cultural, no discriminación, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia, con participación de los grupos afectados. • Códigos éticos para medios de comunicación estatales, autonómicos y locales. • Incorporación en los planes de estudios de los profesionales de la comunicación, de la formación en materia de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia, no discriminación, así como el conocimiento de códigos de conducta. • Iniciativas educativas desde las administraciones estatales, autonómicas y locale, para la enseñanza del uso de las redes sociales al alumnado y al profesorado, (formación de formadores), para formar en estrategias de contranarrativa, e iniciativas que potencien un pensamiento crítico. • Coordinación de las administraciones estatales, autonómicas y locales con los medios de comunicación y entidades sociales para la lucha contra la desinformación.	• Potenciar iniciativas educativas desde las administraciones estatales, autonómicas y locales, enfocadas en la enseñanza del uso de las redes sociales tanto para alumnado como para profesorado, (formación de formadores), para formar en estrategias de contranarrativa, e iniciativas que potencien un pensamiento crítico. • Realizar estudios/ monitoreo de noticias a nivel autonómico/ local para analizar el tratamiento dado al fenómeno migratorio y detectar prácticas que pudieran ser mejorables. • Programas de sensibilización y capacitación para los profesionales de la comunicación, profesionales de medios, marketing digital, publicidad y redes sociales en diversidad cultural, no discriminación, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia, con participación de los grupos afectados. • Manuales/guías dirigidas a los medios de comunicación autonómicos/ locales con orientaciones para mejorar el tratamiento informativo del fenómeno migratorio, tomando en consideración el enfoque de género e interseccional. • Códigos éticos para medios de comunicación estatales, autonómicos y locales. • Espacios de trabajo permanentes con expertos y profesionales de la comunicación de ámbito autonómico/ local para dialogar y reflexionar sobre los discursos existentes y sus consecuencias.

Línea de actuación 22

RACISMO ESTRUCTURAL

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
22.1. Impulsar la revisión de los procedimientos de las administraciones públicas (estatal, autonómica y local) para identificar aquellos susceptibles de ser discriminatorios y promover su modificación. 22.2. Impulsar la recogida de datos sobre origen étnico en encuestas, estudios o estadísticas para mejorar el conocimiento sobre la situación de los grupos susceptibles de sufrir racismo, evaluar el racismo estructural y, en su caso, plantear medidas para combatirlo. 22.3. Fomentar la incorporación de las personas de origen extranjero, y de otros grupos poblacionales o étnicos que sufren con mayor frecuencia discriminación, en el ámbito laboral, institucional y político.	• Análisis, estudios y revisiones para determinar la manera en que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para informar las normas, políticas, procedimientos administrativos y las prácticas de las instituciones (racismo estructural) con el objeto de facilitar las modificaciones necesarias. • Formación y sensibilización orientados a mejorar la comprensión del racismo estructural, reconocerlo y combatirlo. • Medidas para prevenir y eliminar el fenómeno conocido como «establecimiento de perfiles raciales» por parte de los agentes de policía. • Inclusión en planes de estudios y/o programas educativos contenidos para reconocer las raíces históricas del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia y entender cómo ciertas prácticas forman parte de nuestra historia (colonialismo, esclavitud, Holocausto), que es necesario conocer para evitar, desmontar y luchar contra los prejuicios que ciertos grupos sufren. • Conmemoración de fechas emblemáticas relacionadas con el racismo y la discriminación racial (Día Internacional de Conmemoración del Holocausto, Día Internacional contra la Discriminación Racial, Día Internacional para la Abolición de la esclavitud, entre otras). • Debate acerca de a recogida de datos desglosados por origen racial o étnico, compartir experiencias en esta materia, para avanzar sobre una propuesta concreta para el caso de España.	• Análisis, estudios y revisiones para determinar la manera en que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para informar las normas, políticas, procedimientos administrativos y las prácticas de las instituciones (racismo estructural) con el objeto de facilitar las modificaciones necesarias. • Formación y sensibilización para personal de servicios autonómicos y/o locales para mejorar la comprensión y sensibilización sobre el fenómeno del racismo estructural, reconocerlo y combatirlo. • Acciones dirigidas a la ciudadanía para concienciar sobre los estereotipos y prejuicios arraigados que recaen sobre ciertos colectivos. • Adaptación de la imagen corporativa municipal y de la administración pública desde el principio de la interculturalidad y la no discriminación en todas sus dimensiones (Imagen gráfica, discursos institucionales...) con el fin de erradicar discursos de odio y racismo estructural.

BLOQUE 6 - ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA ASOCIADA Y A VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Línea de actuación 23

ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DE RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA Y A VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN ENEL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
23.1. Facilitar la atención a víctimas de racismo, xenofobia e intolerancia asociada y a víctimas de trata y explotación sexual promoviendo un enfoque integral. **23.2.** Impulsar el uso de la justicia restaurativa para los casos de delitos relacionados con racismo, xenofobia, intolerancia asociada, trata y explotación sexual.	• Protocolos de atención e intervención integral (incluyendo coordinación interinstitucional) a las víctimas de racismo, xenofobia e intolerancia y víctimas de trata y explotación sexual, en aquellos órganos e instituciones que potencialmente las atiendan. • Mecanismos de denuncia segura para víctimas de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia y discriminación con independencia de su situación administrativa. • Campañas de información y formación dirigidas a la población general y a posibles víctimas, para el conocimiento de sus derechos, de los recursos y herramientas para la denuncia segura, y para que se incentive la denuncia de incidentes de discriminación, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia. • Información sobre los canales de denuncia virtual y asistencia telefónica para víctimas o testigos de actos o conductas racistas, xenófobas o de intolerancia asociada. • Aplicación del Estatuto de la Víctima del Delito. • Consideración en las líneas de apoyo dirigidas a las OSC, de actividades relacionadas con las víctimas, asesoramiento e intervención con ellas. • Programas de voluntariado de solidaridad con las víctimas. • Coordinación/colaboración con los Colegios de Abogados para tener espacios en los que el turno de oficio pueda asesorar de forma rápida y expedita. • Documentos esenciales para la denuncia en diferentes idiomas. • Mecanismos de consulta, seguimiento y evaluación con los diferentes interlocutores sociales (jóvenes, representantes sindicales, entidades del Tercer Sector de Acción Social, asociaciones de personas de origen extranjero, empresas, líderes comunitarios, la policía, la judicatura, etc.) para una evaluación periódica de la situación en relación con el racismo, la xenofobia, y otras formas de intolerancia, y la discriminación.	• Programas y oficinas/ servicios/ unidades especializadas para la asistencia integral a víctimas de discriminación, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia a nivel autonómico/ municipal. • Protocolos para la atención integral a víctimas en el ámbito autonómico/local. • Programas de formación y guías de actuación para personal autonómico/municipal en materia de asistencia a víctimas. • Canales formales para la denuncia (buzones, asistencia telefónica, atención presencial) de incidentes de discriminación, racismo, xenofobia, otras formas de intolerancia, discursos de odio y racismo estructural a nivel autonómico/ municipal. • Campañas de información y formación dirigidas a la población general y a posibles víctimas, para el conocimiento de sus derechos, de los recursos y herramientas para la denuncia segura, y para que se incentive la denuncia de incidentes de discriminación, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia. • Consideración en las líneas de apoyo dirigidas a las OSC, actividades relacionadas con las víctimas, asesoramiento e intervención con ellas. • Mecanismos de coordinación (mesas técnicas, red de recursos, ventanilla única, etc.) y redes de recursos específicos (protocolos, oficinas de atención, asistencia telefónica, etc.) para una intervención integral con las víctimas de la trata de mujeres con fines de explotación sexual desde las administraciones y agentes implicados. • Relaciones entre las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con víctimas y las universidades que tengan facultad de derecho, para colaboraciones en prácticas jurídicas y en trabajos de grado. • Servicios de justicia restaurativa en las autonomías y municipios que faciliten la participación en la resolución de conflictos de las personas implicadas.

Línea de actuación 23

ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DE RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA Y A VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

OBJETIVOS TÁCTICOS	PROPUESTAS DE ACCIÓN EN EL NIVEL ESTATAL	PROPUESTAS DE ACCIÓN ENEL NIVEL AUTONÓMICO y/o LOCAL
	• Colaboración con la sociedad civil para implantar sistemas de monitoreo, supervisión y respuesta rápida que permitan identificar y atender a víctimas de incidentes de odio y discriminatorios, para una debida atención mediante acompañamiento, intermediación, mediación intercultural, presentación de quejas y procedimientos administrativos, denuncia, etc. • Reforzamiento del organismo de igualdad español según la Directiva 2000/43. • Programas de acompañamiento y apoyo para la elaboración, implementación, seguimiento y/o evaluación de servicios de justicia restaurativa. • Protocolos, guías, manuales u otras herramientas para servicios de justicia restaurativa. • Capacitación de profesionales de los servicios de justicia, funcionarios y otros, en materia de justicia restaurativa y/o resolución de conflictos. • Programas específicos centrados en la reparación de la víctima en coordinación con la sociedad civil y las Administraciones Públicas. • Analizar las eventuales dificultades que puedan tener las víctimas de violencia de género en el acceso a los procedimientos de extranjería específicos para este tipo de situaciones, y hacer propuestas de mejora	• Formación específica sobre justicia restaurativa y/o resolución de conflictos para profesionales de los servicios de justicia, funcionarios y otros perfiles profesionales. • Programas específicos centrados en la reparación de la víctima en coordinación con la sociedad civil y las Administraciones Públicas.

Anexo 3.
Actuaciones desarrolladas por Departamentos Ministeriales y otros órganos del nivel estatal

En este anexo se incluyen, sistematizadas según los bloques del Marco Estratégico, las actuaciones desarrolladas en 2022 por la Administración General del Estado (a través de los diferentes departamentos ministeriales con competencias relacionadas con el objeto del Marco Estratégico), la Fiscalía General del Estado (FGE), el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Defensor del Pueblo. Con esta sistematización se pretende cumplir con un doble objetivo: ofrecer una batería de experiencias y acciones en funcionamiento y servir como líneas inspiradoras para otras administraciones. Las actuaciones han sido clasificadas en las categorías que se muestran en la tabla I. De manera adicional, para cada una de las actuaciones recogidas se ha incluido un presupuesto anual correspondiente a 2022 y un presupuesto total estimado, para todo el período de la actuación. Se han señalado con un guion corto aquellos casos en los que no ha sido posible identificar el presupuesto específico o no se dispone de un presupuesto asociado a la medida en cuestión, por formar parte de las actividades corrientes de la institución en cuestión. Algunas actuaciones se dirigen específicamente a las personas de origen extranjero y/o a otros grupos vulnerables de la población. En otros casos las acciones tienen como beneficiaria toda la población, pero se relacionan con el objeto del Marco Estratégico. Cabe señalar que en este anexo se presentan actuaciones que se encuentran en sinergia con el presente Marco Estratégico y por tanto son de relevancia para el mismo, pero que son desarrolladas por Departamentos Ministeriales y otros órganos del nivel estatal en el marco de sus competencias.

Tabla I.
TIPOS DE ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y OTROS ÓRGANOS ESTATALES

1. Publicaciones: informes, estudios, manuales, guías, procedimientos, protocolos, etc.	6. Planes, estrategias, marcos, etc.
2. Eventos: seminarios, conferencias, congresos, actos conmemorativos, etc.	7. Campañas de información, comunicación y/o sensibilización.
3. Grupos de trabajo, colaboración y coordinación interinstitucional y con organizaciones.	8. Formación y/o capacitación.
4. Programas y proyectos.	9. Líneas de subvenciones, fondos, ayudas y otro tipo de recursos monetarios o en especie.
5. Nuevos instrumentos normativos y/o cambios legislativos.	10. Otro tipo de actuaciones.

BLOQUE 1 - MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Número de actuaciones = 5

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				
5	Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	-		-
5	Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.	-		-
7	Acciones de información y asesoramiento acerca de la normativa de extranjería y las vías de migración regular, ordenada y segura.	-	-	-
Ministerio de Trabajo y Economía Social				
1	Elaboración de un Protocolo de actuación común a todos los Servicios Públicos de Empleo para la atención de las personas extranjeras que se acojan al arraigo por formación.	-	-	-
Ministerio de Política Territorial				
10	Digitalización de las Oficinas de Extranjería. Plataforma Mercurio.	-	-	-

BLOQUE 2 - ATENCIÓN HUMANITARIA, PROTECCIÓN INTERNACIONAL, PROTECCIÓN TEMPORAL, APATRIDIA Y REINTEGRACIÓN

Número de actuaciones = 15

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030				
6	Modificación de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia en su reunión de 27 de julio de 2022 del «Modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada».	-	-	-
9	Real Decreto 767/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la atención y acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en el año 2022.	-	-	-
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				
3	Apoyo de expertos de EUAA para la planificación, gestión de proyectos y cuestiones técnicas.	-		-
3	Apoyo y asesoramiento (EUAA) en las actuaciones de emergencia humanitaria, con especial atención al caso de Canarias (Plan Canarias).	-	-	-
3	Apoyo (EUAA) en las actuaciones de reasentamiento.	-	-	-
8	Formación y capacitación para los profesionales, gestores y colaboradores del sistema de acogida y las oficinas de extranjerías.	23.200	-	-
10	Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE) para la recepción y asistencia inicial de las personas desplazadas desde Ucrania, en Madrid, Barcelona, Málaga y Alicante.	-	-	La atención en los CREADE, hasta el 17 de abril de 2023, asciende a 145.171 personas (PGE).
7	*Call center*, con el objetivo de centralizar la información dirigida a las personas ucranianas respecto a la tramitación de la protección temporal y la acogida.	-	-	-
9	Real decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.	-	-	Dirigido a la financiación del incremento en el gasto corriente y de personal que hayan tenido y vayan a tener las Comunidades Autónomas y las entidades locales, entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, en la atención de las necesidades básicas de la población desplazadas.

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
9	Real decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.	-	-	Dirigido a financiar a las CCAA. Para que se preste una ayuda económica directa a personas de nacionalidad ucraniana sin recursos económicos suficientes.
4	Programa de acogimiento familiar, con la colaboración de la Fundación la Caixa, que conecta a familias ucranianas con familias acogedoras voluntarias.	-	-	Por el momento hay más de 2.400 familias registradas interesadas en acoger a personas ucranianas.
10	Medidas para la atención y protección a mujeres y colectivos vulnerables en el contexto de la crisis de Ucrania, como el protocolo de Prevención, Detección, Atención y Derivación de posibles víctimas de trata de seres humanos (PVTSH) en los CREADE.	-	-	-
4	Proyecto Semilla para la implementación del Protocolo de actuación ante la violencia contra las mujeres en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal.	-	-	Con el apoyo del ACNUR, se desarrolla desde enero de 2022.
Ministerio de Sanidad				
9	Programa de reasentamiento y reubicación de refugiados. Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE (J.A.I.).	1.750.000	-	Ayudas anuales en el presupuesto de gasto del Ministerio de Sanidad, dentro de los PGE, para la financiación de los gastos realizados por las comunidades autónomas y el INGESA destinados a la financiación de actuaciones complementarias a la provisión de servicios sanitarios a favor de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional, dadas las peculiaridades de este colectivo.
Ministerio de Universidades				
6	Plan de Acción Universidad-Refugio para acoger a estudiantes, investigadores y personal de administración y servicios comprendidos en el ámbito subjetivo de protección temporal para personas afectadas por el conflicto de Ucrania.	-	-	Orden PCM/258/2022, de 1 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter no normativo en el marco del Plan.

BLOQUE 3 - INCLUSIÓN ACTIVA

Número de actuaciones = 47

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de Cultura y Deporte				
5	Entrada en vigor de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.	-	-	El artículo 9 contempla que «La Administración General del Estado, promoverá la práctica deportiva de las personas extranjeras que tengan residencia legal en España, especialmente los menores, como vía de integración social, velando por su efectividad, con remoción de los obstáculos normativos, reglamentarios o fácticos que puedan existir en las entidades deportivas».
9	Modernización de las instalaciones deportivas.	-	-	Distribución territorial de los créditos correspondiente al ejercicio 2022 del proyecto C.26.I02.P2_Modernización de las instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0. de gestión autonómica del componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de los criterios de reparto aprobados en la Conferencia Sectorial del 8 de noviembre del 2021.
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030				
9	Real Decreto 767/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la atención y acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en el año 2022.	35.000.000	-	-
6	Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030.	-	-	-
10	Creación de la «Unidad de igualdad» del INJUVE.	-	-	-

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de Educación y Formación Profesional				
5	LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).	-		-
5	Desarrollo e implantación de un nuevo currículo educativo derivado de la LOMLOE para todas las etapas educativas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.	1.400.000	2.400.000	Forma parte del PRTR. Componente 21. Financiado por el MRR. La financiación total para el periodo 2021-2023 es de 2.400.000 €. Además del desarrollo del nuevo currículo educativo, se han financiado actuaciones para el apoyo al profesorado en la implantación del nuevo modelo educativo.
5	Desarrollo de un nuevo sistema de Formación Profesional derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.	-		Se está procediendo a la modificación normativa derivada del nuevo marco legislativo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
5	Diseño del procedimiento de acreditación de competencias básicas con población adulta, integrando el papel de la orientación profesional y conexión con los procesos de evaluación y acreditación de la competencia profesional.	-		Durante el año 2022 se llevaron a cabo, en colaboración con las comunidades autónomas, los ajustes necesarios para flexibilizar los procesos, derivados por las modificaciones introducidas por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
3	Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar. Grupo de trabajo de Ciberconvivencia y Grupo de Trabajo de Bienestar emocional.	-		-
3	Grupos Técnicos de Trabajo de cooperación territorial con las Administraciones educativas educación inclusiva y convivencia.	-		-
3	Alianza por la Formación Profesional.	-		-
4	Programa PROA+ para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa.	120.000.000	320.000.000	Forma parte del PRTR. Componente 21. Financiado por el MRR. La financiación total mediante Programas de Cooperación Territorial (PCT) para el periodo 2021-2023 es de 320.000.000 € (MRR) + 40.000 € (recursos propios MEFP).

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
4	Programa de unidades de acompañamiento y orientación educativa, personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable.	39.000.000	124.710.000	Forma parte del PRTR. Componente 21. Financiado por el MRR. La financiación total mediante PCTs para el periodo 2021-2023 es de 124.710.000 €.
4	Programa de Creación de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) de titularidad pública, para compensar los efectos que las desigualdades de origen socioeconómico y territorial tienen sobre el alumnado.	331.000.000	670.990.000	Forma parte del PRTR. Componente 21. Financiado por el MRR. La financiación total mediante PCTs para el periodo 2021-2023 es de 670.990.000 €.
4	Programa para la digitalización del sistema educativo para reducir la brecha digital en el alumnado más vulnerable.	150.000.000		Forma parte del PRTR. Componente 19. Financiado por el MRR. Este Programa tiene un presupuesto de 150.000.000 € para la actuación de dotar a los centros de dispositivos destinados a alumnos en situación de vulnerabilidad. Fue financiado en 2021, y el periodo de implantación y ejecución es de 2021 a 2025.
4	Programa de Educación Inclusiva.	38.000.000		En 2023, la financiación de este PCT ha sido de 36.600.000 € (recursos propios MEFP).
4	Programa MUS-E-Fundación Yehudi Menuhin.	207.610		Medida prevista para el siguiente año por medio de subvención nominativa.
4	Impulsar el reconocimiento y acreditación oficial de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, el voluntariado o vías no formales de formación.	17.963.112		-
4	Incorporación de Unidades de Orientación Profesional (UOC) en las Aulas Mentor ya existentes, que permitan acercar los procesos de orientación profesional a zonas en riesgo de despoblación.	651.900		Calculado un porcentaje de 15% del presupuesto total de la medida.
2	Congreso sobre Convivencia Escolar «Aprender y convivir» en colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja.	6.117		Iniciativa de carácter anual en distintas localizaciones.
2	Encuentro Anual de Aprendizaje y Servicio. Entrega de premios.	10.900		
1	Actualización del catálogo de cualificaciones y formaciones vinculados a la intervención social y educativa, en el marco de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad.	1.500		Calculado un porcentaje de 15% del presupuesto total de la medida.

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
7	Concurso Nacional de Buenas Prácticas en centros docentes que incluye las categorías: fomento de la Convivencia Escolar, Educación inclusiva y Mejora del Éxito Educativo.	140.000	-	Esta actuación tiene continuidad en los siguientes años. El Concurso quiere poner en valor actuaciones ejemplares, de manera que estas buenas prácticas, consecuencia del esfuerzo compartido en la búsqueda de la mejora en la acción educativa, sirvan de modelo e inspiración a otros centros educativos, y los centros docentes no universitarios reciban el reconocimiento que merecen.
7	Actualización del portal TodoFP y herramientas de orientación.	33.750		Calculado un porcentaje de 15% del presupuesto total de la medida.
8	Formación profesorado en educación inclusiva, convivencia escolar y atención educativa a la población escolar gitana.	40.991		El coste consignado en 2022 corresponde al curso tutorizado en línea que en 2023 se ha vuelto a ofertar.
8	Ofertas específicas de formación, en el marco de la formación profesional, dirigidas a personas con necesidades educativas específicas, bien sea con necesidades educativas especiales, o a personas con especiales dificultades formativas o de inserción.	53.059		Calculado un porcentaje de 15% del presupuesto total de la medida.
8	Aulas Mentor. Oferta de formación sin requisitos de acceso académicos o profesionales, de carácter no formal, pero que contribuye al cumplimiento de requisitos para acudir a los procesos de reconocimiento. Este programa se desarrolla en colaboración con entidades locales, organizaciones no gubernamentales, Instituto Cervantes e instituciones penitenciarias. Contribuye a fijar población y a la mejora de la economía local.	494.400		Calculado un porcentaje de 15% del presupuesto total de la medida.
8	Creación de nuevas plazas de Formación Profesional de grado básico, medio y superior, además de los cursos de especialización.	15.583.500		Calculado un porcentaje de 15% del presupuesto total de la medida.
8	Oferta modular ligada a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales vinculadas a ámbitos estratégicos, zonas en riesgo de despoblación para la cohesión territorial y social y la igualdad de género.	13.125.000		Calculado un porcentaje de 15% del presupuesto total de la medida.
9	Convocatorias de ayudas destinadas a promover la creación de agrupaciones de centros educativos, todos ellos de diferentes comunidades o ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, mediante la realización y puesta en práctica de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa.	1.763.284		Convocatoria de carácter anual.

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
9	Subvenciones a entidades para la compensación de desigualdades en educación dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación complementarias a las realizadas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.	329.760	-	Esta actuación tiene continuidad en los años siguientes. Son Subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones destinadas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación complementarias a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.
9	Refuerzo del sistema de becas para mejorar la equidad en la educación y garantizar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes.	2.062.201.800		Trato igualitario para todos los solicitantes de estas becas. Los datos corresponden a la convocatoria de becas de carácter general dirigida a estudiantes que cursen estudios postobligatorios y a la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, curso 2021/2022.
9	Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico para compensar las situaciones socioeconómicas más desfavorables.	60.000.000		En este presupuesto se incluyen las Ayudas para la financiación de libros de texto y material didáctico de Ceuta y Melilla.
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				
1	Informes «La Integración de los jóvenes hijos de inmigrantes en el mercado laboral español» y «La integración de estudiantes extranjeros en el sistema educativo español».	17.968		Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
1	Informe: «Aproximación Empírica a la Discriminación de los Hijos de Inmigrantes en el Mercado Laboral».	18.077		Elaborado en 2021 y publicado en 2022. Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
4	Proyecto IMMERSE («Integration Mapping of refugee and Migrant Children in Schools and Other Experiential Environments in Europe»).	-	2.990.343	Presupuesto total del proyecto para el período 01/12/2018 a 30/10/2023. Horizon 2020.
4	Más que Emple-A.	4.257.795	4.257.795	
6	Ingreso Mínimo Vital.	2.612.620.000	2.512.820.000	

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de Trabajo y Economía Social				
1	Protocolo de actuación común a todos los Servicios Públicos de Empleo con personas demandantes de empleo que estén en diferentes procesos administrativos de extranjería.	-	-	-
1	Informe del Mercado de trabajo de los extranjeros 2023 (datos de 2022).	-	-	Informe que se realiza anualmente desde 2004. Está previsto que continúe en años futuros.
1	Informe provincial de mercado de trabajo de los colectivos 2023. Datos 2022.	-	-	Informe que se realiza anualmente desde 2004. Está previsto que continúe en años futuros.
6	Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 – Políticas activas de empleo contribuyen, en el caso de ciertos colectivos (mujeres, migrantes, jóvenes...) a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.	-	-	-
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana				
6	Agenda Urbana Española: hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados.	20.000.000	20.000.000	La convocatoria del PRTR incluye un programa de financiación para la elaboración de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española por un importe de 20 millones. Entre los objetivos de estos Planes de Acción se encuentra el OE 6 que busca fomentar la cohesión social y buscar la equidad. En este sentido se considera que la AUE y sus Planes de Acción contribuye al Marco estratégico de ciudadanía e inclusión, contra el racismo y la xenofobia.
6	Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025	345.000.000	1.443.000.000	

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de Universidades				
5	Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.	-	-	Las universidades están desarrollando normas de Convivencia que promoverán el respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables; así como la eliminación de toda forma de discriminación, así como medidas de prevención y respuesta frente a aquella.
5	Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Puesta en marcha de un nuevo procedimiento para agilizar la resolución de los expedientes de homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros.	-	-	Tras la entrada del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, se ha puesto en marcha un nuevo procedimiento más ágil para que la resolución de los expedientes de homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros se reduzca.

BLOQUE 4 - PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA

Número de actuaciones = 12

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030				
2	Celebración de actos conmemorativos (8 de abril, Día Internacional del Pueblo Gitano, y alrededor del 2 de agosto, fecha en la que tuvo lugar el Holocausto Gitano durante la 2.ª Guerra Mundial, Samudaripen).	12.184	-	-
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				
1	Publicación: «Caminos de convivencia: claves para una adecuada integración social y convivencia intercultural en entornos locales».	18.113		Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
3	Red Europea de Migraciones (REM): Línea de estudios anual, informe memoria anual. Elaboración de materiales didácticos y de sensibilización.	35.273		Gastos por traducciones del informe anual y estudios, la Conferencia Nacional (excluyendo dietas de ponentes), Día de la Juventud y herramienta educativa Destino Europa. Los gastos de la REM están subvencionados por la UE en un 95% a través del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
3	Informes del Foro para la Integración Social de los inmigrantes.	18.077		Apoyo a la gestión del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, en la realización de los informes técnicos, Memorial Anuales y demás actividades relacionadas.
9	Convocatoria de subvenciones de convivencia y cohesión social cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) y por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022 (ejecución de los proyectos 2023).	29.300.000	-	-

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática				
1	Estudio sobre la protección de los lugares de culto.	3.000	-	Informe del Observatorio del Pluralismo Religioso en España de la Fundación Pluralismo y Convivencia. Analiza tanto la normativa aplicable a la protección de los lugares de culto como de las diferentes iniciativas adoptadas al efecto, con el fin de formular un conjunto de recomendaciones dirigidas a prevenir y salvaguardar de los ataques de odio e intolerancia, tanto a los lugares sagrados en sí mismos, como a las personas que a ellos acuden.
1	Estudio Conviv@ula: ¿preparados para lo diverso? Escuela, factor religioso y gestión de la diversidad.	3.000	-	Informe del Observatorio del Pluralismo Religioso en España de la Fundación Pluralismo y Convivencia. Este estudio formula una serie de recomendaciones a la comunidad educativa para favorecer una gestión inclusiva de la diversidad de creencias en los centros educativos fomentando la formación del profesorado y el uso de herramientas pedagógicas que inciden en el entendimiento mutuo, el respeto a la diversidad y la no discriminación.
1	Manual para gestión policial de la diversidad religiosa a nivel local.	-	-	Elaborado por la Fundación Pluralismo y Convivencia.
1	Estudio «Ciudadanía, juventud e islam. El asociacionismo de los jóvenes musulmanes en España».	4.000	-	Informe del Observatorio del Pluralismo Religioso en España de la Fundación Pluralismo y Convivencia. Proporciona una panorámica de las principales entidades e iniciativas en las que participan de modo activo jóvenes musulmanes españoles en el conjunto del país. Ofrece un mejor conocimiento de este ámbito de la ciudadanía y con ello contribuir a la mejora de las políticas públicas asociadas a la gestión del pluralismo religioso generando un diálogo novedoso con los protagonistas de esta realidad plural.

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
4	«Municipios por la Tolerancia: Hacia una mejor gestión de la diversidad religiosa».	67.000	-	El objetivo del programa de la Fundación Pluralismo y Convivencia es impulsar modelos de gestión pública de la diversidad de creencias ajustados a los principios constitucionales y al marco normativo que regula el derecho de libertad religiosa en España.
8	La gestión de la diversidad religiosa en clave municipal. Acción formativa de la FEMP (21, 22, 24, 25, 28 y 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2022).	-	-	Uno de los objetivos de este curso impartido por la Fundación Pluralismo y Convivencia es mejorar la capacidad de los técnicos municipales para identificar y actuar ante situaciones de intolerancia y discriminación por motivos religiosos.
9	Subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia destinadas a la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia.	130.000	-	-

BLOQUE 5 - PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INTERVENCIÓN CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA

Número de actuaciones = 90

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Consejo General del Poder Judicial				
8	Formación inicial de nuevos jueces en materias relacionadas con discriminación y delitos de odio.	-	-	-
8	Formación continua de jueces y magistrados en materias relacionadas con discriminación, delitos de odio y discurso de odio.	-	-	
Fiscalía General del Estado				
1	Repositorio actualizado de los escritos de acusación que se emiten y sentencias que se dictan por delitos de odio.	-	-	El Ministerio Público es un órgano constitucional que carece de presupuesto propio, por lo que las actividades que se desarrollan están a cargo de otros Ministerios.
1	Registro actualizado de escritos de acusación y sentencias sobre delitos de odio con datos sobre concretos tipos penales aplicados, motivos discriminatorios, comisión a través de las TICs y supuestos de motivación discriminatoria por error o asociación. Difusión de datos y valoración de los mismos a través de las Memorias Anuales de la Fiscalía General del Estado.	-	-	
5	Decreto de la Fiscal General del Estado de 15 de abril de 2021 que determina el catálogo de delitos de odio competencia del Fiscal de Sala Delegado y de las Secciones especializadas, y que atribuye al Fiscal de Sala Delegado amplias funciones en la coordinación y supervisión de la actividad de los fiscales especialistas, en materia de formación y en las relaciones interinstitucionales.	-	-	
8	En materia de formación, presencia reforzada de los delitos de odio y contra la discriminación en los Planes Anuales de Formación, tanto en la inicial como en la continuada, así como participación de fiscales en actividades formativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	-	-	El Ministerio Público es un órgano constitucional que carece de presupuesto propio, por lo que las actividades que se desarrollan están a cargo de otros Ministerios.
10	Unidad de Criminalidad Informática de la Fiscalía General del Estado. Punto de Contacto Nacional según el Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea (Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de 19 de septiembre de 2018).	-	-	

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital				
3	Colaboración entre la SEDIA y OBERAXE en su Protocolo contra el contenido de odio, racista y xenófobo, sobre todo en relación con la Digital Services Act y las notificaciones de contenido online ilegal al respecto para su retirada de las plataformas y servicios digitales.	-	-	-
5	Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.	-	-	-
Ministerio de Cultura y Deporte				
5	Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Modificaciones de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: la primera con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género recoge en este punto; la segunda para habilitar la inclusión de asociaciones de aficionados en la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de protección, seguridad y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos, hecho en Saint-Denis el 3 de julio de 2016, firmado y ratificado por España; y la tercera con el fin de implantar la figura del empleado de enlace con la afición en nuestro deporte, figura que se ha mostrado como un ejemplo de buenas prácticas en los países de nuestro entorno en que se ha implantado).	-	-	Modificación de la Ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. La Ley 19/2007 ha sido objeto de modificación en dos ocasiones en un corto espacio de tiempo por la Disposición final primera de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y por la Disposición final octava de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030				
1	Publicación del número 126 de la Revista Estudios de Juventud. Título: «Una Europa comprometida con los derechos de la juventud y una vida libre de violencia / A Europe committed to youth rights and a life without violence».	10.000	-	-
1	Publicación y distribución del Manual y la Guía breve NO HATE. Formación en valores democráticos y tolerancia, conocimiento de la problemática de la discriminación entre la juventud, reconocimiento de comportamientos lesivos con otros seres humanos. Prevención de conductas violentas y de radicalización en el conjunto de los jóvenes de nuestro país.	-	-	-
1	Protocolo de actuación en caso de violencias sexuales del Centro Eurolatinoamericano de juventud (CEULAJ).	-	-	-
3	Creación del Grupo de Trabajo de Igualdad de Trato y no Discriminación, Igualdad de Género y Contra la Violencia contra las Mujeres en el seno del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, durante el mandato 2022-2026	-	2.000	Mandato del actual Consejo.

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
4	Campamento Juventud Trans 2022 coorganizado por el Instituto de la Juventud (Injuve) y la Federación Plataforma Trans. Actividad gratuita organizada con el fin de fomentar la diversidad, respetar la identidad.	25.000	-	-
6	Estrategia de Juventud 2030 (aprobada en Consejo de Ministros celebrado el 17 de mayo de 2022) y el 1er Plan de Acción de Juventud 2022-2024 (aprobación prevista en Consejo de Ministros el próximos martes 31 de enero de 2023) contemplan la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia como una temática transversal, contemplada en muchos de sus 10 Ejes de actuación.	72.479	-	-
7	Premios Injuve de Periodismo social y comunicación. Difusión del relato de las personas sujetas a discriminación: problemática, necesidades, condiciones e historias de vida, con un mensaje asociado a la lucha contra el radicalismo y por la tolerancia.	20.000	-	-
7	Redes sociales de INJUVE: difusión de campañas, convocatorias, formaciones y actividades asociadas a la lucha contra el radicalismo y a la tolerancia.	-	-	-
7	Red SIJ de Información juvenil: difusión de campañas, convocatorias, formaciones y actividades asociadas a la lucha contra el radicalismo y a la tolerancia.	-	-	-
9	Subvenciones del INJUVE para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, y apoyo y asesoramiento técnico a asociaciones u organizaciones juveniles de deben ámbito estatal. Su objetivo es apoyar a las asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal subvencionando gastos propios de mantenimiento, funcionamiento y equipamiento.	132.464	-	Asociaciones beneficiarias en el ámbito de la plena inclusión social y la promoción de la diversidad y la convivencia intercultural (2022): Federación española de lesbianas, gays, trans y bisexuales; Fundación triángulo juventud; Movimiento contra la intolerancia; Federación mujeres jóvenes; asociación juvenil colectivo saharaui lefrig; asociación para la integración y progreso de las culturas – pandora.
10	Creación del Equipo educativo CEULAJ. Esta unidad será responsable del desarrollo de un programa transversal de comunicación de los principios del Consejo de Europa a los usuarios del CEULAJ y de la formación y desarrollo de talleres auspiciados por este organismo, asociados a los valores democráticos, la tolerancia y los Derechos Humanos.	-	-	-
Ministerio de Igualdad				
1	Estudio discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales, 2022.	50.274	-	-
1	Estudio de aproximación a la realidad de las personas Afro/afrodescendientes/negras en la UE (2022).	14.990	-	-

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
1	Memoria anual de asistencia a víctimas de discriminación por origen racial y étnico del CEDRE.	-	-	-
2	Celebración de la Semana Antirracista (2022).	51.541	-	-
3	Participación y contribución a la RED Europea EQUINET (European Network Of Equality Bodies).	1.200	-	-
5	Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.	-		-
7	Campaña de comunicación «Sí, es racismo» (2022).	1.004.356		-
10	Impulso de un consenso entre administración y organismos tras un debate amplio, para incluir una pregunta sobre el origen étnico de las personas en la encuesta ECEPOV (Encuesta de Características Esenciales de la Población y la Vivienda) del INE de 2026	-		-
5	Proyecto de ley orgánica contra el racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.	-		-
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				
1	Estudio: «Lugares comunes y dilemas en torno a la comunicación contra el racismo y la xenofobia».	-	17.787	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
1	Traducción al inglés «PROTOCOL to Combat Illegal Hate Speech».	-		-
1	Informe «Reflexiones académicas sobre Delitos de Odio».	14.520		Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
1	Informe: «El Modelo de las Comunidades Locales de Aprendizaje contra el Racismo, la Xenofobia y los discursos de odio, como herramienta de formación continua para la policía local».	-	-	-
1	Boletines de monitorización del discurso de odio.	-		-
1	«La actualidad de las personas africanas y afrodescendientes en España: ciclo de materiales e iniciativas para el conocimiento».	-		Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
1	Estudio sobre «Resultados encuesta sobre intolerancia y discriminación hacia las personas musulmanas en España».	-	-	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
1	Publicación de los informes y estudios realizados en el marco del proyecto «Convivir sin discriminación: un enfoque basado en los derechos humanos y la dimensión de género».	-	-	-
1	Informe «Diálogo con personas africanas y afrodescendientes 2021: Creando futuro para la construcción de una narrativa propia».	17.968	-	Informe elaborado en 2021 y publicado en 2022 (como parte de una serie de materiales y recursos en el Marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.
1	Informe de «Análisis de Transferibilidad del proyecto ALRECO (Discurso de odio, racismo y xenofobia: mecanismos de alerta y respuesta coordinada)».	-	-	-
3	«Acuerdo para cooperar institucionalmente contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia».	-	-	-
3	Colaboración con el Observatorio de la Islamofobia en los medios, para contribuir a mejorar la información sobre las personas musulmanas y a reducir la islamofobia.	-	-	-
4	Proyecto: «Convivir sin discriminación, un enfoque basado en los derechos humanos y el género».	-	5.500.000	Presupuesto total del proyecto gestionado por AECID (líder) y FIIAPP (codelegada) para el período 25/08/2017 a 24/08/2022.
4	Proyecto LEARN (Local Entities Against Racism Network).	-	279.708	Presupuesto total del proyecto para el período 18/02/2021 18/02/2023. Citizens, Equality, Rights and Values Programme (CERV).
4	Proyecto SCORE (Sporting Cities Opposing Racism in Europe).	-	430.165	Presupuesto total del proyecto para el período 01/07/2022 - 30/06/2024. Erasmus+.
4	Proyecto CISDO - Inter-Police and Social Cooperation Against Hate Crimes.	-	311.603	Presupuesto total del proyecto para el período 01/01/2023 a 31/12/2024. Citizens, Equality, Rights and Values Programme (CERV).
4	Proyecto HELCI - ERASMUS + (Comunidad de Aprendizaje Universitaria para la Inclusión y la No Discriminación).	-	387.637	Presupuesto total del proyecto para el período 28/02/2022 a 25/02/2025. Erasmus +
4	Proyecto REAL UP («Hate speech, racism and xenophobia: Alert Mechanisms and Response, analysis of the Upstander speech»).	-	339.466	Presupuesto total del proyecto para el período 01/01/2022 - 01/01/2024. Citizens, Equality, Rights and Values Programme (CERV).

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
4	Proyecto TRATIMUNDI – Un lugar donde la diversidad es ilusión.	17.545	-	Campaña de sensibilización para prevenir y eliminar el racismo y la xenofobia desde la educación infantil.
4	Apoyo técnico y logístico para la monitorización del discurso de odio en Internet en España.	18.047	-	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
6	Asistencia técnica al OBERAXE para el Marco Estratégico de Ciudadanía, Inclusión y contra el Racismo y la Xenofobia.	244.909	1.265.512	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
7	Newsletter informativa semanal.	-	-	-
7	Material audiovisual de temática migratoria para su difusión en medios públicos para la campaña de sensibilización sobre las migraciones y la situación de personas refugiadas.	17.424	-	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
7	Informe: Percepciones jóvenes de origen inmigrante en España: impacto, respuestas y estrategias individuales y colectivas.	17.908	-	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2022.
Ministerio del Interior				
1	Publicación anual del Informe sobre «delitos de odio», procurando darle la mayor publicidad posible.	-	-	Se publica cada año con presupuestos propios. Se ampliarán los ámbitos estudiados incluyendo el «antigitanismo».
1	Confección de una Guía de buenas prácticas desarrolladas por los diferentes colectivos para prevenir los «delitos de odio».	-	-	En 2023 se publicará una nueva Guía para víctimas de delitos de odio con trauma (para la atención a víctimas de delitos de odio que presenten síntomas relacionados con trauma y factores de estrés). Con el primer Plan de Acción ya se publicó una Guía para la atención a víctimas con discapacidad del desarrollo intelectual.
1	Actualización del contenido y recomendaciones recogidas en el Protocolo de Actuación.	2.300	-	Se está trabajando para publicar una nueva versión actualizada en este año 2023.
1	Boletín semestral entre los interlocutores sociales de las noticias o jurisprudencia sobre incidentes relacionados.	640	-	Se publica cada semestre el Boletín con recursos propios de la ONDOD.

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
2	Promoción de seminarios sobre delitos de odio y discurso de odio en la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL).	-	-	Es una medida incluida y realizada en el I Plan de Acción cuya vigencia finalizó en septiembre 2021, no obstante, con el II Plan se prevé realizar un seminario online organizado por la ONDOD en CEPOL en febrero 2023.
2	Continuación del programa TAHCLE, desarrollado por el «memorándum de entendimiento» con la OSCE-ODHIR.	3.000	3.000	Lo siguen realizando los FFCCS en base a sus presupuestos, realizando jornadas específicas.
3	Participación en los programas de formación, e intercambio de buenas prácticas entre países miembros de la FRA.	-	-	Es una medida incluida y realizada en el I Plan de Acción cuya vigencia finalizó en septiembre 2021, no obstante, con el II Plan se sigue trabajando esta medida con un enfoque renovado.
3	Mantenimiento de intercambios de buenas prácticas entre componentes de la Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio (ONDOD) con Unidades homólogas de los países de nuestro entorno.	-	-	
3	Promoción de la firma de un acuerdo con OSCE-ODHIR para implementar el programa TAHCLE.	-	-	Medida recogida en el I Plan de Acción. El Memorandum de Entendimiento se firmó en 2019 entre la SES y la ODHIR de la OSCE y desde entonces se están impartiendo las charlas por los Cuerpos policiales. Cada año se reporta a la OSCE-ODHIR la información sobre la formación impartida.
3	Participación en las iniciativas de trazabilidad de denuncias por «delitos de odio» en colaboración con otros organismos.	-	-	Es una medida incluida en el I Plan de Acción cuya vigencia finalizó en septiembre 2021, no obstante, se sigue trabajando este asunto en el marco del «Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia».
3	Coordinación entre ONDOD y IPSS para identificar conductas por parte de miembros de las FFCCSE.	2.300	-	Con fondos propios del Ministerio del Interior. Se creó Grupo de Trabajo.
3	Contactos entre los interlocutores sociales y el tercer sector de las respectivas demarcaciones.	15.200	15.200	Fondos propios del MIR o de los FFCCS.
3	Medidas para garantizar el tratamiento penal y/o disciplinario de hechos conocidos (con la entrada en vigor del II Plan de Acción de lucha contra los Delitos de Odio 2022-2024, se desarrolla por el Grupo de trabajo entre la IPSS y la ONDOD).	300	-	-

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
3	Participación en foros y organismos europeos e internacionales. Puesta en conocimiento de procedimientos con los organismos europeos e internacionales.	300	-	La ONDOD participa en numerosos foros con organismos europeos e internacionales mediante fondos propios o europeos/internacionales para viajes, reuniones, grupos de trabajo...
3	Intercambio de información con los cuerpos policiales de los países que se determinen.	1.460	-	La ONDOD participa en diferentes proyectos y foros europeos e internacionales, como el proyecto «CISDO», en el que forma parte del consorcio la Policía de Finlandia. Se utilizan fondos propios del MIR o europeos/internacionales para viajes, reuniones, grupos de trabajo, visitas de estudio.
3	Reuniones periódicas de la ONDOD con la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS).	520	-	Desde la entrada en vigor del II Plan de Acción, se han incrementado las reuniones periódicas entre la ONDOD y la IPSS. Se utilizan fondos propios del MIR para organizar estas reuniones.
3	Aumento de la colaboración con Universidades para el desarrollo de herramientas, estudios e investigación.	12.300	15.000	Se han utilizado fondos propios para elaborar herramientas, como un anonimizador de atestados de delitos de odio, y con fondos europeos, en lo que se refiere a la colaboración en Proyectos financiados por la Comisión Europea como «REAL-UP» y «CISDO».
6	CITCO: Plan Estratégico Nacional de Prevención y Lucha contra la Radicalización Violenta (PENCRAV).	-	-	-
6	II Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio 2022-2024. Incluye una línea de acción concreta, la número 5, titulada: «Impulso de la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio».	145.330	145.330	Esta línea está compuesta por 14 medidas a cumplir entre los años 2022-2024, algunas de las cuales se incluyen después, por lo que se considera que sería interesante hacer referencia a las medidas y no a líneas de acción completas.
6	Toma en consideración de la «motivación de odio» y los indicadores de polarización en investigaciones.	3.000	0	Se incluyó este asunto como propuesta en el «Plan de actuación y coordinación policial frente a los grupos violentos de carácter juvenil».
6	Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos.	-	-	-

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
6	Plan Mayor de Seguridad. Dirigido a la prevención y mejora de la seguridad de nuestros mayores.	-	-	-
6	Plan Turismo Seguro.	-	-	-
6	Plan de Actuación y coordinación policial frente a los grupos violentos de carácter juvenil.	-	-	-
7	Campaña en redes sociales a través de las cuentas del Ministerio, Policía Nacional y Guardia Civil.	-	-	Es una medida incluida y realizada en el I Plan de Acción cuya vigencia finalizó en septiembre 2021, no obstante, con el II Plan se sigue realizando esta medida a través de las redes sociales del MIR y de los FFCCS en base a su presupuesto. Está incluido en el II Plan de Acción la creación de cuentas específicas de la ONDOD en las redes sociales que se estimen, de tal forma que permitan una mayor difusión y visibilización de la información publicada a través de la página web del Ministerio del Interior y de la propia ONDOD, y cuyo control y gestión se realice desde la ONDOD. Se está a la espera de autorización para su lanzamiento.
7	Incorporación al «Plan Director para la convivencia y la mejora de la seguridad en los Centros Educativos y sus entornos» de charlas específicas dirigidas a evitar todo tipo de acoso escolar que pueda derivar en delitos de odio.	-	-	Es una medida incluida y realizada en el I Plan de Acción cuya vigencia finalizó en septiembre 2021, no obstante, con el II Plan se sigue realizando esta medida en la actualización de la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad.
8	Incorporación en los planes de estudios de Policía Nacional y Guardia Civil de contenidos específicos sobre derechos humanos y delitos de odio.	-	-	Es una medida incluida y realizada en el I Plan de Acción cuya vigencia finalizó en septiembre 2021, no obstante, con el II Plan se sigue realizando a través de los FFCCS en base a su presupuesto.
8	Puesta en marcha, con carácter anual, de cursos online de formación continua.	-	-	Es una medida incluida y realizada en el I Plan de Acción cuya vigencia finalizó en septiembre 2021, no obstante, con el II Plan se sigue realizando a través de los FFCCS y seminarios ONDOD en base a su presupuesto y al del MIR, respectivamente.

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
8	IV Seminario de delitos de odio de la ONDOD.	9.800	15.000	En 2022 se realizó en el IV Seminario de delitos de odio de la ONDOD. En 2023 se seguirá realizando con la vigencia del II Plan nuevas ediciones del citado Seminario.
8	Formaciones de «concienciación y sensibilización» a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	1.160	-	Se realizan en diferentes formatos, con recursos propios del Mir o de los FFCCS en invitaciones, por ejemplo, a jornadas y seminarios.
8	Mayor conocimiento de los indicadores de polarización entre el personal que presta trato a las víctimas.	8.350	-	En todas y cada una de las formaciones se tiene en cuenta esta medida, que se realiza con recursos propios del MIR o de los FFCCS, en invitaciones a jornadas y seminarios, entre otros formatos formativos.
10	Fortalecimiento de la figura del «interlocutor social».	7.200	-	Con fondos de los propios FFCCS.
10	Creación de Grupos de lucha contra delitos de odio en unidades de Información.	20.000	-	En 2022 Policía Nacional ha creado los Equipos de Extremismo Violento y Odio (EVO) y Guardia Civil los Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio (REDO); en base a sus presupuestos.
10	Afianzar el estatus de la ONDOD como «Trusted Flagger».	400	-	No supone gasto del presupuesto del MIR. La ONDOD participa en los ejercicios de monitoreo que organiza cada año la Comisión Europea.
10	Incremento de recursos ONDOD.	20.000	-	Desde la entrada en vigor del II Plan se ha aumentado el personal de la Oficina Nacional, tanto de Policía Nacional como de Guardia Civil.
Ministerio de Justicia				
8	Participación en los programas de formación, e intercambio de buenas prácticas entre países miembros de la FRA.	-	-	-
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática				
1	Estudio-encuesta sobre la percepción de discriminación por motivos religiosos en el ámbito laboral.	5.000	-	Encuesta del Observatorio del Pluralismo Religioso en España de la Fundación Pluralismo y Convivencia Analiza la influencia de las creencias religiosas en las experiencias y relaciones laborales de personas pertenecientes a minorías.

BLOQUE 6 - ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA ASOCIADA Y A VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Número de actuaciones =14

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Defensor del Pueblo				
10	Tramitación de expedientes de queja, de actuación de oficio y de solicitud de recurso.	-	-	Número de expedientes de queja, de actuación de oficio y de solicitud de recurso de inconstitucionalidad o amparo abiertos en 2022 (31.452), de los cuales 112 expedientes y actuaciones de oficio (0.4%) corresponden al área de actuación «igualdad de trato» y 1.647 expedientes y actuaciones de oficio (5.7%) a «Migraciones».
Fiscalía General de Estado				
10	Secciones especializadas en delitos de odio y contra la discriminación en todas las fiscalías provinciales encargadas de la llevanza de los procedimientos penales por estos delitos.	-	-	El Ministerio Público es un órgano constitucional que carece de presupuesto propio, por lo que las actividades que se desarrollan están a cargo de otros Ministerios.
Ministerio de Igualdad				
4	Servicio de atención a víctimas de discriminación por origen racial o étnico del CEDRE.	818.954	818.954	
4	Asentamientos informales: realización de actuaciones dirigidas a la asistencia y protección de las personas víctimas de discriminación racial, delitos de odio con prejuicios racistas, y racismo estructural en los asentamientos informales, así como la formulación de iniciativas y actividades de sensibilización social, información y formación en dichos asentamientos, y para luchar contra la infradenuncia de actos de discriminación racial, delitos de odio con prejuicios racistas y racismo estructural.	425.000		

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio del Interior				
1	Difusión de la Guía de Buenas Prácticas y la Guía de Actuación con víctimas.	3.000	-	
1	Elaboración de un mapa de servicios de atención a víctimas que incluya servicios de información, servicios de asesoramiento legal, servicios de protección de víctimas o servicios de apoyo psicosocial.	-	-	El mapa está implementando en la página Web del Ministerio, a nivel provincial y se va actualizando.
3	Contacto entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Oficinas de asistencia a las víctimas.	7.200	-	Se producen en diferentes foros y ámbitos, con recursos propios de la ONDOD o con fondos de los propios Cuerpos.
7	Campañas de concienciación y de apoyo a las víctimas con mensajes en páginas web y RRSS.	1.520	-	Se realiza esta medida a través de las redes sociales del MIR y de los Cuerpos en base a su presupuesto. Está previsto, cuando se autorice, realizarlas a través de una página web de la ONDOD que actualmente está en preproducción y en cuentas específicas de RRSS de la ONDOD.
8	Información a las Oficinas de Atención a Víctimas de las peculiares características de los «delitos de odio» y de las actuaciones que llevan a cabo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.»	-	-	Se están manteniendo reuniones con el Consejo Asesor de Víctimas del Ministerio de Justicia donde se tratan estos asuntos. Aunque era una medida del I Plan de Acción.
10	Inclusión en la aplicación ALERTCOPS de un botón específico de «delitos de odio».	-	-	Desarrollada con el I Plan de Acción con presupuestos del Ministerio y la aplicación sigue vigente. Su descarga es gratuita para la ciudadanía en general.

TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO ANUAL 2022 (€)	PRESUPUESTO TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Ministerio de Justicia				
1	Informes periódicos de las atenciones a víctimas en las OAVD.	-	-	
1	Guía de recomendaciones para las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en el ámbito de la atención a las víctimas de delitos de odio, aprobada por el Consejo de Asesor de Asistencia a las Víctimas en su sesión plenaria de fecha 22 de julio de 2022.	-	-	-
1	Guía de buenas prácticas para la actuación médico-forense en situaciones de muerte en custodia publicada en 2023.	-	-	-
10	Red de Oficinas de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (OAVD). Campaña «Frente al delito, el Ministerio de Justicia está a tu lado. Acude a tu Oficina de Víctimas» #AbiertosParaAyudar dirigida a la ciudadanía en general y con el objetivo de visibilizar la existencia de las 26 OAVD con las que cuenta el Ministerio de Justicia como un recurso cercano y accesible para cualquier persona que sea víctima de un delito.	70.000 (compra de medios).	70.000	Dependen del Ministerio de Justicia las correspondientes a las Comunidades Autónomas de Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Baleares y Ceuta y Melilla. La campaña cuenta con varias creatividades orientadas a su difusión a través de medios digitales, donde se muestran diferentes perfiles de víctimas de delitos que pueden acceder a este recurso del Ministerio de Justicia como son las víctimas de delitos de odio por discriminación referente a la etnia, raza, orientación o identidad sexual o de género.

Anexo 4. Normativa y Planes Estratégicos Nacionales

En este anexo se ofrece un listado de normas y planes estratégicos estatales como complemento al capítulo 1 del Marco Estratégico.

1. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**.**
2. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
3. Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.
4. Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.
5. Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
6. Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.
7. Real Decreto 286/2021, de 20 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
8. Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
9. Resolución de 24 de Junio de 2022 de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas inmigrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea.

10. Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.
11. Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.
12. Resolución de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, por la que se convocan subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países.
13. Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.
14. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad.
15. Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico.
16. Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
17. Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
18. Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
19. Real Decreto 767/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la atención y acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en el año 2022.
20. Modificación de acuerdo a lo establecido por el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia en su reunión de 27 de julio de 2022 del "Modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada".

21. Resolución de 6 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se atribuye el número 021 al servicio de línea de asistencia a las personas que sufran o conozcan situaciones de discriminación racial o étnica, o delitos de odio racistas.
22. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
23. Instrucción núm. 1/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se crea la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de odio.
24. Instrucción 16/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los «delitos de odio» y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación». Fue modificado por la Instrucción 16/2015, y por la Instrucción 4/2020.
25. Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa**.**
26. Real Decreto 371/2021, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 932/2013, de 29 de noviembre, por el que se regula la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.
27. Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
28. Ley Orgánica 1/2015, por la que se reforma el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).
29. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
30. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
31. Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal Modificación del Código Penal de los artículos 22, excepción 4.º, y los puntos 1 y 2 del artículo 510.
32. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
33. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
34. Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
35. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
36. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

37. Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
38. Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.
39. Ratificación de España del Convenio sobre Ciberdelincuencia (2010) y el Protocolo Adicional relativo a la Penalización de Actos de Índole Racista y Xenófoba cometidos por medio de Sistemas Informáticos (España 2014). Este Convenio firmado en Budapest el 23 de noviembre de 2001, ratificado por España el 20 de mayo de 2010, contiene un Protocolo Adicional relativo a la Penalización de Actos de Índole Racista y Xenófoba cometidos por medio de Sistemas Informáticos.
40. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
41. Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito Centrado principalmente en la atención integral y central a las víctimas. El Ministerio de Justicia ha establecido las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y a través de éste documento se regula su funcionamiento.
42. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
43. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
44. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
45. Instrumento de Ratificación de la Carta Social Europea (revisada), hecha en Estrasburgo el 3 de mayo de 1996.
46. Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
47. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
48. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
49. Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
50. Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
51. Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

52. Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
53. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
54. Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
55. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
56. Real Decreto 889/202 por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia, de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y el procedimiento para establecer la correspondencia a nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
57. Circular 7/2019, de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal (BOE de 24 de mayo de 2019).
58. Anteproyecto de Ley Orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos.
59. Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia.
60. Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea.
61. Ayudas para la promoción del conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.
62. Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2007-2010), aprobado por Consejo de Ministros el 16 de febrero de 2007.
63. Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2011-2014), aprobado por Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011.
64. Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, aprobada por el Consejo de Ministros el 4 de noviembre de 2011.
65. I Plan de Derechos Humanos y II Plan de Derechos Humanos (2019-2023) (en fase de elaboración).
66. Plan Integral de Lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros el 18 de septiembre de 2015.
67. Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres Humanos.

68. Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso: Relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas. Diciembre 2021.
69. Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023.
70. I Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio.
71. II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio 2022-2024, aprobado mediante Instrucción 5/2022, de 12 de abril de 2022.
72. Plan de Acogida de personas desplazadas procedentes de Ucrania.
73. Plan de Acción Universidad-Refugio para acoger a los estudiantes, investigadores y personal de administración y servicios comprendidos en el ámbito subjetivo de protección temporal contemplado en la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.
74. Carta de Derechos Digitales.
75. Plan de modernización de la Formación Profesional.
76. I Plan Estratégico de la Formación Profesional del Sistema Educativo 2019 -2022.
77. Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030.
78. Agenda Urbana Española.
79. Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022 -2025.
80. Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano (2021-2030).
81. Estrategia nacional integral para personas sin hogar 2015 -2020.
82. Acuerdo Marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para dar solución al sinhogarismo impulsado por la Estrategia nacional para la lucha contra el sinhogarismo en España 2023-2030.
83. Estrategia española sobre discapacidad 2022 -2030.
84. Plan Nacional para la Implementación de la Estrategia Europea de lucha contra el Antisemitismo (2023 -2030).

Anexo 5. Glosario de términos

En este anexo se incluyen las definiciones de términos utilizadas en el documento del Marco Estratégico y a los efectos de este. Todas ellas han sido propuestas por organismos europeos, internacionales o nacionales. En algunos casos se ofrece más de una definición con el objeto de ilustrar mejor el término.

ACOSO DISCRIMINATORIO

Constituye acoso, a los efectos de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, cualquier conducta realizada por razón de alguna de las causas de discriminación previstas en la misma, con el objetivo o la consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona o grupo en que se integra y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

AFROFOBIA

Forma específica de racismo, incluidos cualesquiera actos de violencia o discriminación, alimentado por los abusos históricos y los estereotipos negativos, y que conduce a la exclusión y deshumanización de las personas de ascendencia africana; este fenómeno está relacionado con estructuras históricamente represivas de colonialismo y con el comercio transatlántico de esclavos, como reconoce el comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa. Resolución del Parlamento Europeo 2018/2899(RSP).

ANTISEMITISMO

Hostilidad hacia las personas judías basada en una combinación de prejuicios de tipo religioso, racial, cultural, comunitario y étnico. Según la definición operativa, jurídicamente no vinculante, adoptada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA por sus siglas en inglés), el antisemitismo «es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto». Se considera antisemitismo, siguiendo la definición de IHRA: incitar o justificar el asesinato de judíos en nombre de ideologías antisemitas, hacer acusaciones

falsas, deshumanizadoras o demonizadoras hacia los judíos como colectivo (conspiración judía mundial, control judío de las instituciones o la economía…), acusarles de males reales o imaginados cometidos por una persona individual o grupo; acusar a ciudadanos judíos de ser más leales a Israel que a los intereses de sus propios países y responsabilizarles por acciones del gobierno israelí, y negar o falsificar el Holocausto nazi. Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto. Véase, además, la opinión de la ECRI sobre dicha definición.

ANTIGITANISMO/ROMAFOBIA

La Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia, ECRI, en su recomendación de política general N.º 13, define el antigitanismo como una forma específica de racismo, una ideología basada en la superioridad racial, una forma de deshumanización y de racismo institucional alimentado por una discriminación histórica, que se manifiesta, entre otras cosas, por la violencia, el discurso del miedo, la explotación y la discriminación en su forma más flagrante. Se trata de una forma de racismo particularmente persistente, violenta, recurrente y banalizada, que ha estado presente en la historia de Europa configurando diversos episodios de persecuciones y genocidio. Recomendación de política general N.º 13 de la ECRI.

APÁTRIDA

Persona que no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. Nota: Se aplica también a personas cuya nacionalidad no está establecida. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

ASILO

Forma de protección garantizada por un Estado en su territorio basada en el principio de *non-refoulement* (o principio de no devolución), que conlleva el reconocimiento internacional o nacional de los derechos del refugiado. Se concede a toda persona incapaz de ver garantizada tal protección en su país de nacionalidad y/o residencia, por temor a ser perseguida por razón de raza[298], religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

[298] Dado que todos los seres humanos pertenecen a la misma especie, UNESCO, Consejo de Europa y la UE rechazan las teorías que sostienen la existencia de distintas razas. Sin embargo, en alguna referencia de texto se emplea el término «raza» a fin de garantizar que las personas que suelen percibirse de forma general y errónea como pertenecientes a otra raza quedan sujetas a la protección que confieren dichos textos.

CIUDADANÍA (principio de)

Implica el reconocimiento de la plena participación cívica, social, económica, cultural y política de todos los ciudadanos y ciudadanas. Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007 – 2010; Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011 -2014.

CIUDADANÍA ACTIVA Y PARTICIPACIÓN

La ciudadanía activa y la participación se producen cuando las partes interesadas (todos los ciudadanos, incluidos los residentes extranjeros cuando proceda) tienen el derecho, los medios, el espacio, la oportunidad y el apoyo para expresar libremente sus opiniones e influir en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan. En algunas situaciones, la participación puede significar que los directamente afectados tomen la iniciativa e impulsen el proceso. La participación intercultural requiere una base respetuosa, en la que todos se sientan escuchados, e implica abordar los obstáculos que puedan dificultar la participación activa de determinadas partes interesadas. Glosario intercultural del Consejo de Europa.

COHESIÓN SOCIAL

Si bien no existe una definición universal de este término, la cohesión social se suele asociar a nociones tales como las de «solidaridad», «unidad», «tolerancia» y «convivencia armoniosa», y remite a un orden dentro de una sociedad o comunidad específica, configurada en torno a una visión común y un sentimiento de pertenencia a la misma, donde la diversidad de antecedentes y circunstancias es apreciada y valorada; donde las personas con antecedentes diferentes tienen oportunidades de vida similares, y donde se consolidan relaciones fuertes y positivas entre personas con historias distintas en el lugar de trabajo, las escuelas y los vecindarios. Glosario de la Organización Internacional para las Migraciones sobre migración.

DELITO DE ODIO

Hace referencia al delito motivado por la intolerancia, es decir a cualquier infracción penal radicada en prejuicios o animadversión en atención a la condición de la víctima. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, OSCE, lo define como: «toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la «raza», origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación

sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos». OSCE. Hate Crime Laws. A practical guide. 2009.

DERECHOS HUMANOS

Tal como se describen en la Declaración Universal de Derechos Humanos, son derechos universales e inalienables inherentes a todos los seres humanos, independientemente de la nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, idioma o cualquier otra condición, y están garantizados por la ley, en forma de tratados, derecho internacional y principios generales. Declaración Universal de Derechos Humanos.

DISCRIMINACIÓN

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas considera que el término «discriminación», tal como se emplea en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, debe entenderse referido «a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.» Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Observación General N.º 18.

DISCRIMINACIÓN POR ASOCIACIÓN

La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación entiende que «existe discriminación por asociación cuando una persona o grupo en que se integra, debido a su relación con otra sobre la que concurra alguna de las causas previstas en el apartado primero del artículo 2 de esta ley, es objeto de un trato discriminatorio». Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

DISCRIMINACIÓN POR ERROR

La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación entiende que «la discriminación por error es aquella que se funda en una apreciación incorrecta acerca de las características de la persona o personas discriminadas». Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

DISCRIMINACIÓN DIRECTA

Según la Directiva del Consejo 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, «existirá discriminación directa cuando, por motivos de origen racial o étnico, una persona sea tratada de manera menos favorable de lo que sea, haya sido o vaya a ser tratada otra en situación comparable».

Según la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, la discriminación directa es la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable por razón de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 2, las cuales son: por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Directiva del Consejo 2000/43/CE (Artículo 2). Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

DISCRIMINACIÓN INDIRECTA

Según la Directiva del Consejo 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, «existirá discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros sitúe a personas de un origen racial o étnico concreto en desventaja particular con respecto a otras personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y salvo que los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios». Directiva del Consejo 2000/43/CE (Artículo 2).

Según la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, la discriminación indirecta se produce cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras por razón de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 2, las cuales son: por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL

La Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI), señala que la discriminación estructural hace referencia a las reglas, normas, rutinas, modelos de actitudes y comportamientos en las instituciones y otras estructuras sociales que, consciente o inconscientemente, plantean obstáculos a los grupos o personas para acceder a los mismos derechos y oportunidades que otras, y contribuyen a unos resultados menos favorables para ellos que para la mayoría de la población. Recomendación de política general N.º 2 de la ECRI.

DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL

Según la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, «se produce discriminación interseccional cuando concurren o interactúan diversas causas de las previstas en esta ley, generando una forma específica de discriminación.» Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

La Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI) señala que la discriminación interseccional es un concepto que ha sido recientemente reconocido, y que refiere a una situación en la que varios motivos de discriminación interactúan entre sí al mismo tiempo, de tal manera que se vuelven indisociables y cuya combinación genera un nuevo tipo de discriminación. Recomendación de política general N.º 14 de la ECRI.

DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

Según la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, «se produce discriminación múltiple cuando una persona es discriminada de manera simultánea o consecutiva por dos o más causas de las previstas en esta ley». Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

La Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI) entiende por «discriminación múltiple» la discriminación sufrida por dos o más motivos, por ejemplo, por motivo de religión y de género, como la que experimenta una mujer musulmana. Recomendación de política general N.º 14 de la ECRI.

DISCRIMINACIÓN RACIAL

En el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) se establece que la expresión «discriminación racial» denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en motivos de raza, color, linaje u

origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD). Artículo 1.

DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACION SEXUAL

Es un tipo de discriminación basado en la identidad de género o la orientación sexual. El Consejo de Derechos Humanos de la Organización para las Naciones Unidas (ONU) ha adoptado importantes resoluciones que han contribuido a elevar los estándares internacionales de protección. En este sentido las resoluciones de 17 de junio de 2011 (A/HRC/RES/17/19) «Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género»; 26 de septiembre de 2014 (A/HRC/RES/27/32) «Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género»; o 30 de junio de 2016 (A/HRC/RES/32/2) «Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género». También el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos se ha pronunciado sobre la discriminación y violencia que sufren las personas LGTBI, destacadamente en su informe A/HRC/29/23, de 4 de mayo de 2015, y ha establecido recomendaciones para la igualdad de trato y no discriminación. Consejo de Derechos Humanos de la Organización para las Naciones Unidas (ONU); Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Los Principios de Yogyakarta también definen la orientación sexual como «la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas». Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

DISCURSO DE ODIO

El Comité de Ministros del Consejo de Europa (1997) lo define como aquel que «abarca todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante». Recomendación N.º R (97) 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa;

En su Recomendación de política General N.º 15 relativa a la lucha contra el discurso de odio, la ECRI complementa esta noción y señala que debe entenderse por discurso de odio el «fomento, promoción o instigación, en cualquiera de sus formas, del odio, la humillación o el menosprecio de una persona o grupo de personas, así como el acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza con respecto a dicha persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones por razones de raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, lengua, religión o creencias, sexo, género, identidad de género, orientación sexual y otras características o condición personales». Recomendación de Política General N.º 15 ECRI;

En su Recomendación CM/Rec(2022) N.º 16 sobre la lucha contra el discurso de odio, el Comité de Ministros del Consejo de Europa definió el «discurso de odio» como todo tipo de expresión que incite, promueva, difunda o justifique la violencia, el odio o la discriminación contra una persona o grupo de personas, o que los denigre, por razón de sus características o estatus personales, reales o atribuidos, como la «raza», el color, la lengua, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, la edad, la discapacidad, el sexo, la identidad de género y la orientación sexual. Recomendación CM/Rec(2022) N.º 16.

Para la valoración de la noción de discurso de odio ilegal, se tendrá en consideración la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal. Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo.

EDADISMO

Discriminación por edad. Según el Ministerio de Sanidad, «el edadismo forma parte de nuestra comprensión del propio envejecimiento, nuestras relaciones intergeneracionales y perpetúa conceptos estereotipados de las personas mayores, limitando nuestra comprensión de la diversidad existente en la vejez y transformándose en una actitud común en nuestras relaciones familiares, personales y nuestras prácticas profesionales, con consecuencias tanto en las personas mayores como en la sociedad». El edadismo se manifiesta en estereotipos, prejuicios y/o discriminación contra las personas de edad basándose en la edad o en la percepción de que una persona es «mayor». Ministerio de Sanidad.

ESTEREOTIPO

Un estereotipo es una creencia generalizada u opinión acerca de un determinado grupo de personas. La principal función de los estereotipos es simplificar la realidad. Estos se basan generalmente en algún tipo de experiencia personal o en las impresiones que hemos adquirido

durante la infancia, durante la temprana socialización con los adultos que nos rodean en el hogar, en la escuela o a través de los medios de comunicación de masas, que luego se generaliza a todas las personas con las que podrían estar relacionadas. Consejo de Europa. Temas de derechos Humanos. Discriminación e Intolerancia.

ESTIGMATIZACIÓN

Según la ECRI, se refiere al proceso de categorizar o etiquetar a un grupo de personas de manera negativa. Glosario de la ECRI. Tomado de la Recomendación general N. º 15 relativa a la lucha contra el discurso de odio y memorándum explicativo.

EXCLUSIÓN SOCIAL

En el ámbito de la UE, situación por la cual se impide a una persona (o se la excluye de) contribuir y beneficiarse del progreso económico y social. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

GOBERNANZA MULTINIVEL

Según el Libro Blanco del Comité de las Regiones sobre la Gobernanza Multinivel, ésta podría definirse como «la acción coordinada de la Unión, los Estados miembros y los entes regionales y locales, basada en la asociación y destinada a elaborar y aplicar las políticas de la Unión Europea. La misma induce la responsabilidad compartida de los diversos niveles de poder en cuestión y se basa en todas las fuentes de legitimidad democrática y en la representatividad de los diversos agentes implicados». En otras palabras, es un modelo de gobernanza que abarca a los gobiernos europeo, estatal, regional y local, así como a las organizaciones de la sociedad civil. Las formas en que se organiza pueden variar mucho de un país a otro. Idealmente, incluye un elemento de abajo hacia arriba e implica el establecimiento de procesos participativos para la co-creación, cooperación y coordinación de políticas entre todas las autoridades públicas relevantes, en todos los niveles de gobierno, y con todas las partes interesadas relevantes, en áreas de competencia compartida o interés común. Libro Blanco del Comité de las Regiones sobre la Gobernanza Multinivel.

HOSTILIDAD

El Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala que la hostilidad se refiere a una emoción intensa e irracional de afrenta u oprobio, enemistad

y detestación hacia determinada persona o grupos. Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

IGUALDAD DE TRATO

Según la Directiva 2000/43/CE, es la ausencia de toda discriminación, tanto directa como indirecta, basada en el origen racial o étnico. Directiva del Consejo 2000/43/CE.

IGUALDAD DE TRATO (principio de)

Implica la equiparación de derechos y obligaciones de la población, dentro del marco de los valores constitucionales básicos. Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007 – 2010; Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011 -2014.

Según la Red Europea de Migraciones, «ausencia de toda discriminación, tanto directa como indirecta, basada en el origen racial o étnico». Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

INCLUSIÓN SOCIAL

En el ámbito de la UE, un marco para una estrategia nacional de desarrollo, así como para la coordinación entre los Estados miembros, en temas relativos a la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

INCLUSION SOCIAL (principio de)

Hace alusión a los procesos orientados a superar las desventajas sociales, económicas, personales y culturales y que permitan estar en condiciones de gozar de los derechos sociales y ejercer la participación ciudadana, superando la estigmatización que conlleva la pobreza, la marginación y la exclusión. Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007 – 2010; Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011 -2014.

INCITACION AL ODIO

Según la Agencia de los derechos fundamentales de la UE (FRA), la incitación al odio engloba «cualquier expresión pública que propague, instigue, promueva o justifique el odio, la discriminación o la hostilidad contra algún grupo concreto. Se trata de un acto peligroso que contribuye

a promover un clima de intolerancia contra determinados grupos. Los ataques verbales pueden convertirse en agresiones físicas.» Manual de legislación europea contra la discriminación. Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (edición de 2018);

Según la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), la incitación al odio debe entenderse como el fomento, la promoción o la instigación, en cualquiera de sus formas, del odio, la humillación o el menosprecio de una persona o grupo de personas, así como el acoso, el descrédito, la difusión de estereotipos negativos, la estigmatización o la amenaza con respecto a dicha persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones. La incitación al odio también puede adoptar la forma de negación, trivialización o justificación públicas de delitos contra la humanidad o crímenes de guerra, o el enaltecimiento de las personas condenadas por haberlos cometido. Recomendación de política general núm. 15 relativa a la lucha contra el discurso de odio de la ECRI, 8 de diciembre de 2015.

INCIDENTE DE ODIO (O DE INTOLERANCIA)

Incidente motivado por el prejuicio o la intolerancia, que puede o no constituir una infracción penal. Hate crime in the OSCE region: incidents and responses. Annual report for 2009.

INCIDENTE DISCRIMINATORIO O RACISTA

Cualquier incidente que es percibido como racista por la víctima o cualquier otra persona. Recomendación de política general N. º 11 de la ECRI.

INDUCCIÓN, ORDEN O INSTRUCCIÓN DE DISCRIMINAR

Es discriminatoria toda inducción, orden o instrucción de discriminar por cualquiera de las causas establecidas en esta ley. La inducción ha de ser concreta, directa y eficaz para hacer surgir en otra persona una actuación discriminatoria. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

INMIGRANTE

En el ámbito de la UE, una persona que realiza una inmigración. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

INMIGRANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN

Persona que ha nacido y reside en un país en el que al menos uno de sus progenitores entró como inmigrante con anterioridad. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

INMIGRANTE EN SITUACIÓN IRREGULAR

En el ámbito de la UE, nacional de un tercer país que no cumple, o ha dejado de cumplir, las condiciones de entrada establecidas en el artículo 5 del Código de fronteras Schengen u otras condiciones para la entrada, estancia o residencia en ese Estado miembro. En un contexto global, persona que, debido a su entrada ilegal o al vencimiento de su base legal de entrada o residencia, carece del estatuto legal para el tránsito o residencia en un estado. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

INTERCULTURALIDAD (principio de)

Implica la interacción positiva entre las personas de distintos orígenes y culturas, dentro de la valoración y el respeto de la diversidad cultural. Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007 – 2010; Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011 -2014.

INTOLERANCIA

No existe una definición internacional de lo que constituye la intolerancia. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia define la intolerancia como «acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

INTEGRACIÓN

En el ámbito de la UE, proceso bidireccional y dinámico de ajuste mutuo por parte de los inmigrantes y los residentes de los Estados miembros. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

Según la OIM, la integración hace referencia a un proceso bidireccional de adaptación mutua entre los migrantes y las sociedades en las que viven, por el cual los migrantes se incorporan a la vida social, económica, cultural y política de la comunidad receptora. Ello conlleva una serie de responsabilidades conjuntas para los migrantes y las comunidades, y comprende otras nociones conexas como la inclusión y la cohesión social. Glosario de la Organización Internacional para las Migraciones sobre migración.

El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2011-2014) define la integración como un «proceso bidireccional, de adaptación mutua» que requiere la participación activa de todos los ciudadanos, inmigrantes y españoles, así como de las instituciones del país de acogida, y que busca la consecución de una sociedad inclusiva que garantice la plena participación económica, social, cultural y política de los inmigrantes en condiciones de igualdad de trato e igualdad de oportunidades. La integración es un proceso continuo, dinámico y que se produce, en fases y aspectos distintos, a corto, medio y largo plazo». Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011 – 2014.

INTEGRACIÓN INTERCULTURAL

Es el resultado de un conjunto de políticas destinadas a ayudar a la sociedad a beneficiarse del potencial de la diversidad y gestionar sus complejidades, para tener en cuenta las situaciones sociales, económicas y demográficas junto con los objetivos generales de cohesión, estabilidad y prosperidad. y crear las condiciones para asegurar el acceso equitativo a las oportunidades de los migrantes para integrarse al contexto legal, social, económico y cultural de su país de residencia. El modelo de «integración intercultural» requiere un enfoque holístico que pueda orientar políticas coordinadas y de largo plazo en todos los campos y niveles de gobierno para promover y garantizar la igualdad de todos los miembros de la sociedad, para fomentar un sentido común pluralista de pertenencia a través de valorando la diversidad y generando confianza social. Si bien el enfoque de integración intercultural pretende ser una forma de hacer más efectivas las políticas para la integración de inmigrantes y personas con antecedentes migratorios, puede resultar igualmente relevante para la integración de otras personas con diferentes antecedentes. Glosario Intercultural. Consejo de Europa.

INTERSECCIONALIDAD

El Instituto Europeo para la Igualdad de Género define «interseccionalidad» como una «herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el sexo y el género se cruzan con otras características/identidades y cómo estas intersecciones contribuyen a experiencias complejas y únicas de discriminación». Esta definición se aplica también a cualquier forma de discriminación. Tesauro del Instituto Europeo para la Igualdad de Género.

Según el Consejo de Europa, la interseccionalidad es un concepto que señala que cada individuo tiene una identidad que lo hace único, por lo tanto, es muy poco probable que se consideren a sí mismo por un solo aspecto de su constitución. Una persona perteneciente a una minoría puede ser excluida o estigmatizada por su etnia, su sexo, su orientación sexual o por una combinación de estos factores. Glosario Intercultural. Consejo de Europa.

INTOLERANCIA RELIGIOSA

Acciones o comportamientos de rechazo hacia creencias o prácticas religiosas, favoreciendo el credo de la cultura mayoritaria u oficialmente aceptado. Intolerancia religiosa. Guía de detección y prevención de la intolerancia religiosa. 2da edición. Red Acacia.

ISLAMOFOBIA

Según ECRI, este término hace referencia al prejuicio, temor u hostilidad hacia el islam o las personas musulmanas. Glosario de la ECRI.

Según la Organización para la Cooperación Islámica, «la islamofobia es una combinación de odio, miedo y prejuicios contra el islam, contra los musulmanes, así como contra todo lo relacionado con la religión, como las mezquitas, los centros islámicos, el Sagrado Corán, el hiyab, etc. También constituye odio, estigmatización, racismo y discriminación en la vida cotidiana, en los medios de comunicación, en el lugar de trabajo, en la esfera política, etc. Se asienta en la mente y se refleja en las actitudes, y puede manifestarse a través de acciones violentas, como quemar mezquitas, destrozar propiedades, maltratar a las mujeres que llevan pañuelo o insultar al Profeta o a los símbolos sagrados del islam.» Organización para la Cooperación Islámica.

MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

Se consideran acciones positivas las diferencias de trato orientadas a prevenir, eliminar y, en su caso, compensar cualquier forma de discriminación o desventaja en su dimensión colectiva o social. Tales medidas serán aplicables en tanto subsistan las situaciones de discriminación o las desventajas que las justifican y habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con los medios para su desarrollo y los objetivos que persigan. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

PERSONA DE ORIGEN MIGRATORIO

Persona que ha: a) migrado a su actual país de residencia; y/o b) antes tenía una nacionalidad distinta a la de su país de residencia actual; y/o c) al menos uno de sus progenitores entró en el país actual de residencia como inmigrante. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

PERSONA MIGRANTE

Término genérico para inmigrante y emigrante, que hace referencia a una persona que sale de un país o región para establecerse en otro. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

PERSONA VULNERABLE

Menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores y personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

PREJUICIO

Según el glosario intercultural del Consejo de Europa, el prejuicio se refiere a «actitudes preconcebidas hacia un grupo o sus miembros, no probadas y por tanto no justificadas por pruebas. Aunque existen prejuicios tanto positivos como negativos, el término prejuicio tiene una connotación generalmente negativa, ya que los prejuicios causan daño y perjuicio. Muy a menudo están estrechamente relacionados con el sentimiento de pertenencia (o no) a un grupo y con el papel que se supone que los individuos deben desempeñar en él, alterando así la capacidad de auto identificación del grupo objetivo. Se asocian a emociones como la antipatía, la desconfianza, el miedo o incluso el odio. No permiten ver a los demás como individuos, ni reconocer la diversidad entre los miembros de un grupo estereotipado». Glosario Intercultural. Consejo de Europa.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL

En el ámbito de la UE, engloba los estatutos de asilo y protección subsidiaria, según la definición del artículo 2.d y f de la Directiva 2004/83/CE. En un contexto global, las acciones de la comunidad internacional basadas en el derecho internacional que tienen por objetivo proteger

los derechos fundamentales de una categoría específica de personas fuera de sus países de origen, y que carecen de la protección nacional de sus respectivos países. Directiva del Consejo 2004/83/CE.

Un beneficiario de protección internacional es aquella persona a la que se le ha otorgado el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

Protección otorgada a un nacional de un tercer país o apátrida que no reúne los requisitos para ser refugiado, pero respecto del cual se den motivos fundados para creer que, si regresase a su país de origen o, en el caso de un apátrida, al país de su anterior residencia habitual, se enfrentaría a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves definidos en el artículo 15 de la Directiva 2004/83/CE, y al que no se aplican los apartados 1 y 2 del artículo 17 de dicha directiva, y que no puede o, a causa de dicho riesgo, no quiere acogerse a la protección de tal país. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

PROTECCIÓN TEMPORAL

Procedimiento de carácter excepcional por el que, en caso de afluencia masiva o inminencia de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países que no puedan volver a entrar en su país de origen, se garantiza a las mismas protección inmediata y de carácter temporal, en especial si el sistema de asilo también corre el riesgo de no poder gestionar este flujo de personas sin efectos contrarios a su buen funcionamiento, al interés de las personas afectadas y al de las otras personas que soliciten protección. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

RACISMO

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa, lo define como la creencia de que, por motivo de la «raza», el color, el idioma, la religión, la nacionalidad o el origen nacional o étnico, justifican el desprecio a una persona o grupo de personas o la superioridad de una persona o grupo de personas. Glosario de la ECRI.

Por su parte, y aunque no existe una definición jurídica universalmente aceptada del término racismo, el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) estipula que: «los Estados partes condenan toda la propaganda y

todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación». Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).

RACISMO ESTRUCTURAL

Según el Plan de Acción de la UE Antirracismo (2020-2025) el comportamiento racista y discriminatorio puede estar arraigado en las instituciones sociales, financieras y políticas, repercutiendo en todos los niveles de poder y en la elaboración políticas. El racismo estructural es una forma de racismo «profundamente arraigado en la historia de nuestras sociedades, entrelazado con sus raíces y normas culturales. Puede reflejarse en la forma en que funciona la sociedad, cómo se distribuye el poder y cómo interactúan los ciudadanos con el Estado y los servicios públicos. Puede ser inconsciente y a menudo se percibe en que no refleja los intereses de las personas afectadas por el racismo, aunque no sea necesariamente un intento directo de excluirlas». Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025.

REFUGIO/REFUGIADO

Según la Convención de Ginebra, persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, se encuentre fuera de su país de nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. En el ámbito UE, nacional de un tercer país o apátrida que se encuentre en las circunstancias del artículo 1A de la Convención de Ginebra (definición anterior) y sea autorizada a residir como tal en el territorio de un Estado miembro y al que no le sea de aplicación el artículo 12 (de exclusión) de la Directiva 2004/83/CE. Glosario sobre Migración y Asilo 2.0 de la Red Europea de Migraciones.

REPRESALIAS

A los efectos de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, se entiende por represalia cualquier trato adverso o consecuencia negativa que pueda sufrir una persona o grupo en que se integra por intervenir, participar o colaborar en un procedimiento administrativo o proceso judicial destinado a impedir o hacer cesar una situación

discriminatoria, o por haber presentado una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo con el mismo objeto. Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos que pudieran ser constitutivos de ilícito penal. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

SEGREGACIÓN

Según la ECRI, es el acto por el que una persona (física o jurídica) separa a otras personas sobre la base de uno de los motivos enumerados sin una justificación objetiva y razonable de conformidad con la definición de discriminación propuesta. Por consiguiente, el acto voluntario de separarse de otras personas sobre la base de uno de los motivos enumerados no constituye segregación. Glosario de la ECRI tomado de la Recomendación N.º 7 de política general de la ECRI (párrafo 16).

SEGREGACIÓN ESCOLAR

Se entiende por segregación toda práctica, acción u omisión que tiene el efecto de separar al alumnado por motivos socioeconómicos o sobre la base de cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 2.1 de la presente ley sin una justificación objetiva y razonable. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

SUPREMACISMO

Actitud, conducta, ideología, cosmovisión que suponga la superioridad de un colectivo humano frente a los demás por razones étnicas, biológicas, culturales, religiosas o de origen. Es una expresión del racismo. Según la liga Anti-difamación (Anti-Defamation League, ADL) resulta especialmente preocupante el supremacismo blanco, el cual comparte una ideología de odio sobre la creencia de que los cambios demográficos en Europa y los Estados Unidos, como consecuencia del incremento de la inmigración no blanca, están diluyendo su cultura y destruyendo sus países, y de donde se derivan las «teorías del remplazo» o el «genocidio blanco». Anti-Defamation League.

TOLERANCIA

Según la Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la UNESCO de 16 de noviembre de 1995, la tolerancia implica «el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La tolerancia

es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. No solo es un deber moral, si no, además, una exigencia política y jurídica que han de practicar los individuos, los grupos y los Estados». Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la UNESCO.

VIOLENCIA

La Organización Mundial de la Salud, OMS, lo define como: «El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones». La definición usada por la Organización Mundial de la Salud vincula la intención con la comisión del acto mismo, independientemente de las consecuencias que se producen. Se excluyen de la definición los incidentes no intencionales, como son la mayor parte de los accidentes de tráfico y las quemaduras. Organización Mundial de la Salud, OMS, 2002, Informe mundial sobre la violencia y la salud.

XENOFOBIA

Según el glosario de términos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), xenofobia es el «conjunto de actitudes, prejuicios y comportamientos que entrañan el rechazo, la exclusión y, a menudo, la denigración de personas por ser percibidas como extranjeras o ajenas a la comunidad, a la sociedad o a la identidad nacional». La xenofobia comporta hostilidad, rechazo u odio hacia personas extranjeras o percibidas como tales. Glosario de la Organización Internacional para las Migraciones sobre migración.

Según la ECRI, xenofobia se refiere a se refiere al prejuicio contra, el odio hacia o el miedo a personas de otros países o culturas. Recomendación General n.º 15 relativa a la lucha contra el discurso de odio y Memorandum explicativo (párrafo 7).

Marco Estratégico de
Ciudadanía e Inclusión,
contra el Racismo y la Xenofobia

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA INMIGRACIÓN
UE 23
oberaxe Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia
Cofinanciado por la Unión Europea